



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA PRIMERA SESION ORDINARIA AÑO 2013

VOL. LXI **San Juan, Puerto Rico** **Martes, 15 de enero de 2013** **Núm. 2**

A la una y diez minutos de la tarde (1:10 p.m.) de este día, martes, 15 de enero de 2013, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

ASISTENCIA

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Angel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Angel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Angel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, un breve receso en lo que empieza el senador Luis Daniel Rivera.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para pasar a la Invocación.

INVOCACION

El senador Luis Daniel Rivera Filomeno, procede con la Invocación.

SR. RIVERA FILOMENO: “Es como el árbol plantado a la orilla de un río, que cuando llega su tiempo, da fruto y sus hojas jamás se marchitan. ¡Todo cuanto hace prospera!”. Eso dice el Salmo I.

Señor, nos presentamos delante de Ti, reconociendo tu presencia en medio nuestro. Venimos ante Ti, porque sabemos que toda nuestra vida depende de tu bondad y misericordia. Por ello, tomamos el primado de nuestra vida en este día, para pedirte en humildad, que nos colmes con tu sabiduría, para que legislemos con justicia y responsabilidad, con el fin de aportar, de manera positiva, al mejoramiento de la calidad de vida de los puertorriqueños y puertorriqueñas, y así lograr un mejor país para todos.

Una vez más te rogamos, Dios, que nos ayudes a cumplir todos los planes que, como Senado de Puerto Rico, queremos alcanzar para construir un Puerto Rico mejor. En tu nombre hemos orado. Amén.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos del día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Acta de sesión del 22 de diciembre de 2012.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguien se opone a la aprobación del Acta? Aprobada el Acta de la sesión anterior.

Déjenme explicarles brevemente, compañeros, que aunque es un Senado distinto, es la Decimosexta Asamblea Legislativa, se aprueba el Acta para propósitos del Diario de Sesiones, que este Senado apruebe un Acta que entra al Diario de Sesiones. Y queremos que la Sesión Extraordinaria de la Decimosexta Asamblea Legislativa quede en los anales de los récords. Así que aprobada el Acta.

Adelante.

SR. TORRES TORRES: Para continuar con el Orden de los Asuntos, señor Presidente.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para solicitar que el Acta de la sesión realizada en el día de ayer lunes, 14 de enero de 2013, sea...

SR. PRESIDENTE: ¿Hay oposición a que sea considerada en un turno posterior? Se deja para un turno posterior el Acta del día de ayer.

Adelante.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si, adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(La señora Santiago Negrón; y los señores Ríos Santiago, Dalmau Santiago, Seilhamer Rodríguez, Suárez Cáceres, Nadal Power y Rodríguez Otero, solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Senadora Santiago, senador Carmelo Ríos, senador Dalmau, senador Jorge Suárez, senador Rodríguez, senador Seilhamer. ¿Cuántos turnos tenemos? ¿Tenemos cinco ya? Hay uno adicional, senador Nadal. Este Presidente va a ser liberal en los turnos iniciales. ¿Cuántos tenemos en este momento, señora Secretaria?, ¿cinco, seis? Seis, pues atendemos esos seis inicialmente.

Senadora Santiago, adelante con su turno inicial.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Gracias, señor Presidente.

Uno de los problemas más agobiantes que tiene nuestro país es la estabilización de las finanzas gubernamentales. El cuatrienio anterior se aprobó en el 2010, la Ley 154, que establecía un arbitrio a ciertas ganancias, generadas por corporaciones foráneas, que se fijó en ese momento en el 4%, anticipando que decrecería paulatinamente hasta eliminarse totalmente año 2011. Esta idea fue originalmente propulsada por el Partido Independentista, que ha propuesto tradicionalmente que esa tasa se establezca, se fije en un 10%. Aun la modesta iniciativa generada en el cuatrienio anterior ha producido recaudos extraordinarios, 1,800 millones de dólares al año. Desafortunadamente, según los términos en que fue aprobada la ley, ya para este año fiscal disminuirán los recaudos, está en el 3.75%, la llamada sobretasa, y desaparecerá completamente en el 2016. Hasta la fecha no ha sido posible identificar una fuente alterna de recaudos que sustituya esos 1,800 millones de dólares, que desesperadamente necesitan las finanzas públicas del país.

Toda vez que la Constitución impide que se generen en el Senado de Puerto Rico, medidas para la imposición de rentas, presenté una Resolución, la Resolución del Senado 8, remitida a la Comisión de Hacienda, para iniciar en este Cuerpo los trámites que permitan documentar el impacto que ha tenido la aplicación de esta legislación, los efectos que tendrá la eventual desaparición de este arbitrio y para explorar, además, la posibilidad de que se reestructure completamente el sistema contributivo corporativo que en nuestro país, ya que funciona a través de decretos aprobados de forma bilateral, es completamente arbitrario, desordenado, e imposibilita la actuación fiscalizadora del Departamento de Hacienda.

Remité, además, comunicaciones a los líderes del Partido Nuevo Progresista y del Partido Popular en el Cuerpo Hermano, solicitándoles que, por petición, presenten esta medida que me parece es una medida probable, de consenso, he escuchado a favor de la misma a sectores, no solamente políticos, tanto del PPD como del PNP, sino economistas y académicos. Y por lo tanto, utilizo este turno inicial para subrayar la importancia de atender, de la manera que sea posible, con la mayor premura, aquellas medidas que no deberían generar debate en el país, y para solicitar a la Comisión de Hacienda y al compañero Senador que la dirige, que atienda, dentro de la medida que constitucionalmente es posible, este apremiante tema para las finanzas del país.

Son mis palabras, Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Santiago.

Le corresponde el turno al senador Carmelo Ríos. Para su turno inicial.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente y demás compañeros y compañeras.

En lo que es oficialmente nuestra primera reunión, para efectos de trabajo, después de un acto protocolar. Y aprovecho este primer turno para aceptar lo que debe ser una pauta de análisis concienzudo de las cosas que se discuten en este Hemiciclo.

Hay muchos temas que en estos días saldrán a relucir. A mí me preocupa uno que tiene ver con lo que es custodia, es el asunto que se está debatiendo ahora mismo en los tribunales de este país, referente a la custodia y el choque que existe entre jurisdicciones del niño que vive en Puerto Rico ahora o que está por lo menos en Puerto Rico, bajo la custodia de su madre, y que lo traigo a un análisis concienzudo y honesto, para buscarle una solución a algo que ocurre en Puerto Rico todo el tiempo.

Yo soy de los que creo, señor Presidente, que cuando tratamos un asunto donde ese niño, ese menor, ahora pasa a estar protegido por el Estado, en este caso Puerto Rico, que es quien asumo yo que tiene la custodia, choca con una jurisdicción de otro Estado de la misma Nación a la que pertenecemos, pero que el Estado que tiene, es indelegable la custodia y lo que es la tenencia de ese niño, tiene una obligación de responder a los intereses y al mejor bienestar de ese menor.

Entonces yo, planteándome como abogado, pero también como padre de una niña de 15 años, ¿cómo me sentiría yo ante la indefensión que tiene el ciudadano de una jurisdicción extraña a donde pertenece ese ciudadano? Y a la misma vez chocan y se encuentran en un Estado Federal, donde realmente el Estado Federal le da una orden para que se siga un procedimiento, pero los jueces que están en el Estado Estatal no pueden ser ciegos a la realidad de ese menor. Y lo traigo quizás de una manera rebuscada, porque no es fácil la solución a este problema, pero yo creo que este Senado, y quizás el Secretario de Justicia, señor Presidente y compañeros y compañeras, puede tener, puede tener realmente una inherencia real para poder atender situaciones como éstas que pasan en Puerto Rico, aunque no hagan noticia todos los días.

Y lo digo, porque este caso ha tenido relevancia y quizás hemos advenido, lo que yo siempre he dicho, a la reacción, pero se lo traigo como un planteamiento honesto para que los compañeros y compañeras analicemos esto. Quizás sometamos legislación, que puede ser una posibilidad, que tengamos un protocolo para este caso en específico y hagamos una expresión como Cuerpo, quizás recomendándole, ya que no podemos mandar al Secretario de Justicia, que asuma, como parte del Estado Libre Asociado –que aquí se ha vertido por el Gobierno de Puerto Rico- y que diga, pues mire, ese menor ha estado bajo la custodia ahora del Departamento de la Familia. Por lo tanto, el Gobierno de Puerto Rico tiene un interés apremiante sobre ese menor, que está bajo la custodia del Departamento de la Familia. Y a pesar de que existe un procedimiento corriendo ya en California, quién dice que este Estado no puede entonces enfrentarse y que se decida de una vez y por todas, en otro caso, si realmente existe un protocolo que podamos atender.

Y yo creo que es, yo no tengo la solución, lo he estado analizando, creo que hay compañeros aquí que también tienen expertise y pueden abonar al tema, pero lo que no podemos hacer es hacer nada, porque este caso llora ante los ojos de Dios, más allá de que una madre estuvo presa, porque un juez de California dijo que no había fianza, cuando aquí defendimos la fianza.

Y es una gran contradicción en la cual yo estoy disponible para poder enfrentar. Eso no me deja de ser menos estadista, señor Presidente. Es un issue de un Estado chocando contra otro en una jurisdicción, donde a mí lo que me importa es el bienestar de ese menor.

Así que lo traigo a manera de debate y discusión, y estamos abiertos para poder quizás hacer unas expresiones lo más pronto posible y de esa manera atender este y otros casos, porque algo me dice, señor Presidente, que ésta no es la primera ni la última vez que lo vamos a ver.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador.

Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, quisiera añadir un poco a lo que el compañero Carmelo Ríos está expresando en torno a la situación que ocurre cuando una persona es detenida en un tribunal por diferentes reglas de juego, a veces es aplicable el derecho a la fianza y en otras, no.

Independientemente del caso que está saliendo en los medios en los días recientes, la fianza es una garantía para que la persona comparezca a juicio. La peligrosidad de la persona detenida o la apariencia de peligrosidad de evadir la jurisdicción o de cometer delito, siempre está en el ánimo del juez que decide otorgar o no una fianza o imponerle una cuantía.

En los casos de extradición, el Derecho es distinto. En los casos de extradición, la palabra lo dice, hay que extraditar a ese detenido o detenida a otra jurisdicción, y si se aplica la fianza, puede evadir la jurisdicción para que no sea extraditado.

Así que el mecanismo para evaluar en ese momento, que pueda evadir o no la jurisdicción, pesa mucho en el deseo o la intención de un juez, cuando va a tomar la decisión de imponer o no fianza. Si la persona es extrajera –no estoy hablando de este caso- pero una persona extranjera es detenida en Puerto Rico y se le otorga el derecho a la fianza, con toda probabilidad va a buscar evadir la jurisdicción para no ser extraditado. La probabilidad entonces es más alta, aumenta. Claro está, el caso que invoca el compañero es un caso de custodia. Ya hay otras mentalidades. Estamos hablando de la custodia de un menor, estamos hablando del beneficio de ese menor, estamos hablando de que no son extraños a ese menor, estamos hablando de sus padres los que están involucrados en eso. Y entonces ahí es que tenemos que “hilar del fino” para buscar enmiendas que permitan que se haga justicia, porque los tribunales no son tribunales de derecho, son tribunales de justicia.

Quisiera en el tiempo que me queda, pedí un turno inicial para agradecer a todos los compañeros por sus palabras en el día de ayer, por su respaldo en el día de ayer y por dar inicio a un Senado de puertas abiertas, donde no tengo la menor duda de que va a haber el diálogo y la discusión parlamentaria que necesita este país, poniendo por delante lo que nos une y no lo que nos divide. Ya he podido ojear proyectos y resoluciones, resoluciones conjuntas, radicadas por compañeros, con extraordinarias intenciones y que esperamos poder evaluarlas prontamente y ponerlas a la disposición del señor Gobernador para que sean ejecutadas en beneficio de nuestro país. Algunas puede que den más trabajo, pero si ponemos todo nuestro empeño en que esa legislación salga adelante, podemos tener una sesión productiva, poniendo por delante los mejores intereses de Puerto Rico.

Son mis expresiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vicepresidente.

Senador Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Buenas tardes a todos los compañeros y compañeras y los que nos acompañan en la tarde de hoy.

Ayer durante la Sesión Inaugural, cuando estaba escuchando el mensaje de Su Señoría, pues me entusiasmé cuando hizo énfasis en la importancia de la Asamblea Legislativa. Y eso me conllevó a radicar una medida hoy, precisamente, señor Presidente, una Resolución. Y haciendo un breve trasfondo, sabemos que las prioridades del Gobernador electo, nuestro ex compañero Alejandro García Padilla, estaban dirigidas a la seguridad pública y a la creación de empleos.

Ya para el 19 de julio del 2012, efectuó una conferencia de prensa en donde declararí­a emergencia nacional para enfrentar el crimen. Y en esa conferencia de prensa indicó que activaría la Guardia Nacional el 2 de enero, día que tradicionalmente los nuevos gobernantes juran el puesto. Y a esos fines, pues radicó una Orden Ejecutiva, su primera Orden Ejecutiva, la Número 1, y ahí es

que, señor Presidente, yo hago el reclamo de que la Asamblea Legislativa ejerza cabalmente su facultades.

Y es que esa Orden Ejecutiva, señor Presidente, ordena al Ayudante General de la Guardia Nacional a que remita un informe a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de Hacienda, luego de cada intervención. Y me parece, yo espero que éste no sea el patrón, se excluye a la Asamblea Legislativa. Radiqué en primera instancia una Resolución Conjunta para que la Delegación de la Minoría tuviera esa información.

Pero luego de escucharlo a usted, señor Presidente, radiqué la Resolución Conjunta del Senado 47, en ánimo de que la Asamblea Legislativa, ambos Cuerpos tengan la información y el gasto de los fondos públicos y la eficiencia o la efectividad de la activación de la Guardia Nacional, que ya próximamente cumplen los 15 días en la cual el Ayudante General tiene que someter su plan de acción, con relación a la activación de la Guardia Nacional.

Así que, señor Presidente, simplemente, mi llamado es, que conforme a sus propias expresiones, nosotros ejerzamos cabalmente, porque comparto totalmente la visión que usted tiene de lo que nosotros representamos como una de las ramas de una estructura republicana de Gobierno.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Agradecido a usted, señor Portavoz.

Le corresponde el turno al senador Jorge Suárez.

SR. SUAREZ CACERES: Muchas gracias, señor Presidente, y buenas tardes a todos los compañeros Senadores.

Comenzamos una nueva Asamblea Legislativa con nuevos bríos, con nuevas fuerzas, pero para resolver muchos problemas viejos, problemas que el país sabe que le agobian, problemas que los puertorriqueños aspiran a que esa esperanza que depositaron en las urnas se convierta en realidad.

El trabajo de todos y cada uno de nosotros en este nuevo Senado de Puerto Rico es precisamente atender con premura la esperanza de la gente. Uno debe preocuparse mucho por el orden social de Puerto Rico. Y cuando uno ve en la portada de los periódicos que hubo sobre 41,000 querellas en el Departamento de la Familia sin atender, la pregunta, señor Presidente, no debe ser por qué no se atendieron las querellas, sino por qué las querellas llegaron a radicarse. La pregunta no es por qué se está dando esta situación y no se atendió; es por qué en la realidad de nuestro orden social ocurren estas cosas; por qué el maltrato está como está; por qué nuestra situación social está tan grave como se encuentra hoy en Puerto Rico; por qué el crimen ocurre como está ocurriendo; por qué los niveles de pobreza en el país están tan altos. Esa es nuestra responsabilidad. Y debe ser la agenda de este Senado, de resolver los problemas primordiales del país, enmarcados en el orden social.

Primero, situaciones tan increíbles, como devolverle a la Universidad de Puerto Rico los terrenos que le quitaron en el Municipio de Gurabo, en la Estación Experimental Agrícola. Pasar el susodicho Balneario de Humacao al Municipio de Humacao para que pueda haber un desarrollo económico allí, que está abandonado y casi destruido, y lamentablemente no le dieron la atención que tenían que darle el cuatrienio anterior.

Problemas tan importantes como culminar con los problemas de agua que existen en todo Puerto Rico y los embalses que no construyeron este cuatrienio, es nuestra responsabilidad como Gobierno, darle forma a eso, comenzando con el propio, del Valenciano en Juncos, que sigue en un estado catatónico sin atenderse. Las leyes que hay que radicarse en este Senado, que tienen que ir dirigidas a que el nuevo Senado de Puerto Rico establezca un orden social real.

El Presidente de este Cuerpo, el día de ayer, hablaba de crear una clase media real. Está en nuestras manos que eso ocurra. Está en devolverle a la gente el apoderamiento en las comunidades sostenibles, en las Comunidades Especiales, en que la gente se sienta útil y así tratar erradicar el mal que tiene el orden social en Puerto Rico en un mal estado. Nuestra responsabilidad primaria es ésa y yo lo veo de esa forma, queridos compañeros Senadores. Hay que devolverle un orden social real al país y nos toca a nosotros ahora echar hacia adelante a Puerto Rico, enmarcado en eso. Los proyectos que se están radicando, de todos los partidos políticos, van enmarcados precisamente en reestructurar a Puerto Rico. Yo espero que ése sea el patrón que tengamos como Asamblea Legislativa, para poder juntos trabajar por el país, sin distinción de mayorías o minorías.

Son mis expresiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy agradecido, senador Jorge Suárez.

Senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Buenas tardes, señor Presidente.

Quiero, en muy breves palabras, expresar antes que nada, mis felicitaciones por su elección como Presidente del Senado, y a los portavoces, al señor Vicepresidente, incluyendo a la compañera del Partido Independentista y del Partido Nuevo Progresista.

Esta mañana tuve el privilegio, fue un momento muy especial, porque pude acompañar a la nueva Alcaldesa de San Juan, a su entrada a la Alcaldía de dicho municipio, que yo represento aquí en el Senado. Durante dicho evento, en el cual entramos juntos a la Alcaldía de San Juan, tuve la oportunidad de expresarle a la prensa del país, y quiero aprovechar y reafirmarlo aquí en el día de hoy, sobre mi intención de radicar próximamente un proyecto de ley para devolverles a las comunidades del área del Caño Martín Peña el poder de forjar su futuro. Mediante esa legislación rescataremos e instalaremos el Fideicomiso de la Tierra, que fue disuelto el año pasado, para que nuevamente las comunidades puedan forjar su futuro y tengan en su manos su desarrollo y la oportunidad de no solamente decidir cómo se van a utilizar los terrenos de su comunidad, sino la oportunidad también de fortalecer la autogestión, la creación de empleos y el desarrollo social en las comunidades de San Juan. En este caso estamos hablando de las comunidades del Caño, pero este ejemplo, esperamos seguirlo llevando a cabo en el resto de las Comunidades Especiales, no solamente del Municipio de San Juan, sino de todo Puerto Rico.

Así que muchas gracias por dicha oportunidad.

SR. PRESIDENTE: Gracias, senador Nadal.

Senador Angel Rodríguez para último turno.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Muchas gracias, señor Presidente.

Mis primeras palabras para felicitar a cada uno de los miembros de aquí de este Agosto Cuerpo, tanto de Mayoría, como a los compañeros del Partido Nuevo Progresista y la compañera del Partido Independentista.

Señor Presidente, en el día de ayer comenzó una nueva Asamblea, la Decimoséptima Asamblea Legislativa en Puerto Rico. Lo felicito por su elección como Presidente.

Mientras nosotros estamos aquí desde el 2 de enero, el pueblo puertorriqueño ha cifrado y cifra sus esperanzas en este nuevo Gobierno y en esta nueva Administración que rige y dirige los destinos de nuestro pueblo puertorriqueño.

Mientras nosotros estamos aquí en la mañana de hoy, cientos de miles de hermanos puertorriqueños están en las filas del desempleo, muchos de ellos por años no consiguen empleo. Hay otros que tal vez recientemente están ahí. De la misma forma, hay familias puertorriqueñas, estudiantes, profesionales, que tienen que tomar la decisión de si no consiguen un empleo, tal vez tener que hacer maletas y salir para otros destinos fuera de Puerto Rico.

Hay un compromiso programático de esta Administración de generar empleos. Ciertamente, ése debe ser el norte principal de esta Administración, y lo que debe ser el norte que nos deba dirigir en estos próximos años, la creación de empleos y darle una mejor calidad de vida y esperanza a los puertorriqueños.

Usted ayer hablaba de esa oportunidad y cómo los estudiantes nos recibieron y cómo le abrieron las puertas al Capitolio. Pues, ¡qué bueno y lo felicito! Porque debe ser precisamente a través de la educación en el cual nosotros podamos dirigir nuestros esfuerzos, porque es a través de la educación que nosotros podemos crear una clase mucho más igual en el país, es la educación la que puede sacar de la pobreza a mucha gente y es la educación la que le abre puertas y oportunidades a los individuos.

Un empleo es sumamente importante para cada ser humano. Ahí se le abren todas las oportunidades de vida y también es importante que nosotros como Gobierno, trabajemos y dirijamos nuestros esfuerzos hacia ese fin.

Tenemos una tarea sumamente importante por delante, la seguridad, la educación, y a mí me encantaría que durante este proceso, en el cual vamos a estar aquí en los próximos años, por estos cuatro años, y sabrá Dios hasta cuándo, no se escuche ni se repita esa palabra que Administración tras Administración se repite constantemente -y valga la redundancia-, de echar las culpas al pasado y siempre señalar a las pasadas administraciones. Yo creo que nuestra responsabilidad es trabajar con el presente y mirar con esperanza hacia el futuro. Tenemos esa oportunidad y el pueblo ha confiado en nosotros para echar a Puerto Rico hacia adelante.

En el proceso de campaña, yo señalaba que yo soñaba con un mejor Puerto Rico, y que yo veía y sentía y sabía que un nuevo Puerto Rico es posible. Un Puerto Rico con empleos, con mejor educación, con mejor seguridad y donde el puertorriqueño pueda salir a buscar oportunidad y pueda encontrar oportunidades para echar a su familia hacia adelante.

Señor Presidente, yo quería aprovechar esta oportunidad, y creo que debemos comenzar a enfocar nuestros caminos a crear empleos para los puertorriqueños. Hacia eso es que nosotros tenemos que trabajar, de la misma forma de fortalecer el sistema educativo del país y darle seguridad a los puertorriqueños. El trabajo es largo, pero yo entiendo y le digo a los compañeros de la Minoría y del Partido Nuevo Progresista, del Partido Independentista, que debemos trabajar todos unidos.

Yo creo que ya el debate político partidista pasó. Yo creo que tenemos que unirnos todos para darle a Puerto Rico, un mejor futuro, un nuevo camino y la esperanza que le prometimos durante la campaña política, y el momento de poner la acción y la palabra en el mismo lugar ha llegado y comenzó en el día de ayer y hoy nosotros tenemos que comenzar a mirar para darle ese mejor camino y un mejor destino al pueblo puertorriqueño.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy agradecido, senador Rodríguez.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para renunciar al turno correspondiente al Portavoz y continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Continuamos. Adelante.

Un momento, a la compañera Secretaria, yo iba a hacer un comentario, no es un turno -obviamente, desde aquí no se hacen turnos-, pero era para decir lo siguiente a los compañeros Senadores. Tenemos una idea para los turnos iniciales, para el futuro, una idea para que sea más inclusiva y para que más temprano se pueda empezar la sesión, aunque se tenga que recesar después de los Turnos Iniciales, a ver si podemos lograr más turnos iniciales, si hay necesidad de ellos. La

idea sería que ningún Senador que entienda que es pertinente o importante decir algo en una sesión, que tiene que quedar para el récord, se quede fuera de los primeros cinco o seis turnos iniciales. Estamos tratando de lograr esa regla, sin que eso postergue mucho.

Así que estaremos comunicándonos con los dos distinguidos, con todos los Senadores, para ver si esa Regla la podemos hacer, pero sería entonces empezando un poco más temprano la sesión.

Senador Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, a mí me parece bien, lo único que hoy vamos a estar atendiendo el Reglamento del Senado.

SR. PRESIDENTE: El Reglamento, lo sé.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: El Reglamento del Senado, y entonces habría que incorporar esa sugerencia suya dentro del Reglamento en los Turnos Iniciales.

SR. PRESIDENTE: Eso es así. Adelante con el Orden de los Asuntos.

SR. TORRES TORRES: Para que se continúe con el Orden de los Asuntos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, catorce informes finales, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 378; 423; 585; 963; 1096; 1134; 1564; 1639; 1643; 1644; 1751; 2101; 2217 y 2390.

De las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 1995.

De la Comisión de Agricultura, siete informes finales, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 32; 385; 500; 599; 847; 1571 y 1842.

De la Comisión de Relaciones Federales e Informática, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 2153.

De la Comisión de Asuntos Internos, veintiséis informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 1761; 1787; 1789; 1830; 1853; 1871; 1888; 1889; 1919; 1920; 1941; 1980; 2013; 2021; 2036; 2124; 2175; 2176; 2264; 2276; 2357; 2371; 2577; 2580; 2581 y 2677, sin enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, un segundo informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 245, sin enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se reciban los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas, y dado que corresponden a otra Asamblea Legislativa, entiéndase la Asamblea Legislativa anterior, señor Presidente, solicitaríamos que los mismos procedan en su archivo en los expedientes inactivos del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Sí, se dan por recibidos los informes, aclarando a todos los compañeros, que éstos son informes de las Comisiones que terminaban en la Decimosexta Asamblea Legislativa. Se dan por recibidos, porque obviamente, le corresponde al Senado culminar ese trabajo, pero son informes todos de Comisiones de la Decimosexta Asamblea Legislativa.

Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, cinco informes, proponiendo la no aprobación de las R. C. del S. 410; 1058; 1060; 1063 y 1065.

De la Comisión de Asuntos Internos, veinte informes, proponiendo la no aprobación del P. del S. 2717 y de las R. del S. 52; 285; 1489; 1629; 2012; 2092; 2126; 2189; 2261; 2263; 2389; 2414; 2438; 2472; 2507; 2536; 2538; 2543 y 2683.

De la Comisión de Asuntos Internos, veinticinco segundos informes, proponiendo la no aprobación de las R. del S. 878; 932; 1139; 1370; 1469; 1497; 1498; 1506; 1523; 1528; 1535; 1541; 1698; 1748; 1786; 1906; 2157; 2159; 2178; 2238; 2254; 2288; 2469; 2582 y 2616.

De la Comisión Especial sobre Reforma Gubernamental, cuatro segundos informes, proponiendo la no aprobación de los P. de la C. 3; 3834; 3951 y 3995.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Para que se reciban los Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas, y bajo el mismo argumento anterior, que se reciban y se envíen al archivo inactivo, siendo de la Asamblea Legislativa anterior.

SR. PRESIDENTE: Se reciben bajo el archivo inactivo, siendo de la Decimosexta Asamblea Legislativa.

Próximo asunto.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas, Resoluciones Concurrentes y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres.

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para enmendar el Artículo 243, derogar los Artículos 247 y 297 y reenumerar los actuales Artículos 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308 y 309 como los Artículos 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301,

302, 303, 304, 305, 306, 307 y 308 de la Ley Núm. 146-2012, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de atemperar nuestro ordenamiento jurídico, con el mandato constitucional para garantizar la libertad de expresión, dispuesta en nuestra Carta Magna; decriminalizar las sanciones penales prevalecientes para coartar las manifestaciones públicas consumadas dentro de determinadas localidades del Estado; despenalizar las sanciones aplicables producto de la resistencia u obstrucción consumada en contra de la función legislativa; eliminar las restricciones existentes en menoscabo de la libertad de prensa; y para otros fines.”

()

P. del S. 2

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para enmendar el Artículo 2.01 y el inciso (e) del Artículo 2.12 de la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico”, a los fines de establecer la obligatoriedad de inscribir, dentro del término improrrogable de cinco (5) días laborables, toda transacción constitutiva del historial de un arma de fuego, extensivo desde la adquisición inicial de este instrumento, hasta la transferencia consumada, sobre la posesión de la misma, producto de la venta, cesión, pérdida, hurto, traspaso o permuta experimentada; conciliar el universo de transacciones realizadas al margen de esta base de datos, con la información incluida al amparo de la misma, para garantizar una mayor rigurosidad, en el proceso de monitoreo de la ubicación y la custodia de una determinada arma de fuego; utilizar la información incluida en este registro, como una presunción sobre la titularidad de la misma, ante cualquier pleito de naturaleza civil o criminal, acorde con el estándar probatorio aplicable; disponer la imposición de sanciones pecuniarias, ante el incumplimiento de este mandato; y para otros fines.”

()

P. del S. 3

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para añadir un nuevo sub-inciso (3) y reenumerar los actuales sub-incisos (3), (4), (5), (6), (7), (8), (9), (10), (11), (12), (13) y (14), como los sub-incisos (4), (5), (6), (7), (8), (9), (10), (11), (12), (13), (14) y (15) del inciso (a) del Artículo 2.02 de la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico”, a los fines de garantizar una mayor rigurosidad, en el proceso de evaluación de una solicitud de portación de armas, al ampliar la jurisdicción para considerar el historial delictivo de un solicitante, con anterioridad a expedir la licencia correspondiente; instituir la presentación de una declaración jurada que acredite si un determinado solicitante ha participado de una conducta sancionada por Ley; disponer el término de diez (10) años, para extender la referida consideración; promover la transparencia en el proceso para autorizar la portación de un arma de fuego; excluir la aplicación del Artículo 2 de la Ley 314-2004 del alcance de este estatuto; y para otros fines.”

()

P. del S. 4

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para enmendar los Artículos 2.07 y los incisos (b) y (e) del Artículo 2.10 de la Ley Núm. 404-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico”, a los fines de insertar a nuestra jurisdicción en la Red Nacional Integrada de Información Balística, mediante la inclusión de la firma electrónica del universo de armas y municiones recuperadas en una escena delictiva, como estrategia para viabilizar el esclarecimiento de delitos; extender la referida disposición, al inventario de armas existentes, en los centros de ventas autorizados, para condicionar la compraventa de una herramienta de esta naturaleza, a la existencia de una certificación, que valide que la imagen del referido instrumento ha sido incluida en esta base de datos; disponer una clausula transitoria para condicionar la reparación, modificación, limpieza, grabación o el pulido de un arma, a que se realice el registro de la imagen de las herramientas, para la cual se ha solicitado un determinado servicio; delegar al Instituto de Ciencias Forenses (ICF) la responsabilidad de implementar las disposiciones de este mandato, para contrarrestar la alta incidencia de crímenes violentos suscitados en nuestra jurisdicción; maximizar la vitalidad del registro electrónico dispuesto en este estatuto; y para otros fines.”

()

P. del S. 5

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para enmendar el Artículo 6.03 de la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico”, a los fines de establecer las sanciones aplicables contra todo comercio, responsable de autorizar la compraventa de municiones, sin que exista concordancia entre las herramientas adquiridas y el calibre del arma registrada por el adquirente; imponer una multa ascendente al diez por ciento (10%) del ingreso bruto de la empresa incurso en esta práctica; disponer los métodos probatorios para realizar los cálculos correspondientes; incluir las variables constitutivas de una pena agravada; y para otros fines.”

()

P. del S. 6

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para enmendar los Artículos 4.02, 4.03, 5.05A, 5.08, 5.09, 6.01 y 6.02 de la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico”, a los fines de integrar la figura de responsabilidad vicaria, dentro de los remedios disponibles en la esfera civil, en beneficio de toda persona que experimente perjuicio producto de la venta, prestación, ofrecimiento, entrega o disposición de un arma de fuego sancionada por Ley, utilizada para cometer un delito; incluir dentro de las actuaciones cobijadas por este estatuto, la compraventa de un arma de fuego sin que el armero confirme que el adquirente posee una licencia para ello, el tráfico ilegal de armas automáticas, la fabricación, posesión y distribución de armas blancas, la posesión o venta de accesorios para silenciar y la facilitación de armas a un tercero; y para otros fines.”

()

P. del S. 7

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para enmendar los Artículos 5.04, 5.06, 5.09 y 7.05 del Capítulo V de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada; y enmendar el inciso (7) de la Regla 72 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los fines de fortalecer, redefinir y ampliar la política pública del Estado Libre Asociado en la estrategia gubernamental, cívica y comunitaria para prevenir, intervenir y erradicar la venta, importación y distribución de armas ilegales en Puerto Rico; establecer un sistema de penas proporcional a la severidad de la conducta imputada y sancionar, con una mayor severidad, la portación y la posesión ilegal de un arma de fuego; disponer entre las exclusiones de responsabilidad penal, por el delito de portación y uso ilegal de un arma de fuego, haber presentado una solicitud de renovación de una licencia vencida, sin que la misma haya sido denegada por la autoridad competente; incluir el delito de facilitar un arma de fuego a un tercero, dentro de la jurisdicción de este mandato; limitar la discreción del Ministerio Público al realizar alegaciones pre-acordadas en los delitos de portación ilegal de un arma de fuego, cuando se impute que la misma ha sido utilizada en la comisión de un delito grave o su tentativa; tipificar el delito de importar armas de fuego ilegales a la jurisdicción del Estado Libre Asociado e imponer pena fija de cárcel mandatoria y consecutiva, para establecer los procesos de notificación mandatorios a las líneas aéreas, barcos cruceros y de carga cuando se transportan armas de fuego, para excluir a todo convicto incurso en la comisión de los delitos expresamente delimitados en esta Ley el privilegio de sentencia suspendida, y para otros fines.”

()

P. del S. 8

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para adicionar un nuevo inciso (q) y renumerar los actuales incisos (q) a (z) como (r) a (aa), del Artículo 1.02, y enmendar los Artículos 2.01, 2.10, 6.01 y 6.02 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Armas de Puerto Rico”, a los fines de disponer que se incluyan en el registro electrónico las transacciones de municiones codificadas, que los vendedores autorizados lleven constancia de las ventas de municiones codificadas, que a partir del 1 de julio de 2014 sólo se podrá fabricar, solicitar que se fabrique, importar, ofrecer, comprar, vender o tener para la venta, guardar, almacenar, entregar, prestar, traspasar, o en cualquier otra forma disponer de, poseer, usar, portar o transportar municiones codificadas en Puerto Rico y que se requiera la disposición, previo al 1 de julio de 2014, de toda munición no codificada, salvo que dicha munición forme parte de una colección de armas.”

()

P. del S. 9

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para añadir un nuevo Artículo 6.04 a la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Armas de Puerto Rico”, a los fines de prohibir la venta de municiones entre el 1 de noviembre de cada año y el 7 de enero del año próximo, eximir a los agentes del orden público y fijar sanciones.”

()

P. del S. 10

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para crear el Negociado de las Fuerzas Conjuntas contra el Crimen Organizado, Narcotráfico y las Armas Ilegales dentro del cuerpo de la Policía de Puerto Rico; establecer su estructura operacional, delimitar sus funciones, deberes y responsabilidades; crear el cargo de Inspector en Jefe a Cargo de Crimen Organizado; asignar fondos; establecer un nuevo currículo de Justicia Criminal; establecer un Reglamento Especial de Servicios Generales; establecer un plan de vigilancia en las costas, puertos y aeropuertos; prohibir el uso ilegal de tecnología destinada a la investigación y procesamiento criminal y disponer sanciones; para enmendar el inciso (c) del Artículo 15 de la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Confiscaciones de 1988”, a fin de concederle prioridad al Negociado de las Fuerzas Conjuntas contra el Crimen Organizado, Narcotráfico y las Armas Ilegales en la asignación o transferencia de bienes confiscados, y para otros fines.”

()

P. del S. 11

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para añadir un nuevo inciso (n) al artículo 5 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996” a los fines de incluir, entre las facultades, deberes y funciones del Superintendente de la Policía de Puerto Rico la obligación de comparecer una vez por cada año natural ante la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a rendir cuentas de su trabajo a favor de la seguridad y el bienestar del pueblo de Puerto Rico.”

()

P. del S. 12

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para enmendar el inciso (a) y el sub-inciso (C) del apartado (2) del Artículo 10.2 de la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, a los fines de fortalecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la estrategia gubernamental, cívica y comunitaria para erradicar el fenómeno social de la violencia doméstica; reestructurar la licencia especial creada en virtud de este mandato y eliminar las restricciones existentes para acceder este beneficio, para que las víctimas y sobrevivientes de esta manifestación de violencia, comparezcan ante el foro judicial o administrativo correspondiente, accedan servicios médico-hospitalarios, reciban tratamiento psicosocial y/o recluten su representación legal, sin estar expuesto a represalias en su ambiente de trabajo; incluir el hostigamiento sexual en el empleo, el discrimen por razón de género y las acciones civiles por pensiones alimentarias, entre las reclamaciones cobijadas dentro de la jurisdicción de este mandato; reafirmar la responsabilidad de las agencias, departamentos, corporaciones e instrumentalidades públicas, en su compromiso inamovible para erradicar el maltrato en todas sus vertientes, variantes y manifestaciones; y para otros fines.”

()

P. del S. 13

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para añadir un nuevo inciso (e) al Artículo 6.02 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico” a los fines de incluir, entre las facultades, deberes y funciones del Secretario de Educación la obligación de comparecer una vez por cada año natural ante la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a rendir cuentas sobre las labores realizadas como jefe de la agencia.”

()

P. del S. 14

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para crear la “Ley de Responsabilidad Fiscal y Presupuestaria del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a los fines de obligar al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a presentar su propuesta de Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado ante la Asamblea Legislativa, en o antes del 15 de marzo de cada año, añadir un nuevo artículo 16 y reenumerar los subsiguientes artículos 17, 18, 19 y 20 como 18, 19, 20 y 21 de la Ley Número 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 15

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para crear el Plan Integral de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para que cubra a todos los puertorriqueños que sean residentes *bona fide* del país; establecer la nueva política pública de salud en Puerto Rico; crear la Administración Central del Plan Integral de Salud de Puerto Rico, corporación pública que pondrá en vigor y administrará el Plan Integral de Salud de Puerto Rico; definir sus poderes, deberes y funciones bajo los principios de integralidad, equidad, accesibilidad, responsabilidad ciudadana, libre selección, distribución de recursos, regionalización, eficiencia, educación y prevención; establecer los beneficios y servicios de salud física y mental a la ciudadanía puertorriqueña; establecer la Junta de Farmacología, sus poderes, funciones y deberes; disponer sobre las drogas y medicamentos, precio, despacho de recetas y la sustitución de éstos; disponer sobre las facilidades de salud participantes y la contratación de profesionales; establecer el Fondo del Plan Integral de Salud de Puerto Rico, las primas y contribuciones, sobre las cuentas del Plan Integral de Salud de Puerto Rico; disponer sobre las contrataciones y contratos de seguro; establecer sobre reclamaciones de daños y perjuicios; autorizar a dicha Corporación a desarrollar, construir, ampliar, mejorar, arrendar y conservar proyectos para el establecimiento de facilidades de salud; proveer para el financiamiento y refinanciamiento de tales proyectos mediante la emisión de bonos pagarés por dicha Corporación, establecer la Cuenta Corpus y crear el Fondo de Infraestructura de Salud, disponer sobre el acrecentamiento y usos de los fondos de infraestructura, autorizar los convenios con otras agencias, corporaciones públicas, instrumentalidades y subdivisiones políticas

del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sobre las facilidades de salud; conferir poderes a otras agencias y subdivisiones políticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en relación con dichos proyectos; y para otros fines.”

()

P. del S. 16

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para crear la “Ley del Servicio Público para los Profesionales de la Salud”; establecer la política pública; facultar al Secretario de Salud adoptar reglamentación y para otros fines.”

()

P. del S. 17

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para crear el Fondo de Inversión para la Reactivación de la Industria Azucarera adscrito al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, establecer el mecanismo para allegar recursos a dicho Fondo, disponer sobre los usos de los recursos depositados en el Fondo para adelantar la política pública de reactivar la industria del cultivo y procesamiento de la caña de azúcar, mieles, etanol y otros derivados, así como establecer los procedimientos para autorizar la utilización de los recursos del Fondo, entre otros asuntos.”

()

P. del S. 18

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 4, 5 y 8 de la Ley Núm. 152 de 10 de agosto de 2002, según enmendada los fines de establecer que será deber ministerial del Gobernador velar por que en las tres ramas de gobierno, se utilice el nombre oficial del cuerpo político creado en virtud de nuestra Constitución: Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ordenar que en todos los documentos y comunicaciones oficiales, sobres, membretes, escritos y anuncios oficiales, así como expresiones orales, expresiones escritas y electrónicas, emitidas por los jefes de agencia, departamentos, instrumentalidades públicas, Alcaldes y otras autoridades ejecutivas, judiciales y legislativas se exprese el nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y para otros fines.”

()

P. del S. 19

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para añadir un nuevo Artículo 42(A) a la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, a los fines de crear un panel de ciudadanos con el propósito de supervisar y velar que los integrantes de la Policía de Puerto Rico cumplan cabalmente con su responsabilidad de observar y procurar la más absoluta protección de los derechos civiles del ciudadano, así como otorgarle las facultades necesarias para que puedan realizar adecuadamente su función y para otros fines.”

()

P. del S. 20

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para añadir un sub-inciso (1) al inciso (a) del Artículo 11 de la Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1947, según enmendada, conocida como “Ley de la Lotería de Puerto Rico” a los fines de autorizar la celebración de un sorteo extraordinario, denominado “Sorteo Extraordinario de la Infraestructura”, establecer que el recaudo neto del mismo sea depositado en una cuenta especial administrada por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, así como disponer para la creación y usos de la cuenta especial para financiar proyectos de infraestructura vial de la Autoridad de Carreteras y Transportación, así como ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación a iniciar las gestiones necesarias para asegurar que las obras para el ensanche de la PR-30 se inicien no más tarde del 1 de enero de 2014.”

()

P. del S. 21

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar el inciso 3 del Artículo 2 de la Ley Núm. 141-2008, conocida como la “Ley del uso del Desfibrilador Automático Externo” a los fines de establecer el requerimiento de que exista un Desfibrilador Automático Externo en todos los establecimientos privados en el país.”

()

P. del S. 22

Por el señor Fas Alzamora:

“Para derogar el Artículo 200 de la Ley Núm. 146 de 30 de julio de 2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico” a los fines de salvaguardar el derecho constitucional del pueblo puertorriqueño a su libre expresión.”

()

P. del S. 23

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar el Artículo 14 de la ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como “Ley de Sistema de Lotería Adicional,” a los fines de crear sorteos de Pega 3 los domingos con el nombre de “Pega Dominical”, para allegar fondos que se utilizarán para reforzar las finanzas del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y sus Instrumentalidades; y para crear el “Fondo Especial para cubrir el déficit actuarial del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y sus Instrumentalidades”, en el que se depositarán los ingresos provenientes de estos sorteos especiales de la Lotería Adicional con el nombre de “Pega Dominical”.”

()

P. del S. 24

Por el señor Fas Alzamora:

“Para crear la Oficina de Iniciativa Ciudadana adscrita a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa”

()

P. del S. 25

Por el señor Fas Alzamora:

“Para añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 177 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado, a los fines de autorizar a los funcionarios o empleados públicos de cualquier departamento, agencia, municipio, corporaciones públicas o entidades gubernamentales a prestar servicios para el Comité Olímpico de Puerto Rico y sus Federaciones afiliadas, fuera de sus horas regulares.”

()

P. del S. 26

Por el señor Fas Alzamora:

“Para crear y establecer el Programa de Agricultura Urbana en el Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; establecer responsabilidades; asignar recursos.”

()

P. del S. 27

Por el señor Fas Alzamora:

“Para crear la “Ley de Brazos Abiertos para Recién Nacidos” con el fin de establecer el sistema por el cual una madre, antes de considerar abandonar a un recién nacido, pueda entregarlo en un lugar designado, de manera confidencial, sin perjuicio y sin temor de ser arrestada o enjuiciada, en o antes de transcurridas 72 horas de su nacimiento, siempre y cuando el recién nacido no presente signos de abuso o maltrato.”

()

P. del S. 28

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar la Sección 3.19 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, a los fines de establecer un plazo para que la agencia o entidad apelativa resuelva la moción de reconsideración de subasta oportunamente acogida.”

()

P. del S. 29

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar el inciso (b) de la Sección 2.5 de la Ley Núm.170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, para requerir a las agencias administrativas que no están expresamente exceptuadas por dicha ley, a redactar de forma sencilla, accesible y fácil de entender un resumen ejecutivo, disponiendo el propósito y necesidad de toda regla o reglamento que sea adoptado o enmendado, detallando sus disposiciones, costos y beneficios con el objetivo principal de promover la participación ciudadana en los procesos que habrán de afectarle o beneficiarle directa o colectivamente.”

()

P. del S. 30

Por el señor Rivera Schatz:

“Para crear la “Ley de Capacitación al Personal de Supervisión en el Sistema Público”, a los fines de requerir que todo funcionario gubernamental, con funciones y responsabilidades de supervisión directa, asista a adiestramientos periódicos para del desempeño efectivo de sus funciones; y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 31

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el Artículo 6 de la Ley 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “*Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor*”, a los fines de añadir un nuevo inciso (dd) con el propósito de concederle al Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO), jurisdicción concurrente para dilucidar pleitos de clase que presenten los consumidores por violaciones a las leyes, órdenes y reglamentos bajo la jurisdicción del DACO; y para otros fines.”

()

P. del S. 32

Por el señor Rivera Schatz:

“Para decretar una amnistía en la obligación del pago de intereses, penalidades y recargos acumulados al 31 de diciembre de 2013 por concepto de contribución sobre ingresos adeudada, a todo aquel contribuyente que dentro del término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha en que el Departamento de Hacienda adopte y promulgue la reglamentación necesaria para la administración de esta Ley, pague en su totalidad las contribuciones adeudadas a esa fecha al Gobierno de Puerto Rico; requerir al Departamento de Hacienda la eliminación de deudas de sus libros; facultar al Departamento de Hacienda a adoptar la reglamentación necesaria para la administración de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 33

Por el señor Rivera Schatz:

“Para establecer la Ley del Archivo Histórico del Soldado y Veterano Puertorriqueño, crear el Archivo Histórico, adscrito a la Oficina del Procurador del Veterano, disponer su administración, organización, funcionamiento, reglamentación y asignación de fondos.”

()

P. del S. 34

Por el señor Rivera Schatz:

“Para adicionar un inciso (r) al Artículo 1B-4 y enmendar el inciso c del Artículo 3 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, con el propósito de proveerle al trabajador lesionado un beneficio suplementario por la pérdida del empleo que le permita pagar estudios conducentes a re-educarse profesionalmente en una institución acreditada o aprobada por el Gobierno de Puerto Rico y disponer que será obligación del Administrador del Fondo del Seguro del Estado establecer y mantener permanentemente, en la página cibernética de la Corporación toda aquella información de interés para un trabajador lesionado; y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 35

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el Artículo 20 de la Ley 53-1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”, a fines de otorgarle beneficios médicos a los Policías que se retiren de forma honorable del servicio por estar física o mentalmente incapacitados a causa de condiciones de salud o accidentes relacionados al ejercicio de sus deberes o funciones oficiales y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 36

Por el señor Rivera Schatz:

“Para establecer la “Carta de Derechos del Estudiante Hospitalizado” a los fines de disponer los derechos y responsabilidades de los estudiantes que se encuentren recibiendo servicios de salud médico-hospitalarios en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 37

Por el señor Rivera Schatz:

“Para establecer la “Carta de Derechos de las Personas que padecen el Síndrome de Down”; y para otros fines.”

()

P. del S. 38

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar los incisos (n) y (q) del Artículo 2 y el inciso (d) del Artículo 6 de la Ley 194-2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”; y el inciso (c) del Artículo 2 de la Ley 296-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Conservación de la Salud de Niños y Adolescentes de Puerto Rico”, a los fines de que la definición del término “Psicólogo” o “Sicólogo” que establecen la Ley 194, supra, y la Ley 296, supra, sean uniformes con la definición que sobre dicho término establece la Ley 408-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Salud Mental de Puerto Rico”.”

()

P. del S. 39

Por el señor Rivera Schatz:

“Para adicionar un nuevo Artículo 11 y reenumerar los actuales incisos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, como los Artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 respectivamente de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada", con el propósito de ordenar al Departamento de la Familia a publicar, en su página de Internet y a través de dos (2) rotativos de mayor circulación del país, la lista de los establecimientos a los cuales se les ha expedido la licencia correspondiente y que estén operando; y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 40

Por el señor Rivera Schatz:

“Para añadir los incisos (y), (z), (aa), y (bb) al Artículo 2 de la Ley Núm. 49 de 6 de abril de 1953, según enmendada, conocida como “Ley de Plaguicidas de Puerto Rico”, añadir un nuevo Artículo 12; establecer el Comité Asesor para la Evaluación de Plaguicidas de uso Agrícola con el fin de evitar y prevenir daños ecológicos; y para otros fines.”

()

P. del S. 41

Por el señor Rivera Schatz:

“Para añadir los nuevos artículos 16.011 y 16.012 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como Código de Seguros de Puerto Rico, a los fines de prohibir el uso de información crediticia para propósitos de otorgar una póliza de seguros; y para que las aseguradoras y sus agentes de seguros entreguen una cotización detallada de la póliza que se está ofreciendo al potencial asegurado al momento de hacer la oferta; y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 42

Por el señor Rivera Schatz:

“Para añadir un nuevo inciso (c); reenumerar los incisos (c) al (rr) como (d) al (ss); añadir un nuevo inciso (tt) al Artículo 14; añadir unos nuevos Artículos 26 y 27; y reenumerar los Artículos 26 al 309 como los Artículos 28 al 311 de la Ley Núm. 146 de 30 de julio de 2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico” a los fines de garantizar al pueblo su derecho a defenderse legítimamente en su morada, vehículo u otros lugares dispuestos en esta Ley y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 43

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 176 de 30 de noviembre de 2010, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo Especial para Becas de la Universidad de Puerto Rico” a los fines de aclarar el procedimiento de elegibilidad para la concesión de la Beca Especial para los Estudiantes de la Universidad.”

()

P. del S. 44

Por el señor Rivera Schatz:

“Para añadir un sub-inciso (13), al inciso (b), de la Sección 1031.01 de la Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de excluir del ingreso bruto la totalidad de la ganancia en la venta o permuta de la residencia principal de individuos que tengan sesenta y cinco (65) años o más cuyo ingreso anual no exceda de ciento veinticinco mil (125,000) dólares.”

()

P. del S. 45

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el inciso (B) del párrafo (8) del apartado (a) de la Sección 1033.15, el inciso (A) del párrafo (5) del apartado (a); el inciso (B) del párrafo (2) y el párrafo (8) del apartado (b) de la Sección 1081.05 de la Ley Núm. 1 de 2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas Para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de aumentar la cantidad máxima permitida como deducción por ahorros para educación, y aumentar la cantidad permitida de aportación educativa.”

()

P. del S. 46

Por el señor Rivera Schatz:

“Para añadir un nuevo inciso (l); añadir un inciso (p); y reenumerar los actuales incisos (l) al (n) como incisos (m) al (o) del Artículo 6 de Ley Núm. 183 de 29 de julio de 1998, según enmendada,

conocida como “Ley para la Compensación de Víctimas de Delito” a los fines de incluir los delitos de robo en los casos en que se inflige daño físico a la víctima y apropiación ilegal de identidad.”

()

P. del S. 47

Por el señor Rivera Schatz:

“Para añadir los incisos (ff), (gg) y (hh) al Artículo 5.01 de la Ley Núm. 83-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal Sobre la Propiedad de 1991”, a fin de eximir la tributación para la imposición de toda contribución sobre la propiedad mueble e inmueble a aquella propiedad comercial desocupada o sin uso cuando esté en construcción; exonerar a la propiedad inmueble comercial cuando haya estado desocupada por un (1) año o más y sea alquilada para fines comerciales y para eximir del pago de contribución el inventario total de propiedad mueble que se encuentre en las facilidades de negocios y empresas dedicadas a actividad comercial.”

()

P. del S. 48

Por el señor Rivera Schatz:

“Para añadir un inciso (8) al Artículo 7; y adicionar un inciso (4) al Artículo 8 de la Ley Núm. 61 de 23 de agosto de 1990, según enmendada, conocida como "Ley para el Fomento y Desarrollo de la Industria Pesquera y la Acuicultura", con el propósito de asignarle la responsabilidad del otorgamiento de licencias de pescador comercial al Programa de la Industria Pesquera y Acuícola y para delegar la recopilación de estadísticas de pesca a la Oficina de Estadísticas Agrícolas del Departamento de Agricultura de Puerto Rico; para delimitar sus propósitos; y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 49

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el inciso (20) del apartado (a) del Artículo 4 de Ley 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de los Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”, a los fines de crear la “Guía de Productos Reciclados”; elaborar un plan de mercadeo a través de la Autoridad de Desperdicios Sólidos; y para otros fines.”

()

P. del S. 50

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar los Artículos 3.7, 4.2, 5.0 al 5.3, 5.5, 5.6, 6.2, 6.3, 8.2, 9.6, 10.4, 14.0, 14.3, 15.3, 16.2, 17.2, 18.0, 19.8, 24.4, 27.3, 29.0 al 30.1, 31.0 al 31.3, 32.0, 32.3 al 32.7, 35A.30, 35A.32, 35A.33, 35A.43 al 35A.48, 36.0 al 36.14, 37.0, 37.1 y 38.1 de la Ley Núm. 239 de 1 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004, a los fines de atemperar sus disposiciones a las de la Ley 247-2008; y para otros fines.”

()

P. del S. 51

Por el señor Rivera Schatz:

“Para añadir los subincisos (iii) y (viii); reenumerar los actuales subincisos (iii) al (vi) como los subincisos (iv) al (vii); enmendar y reenumerar el actual subinciso (vii) como el subinciso (ix) del inciso (8); añadir los subincisos (iii) y (v); reenumerar el actual subinciso (iii) como el subinciso (iv); reenumerar el actual subinciso (iv) como el subinciso (vi); enmendar y reenumerar el actual subinciso (v) como el subinciso (vii) del inciso (9); añadir los subincisos (iii) y (v); reenumerar el actual subinciso (iii) como el subinciso (iv); reenumerar el actual subinciso (iv) como el subinciso (vi); enmendar y reenumerar el actual subinciso (v) como el subinciso (vii) del inciso (10); añadir un nuevo inciso (12); reenumerar los incisos (12) al (14) como los incisos (13) al (15) del Artículo 2; enmendar el Artículo 5; enmendar y reenumerar el subinciso vi como el subinciso v del Artículo 7 de la Ley 266-2004, según enmendada, conocida como la “Ley de Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores”, a los fines de atemperarla con las disposiciones de la Ley 146-2012, conocida como el “Código Penal de Puerto Rico”, establecer nuevos deberes ante el Registro en los casos de agresores sexuales y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 52

Por el señor Rivera Schatz:

“Para crear la "Ley de Centros Pediátricos de Salud para Niños con Condiciones Especiales en Puerto Rico", con el fin de establecer el Centro de Servicios Médicos Especializados Para Niños con Necesidades Especiales, adscrito al Hospital Materno Infantil San Antonio de Mayagüez.”

()

P. del S. 53

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 3 de la Ley 232-2000, conocida como “Ley de Certificación de Salud de Puerto Rico”, a los fines de atemperar dicho inciso con las disposiciones de la Ley federal “American with Disabilities Act” (ADA) (42 U.S.C.A. §12102) respecto al requisito para la obtención del Certificado de Salud.”

()

P. del S. 54

Por el señor Rivera Schatz:

“Para añadir un nuevo inciso 1.71 al Artículo 1 y reenumerar los subsiguientes incisos; añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 13.1 y reenumerar los subsiguientes incisos; enmendar el inciso (b)(2) del Artículo 13.02 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de incluir la definición de pasajero escolar; establecer que todo ómnibus escolar o vehículo de motor que se importe a Puerto Rico a partir del 1

de enero de 2011 y que se utilice para el transporte de pasajeros escolares, deberá estar equipado con cinturones de seguridad del tipo que se ajusta sobre la falda para cada uno de los pasajeros en cada asiento; aclarar que los vehículos utilizados para transporte de pasajeros escolares no estarán excluidos del uso de cinturones de seguridad; y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 55

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el Artículo 636 del Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado, a los fines de consignar la anulabilidad en testamentos otorgados ante notario en los que no se cumple con las formalidades de forma establecidas en ley; y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 56

Por el señor Rivera Schatz:

“Para crear el Comité Interagencial de Adultos con Trastornos de la Condición de Autismo, adscrito al Departamento de la Familia; establecer su composición, facultades y deberes.”

()

P. del S. 57

Por el señor Rivera Schatz:

“Para crear la “Ley de Ecoturismo Estatal” a los fines de establecer los criterios y las gestiones mínimas y necesarias para lograr una gestión sustentable y adecuada del ecoturismo, la preservación y protección de implementación del desarrollo sustentable, y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 58

Por el señor Rivera Schatz:

“Para establecer la “Ley de Crédito Contributivo para Patronos que empleen individuos con Desórdenes dentro del Espectro del Autismo” a los fines de proveer a cualquier patrono que emplee individuos con desórdenes en el espectro del autismo un crédito contributivo de un cincuenta (50) por ciento del salario bruto obtenido por dicho empleado.”

()

P. del S. 59

Por el señor Rivera Schatz:

“Para establecer como política pública del Gobierno de Puerto Rico el cuidado de la salud oral de los menores en edad escolar y establecer la obligatoriedad de exámenes orales y limpiezas dentales periódicas; establecer como requisito para ser admitido o matriculado en una escuela pública o privada la presentación de un certificado de examen oral; y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 60

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar la Sección 1031.04 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de añadir un inciso (18) en la parte (a) de dicha Sección para que los gastos incurridos en la compra de productos o artículos hechos de materiales reciclados en Puerto Rico puedan ser deducidos en el cómputo del Ingreso Neto para la Contribución sobre Ingresos.”

()

P. del S. 61

Por el señor Rivera Schatz:

“Para derogar la Ley de 10 de marzo de 1904 que concedía préstamos a los agricultores sobre productos y efectos agrícolas.”

()

P. del S. 62

Por el señor Rivera Schatz:

“Para derogar la Ley Núm. 18 de 9 de abril de 1941 que ordena al Secretario del Departamento de Agricultura a proteger las plantaciones de malagueta y aumentar el cultivo de dicha planta.”

()

P. del S. 63

Por el señor Rivera Schatz:

“Para añadir un nuevo inciso (g) y redesignar los incisos (g) al (cc) como incisos (h) al (dd), respetivamente del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149-199, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico, para disponer que el Secretario de Educación establecerá e implantará un Programa de comunicación y relación entre estudiantes y personalidades puertorriqueñas destacadas en distintos ámbitos y ocupaciones, facultar al Secretario a establecer acuerdos de colaboración con otras agencias a estos fines y a adoptar la reglamentación necesaria para la implantación del Programa; y asignar fondos.”

()

P. del S. 64

Por los señores Seilhamer Rodríguez y Fas Alzamora:

“Para enmendar los Artículos 2 y 3 de la Ley Núm. 49 de 27 de junio de 1987, según enmendada, a los fines de disponer que en el caso de empleados públicos debidamente certificados como deportistas la licencia deportiva especial se extienda hasta noventa (90) días laborables al año para ser utilizados durante el periodo de entrenamiento y de participación en Juegos Olímpicos, Juegos Panamericanos, Centroamericanos o en campeonatos regionales o mundiales; y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 65

Por los señores Seilhamer Rodríguez y Fas Alzamora:

“Para crear la Ley de Pensión a Medallistas Olímpicos, a ser otorgada a aquellos atletas que obtengan una o más medallas representando a Puerto Rico en Juegos Olímpicos; establecer requisitos y facultades; enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional”; y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 66

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para enmendar los Artículos 3 y 7 de la Ley Núm. 122-2010, según enmendada, conocida como Ley para el Financiamiento del Programa Mi Nuevo Hogar, a los fines de aclarar el término de caducidad de los fondos y bienes líquidos abandonados o no reclamados para permitir que se cumpla con la intención legislativa; y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 67

Por el señor Fas Alzamora:

“Para crear el “Fondo Especial para Emergencias de Sanidad Vegetal y Animal en Puerto Rico”, a nutrirse de parte de los recaudos por concepto del arbitrio de azúcar y arancel del café administrados ambos por el Fondo Integral para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico (FIDA), a fin de ayudar a cubrir los costos que ocasionan estas emergencias, el cual será administrado por el Secretario del Departamento de Agricultura.”

()

P. del S. 68

Por el señor Ríos Santiago:

“Para adoptar un nuevo estatuto que se conocerá como “Ley de Sugerencia de Ideas del Empleado Público”.”

()

P. del S. 69

Por el señor Ríos Santiago:

“Para añadir un nuevo inciso (hh) al Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico de 1999", a los fines de imponer la obligación al Departamento de Educación de incluir en su currículo temas sobre el manejo de las finanzas, en coordinación con el Instituto de Educación Financiera de Puerto Rico.”

()

P. del S. 70

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar la Ley 80-2011 y reenumerar los Artículos 6 al 15 como 5 al 14, respectivamente, a fin de realizar enmiendas técnicas.”

()

P. del S. 71

Por el señor Ríos Santiago:

“Para adoptar un nuevo estatuto que provea remedios civiles por el abuso de animales en Puerto Rico, que se conocerá como “Ley de Remedios Civiles para la Protección de Animales”.”

()

P. del S. 72

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el Artículo 4.08; y añadir los incisos (hh) e (ii) al Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, denominada “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de incluir en el curso de estudios sociales en las escuelas públicas aspectos sobre la capacitación y desarrollo de sensibilidad en temas de acomodo razonable a personas con necesidades especiales, educación especial y sobre derechos de las personas y estudiantes con condiciones especiales; requerir que los programas de educación continuada para maestros y personal no docente incluyan temas sobre educación especial y otros temas relacionados, así como disponer que estos programas sean ofrecidos de forma gratuita a los ciudadanos voluntarios que estén en el registro, maestros jubilados, padres o tutores de estudiantes con condiciones especiales de aprendizaje y otras personas que participen de la gestión educativa y brinden servicios a los estudiantes del sistema de educación pública de la Isla e; y para otros fines.”

()

P. del S. 73

Por el señor Rivera Schatz:

“Para crear el Programa de Aprendizaje en el Trabajo para Estudiantes en el Departamento de Educación de Puerto Rico, con el propósito de integrar al proceso educativo la experiencia profesional, estimular a los estudiantes a continuar estudios graduados, y que puedan ejercer una selección informada al elegir su futuro profesional, y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 74

Por el señor Rivera Schatz:

“Para ordenar a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, en colaboración con el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico a desarrollar y establecer el “Programa de protección y

prevención de la violencia doméstica para las mujeres de nacionalidad extranjera residentes en Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 75

Por el señor Rivera Schatz:

“Para promulgar la “Ley del Registro Electrónico de Interrogatorios Bajo Custodia” adoptando el marco legal propuesto por el “Uniform Electronic Recordation of Custodial Interrogations Act”; a los fines de promover la búsqueda de la verdad, promover la eficiencia, proteger los derechos constitucionales y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 76

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para designar la Nueva Comandancia de la Policía de Puerto Rico en el Municipio Autónomo de Ponce, con el nombre de Pedro Toledo Dávila, en reconocimiento póstumo a su trabajo, dedicación y entrega en el servicio público y a la seguridad pública.”

()

P. del S. 77

Por el señor Rivera Schatz:

“Para establecer la Ley de Vigilancia de Receta de Medicamentos Controlados, implantar el Programa de Monitoreo de Recetas de medicamentos en la Administración de Servicio de Salud Mental y contra la Adicción, crear la Comisión Asesora del Programa; disponer lo concerniente a la información de monitoreo de recetas y la confidencialidad, acceso y uso de ésta y establecer sanciones y penalidades.”

()

P. del S. 78

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, según enmendada, conocida como “Ley para el control de talleres, vehículos y lugares dedicados a la compraventa, recogido y distribución de alambres o materias de cobre y otros” a los fines de eximir a los centros de acopio de cumplir con la Ley Núm. 125 de 27 de junio de 1966, según enmendada, conocida como “Ley de Depósitos de Chatarra”.”

()

P. del S. 79

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para enmendar Artículo 5.03 de la Ley Núm. 149 - 1999, según enmendada, conocida como Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico, a fin de establecer un Catálogo de las Instalaciones Físicas de las Escuelas en formato digital y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 80

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para designar con el nombre de Antonio “Guinea” Alomar Campos, la calle Número 4 de la Urbanización Jardines Fagot del Municipio Autónomo de Ponce, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.”

()

P. del S. 81

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para designar el tramo de la Carretera PR-149 que comprende desde el Restaurante El Boricua hasta la intersección con la Carretera PR-14, en el Municipio de Juana Díaz, como Boulevard Carlos Bernier Rodríguez.”

()

P. del S. 82

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar los Artículos 96 y 97 del Código Civil de Puerto Rico de 1930, a los fines de instaurar el procedimiento a seguir por los Tribunales en los casos de divorcio por las causales de consentimiento mutuo y ruptura irreparable.”

()

P. del S. 83

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para enmendar el subinciso (5) del inciso (b) del Artículo 7.04 de la Ley Núm. 22 - 2000, según enmendada y mejor conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de disponer que para propósitos de la reincidencia se tomará en consideración el momento de cometerse los hechos que dan base a la convicción subsiguiente; y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 84

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para enmendar el Artículo 12.03 y el inciso (b) del Artículo 12.07 de la Ley Núm. 22 - 2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, a fin de ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a desarrollar, en coordinación con la Policía de Puerto Rico, un plan piloto para realizar inspecciones en las vías públicas a los vehículos de motor que constituyan una amenaza a la seguridad pública, cuando a juicio de la Policía el mismo se estuviere utilizando en violación al Artículo 12.03; para aumentar a cien (100) dólares la penalidad por conducir un vehículo de motor por las vías públicas en violación a las condiciones mecánicas y los sistemas de control de emisiones de contaminantes; y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 85

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para añadir un nuevo inciso (c), reenumerar los actuales incisos (c) al (k) como (d) al (l), añadir un nuevo inciso (m), reenumerar los actuales incisos (l) al (n) como (n) al (p), añadir un nuevo inciso (q), reenumerar los actuales incisos (o) al (z) como (r) al (cc) del Artículo 1.02, enmendar el Artículo 5.01 a los fines de extender la prohibición sobre la fabricación, venta y distribución de Armas o partes de las mismas, enmendar el Artículo 5.02 a los fines de extender la prohibición contra vender armas a personas sin licencia o partes de las mismas, enmendar el Artículo 5.06 a los fines de extender la prohibición de posesión de armas de fuego sin licencia o partes de las mismas, añadir unos nuevos Artículos 5.22 y 5.23 a la Ley Núm. 404 - 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico”, a los fines de proscribir la utilización de medios electrónicos para cometer alguno de los delitos tipificados en esta Ley; establecer que toda persona que, en violación a las disposiciones de esta Ley, introduzca cualquier arma de fuego o parte de la misma en escuelas, áreas recreativas o centros de tratamiento, o en los alrededores de éstas, incurrirá en delito grave de cuarto grado y, convicta que fuere, será sentenciada con el doble de las penas provistas en la misma; añadir definiciones; y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 86

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para enmendar el Artículo 1.110-A, el Artículo 2.08-A; el inciso (n) del Artículo 10.16; y añadir un nuevo Artículo 3.25 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de aclarar lo que constituye un vehículo todo terreno; requerir que toda persona que opere un vehículo todo terreno, triciclo o “four track” en las áreas públicas designadas deberá poseer una licencia de conductor establecida en el Artículo 3.03 de dicha Ley; establecer penalidades por conducir un vehículo todo terreno, triciclo o “four track” sin licencia o

que no esté debidamente registrado; requerir el uso de equipo de seguridad al operarse en propiedad pública; prohibir su uso en áreas naturales protegidas; ordenar la designación de áreas designadas para conducir estos vehículos; y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 87

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el inciso (c) de la Regla 4.3; y la Regla 68.2, de las de Procedimiento Civil de Puerto Rico, según aprobadas mediante la Ley Núm. 220 - 2009, con el fin de aclarar que el término de ciento veinte (120) días para diligenciar los emplazamientos es improrrogable..”

()

P. del S. 88

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para enmendar la Sección 5 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 - 1993, según enmendada, conocida como Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, a los fines de disponer que la prima base no podrá ser menor al noventa por ciento (90%) de la prima más alta de entre todas las contratadas con los aseguradores.”

()

P. del S. 89

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 388 de 9 de mayo de 1951, según enmendada, mejor conocida como Ley de Contratos de Obras Públicas, a los fines de requerir que en todo contrato de ejecución de obras públicas se establezca que, en caso de incumplimiento, existirá la obligación de la compañía de fianza o garantizadora de responder como tal luego de verificar dentro de un término de noventa (90) días la existencia, liquidez y exigibilidad de la reclamación y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 90

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 8.016 de la Ley Núm. 81 - 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, a los fines de requerir que en todo contrato de ejecución de obras se establezca que, en caso de incumplimiento, existirá la obligación de la compañía de fianza o garantizadora de responder como tal luego de verificar dentro de un término de noventa (90) días la existencia, liquidez y exigibilidad de la reclamación; y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 91

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para enmendar el inciso (g), añadir los incisos (h), (i) y (j) al Artículo 3 de la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda, a los fines de incluir entre los propósitos y funciones de éste el incentivar la participación de la empresa privada en la planificación, diseño y desarrollo de comunidades de retiro enfocadas en atender las necesidades de la población de edad avanzada; fomentar el desarrollo de estructuras de vivienda para personas de edad avanzada; fomentar la creación de viviendas y comunidades de retiro incentivando la rehabilitación de los cascos urbanos y áreas deprimidas de las ciudades y pueblos; incentivar el desarrollo de viviendas para las diferentes etapas de la población de edad avanzada mediante incentivos, y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 92

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para crear la “Ley para la Inspección y Certificación de Sistemas de Gases Médicos en Facilidades Hospitalarias” a fin de requerir a toda facilidad hospitalaria una certificación anual en sus sistemas de gases médicos; autorizar al Secretario del Departamento de Salud a adoptar la reglamentación necesaria para hacer cumplir con los propósitos de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 93

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para crear la Ley del Inventario Digital de Propiedades del Departamento de Transportación y Obras Públicas, a fin de mantener en formato digital de los inmuebles que la agencia y sus entidades adscritas administran; y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 94

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para crear el “Servicio Geológico de Puerto Rico”, a los fines de fortalecer el análisis y estudiar las condiciones geológicas en Puerto Rico; de forma tal que el Servicio Geológico de Puerto Rico adquiera, revise, publique y difunda información que conduzca a un mejor entendimiento de la geología en nuestro archipiélago y facilite a las instrumentalidades gubernamentales, corporaciones públicas, y municipios, el desarrollo de estrategias y medidas para la conservación, monitoreo y manejo adecuado de los recursos geológicos de Puerto Rico y una implementación adecuada de medidas de mitigación de riesgos geológicos; y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 95

Por el señor Rivera Schatz:

“Para implementar el Programa de Rehabilitación Entrenando Animales de Asistencia y Animales de Terapia, adscrito al Departamento de Corrección y Rehabilitación del Gobierno de Puerto Rico, a los fines de ofrecerle programas alternos de rehabilitación a través de nuevas oportunidades de empleo y educación a los confinados; y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 96

Por el señor Rivera Schatz:

“Para crear el “Consejo Consultivo del Programa de Escuela Abierta” cuyo propósito es el de mejorar y aumentar el acceso de niños y jóvenes a oportunidades positivas de desarrollo a través de programas antes o después del horario regular de clases tal como el Programa de Escuela Abierta del Departamento de Educación, a tenor con las funciones expuestas en esta Ley.”

()

P. del S. 97

Por el señor Rivera Schatz:

“Para crear el Programa Escuela Libre de Drogas y Armas adscrito al Departamento de Educación con el fin de fomentar un ambiente pacífico y seguro en los planteles y zonas escolares, así como disminuir progresivamente la violencia escolar; crear un Comité Interagencial de Apoyo; y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 98

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 3 y los incisos (c) y (d) del Artículo 4 de la Ley Núm. 173 -1996, según enmendada, conocida como Programa de Pareo Estatal de Arrendamiento para Viviendas de Veteranos y Subsidio de Arrendamiento y Mejoras de Vivienda para Personas de Mayor Edad con Bajos Ingresos; los incisos (c) y (d) del Artículo 3 de la Ley Núm. 313 - 2000, según enmendada, conocida como Programa de Subsidio de Arrendamiento para Vivienda a los Veteranos Puertorriqueños, a los fines de que el subsidio máximo a otorgarse se dispondrá anualmente para lo cual se podrán considerar los aumentos en el “Fair Market Rent”, según lo establezca el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal.”

()

P. del S. 99

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el inciso (q) del Artículo 9 de la Ley Núm. 247 de 10 de agosto de 2008, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, a los fines de establecer que la Comisión tendrá el deber de ofrecerle a las empresas

cooperativas en formación todo aquel recurso técnico necesario para que éstas lleven a cabo estudios económicos y de viabilidad; y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 100

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el Artículo 2.03 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad”, a fin de eximir aquellos dueños de propiedades de nueva construcción o que hayan sido restauradas de forma sustancial del pago de la contribución sobre la propiedad a los que actúen bajo las disposiciones de la Sección 8 de la Ley Nacional de Hogares de 1974 (P.L. 93-383, 88 Stat. 659), con la finalidad de suministrar viviendas de alquiler con subsidio a personas de sesenta y dos (62) años o más.”

()

P. del S. 101

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 121-1986, según enmendada, conocida como “Ley de la Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada”, a los fines de incluir la explotación financiera como un elemento de maltrato; facultar a la Oficina del Procurador de las Personas Pensionadas y de la Tercera Edad a desarrollar un programa o protocolo de alerta a la explotación financiera de personas de edad avanzada; atemperar la Ley a las enmiendas recientes del Plan de Reorganización Núm. 1 de 22 de junio de 2011; y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 102

Por el señor Rivera Schatz:

“Para requerir al Secretario de Salud preparar, publicar, proveer y distribuir al personal de primeros auxilio un folleto informativo sobre la condición de autismo y trastornos relacionados.”

()

P. del S. 103

Por el señor Rivera Schatz:

“Para crear el Fondo para la Prevención y Tratamiento del Cáncer Cervical y de Seno; establecer las responsabilidades y deberes del Secretario del Departamento de Salud; decretar la colaboración del Secretario del Departamento de Educación y de la Oficina de la Procuradora de la Mujer en la consecución de los propósitos de esta Ley; añadir una nueva Sección 1040A y reenumerar las subsiguientes secciones; y enmendar la Sección 1023(aa)(2)(M) de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”; a los fines de promover la prevención y tratamiento del cáncer cervical y de seno en mujeres

de todas las edades, fomentar la investigación sobre este tema, y proveer un crédito y deducción contributiva a aquellos individuos y/o corporaciones que contribuyan al Fondo, y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 104

Por el señor Rivera Schatz:

“Para crear un Fondo Especial de Emergencia con el fin de proporcionar una ayuda económica suplementaria a aquellos estudiantes afectados por la implantación del *Consolidated Appropriations Act, 2012*, el cual redujo el máximo de semestres cubiertos por la Beca Pell de 18 a 12 concediendo becas y ayuda económica a estudiantes universitarios de escasos recursos.”

()

P. del S. 105

Por el señor Rivera Schatz:

“Para adicionar un nuevo sub-inciso (3) y re denominar el actual sub inciso (3) como el sub-inciso (4) del Artículo 9 de la Ley Núm. 198 de 18 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como Ley Habilitadora del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo, a los fines de establecer que las cooperativas en formación podrán beneficiarse de dicho Fondo con el propósito de proveerles el capital necesario y suficiente para cubrir sus etapas iniciales de operación.”

()

P. del S. 106

Por el señor Rivera Schatz:

“Para añadir un inciso (hh) al Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, mejor conocida como Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico a los fines de imponer la obligación al Departamento de Educación de desarrollar e implantar el programa *Healthy Choice Dropout Prevention* dirigido a la prevención de la deserción escolar; y para otros.”

()

P. del S. 107

Por el señor Rivera Schatz:

“Para requerir que todo establecimiento dedicado a la venta de alimentos para consumo dentro de sus facilidades, fije un cartel detallando e ilustrando el procedimiento utilizado para desalojar fragmentos de comida alojados en la tráquea de una persona, conocido como el "Heimlich Maneuver"; fijar las multas correspondientes; y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 108

Por el señor Rivera Schatz:

“Para añadir un nuevo inciso (k) a la Sección 9 de la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, conocida como “Ley de Licencia y Supervisión de Instituciones Privadas para Niños” con el fin de disponer la obligación de todo padre o madre de crianza, institución, hogar de cuidado, hogar de grupo, campamento (en aquellos casos en que el menor permanezca en el mismo durante las veinticuatro (24) horas del día) y de todo su personal adulto que trabaje directamente con el cuidado de los niños, de notificar en un máximo de veinticuatro (24) horas al Trabajador Social o Técnico de Servicios de Familia así como a la Policía de Puerto Rico cuando un menor se ausente de dicho hogar de crianza, institución, hogar de cuidado, hogar de grupo o campamento sin autorización; y para otros fines.”

()

P. del S. 109

Por el señor Rivera Schatz:

“Para añadir un nuevo Artículo 11, y reenumerar el Artículo 11 como Artículo 12 de la Ley 296-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Conservación de la Salud de Niños y Adolescentes en Puerto Rico”, con el propósito de crear un Consejo Consultivo para asesorar y asistir a los Secretarios del Departamento de Salud y del Departamento de Educación en la implantación de las disposiciones de la referida Ley Núm. 296.”

()

P. del S. 110

Por el señor Rivera Schatz:

“Para crear la Ley de Reducción de Éteres de Polibromodifelinos en Puerto Rico; facultar a la Junta de Calidad Ambiental a aprobar reglamentación; y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 111

Por el señor Rivera Schatz:

“Para añadir dos nuevos Artículos 15 y 16; y reenumerar los actuales Artículos 15 al 23 como los nuevos Artículos 17 al 25 de la Ley Núm. 148-2006, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Transacciones Electrónicas”, a los fines de proveer mayores salvaguardas para los consumidores de transacciones electrónicas de transferencias de fondos, y establecer los deberes y responsabilidades de las partes inherentes a dichas transacciones.”

()

P. del S. 112

Por el señor Rivera Schatz:

“Para añadir una Sección (9) al inciso (b) del Artículo 3 y añadir un inciso (e) al Artículo 4 de la Ley Núm. 180 de 6 de agosto de 2008, conocida como la “Ley para el Manejo de los Desperdicios Biomédicos Regulados”, a los fines de disponer que la definición de “desperdicio biomédico regulado” incluirá, salvo las exclusiones y excepciones contenidas en la Sección (7) del inciso (b) del Artículo 3 de la citada Ley Núm. 180, cualquier desperdicio o sustancia definida o identificada como tal en cualquier reglamento aprobado, promulgado y publicado a tales efectos por la Junta de Calidad Ambiental conforme a los Artículos 4 y 5 de la citada Ley Núm. 180 y siguiendo las disposiciones de cualquier otra ley estatal o federal que sea de aplicación a tal reglamentación; facultar a la Junta de Calidad Ambiental, salvo las exclusiones y excepciones contenidas en la Sección (7) del inciso (b) del Artículo 3 de la citada Ley Núm. 180, a designar cualquier desperdicio o sustancia como “desperdicio biomédico regulado”, sin necesidad de enmendar dicha Ley, con el mero hecho de identificar o incluir tal desperdicio o sustancia como un “desperdicio biomédico regulado” en cualquier reglamento aprobado, promulgado y publicado a tales efectos por dicha Junta de conformidad con los Artículo 4 y 5 de la citada Ley Núm. 180 y las disposiciones de cualquier otra ley estatal o federal que sea de aplicación a tal reglamentación; disponer que tal designación reglamentaria por la Junta de Calidad Ambiental tendrá la misma validez que una designación legislativa así como todas las consecuencias resultantes de dicha designación en lo que respecta a prohibiciones, órdenes y penalidades bajo las disposiciones de la citada Ley Núm. 180; y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 113

Por el señor Rivera Schatz:

“Para establecer la “Ley para Regular la venta de Neumáticos Nuevos”, a fin de prohibir la venta de neumáticos nuevos cuya fecha de fabricación sea de seis (6) años o más; y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 114

Por el señor Rivera Schatz:

“Para establecer el “Programa Mediando Conflictos Escolares”, adscrito al Departamento de Educación, a los fines de educar y adiestrar a nuestros niños y jóvenes en el manejo efectivo de conflictos; añadir un nuevo inciso (dd) al Artículo 6.03 de la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Educación”, a los fines de especificar la obligación del Departamento de Educación de diseñar e implantar un currículo sobre resolución de conflictos y mediación; y para otros fines.”

()

P. del S. 115

Por el señor Rivera Schatz:

“Para adicionar un nuevo inciso (c) y red denominar los actuales incisos (c), (d), (e) y (f) como los incisos (d), (e), (f) y (g) respectivamente, del Artículo 1.03 de la Ley Núm. 149 de 30 de junio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación Pública de Puerto Rico de 1999”, a los fines de requerirle a todo padre, tutor o persona encargada de un estudiante, notificar previamente al Director de la Escuela o persona designada por este sobre la ausencia del estudiante; y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 116

Por el señor Rivera Schatz:

“Para adicionar los incisos (w) y (x) al Artículo 7 de la Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como “Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres”, con el fin de disponer la participación compulsoria de cualquier persona en todo simulacro efectuado por dicha agencia; y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 117

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el Artículo 20 de la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal de 2006”, a los fines de que los pensionados del Gobierno de Puerto Rico puedan recibir su pensión mediante el método de cheque, de así desearlo.”

()

P. del S. 118

Por el señor Rivera Schatz:

“Para crear el “Programa de Intervención y Prevención del Suicidio Juvenil”, a los fines de disponer que la Comisión para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio, establezca y mantenga, un programa cuyo propósito sea proveer servicios de intervención temprana y prevención del suicidio en nuestros jóvenes y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 119

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el Artículo 14 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)”, a los fines de facultar al Procurador del Ciudadano a establecer parámetros para medir la calidad y eficiencia de los servicios públicos que proveen las agencias gubernamentales en Puerto Rico, y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 120

Por los señores Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago, Rivera Schatz, Martínez Santiago; las señoras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Peña Ramírez y el señor Pérez Rosa:

“Para enmendar los Artículos 26, 27 y 32 de la Ley Núm. 134 del 28 de junio de 1969, según enmendada, conocida como la “Ley de Explosivos de Puerto Rico de 1969”, con el propósito de atemperar sus disposiciones a las del nuevo Código Penal de 2012.”

()

P. del S. 121

Por los señores Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago, Rivera Schatz, Martínez Santiago; las señoras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Peña Ramírez y el señor Pérez Rosa:

“Para enmendar los Artículos 13, 19 y 23 de la Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1947, según enmendada, conocida como la “Ley de la Lotería de Puerto Rico”, con el propósito de atemperar sus disposiciones a las del nuevo Código Penal de Puerto Rico de 2012; y para otros fines.”

()

P. del S. 122

Por los señores Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago, Rivera Schatz, Martínez Santiago; las señoras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Peña Ramírez y el señor Pérez Rosa:

“Para enmendar los Artículos 3, 4, 15 y 24 de la Ley Núm. 88 del 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la “Ley de Menores de Puerto Rico”, con el propósito de atemperar sus disposiciones a las del nuevo Código Penal de Puerto Rico de 2012.”

()

P. del S. 123

Por los señores Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago, Rivera Schatz, Martínez Santiago; las señoras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Peña Ramírez y el señor Pérez Rosa:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 2.003 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, con el propósito de atemperar sus disposiciones a las del nuevo Código Penal de Puerto Rico de 2012.”

()

P. del S. 124

Por los señores Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago, Rivera Schatz, Martínez Santiago; las señoras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Peña Ramírez y el señor Pérez Rosa:

“Para enmendar los Artículos 3 y 7 de la Ley Núm. 430-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico”, con el propósito de atemperar sus disposiciones a las del nuevo Código Penal de Puerto Rico de 2012.”

()

P. del S. 125

Por los señores Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago, Rivera Schatz, Martínez Santiago; las señoras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Peña Ramírez y el señor Pérez Rosa:

“Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 175 de 24 de julio de 1998, según enmendada, conocida como la “Ley del Banco de Datos de ADN de Puerto Rico”, con el propósito de atemperar sus disposiciones a las del nuevo Código Penal de Puerto Rico de 2012.”

()

P. del S. 126

Por los señores Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago, Rivera Schatz, Martínez Santiago; las señoras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Peña Ramírez y el señor Pérez Rosa:

“Para enmendar los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como la “Ley del Sistema de Lotería Adicional”, con el propósito de atemperar sus disposiciones a las del nuevo Código Penal de Puerto Rico de 2012.”

()

P. del S. 127

Por los señores Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago, Rivera Schatz, Martínez Santiago; las señoras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Peña Ramírez y el señor Pérez Rosa:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 458-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Prohibición de Adjudicar Subasta o Contrato a Personas que hayan sido Convictas de Ciertos Delitos”, con el propósito de atemperar sus disposiciones a las del nuevo Código Penal de Puerto Rico de 2012.”

()

P. del S. 128

Por los señores Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago, Rivera Schatz, Martínez Santiago; las señoras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Peña Ramírez y el señor Pérez Rosa:

“Para enmendar los Artículos 2.8, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 4.2 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la “Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, con el propósito de atemperar sus disposiciones a las del nuevo Código Penal de Puerto Rico de 2012.”

()

P. del S. 129

Por los señores Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago, Rivera Schatz, Martínez Santiago; las señoras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Peña Ramírez y el señor Pérez Rosa:

“Para enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 157 de 28 de junio de 1968, según enmendada, conocida como la “Ley Sobre el Control de la Contaminación del Aire”, con el propósito de atemperar sus disposiciones a las del nuevo Código Penal de Puerto Rico de 2012.”

()

P. del S. 130

Por los señores Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago, Rivera Schatz, Martínez Santiago; las señoras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Peña Ramírez y el señor Pérez Rosa:

“Para enmendar la Sección 9a de la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como la “Ley de Juegos de Azar”, con el propósito de atemperar sus disposiciones a las del nuevo Código Penal de Puerto Rico de 2012.”

()

P. del S. 131

Por los señores Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago, Rivera Schatz, Martínez Santiago; las señoras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Peña Ramírez y el señor Pérez Rosa:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 8 de la Ley Núm. 426-2000, según enmendada, conocida como la “Ley para la protección de los derechos de empleados y funcionarios públicos denunciantes, querellantes o testigos de alegados actos constitutivos de corrupción”, con el propósito de atemperar sus disposiciones a las del nuevo Código Penal de Puerto Rico de 2012.”

()

P. del S. 132

Por los señores Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago, Rivera Schatz, Martínez Santiago; las señoras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Peña Ramírez y el señor Pérez Rosa:

“Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 254 de 27 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la “Ley de Certificados de Antecedentes Penales”, con el propósito de atemperar sus disposiciones a las del nuevo Código Penal de Puerto Rico de 2012.”

()

P. del S. 133

Por los señores Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago, Rivera Schatz, Martínez Santiago; las señoras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Peña Ramírez y el señor Pérez Rosa:

“Para enmendar los Artículos 4, 6 y 14 de la Ley Núm. 284-1999, según enmendada, conocida como la “Ley Contra el Acecho en Puerto Rico”, con el propósito de atemperar sus disposiciones a las del nuevo Código Penal de Puerto Rico de 2012; y para otros fines.”

()

P. del S. 134

Por los señores Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago, Rivera Schatz, Martínez Santiago; las señoras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Peña Ramírez y el señor Pérez Rosa:

“Para enmendar los Artículos 4-A, 15, 18, 19, 20, 25, 26 y 27-A de la Ley Núm. 8 de 5 de agosto de 1987, según enmendada, conocida como la “Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular”, con el propósito de atemperar sus disposiciones a las del nuevo Código Penal de 2012.”

()

P. del S. 135

Por los señores Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago, Rivera Schatz, Martínez Santiago; las señoras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Peña Ramírez y el señor Pérez Rosa:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 266-2004, según enmendada, conocida como la “Ley de Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso contra Menores”, con el propósito de atemperar sus disposiciones a las del nuevo Código Penal de Puerto Rico de 2012.”

()

P. del S. 136

Por los señores Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago, Rivera Schatz, Martínez Santiago; las señoras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Peña Ramírez y el señor Pérez Rosa:

“Para enmendar las Reglas 10, 26, 43, 162.1, 171, 179, 185, 246 y 247.1 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, con el propósito de atemperar sus disposiciones a las del nuevo Código Penal de Puerto Rico de 2012.”

()

P. del S. 137

Por los señores Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago, Rivera Schatz, Martínez Santiago; las señoras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Peña Ramírez y el señor Pérez Rosa:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 300-1999, según enmendada, conocida como la “Ley de Verificación de Historial Delictivo de Proveedores de Servicios de Cuidado a Niños y Envejecientes de Puerto Rico”, con el propósito de atemperar sus disposiciones a las del nuevo Código Penal de Puerto Rico de 2012.”

()

P. del S. 138

Por el señor Rivera Schatz:

“Para crear el “Programa de Alerta Adulto Vulnerable”, a los fines de establecer un programa para asegurar el uso eficiente y efectivo de recursos federales, estatales y locales en la investigación de adultos vulnerables desaparecidos; para añadir un nuevo inciso (u), y reenumerar los actuales incisos (u) al (cc) como los nuevos incisos (v) al (dd) del Artículo 2; y enmendar el inciso (n) del Artículo 5 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de atemperarla con lo aquí dispuesto; y para otros fines.”

()

P. del S. 139

Por el señor Rivera Schatz:

“Para crear el Programa “Mujeres Agricultoras” adscrito al Departamento de Agricultura, con el fin de fomentar y desarrollar la participación de la mujer en el sector agrícola; y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 140

Por el señor Rivera Schatz:

“Para crear el "Programa de Subvenciones para Servicios de Mentores de la Oficina de Asuntos de la Juventud” a los fines de disponer que la Oficina de Asuntos de la Juventud establezca, organice, desarrolle, supervise y mantenga un programa cuyo propósito es conceder subvenciones a organizaciones que ofrezcan servicios de mentores, según se detallan en la presente Ley.”

()

P. del S. 141

Por el señor Rivera Schatz:

“Para establecer el Programa Piloto para el Empleo de personas con el Síndrome de Asperger y Autismo Altamente Funcional, a los fines de disponer que la Administración de Rehabilitación Vocacional deberá desarrollar e implementar un programa piloto para promover la creación de empleos para adultos que padezcan del Síndrome de Asperger, así como de otros desórdenes del espectro de autismo.”

()

P. del S. 142

Por el señor Rivera Schatz:

“Para establecer la “Ley para prohibir el uso del Bisfenol-A (BPA) en productos para niños” a los fines de prohibir el uso del químico Bisfenol-A en determinados productos para niños; fijar responsabilidades y penalidades por incumplimiento y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 143

Por el señor Rivera Schatz:

“Para añadir un tercer párrafo al Artículo 4 y un segundo párrafo al Artículo 6 de la Ley Núm. 267 de 2000, según enmendada, conocida como “Ley Para la Protección de los Niños, Niñas y Jóvenes en el Uso y Manejo de la Red de Internet”, para requerir al Secretario de Educación a implantar y desarrollar una campaña educativa institucional continua para orientar y educar a los estudiantes y maestros sobre el acceso y uso autorizado y correcto del internet; disponer los asuntos que deberán incluirse en la campaña educativa, así como los usos prohibidos o inapropiados del internet; y requerir al Consejo de Educación de Puerto Rico que promulgue y adopte las normas, reglas y reglamentos necesarios sobre acceso y uso autorizado, correcto y apropiado del internet, así como los usos inapropiados o prohibidos y los procedimientos y penalidades por violación a las reglas y reglamentos promulgados al amparo de esta ley.”

()

P. del S. 144

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el Artículo 18-A de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”, a los fines de disponer que a partir del 1 de enero de 2015 se prohíba en la jurisdicción geográfica de Puerto Rico el uso, manufactura, importación, distribución y venta de bolsas plásticas desechables del Tipo "T", las cuales son, generalmente, diseñadas para acarrear artículos, productos, bienes o mercancía de cualesquiera índole comprada u obtenida en establecimientos comerciales, salvo que las mismas se manufacturen con aditivos que las hagan biodegradables en condiciones anaeróbicas y que así sean validadas mediante pruebas aceptables por estándares pertinentes; y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 145

Por el señor Rivera Schatz:

“Para adicionar los incisos (ee) y (ff) al Artículo 2 ”; adicionar un nuevo Artículo 10 y reenumerar los actuales Artículos 10 al 25 como Artículos 11 al 26, con el propósito de crear el “Programa de Reciclaje, Manejo y Disposición de Medicamentos con o sin receta de la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Desperdicios Sólidos”; y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 146

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el inciso (14) del Artículo 2; y enmendar los Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 de la Ley Núm. 266 - 2004, según enmendada conocida como la “Ley de Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores” a fin de trasferir el control, operación y mantenimiento del Registro a la Policía de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 147

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar los Artículos 3(a) y 30 de la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, mejor conocida como Ley del Registro Demográfico, a los fines de establecer que la inscripción de nuevos nacimientos será libre de costo, si se hace dentro del término de treinta (30) días dispuesto por Ley; y establecer el mecanismo de intercambio y corroboración de información entre el Departamento de Salud y las dependencias del Registro Demográfico.”

()

P. del S. 148

Por el señor Rivera Schatz:

“Para disponer que el Departamento de Educación, en coordinación y colaboración con el Departamento de Corrección y Rehabilitación, creará y establecerá un programa para restaurar los planteles físicos del sistema de educación pública, utilizando los servicios de los confinados para restaurar, renovar y embellecer los planteles físicos y establecer las disposiciones para la creación, implantación y reglamentación del programa.”

()

P. del S. 149

Por el señor Rivera Schatz:

“Para crear el Programa Piloto “Rutas Seguras Para Ciclistas”, adscrito al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, con el fin de desarrollar, diseñar, y establecer un plan integral de transporte alternativo como medio de traslado a zonas de empleos, centros de estudios y áreas turísticas de nuestra Isla.”

()

P. del S. 150

Por el señor Rivera Schatz:

“Para crear la “Ley de Transparencia en los Servicios de Salud” a los fines de ordenar a la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud (ORCPS), adscrita al Departamento de Salud de Puerto Rico, a preparar y poner a disposición, principalmente a través del Internet, una base de datos de información, incluyendo el estado e historial de las licencias, de los médicos y profesionales de la salud que ejercen en Puerto Rico; ordenar a las Juntas Examinadoras que regulan las distintas profesiones de la salud en Puerto Rico, así como a la Administración de los Tribunales de Puerto Rico, a notificar a la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud, para la debida publicación, toda determinación, sea administrativa o judicial, que afecte, limite, modifique o se relacione directamente con la licencia o práctica del profesional en el campo de la salud en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 151

Por el señor Rivera Schatz:

“Para establecer el Programa de Vales Especiales para el Cuidado y Desarrollo de Niños Escolares, adscrito a la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia; declarar la política pública; fijar las responsabilidades, deberes y obligaciones del Programa; facultar al Secretario del Departamento para adoptar los reglamentos necesarios para implantar esta Ley; asignar y autorizar el pareo de fondos e imponer penalidades.”

()

P. del S. 152

Por el señor Rivera Schatz:

“Para crear el programa educativo “Ni una más” adscrito a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, a los fines de concienciar a la ciudadanía sobre la problemática de la violencia doméstica en Puerto Rico y a su vez honrar la memoria de las víctimas de violencia doméstica; y para enmendar el Artículo 4.4 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, a los fines de que toda orden de protección final emitida por cualquier tribunal competente en Puerto Rico le imponga a la persona contra la cual se emita la misma, un pago de un cargo no menor de veinticinco dólares (\$25.00) ni mayor de cien dólares (\$100.00); y para autorizar a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres a establecer, reglamentar y administrar un fondo especial para sufragar los costos del programa educativo “Ni una más”; y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 153

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el inciso (a) y adicionar un inciso (j) al Artículo 3 de la Ley Núm. 284 de 21 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Contra el Acecho en Puerto Rico” con el fin de incluir el uso de comunicaciones electrónicas como medio para acechar personas; definir comunicaciones electrónicas; y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 154

Por el señor Rivera Schatz:

“Para adicionar un nuevo inciso (m) al Artículo 9 de la Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001, según enmendada, conocida como Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, a fin de establecer la creación de programas educativos de adiestramiento sobre el manejo y atención de casos de violencia doméstica a los miembros de la Policía de Puerto Rico, fiscales y jueces del Tribunal de Primera Instancia y Municipales y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 155

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el Artículo 6.8 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada”, a los fines de tipificar como delito grave la violación de una orden de protección expedida conforme a esta Ley; fijar la correspondiente pena y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 156

Por el señor Rivera Schatz:

“Para añadir un nuevo inciso (k); reenumerar los actuales incisos (k) al (rr) como los incisos (l) al (ss) del Artículo 14; añadir un inciso (t) al Artículo 66 de la Ley Núm. 146 de 30 de julio de 2012, según enmendada, conocida como el “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de establecer como circunstancia agravante, la vestimenta o uso de chalecos antibalas durante la comisión de un delito y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 157

Por el señor Rivera Schatz:

“Para establecer el Comité Asesor en el Reclutamiento de Aspirantes a la Policía de Puerto Rico; adicionar un nuevo inciso (a) y reenumerar los incisos (a) y (b), como los incisos (b) y (c), respectivamente, del Artículo 9 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”; y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 158

Por el señor Rivera Schatz:

“Para crear el “Programa de Desarrollo de Microempresas de Puerto Rico”, adscrito al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, a los fines de promover su crecimiento de forma paralela a la de los demás sectores productivos en Puerto Rico e incentivar los diversos sectores de nuestra sociedad.”

()

P. del S. 159

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el inciso (h) y adicionar el inciso (s) al Artículo 5 de la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales", a los fines de facultar al Departamento a cobrar por el ofrecimiento de cierto servicios que le permitan recaudar fondos adicionales para su mejor funcionamiento y administración, y para la adquisición de terrenos, equipos y recurso humano; y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 160

Por el señor Rivera Schatz:

“Para añadir un subinciso (7) al inciso (f) del Artículo 2.007 de la Ley Núm. 81 de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto

Rico de 1991”, a fin de eximir del pago de arbitrio de construcción al desarrollo de proyectos de construcción de propiedades inmuebles desocupadas para dedicarlas a uso comercial.”

()

P. del S. 161

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores de Puerto Rico”, con el propósito de precisar que para admitir la renuncia del menor a cualquier derecho constitucional, el interrogatorio a esos fines deberá ser grabado en audio y video en su totalidad y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 162

Por el señor Rivera Schatz:

“Para crear la “Ley de Información Digital del Causante” a los fines de establecer el procedimiento para acceder información contenida de forma digital que el causante haya depositado, archivado, resguardado o que ubique de cualquier manera o formato en algún servicio electrónico de comunicación social, resguardo de datos o cualquier otro sistema, aplicación o herramienta electrónica que contenga o custodie información de interés para la comunidad hereditaria; añadir un nuevo inciso (j) al Artículo 15 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico de 1987”, a los fines de disponer que los notarios al momento de otorgar un testamento deberán orientar al testamentario sobre la necesidad de expresar su voluntad en cuanto a la información digital y que se incluya en dicho instrumento público la advertencia correspondiente; y para otros fines.”

()

P. del S. 163

Por el señor Rivera Schatz:

“Para adicionar la Sección 4030.22 a la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de eximir del Impuesto sobre Ventas y Uso a los libros de textos utilizados en los distintos niveles académicos.”

()

P. del S. 164

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para disponer que las cooperativas de consumo dedicadas a la venta de alimentos no procesados pagarán la tarifa eléctrica a la tasa residencial.”

()

P. del S. 165

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para designar el Centro Vacacional, el Balneario Público y el Parque Acuático Infantil de Humacao con el nombre de Parque Nacional Humberto Ortiz Gordils de Punta Santiago en honor y reconocimiento a quien fue uno de los principales promotores para que se construyeran las primeras facilidades recreativas y vacacionales en esta Ciudad y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas” y de las disposiciones contenidas relacionadas a los procedimientos de designación en la Ley Núm. 9 de 2001, conocida como “Ley del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico”.”

()

P. del S. 166

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para añadir un nuevo inciso (s) al Artículo 5 de la Ley Núm. 23 del 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”, a los fines de disponer entre las facultades y deberes del Secretario ofrecer adiestramiento a los miembros del Cuerpo de Vigilantes sobre primeros auxilios básicos y avanzados, incluyendo resucitación cardiopulmonar (C.P.R.).”

()

P. del S. 167

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para crear el “Premio Héctor Zayas Chardón” a los fines de reconocer las ejecutorias de las Cooperativas, sus logros y su cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables para su funcionamiento.”

()

P. del S. 168

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para enmendar el Título, añadir un inciso (e) al Artículo 1y enmendar los Artículos, 2, 3 y 4 de la Ley Núm. 213 de 29 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Ley para reservar el 5% de las viviendas en proyectos de interés social a los impedidos y envejecientes”, a los fines de incluir a las madres solteras dentro del grupo que se puede beneficiar de dicha reserva.”

()

P. del S. 169

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas a denominar el Centro Gubernamental de Yabucoa, que ubica al lado de la Antigua Casa Alcaldía de este Municipio, con el

nombre de “Centro Gubernamental Teófilo Morales Rodríguez”, en honor a este destacado servidor público yabucoño.”

()

P. del S. 170

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para designar el Complejo Deportivo ubicado en el barrio Tejas, sector Patagonia de Humacao con el nombre de Osvaldo L. Gil Bosch, en honor y reconocimiento a sus extraordinarias ejecutorias en el deporte en esta Ciudad, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.”

()

P. del S. 171

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para enmendar el Artículo 78 de la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de Tierras de Puerto Rico”, con el fin de disponer que al momento de evaluar si una familia cualifica para ser beneficiaria de las disposiciones de dicha Ley, se utilizará la definición de “familia de escasos recursos económicos”, establecida en el Artículo 1 de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.”

()

P. del S. 172

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para disponer respecto a la constitución del Colegio de Fumigadores y Exterminadores Profesionales de Puerto Rico, con el requisito de colegiación obligatoria; especificar sus propósitos y facultades; determinar su reglamentación y fijar sanciones por el ejercicio de la profesión en contravención de esta Ley; entre otras cosas.”

()

P. del S. 173

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para añadir un segundo párrafo al inciso (a) del Artículo 4.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos, a los fines de disponer sobre el mecanismo para la distribución de escaños adicionales en las Legislaturas Municipales, de conformidad con los resultados de la votación en las elecciones generales.”

()

P. del S. 174

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para enmendar el Artículo 78 de la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, conocida como “Comunidades Rurales para Familias de Agregados”, con el fin de disponer que al momento de evaluar si una familia cualifica para ser beneficiaria de las disposiciones de dicha Ley, se utilizará la definición de “familia de escasos recursos económicos”, establecida en el Artículo 1 inciso (d) de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.”

()

P. del S. 175

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para establecer un Programa de Vales y Préstamos Energéticos a bajo interés para la adquisición de calentadores solares en las cooperativas y en la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines.”

()

P. del S. 176

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 141 del 29 de abril de 1949, según enmendada, a fin de que las agencias del Gobierno de Puerto Rico pauten el cincuenta por ciento (50%) de los anuncios publicados a través de la televisión únicamente durante la transmisión de programas de producidos localmente.”

()

P. del S. 177

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para crear el “Fondo de Mejoras Infraestructurales de Escuelas Públicas” en el Banco Gubernamental de Fomento como un fondo especial, el cual será administrado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura para sufragar la infraestructura de las escuelas públicas de Puerto Rico y la adquisición de equipo escolar, exclusivamente.”

()

P. del S. 178

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 7 de la Ley Núm. 253 de 27 de diciembre de 1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”, a los fines de reducir la prima uniforme del Seguro de Responsabilidad Obligatorio para vehículos de Motor; y para crear el Fondo para el Mejoramiento del Centro Médico.”

()

P. del S. 179

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para enmendar el Artículo 2, añadir un nuevo Artículo 11 y reenumerar los Artículos 11 y 12 como 12 y 13 respectivamente de la Ley Núm. 160 de 10 de agosto de 1988, según enmendada, con el fin de facultar al Secretario de la Vivienda a otorgar el título de propiedad de los solares a aquellos ocupantes que no formen parte del grupo original ni que sean herederos de los beneficiarios del Programa de Vivienda de Emergencia, establecer los requisitos para la venta y facultar al Secretario a repositar aquellas estructuras que se encuentren en abandono.”

()

P. del S. 180

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para crear el Fondo de Inversión para la Reactivación de la Industria Azucarera adscrito al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, establecer el mecanismo para allegar recursos a dicho Fondo, disponer sobre los usos de los recursos depositados en el Fondo para adelantar la política pública de reactivar la industria del cultivo y procesamiento de la caña de azúcar, mieles, etanol y otros derivados, así como establecer los procedimientos para autorizar la utilización de los recursos del Fondo, entre otros asuntos.”

()

P. del S. 181

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para enmendar el inciso (b) y añadir un nuevo inciso (c) al Artículo 8 de la Ley Núm. 177 de 12 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio”, a los fines de establecer que dicha Oficina no recomendará la libertad provisional sin condiciones pecuniarias en los casos de personas acusadas o imputadas de alguno de los siguientes delitos graves: asesinato según establecido en el Artículo 105 del Código Penal de 2004; agresión sexual según establecido en el Artículo 142 del Código Penal de 2004; robo y robo agravado según establecidos en los Artículos 198 y 199 del Código Penal de 2004; violaciones a la Ley Núm. 404 del 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico”; violaciones al Artículo 401 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico” y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 182

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para enmendar el inciso 4 del Artículo 3 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, a los fines de aumentar el tope máximo de compensación total a ser pagada por incapacidad total permanente, y conceder un aumento anual en las pensiones vitalicias.”

()

P. del S. 183

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para enmendar el Artículo 38 de la Ley Número 114 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, y el inciso (a) y el primer párrafo del inciso (b) del Artículo 8 de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, a los fines de incluir como miembro de dicha Junta al Comisionado de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico.”

()

P. del S. 184

Por el señor Suárez Cáceres (Por petición):

“Para crear la “Ley de Incentivo Contributivo para Productores de Espectáculos” a los fines de establecer un crédito contributivo equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de las pérdidas por concepto de boletos de entrada vendidos con descuento al amparo de las leyes Núm. 108 de 12 de julio de 1985, según enmendada y Núm. 107 de 3 de julio de 1998, según enmendada.”

()

P. del S. 185

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para enmendar los Artículos 3.02, 24.05 y 27.02 de la Ley Núm. 22 de 2000, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico,” a los fines de exigir a todo propietario de vehículo de motor, al momento de renovar los derechos anuales de toda unidad registrada a su nombre, presente un “Certificado de Deuda Negativo por Concepto de Faltas Administrativas Municipales”, sin costo al propietario de la unidad, como requisito de renovación anual y para otros fines.”

()

P. del S. 186

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para enmendar el Artículo 12.6 de la Ley Número 239 de 1 de septiembre de 2004, según enmendada, a los fines de flexibilizar las disposiciones para el establecimiento de quórum para la Asamblea General de la Cooperativa Organizada por Distritos.”

()

P. del S. 187

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para disponer que ningún funcionario devengará suma alguna por concepto de bonificación por productividad, o alguna similar, que no sea su sueldo regular mientras la corporación pública para la cual trabaja tengan deudas pendientes de pago que excedan cien mil (100,000) dólares al momento de la aprobación del mismo.”

()

P. del S. 188

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 247 de 10 de agosto de 2008, a fin de establecer al Comisionado de la Comisión de Desarrollo Cooperativo promover la conversión de Cooperativas de Vivienda bajo el Régimen de Titulares, y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 189

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para crear la Ley de Reciclaje de Contenedores de Bebidas; establecer el alcance de los requisitos de esta Ley; definir términos; y que el gobierno del Estado Libre Asociado adopte todas aquellas providencias reglamentarias pertinentes para el cumplimiento de esta Ley.”

()

P. del S. 190

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para enmendar el Artículo 5.01 de la Ley Número 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada, a los fines de establecer que con treinta (30) días antes de la celebración de la Asamblea Anual de Socios, el Presidente Ejecutivo someterá una certificación a la Junta de Directores sobre la ubicación de cada socio en las Cooperativas organizadas por distritos, y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 191

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para enmendar el Artículo 3.13 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de ordenar la inclusión en la licencia de conducir la designación de veteranos.”

()

P. del S. 192

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para añadir la Sección 5.01A bajo el Artículo 5.01 de la Ley Número 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada, a los fines de establecer los deberes y responsabilidades de la Asamblea de Delegados en las Cooperativas de Ahorro y Crédito, y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 193

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para enmendar el Artículo 12 de la Ley 9 del 8 de abril de 2001, según enmendada, con el fin de permitir la transferencia de titularidad de áreas de valor nacional designadas como parques nacionales a los municipios.”

()

P. del S. 194

Por el señor Pérez Rosa:

“Para enmiendar los incisos (d) y (e) al Artículo 8.000 de la Ley 222-2011, según enmendada, mejor conocida como “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico” a los fines de aclarar los días de radicación de informes de ingresos y gastos de partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o comité de campaña o comités autorizados de cualquiera de los anteriores y los comités de acción política.”

()

P. del S. 195

Por el señor Rivera Schatz:

“Para disponer que el Edificio del Capitolio sea encendido de color azul, las noches del primero (1) y dos (2) de abril de cada año, con motivo de la celebración del Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo y en apoyo a la campaña “Light Up Blue” o “Enciéndelo de Azul” realizada para concienciar a toda la sociedad sobre la condición de autismo.”

()

P. del S. 196

Por el señor Rivera Schatz:

“Para adicional un nuevo Artículo 14 a la Ley Núm. 25 del 25 de septiembre de 1983, según enmendada, conocida como “Ley de inmunización de estudiantes”, con el fin de requerirle a toda compañía de seguros de salud incluir en la cubierta pediátrica el suministro de aquellas vacunas requeridas por el Departamento de la Salud a todos los niños, niñas y adolescentes hasta la edad de veintiún (21) años.”

()

P. del S. 197

Por el señor Rivera Schatz:

“Para crear el programa de orientación “Alerta de Menores abordo de un Vehículos de Motor”; adscrito a la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez a los fines de que se establezcan mecanismos para que todo padre, madre o persona que transporte a un niño o infante en

un vehículo de motor, tome medidas de alerta para recordar la presencia del menor dentro del vehículo; crear una Junta Asesora para delinear el programa de orientación; ordenar al Registro Demográfico a orientar a los padres o madres, que así lo soliciten o que inscriban infantes, sobre las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 198

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley Núm. 104 de 4 de junio de 2012, conocida como “Ley de Programa de vales especiales para el cuidado de hijos e hijas de madres solteras o padres solteros que laboren a tiempo completo” a los fines de incluir como beneficiarios a padres solteros o madres solteras que sean estudiantes o en adiestramiento profesional; y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 199

Por el señor Rivera Schatz:

“Para añadir un nuevo inciso 4(a) al Artículo 11 de la Ley 114-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico”, a los fines de requerir que las cooperativas suministrarán a solicitud de parte una certificación que indique si de sus registros se desprende que determinado causante es socio o depositante de una cooperativa de ahorro y crédito, y para otros fines.”

()

P. del S. 200

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores de Puerto Rico”, con el propósito de precisar que para admitir la renuncia del menor a cualquier derecho constitucional, el interrogatorio a esos fines deberá ser grabado en audio y video en su totalidad y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 201

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para crear la “Ley para la Divulgación de Información Nutricional” a los fines de requerir que las cadenas de restaurantes de diez o más sucursales o ubicaciones divulguen claramente en los menús, las calorías y contenido de grasas de cada uno de los artículos ofrecidos a los consumidores.”

()

P. del S. 202

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública”, a los fines de conceder a la Oficina de la Procuradora de la Mujer una dispensa especial para que pueda disponer de tiempo gratuito en dicha Corporación para educar a la ciudadanía sobre el problema de violencia doméstica.”

()

P. del S. 203

Por el señor Rodríguez González:

“Para añadir un nuevo inciso (28) al Artículo 4 de la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de Asuntos de la Juventud”, a los fines de autorizar al Director Ejecutivo de la referida entidad a establecer acuerdos colaborativos con el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación que permitan a los jóvenes ingresados en instituciones juveniles participar de los servicios, programas y eventos que actualmente administra la misma; y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 204

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominar y rotular con el nombre de Marcelo Trujillo Panisse el Coliseo Multiusos del Municipio de Humacao.”

()

P. del S. 205

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para regular los gastos en que se podrá incurrir en el alquiler de una habitación de hotel cuando un funcionario del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias y dependencias o de cualquier corporación pública, tenga la necesidad de alojarse mientras realiza funciones esenciales relacionadas con el cargo que ocupa en el cumplimiento de sus deberes; y para fijar penalidades.”

()

P. del S. 206

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para añadir un inciso (g) al Artículo 2.20 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito del 2000”, a fin de establecer los privilegios que concede la expedición de la identificación para miembros de la prensa.”

()

P. del S. 207

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para enmendar el Artículo 27 de la Ley 355-1999, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999” a fin de aclarar que las personas dedicadas a la instalación de anuncios ofrecerán a los municipios y a las agencias o dependencias gubernamentales de forma gratuita espacio en los mismos; y para otros fines.”

()

P. del S. 208

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 12 de la Ley Núm. 78-1997, según enmendada, a fin de establecer que el Instituto de Ciencias Forenses será la primera opción que considerarán todos los departamentos, agencias, corporaciones e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para la administración y el análisis de las pruebas de dopaje, esteroides anabólicos y pruebas de alcohol en aliento o sangre de sus empleados, y para otros fines.”

()

P. del S. 209

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para enmendar la Regla 176 de las de Procedimiento Criminal a fin de establecer un término para el pago de multas y estatuir los elementos para considerar una apelación cuando la multa fue satisfecha.”

()

P. del S. 210

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el Artículo 4.08; añadir un nuevo inciso (aa) y reenumerar los actuales incisos (aa), (bb), (cc), (dd), (ee), (ff), (gg) como incisos (bb), (bb), (cc), (dd), (ee), (ff), (gg) y (hh) respectivamente del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", a los fines de establecer requisitos de educación continuada para todo maestro o educador del Programa de Salud Escolar.”

()

P. del S. 211

Por el señor Rivera Schatz:

“Para adoptar la “Ley del Fondo Especial para la Modernización y Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico”; y enmendar el Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como "Ley de la Lotería Adicional", a fin de destinar el quince por ciento (15 %) de los recaudos por concepto de los diferentes juegos aquí establecidos a los haberes

del “Fondo Especial para la Modernización y Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico”; para disponer sobre su transferencia y promulgar los reglamentos necesarios.”

()

P. del S. 212

Por el señor Martínez Santiago:

“Para crear la “Ley para la Prevención de la Meningitis Meningococo”, a los fines de establecer el requerimiento de la vacuna contra la meningitis a toda residencia u hospedaje para estudiantes universitarios, disponer en torno a la política pública y la responsabilidad del Departamento de Salud para velar por el cumplimiento de la misma.”

()

P. del S. 213

Por el señor Martínez Santiago:

“Para enmendar el inciso (e) del Artículo 11 de la Ley 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”.”

()

P. del S. 214

Por el señor Rodríguez González:

“Para añadir un nuevo inciso (h) a la sección 3 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud” para que en el proceso de identificación y certificación que realiza el Departamento de Salud para determinar quienes pueden ser beneficiarios del Plan de Salud, se provean primas que ofrezcan oportunidades reales de inclusión a los residentes de Puerto Rico que posean la capacidad económica y capacidad de pago de acuerdo a los costos de los servicios médicos que recibirían de éste. Así también, para ordenar que el Departamento de Salud, en conjunto con la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, desarrollen una Campaña de Información y Divulgación dirigida a comunicar las alternativas de primas a implantarse para la inclusión en el Plan de Salud de dicho sector económico.”

()

P. del S. 215

Por el señor Rodríguez González:

“Para enmendar el Artículo 8 de la Ley 254-2006, conocida como “Ley de Política Pública para el Desarrollo Sostenible del Turismo en Puerto Rico”, a los fines de añadir como miembros de la Comisión Interagencial que allí se crea al Presidente de la Asociación de Alcaldes o un representante que estos designen y al Presidente de la Federación de Alcaldes o un representante que estos designen, como garantía efectiva para la plena inclusión de los Gobiernos Municipales en la toma de decisiones y esfuerzos gubernamentales para el óptimo desarrollo del turismo sostenible, así como el eco-turismo a través de Puerto Rico.”

()

P. del S. 216

Por el señor Martínez Santiago:

“Para enmendar, añadir un nuevo artículo 1 y nuevos artículos 4, 5 y 6. Reenumerar los artículos 1,2 como artículos 2 y 3 la Ley número 136 de 1996 conocida como “Ley para Personas con Impedimentos Auditivos” a los fines de crear un Programa de Certificación de Empleados Públicos en el Lenguaje de Señas, hacer mandatorio a las agencias, seleccionar al menos dos personas para completar dicho programa y darle autoridad a la Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos para fiscalizar el cumplimiento de esta Ley y otros fines.”

()

P. del S. 217

Por el señor Martínez Santiago:

“Para prohibir a todo asegurador, organización de servicios de salud u otro proveedor de planes de salud autorizado en Puerto Rico, negar la debida autorización para los procesos de hospitalización de un paciente cuando medie una recomendación médica a estos fines, en los casos en que estos servicios sean parte de la cubierta del plan médico del asegurado; y otros fines.”

()

P. del S. 218

Por el señor Martínez Santiago:

“Para enmendar los artículos 18 y 20 de la Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como “Ley de la Agencia Estatal para el manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico”, a los fines de extender la inmunidad concedida por la Ley a las personas que realicen arrestos en virtud de la misma, aumentar las penas y añadir el elemento de seguridad a los actos que constituyen violación a la misma.”

()

P. del S. 219

Por el señor Martínez Santiago:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 7 de la Ley Núm. 253 de 27 de diciembre de 1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”, según enmendada, a los fines de disponer que parte de los fondos recaudados se asignarán a Administración de los Servicios de Retiro del Gobierno de Puerto Rico.”

()

P. del S. 220

Por el señor Martínez Santiago:

“Para crear la “Ley para la Divulgación de Datos Nutricionales” a los fines de requerir a las cadenas de restaurantes de cinco o más ubicaciones que claramente muestren, en los menús, las calorías de cada uno de los artículos ofrecidos a los consumidores.”

()

P. del S. 221

Por el señor Martínez Santiago:

“Para establecer la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico en torno al Síndrome de ‘Prader – Willi y así declarar en la Administración de Seguros de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) como “Niños con Necesidades Especiales” a todos aquellos que padezcan de éste síndrome; ordenar al Departamento de Educación a certificar a los maestros de educación especial como conocedores de esta condición y como tratarla; ordenar al Departamento de Salud a crear y ejercer la política pública, creando un Registro de las personas que padezcan la enfermedad con el fin de llevar estadísticas oficiales de los casos que existan en Puerto Rico; que en los casos severos de “Prader - Willi” en los cuales el paciente se encuentre en avanzado estado de la enfermedad puedan acceder a los dineros disponibles en el Fondo General de Enfermedades Catastróficas del Gobierno de Puerto Rico, y para otros fines.”

()

P. del S. 222

Por el señor Martínez Santiago:

“Para añadir un nuevo inciso (w) y (x) al Artículo 2, y un inciso (i) al Artículo 9 de la Ley Núm. 194-2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, a fin de ampliar su alcance en cuanto al tratamiento del dolor.”

()

P. del S. 223

Por el señor Martínez Santiago:

“Para derogar la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, conocida como la Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada, según enmendada, y crear una nueva ley para regular todo establecimiento dedicado al cuidado de las Personas de Edad Avanzada en Puerto Rico; y para otros fines.”

()

P. del S. 224

Por el señor Martínez Santiago:

“Para enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 11 de 1976, según enmendada, conocida como la “Ley Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico”, a los fines de que las Juntas de las Profesiones de la Salud de Puerto Rico, tengan el poder para establecer estándares básicos a los currículos de las Instituciones Educativas que imparten cursos relacionados con profesiones de la salud, que requieren la toma de reválida para poder ejercer la profesión.”

()

P. del S. 225

Por el señor Martínez Santiago:

“Para enmendar el inciso (h) de la Sección 4 de la Ley Núm. 95 - 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, a los fines de permitir que los empleados que no forman parte de una unidad apropiada para fines de negociación colectiva puedan acogerse al plan de salud seleccionado por los empleados sindicados, siempre que estos últimos así lo autoricen mediante voto expreso a tales efectos.”

()

P. del S. 226

Por el señor Martínez Santiago:

“Para enmendar en inciso (a) de la Sección 8, Artículo 6 de la Ley Núm. 72 de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de añadir los alimentos medicinales y correctores metabólicos.”

()

P. del S. 227

Por el señor Vargas Morales:

“Para crear la Compañía para el Desarrollo Integral de Ponce Playa, establecer la política pública sobre desarrollo integral, establecer la naturaleza, composición, poderes y deberes de la nueva entidad corporativa, disponer sobre exención contributiva a propiedades elegibles rehabilitadas sustancialmente o de nueva construcción, condonar intereses, recargos y penalidades por contribuciones a la propiedad inmueble adeudadas por propiedades elegibles, incentiva el financiamiento, establecer incentivos para la creación de empleos en negocios e industrias, ordenar apoyo de las agencias estatales y del Municipio Autónomo de Ponce, ordenar la redacción de un plan de desarrollo en coordinación estrecha con las comunidades del barrio Playa de Ponce, autorizar la emisión de bonos, autorizar el traspaso de propiedad del Gobierno a la compañía y autorizar el traspaso de personal con salvaguardas a su derecho de empleo público asignar fondos, y para otros fines.”

()

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 1

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para derogar la Resolución Conjunta Núm. 224-2012, a los fines de transferir a la Universidad de Puerto Rico, los terrenos ubicados en la Estación Experimental Agrícola de Gurabo, perteneciente al Municipio de esta localidad, como estrategia para maximizar el desarrollo académico y la capacidad fiscal del primer centro docente del país; eximir a la referida institución de enseñanza del pago de los aranceles requeridos para cumplir con las disposiciones de este mandato; establecer las

protecciones mínimas aplicables, para convertir esta localidad en un espacio permanente para la enseñanza y el aprendizaje, compatible con el mandato constitucional para garantizar la protección de nuestros recursos naturales; y para otros fines.”

()

R. C. del S. 2

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para reasignar a los Municipios de Cabo Rojo, Vega Baja, Utuado, Salinas, Juncos, Patillas, Maunabo, Gurabo, Las Piedras San Lorenzo, Luquillo, Naguabo, Yabucoa y Trujillo Alto la cantidad de cinco millones cuatrocientos mil dólares (\$5,400,000.00), de los fondos provenientes de la Sección 3 de la Resolución Conjunta 244 – 2012; para la realización de obras y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el traspaso de los fondos; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines relacionados.”

()

R. C. del S. 3

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar a la Autoridad de los Puertos a realizar los trámites para el desarrollo de un plan maestro en el que se consideren los aspectos económicos, turísticos y recreativos con impacto regional de actividades a promoverse y realizarse en el Puerto de Yabucoa; disponer para que la Autoridad adopte un Plan Maestro para tales propósitos; autorizar a la Autoridad a establecer alianzas, acuerdos o convenios con el Municipio de Yabucoa o entidades privadas para el desarrollo de las instalaciones portuarias; disponer que la ejecución de los proyectos incluidos en el Plan Maestro comiencen no más tarde del 1 de enero de 2015; y para otros fines.”

()

R. C. del S. 4

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Carreteras y Transportación, y a la Autoridad de Edificios Públicos de Puerto Rico el traspaso, libre de costo, al Municipio de Humacao, de los terrenos adyacentes al antiguo Hospital de Area de Humacao, para la construcción de las facilidades de una piscina municipal; y para otros fines.”

()

R. C. del S. 5

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar a la Autoridad de Carreteras (ACT), o en su defecto el Departamento de Transportación de Obras Públicas (DTOP), ensanchar la Carretera PR-765, desde su intersección con la PR-1 hasta la entrada del Barrio Borinquen del Municipio de Caguas, incluyendo las mejoras geométricas a la intersección con la PR-763.”

()

R. C. del S. 6

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), la construcción de un embalse en el Río Valenciano, ubicado en la colindancia entre el Municipio de Juncos y el Municipio de Las Piedras.”

()

R. C. del S. 7

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para designar la Nueva Escuela Vocacional del municipio de San Lorenzo con el nombre de Escuela Vocacional Antonio Fernós Isern.”

()

R. C. del S. 8

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar a la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico a traspasar al Municipio de Humacao por el precio nominal de un (1.00) dólar, la titularidad de los terrenos del Balneario y Centro Vacacional Punta Santiago en dicho Municipio incluyendo las instalaciones y edificaciones del Balneario, así como todos los derechos, obligaciones o responsabilidades por los bienes así cedidos o traspasados con la condición de que el Municipio de Humacao garantice y mantenga el acceso, disfrute y uso a perpetuidad por el público.”

()

R. C. del S. 9

Por el señor Fas Alzamora:

“Para ordenar al Secretario de Transportación y Obras Públicas que incluya de inmediato en el Plan de Desarrollo de la Autoridad de Carreteras la conversión a expreso del tramo de la carretera PR 2 desde la intersección frente a la Farmacia Walgreens en Aguadilla hasta Mayagüez mediante la construcción de puentes elevados en las intersecciones existentes.”

()

R. C. del S. 10

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación, a construir en el Municipio Autónomo de Ponce las obras programadas en el Programa de Nuevos Proyectos de Inversión Certificados de 2003 que inciden en el desarrollo del Puerto de Las Américas.”

()

R. C. del S.11

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, a construir en el Municipio Autónomo de Ponce las obras programadas en el Programa de Nuevos Proyectos de Inversión Certificados de 2003 que inciden en el desarrollo del Puerto de Las Américas.”

()

R. C. del S. 12

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a la Autoridad del Puerto de Las Américas, a construir en el Municipio Autónomo de Ponce las obras programadas en el Programa de Nuevos Proyectos de Inversión Certificados de 2003 que inciden en el desarrollo del Puerto de Las Américas.”

()

R. C. del S. 13

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a la Compañía de Fomento Industrial, a cumplir con los acuerdos establecidos en el Programa de Nuevos Proyectos de Inversión Certificados de 2003 que inciden en el desarrollo del Puerto de Las Américas.”

()

R. C. del S. 14

Por el señor Rivera Schatz:

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a confeccionar y expedir un marbete conmemorativo al veterano puertorriqueño, y requerirle al Secretario de Hacienda a que, en coordinación con el Secretario de Transportación y Obras Públicas y los proveedores de servicios de cobro de pagos de marbete, establezca un procedimiento que permita a los ciudadanos durante el periodo en que se emiten los marbetes conmemorativos al veterano puertorriqueño realizar, junto al pago del marbete, un donativo por la cantidad de un (1) dólar, para la Oficina del Procurador del Veterano para ser destinado y asignado a la Casa del Veterano de Juana Díaz.”

()

R. C. del S. 15

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Publicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, colocar reflectores sobre las líneas divisoras en los carriles del puente Ramón Luis Cruz Dávila de la PR-53, ubicado sobre el valle de Yabucoa.”

()

R. C. del S. 16

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para ordenar al departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Carreteras y Transportación y a la Autoridad de Edificios Públicos de Puerto Rico el traspaso libre de costos al Municipio de Humacao, los terrenos adyacentes al antiguo Hospital de Área d Humacao, para la construcción de las facilidades de una piscina municipal, y para otros fines.”

()

R. C. del S. 17

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para ordenar al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico a transferir por el precio nominal de un dólar (\$1) el predio de terreno donde ubica la estación de bombeo y las facilidades comunales de la comunidad Aniceto Cruz al Municipio de Humacao.”

()

R. C. del S. 18

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a designar como reserva natural, 208.75 cuerdas ubicadas en el Barrio Daguao en el Municipio de Naguabo y que proceda con la tramitación correspondiente para poner en vigor tal designación.”

()

R. C. del S. 19

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la construcción de un puente peatonal en la carretera 908 a la altura del Recinto de Humacao de la Universidad de Puerto Rico hasta la urbanización Villa Universitaria.”

()

R. C. del S. 20

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para ordenar al Presidente de la Comisión de Servicio Público enmendar el Reglamento Núm. 4190, conocido como “Reglamento para la Transportación de Escolares”, creado en virtud de la Ley Número 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico a los fines de requerir a toda persona que se dedique a la transportación de escolares presentar un certificado de salud anual acreditando que se encuentra apto para conducir ese tipo de vehículo.”

()

R. C. del S. 21

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a que cumpla con su responsabilidad y obligación de recaudar el impuesto sobre el canon por ocupación de habitación que le adeudan las hospederías y emita, a su vez, las penalidades, multas, recargos o intereses correspondientes, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley Núm. 272 de 9 de septiembre de 2003, según enmendada, conocida como “Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.”

()

R. C. del S. 22

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas que designe el tramo de la Carretera P.R. 3, que se extiende desde el puente sobre el Canal Boca Prieta en el Barrio Punta Santiago en Humacao, con el nombre de “Vía Hipólito Marcano Ortiz”, en memoria de este ilustre ciudadano de Humacao y Puerto Rico.”

()

R. C. del S. 23

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas instalar reductores de velocidad en las zonas escolares correspondientes a las escuelas elementales del país, comenzando por las más transitadas, a fin de proveer mecanismos adicionales para la seguridad de los niños que atraviesan las vías de acceso, esto luego que se realice el estudio de tránsito correspondiente y con el aval del referido Departamento.”

()

R. C. del S. 24

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para enmendar la Resolución Conjunta 466 de 27 de octubre de 1992, con el propósito ordenar al Departamento de la Vivienda que otorgue los títulos de propiedad a los damnificados por el Huracán Hugo que recibieron casas como parte del trabajo que realizó la Oficina para el Desarrollo e Implantación del Programa de Vivienda Permanente para los Damnificados del Huracán Hugo y hayan cumplido con las restricciones impuestas, facultar al Secretario de la Vivienda a reposar aquellas unidades de viviendas cuyos beneficiarios hayan violado las restricciones impuestas en el endoso de titularidad o certificación o cuando la unidad de vivienda se encuentre en estado de abandono, y a establecer la reglamentación necesaria para la selección de nuevos beneficiarios y autorizar la venta de estas residencias.”

()

R. C. del S. 25

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estudiar la viabilidad y financiamiento de un tren que facilite la transportación colectiva entre Humacao y Caguas.”

()

R. C. del S. 26

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura a establecer el programa piloto “Proyecto de Huertos Comunitarios”, con el fin de de coordinar, organizar y promover el desarrollo de huertos caseros en las comunidades.”

()

R. C. del S. 27

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para ordenar al Departamento de la Vivienda conceder el títulos de propiedad de los solares marcados número D- 36, D-37, D-38, D-39, D-40, D-41, D-42, E-16, E-17, E-18, E-19, E-20, E-21, E-22 y E-23 del Barrio Cotto Mabú del Municipio de Humacao, Puerto Rico a los propietarios certificados, por el valor nominal de (\$1) un dólar, siguiendo los trámites normativos correspondientes.”

()

R. C. del S. 28

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para enmendar el inciso (c) de la Sección 2 de la Resolución Conjunta 193 de 24 de diciembre de 2011, según enmendada, a fin de que el término para hacer la petición para legalizar la segregación o lotificación de su terreno tenga un término indefinido.”

()

R. C. del S. 29

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura a ceder al Comité de Desarrollo Social y Cultural Daguao, Inc., de Naguabo por el precio nominal de un (1.00) dólar, la titularidad de los terrenos de la Villa Pesquera del Sector El Corcho en dicho Municipio incluyendo las instalaciones, así como todos los derechos, obligaciones o responsabilidades por los bienes así cedidos o traspasados con la condición de que el Comité de Desarrollo Social y Cultural Daguao, Inc., garantice y mantenga el acceso, disfrute y uso a perpetuidad por el público.”

()

R. C. del S. 30

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para ordenar al Departamento de Educación a transferir libre de costos al Municipio Autónomo de Caguas, el edificio y los terrenos que alberga la antigua escuela Antonio Longo en la Comunidad de la Mesa de esa municipalidad; y para otros fines relacionados.”

()

R. C. del S. 31

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para ordenar al Departamento de Educación que trabaje un estudio de investigación minucioso sobre la problemática de la escuela y atienda las necesidades apremiantes de seguridad, administrativas y educativas en la Escuela Intermedia Carlos Rivera Ufret de Humacao.”

()

R. C. del S. 32

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para ordenar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas (OMEP) a que atienda con prontitud el suministro de energía eléctrica y rendimiento de los sistemas de ventilación e iluminación, el debido tratamiento de techo de forma tal, que se evite por completo la filtración de agua, previniendo se deterioren los equipos electrónicos, materiales educativos y el crecimiento de hongo en los salones de clase en la Escuela Elemental Dr. Victor Rincón ubicada en el Barrio Junquito del Municipio de Humacao.”

()

R. C. del S. 33

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, a completar las fases restantes para aumentar a tres carriles en ambas direcciones la carretera PR-30, conocido como el Expreso Cruz Ortiz Stella que discurre entre los municipios de Caguas y Humacao.”

()

R. C. del S. 34

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas programar un proyecto de construcción para rehabilitar la infraestructura vial y peatonal en la carretera PR-183 en el Municipio de San Lorenzo, con especial énfasis en la construcción de aceras que faciliten el uso seguro de peatones y ciudadanos con impedimentos físicos hasta las facilidades de servicios y comercios cercanos a la urbanización Ciudad Masso de San Lorenzo.”

()

R. C. del S. 35

Por el señor Pérez Rosa:

“Para ordenar a la Autoridad de Carreteras a realizar una investigación sobre la viabilidad de construir elevados en la PR-2, en el tramo entre Hatillo y Aguadilla, convirtiendo a dicha carretera en un expreso, tomando en cuenta, no sólo el costo de dicha alterna, sino también el impacto en los negocios existentes a lo largo de dicha carretera.”

()

R. C. del S. 36

Por el señor Fas Alzamora:

“Para ordenar al Secretario de Transportación y Obras Públicas que incluya de inmediato en el Plan de Desarrollo de la Autoridad de Carreteras la ampliación a cuatro carriles con alumbrado el tramo de la carretera PR-100 en Cabo Rojo desde la intersección de la PR-308 frente a la Guardia Nacional hasta la intersección de la PR-101 en el semáforo a la entrada del Poblado de Boquerón.”

()

R. C. del S. 37

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar al Departamento de Educación a transferir libre de costos al Municipio Autónomo de Caguas, el edificio y los terrenos que alberga la antigua escuela Antonio Longo en la Comunidad de la Mesa de esa municipalidad; y para otros fines relacionados.”

()

R. C. del S. 38

Por el señor Rodríguez González:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, que realice todas aquellas gestiones, acciones, reuniones y acuerdos necesarios con el Municipio de Trujillo Alto a los fines de estudiar y proponer alternativas concretas con el propósito de extender la ruta del Tren Urbano y la cobertura de los sistemas de transportación colectiva a ser desarrollados como parte de dicho proyecto, incluyendo la interconexión con el sistema intermodal que se está desarrollando en dicho municipio. Así también, requerir los informes semestrales relacionados que correspondan a los fines de ese asunto.”

()

R. C. del S. 39

Por los señores Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para ordenar a la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico adoptar de forma temporera las normas de acreditación provistas por la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, conocida como “Ley de la Práctica de la Medicina Veterinaria de Puerto Rico”, antes de los cambios aprobados por la Ley Núm. 187 de 2001 para todo egresado de escuela de veterinaria no acreditada

por la Asociación Médico Veterinaria Americana de los Estados Unidos, por sus siglas AVMA, que culminaran sus estudios graduados en o antes del 31 de diciembre de 2007, con el fin de permitir un proceso de acreditación para estos profesionales de la salud veterinaria y facultarlos en el ejercicio de su profesión según las condiciones que imperaban al momento de éstos estar estudiando fuera de la Isla, permitiéndoles un proceso justo para su acreditación en Puerto Rico.”

()

R. C. del S. 40

Por el señor Rivera Schatz:

“Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes y a los Gobiernos Municipales del Gobierno de Puerto Rico, a conjuntamente crear, coordinar e impulsar programas para el establecimiento y utilización de parques biosaludables en Puerto Rico, mediante la coordinación conjunta entre municipios, agencias estatales o federales, u organizaciones y entidades que provean servicios o cuidados directos a personas de edad avanzada; y para otros fines”

()

R. C. del S. 41

Por los señores Rodríguez González y Rivera Filomeno:

“Para ordenar a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico a transferir por el valor nominal de un dólar (\$1.00) al Municipio de Río Grande, el solar de 3.4 cuerdas que ubica en el Parque Industrial Guzmán sito en la Carretera PR-3 Km. 23.9 de dicho municipio; y para otros fines relacionados.”

()

R. C. del S. 42

Por los señores Rodríguez González y Rivera Filomeno:

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que transfiera libre de costos a la Administración Municipal de Río Grande el Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) que ubica en dicho municipio, asegurándose el cumplimiento del marco legal vigente a dichos fines.”

()

R. C. del S. 43

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para asignar al Municipio Autónomo de Ponce la cantidad de cinco millones de dólares (\$5,000,000.00) con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para culminar con la implementación del plan de mitigación en la Comunidad Reparto Cerca del Cielo en el Sector Pastillo Alto del Barrio Canas de dicha municipalidad; disponer para la asignación de fondos y para otros fines relacionados.”

()

R. C. del S. 44

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para asignar a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) la cantidad de dos millones trescientos veintiséis mil ochocientos dólares (\$2,326,800) con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para la construcción de un acceso tipo “bóveda” en la Carretera PR-511, a la altura del Km. 11.5 del Barrio Real Anón del Municipio Autónomo de Ponce.”

()

RESOLUCIONES CONCURRENTES DEL SENADO

R. Conc. del S. 1

Por el señor Fas Alzamora:

“Para establecer el “Premio de Ciencias e Investigación” de la Asamblea Legislativa; reglamentar su otorgación; y asignar fondos.”

()

R. Conc. del S. 2

Por el señor Rodríguez González:

“Para enmendar la Sección 6 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que establece los Departamentos Ejecutivos mínimos del Gobierno, a los fines de añadir la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, la del Veterano(a), la de las Mujeres, la de los Pensionados, la de las Personas de la Tercera Edad y la de Salud, elevándolas a rango constitucional para garantizar expresamente la permanencia, autonomía fiscal y administrativa e independencia de criterio de estos instrumentos esenciales para salvaguardar los derechos de la ciudadanía ante el amplio poder del Estado.”

()

R. Conc. del S. 3

Por la señora Santiago Negrón:

“Para solicitar al Presidente de los Estados Unidos, Barack Hussein Obama, la inmediata e incondicional liberación de Oscar López, preso político puertorriqueño por más de 32 años.”

()

R. Conc. del S. 4

Por el señor Santiago Negrón:

“Para expresar el más profundo rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a la aplicación de la pena de muerte por el Tribunal de Distrito Federal de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico.”

()

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Nutrición a realizar una abarcadora investigación sobre todos los aspectos relacionados con la prestación de servicios de salud a la población puertorriqueña, incluyendo pero sin que constituya una limitación, una evaluación del programa gubernamental conocido como el Plan Mi Salud de Puerto Rico, un análisis del funcionamiento y operación de la Administración de Seguros de Salud, una evaluación de las instalaciones pertenecientes al gobierno que brindan servicios de salud a la ciudadanía y su funcionamiento, un estudio sobre los centros de traumas privados a los cuales se le extendió la inmunidad del estado, los servicios médicos que actualmente se ofrecen a la población médico indigente en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como propuestas que le permitan al gobierno allegar recursos adicionales para fortalecer el financiamiento de los programas de salud gubernamentales, entre otros asuntos.”

()

R. del S. 2

Por el señor Fas Alzamora:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sostenibilidad de la Montaña del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que realice una investigación sobre los planes que se hayan desarrollado en el Departamento de Agricultura de Puerto Rico, a partir de la aprobación de la Ley 133 de 29 de julio de 2008, para atender la posibilidad de una crisis alimentaria en nuestra Isla.”

()

R. del S. 3

Por el señor Fas Alzamora:

“Para ordenar a las Comisiones de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación; y de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva del estado de las carreteras que forman la Ruta Panorámica Luis Muñoz Marín, la operación del Consejo para la Protección y Manejo de la Ruta Panorámica Luis Muñoz Marín y del Cuerpo de Camineros de la Ruta Panorámica Luis Muñoz Marín creados mediante la Ley Núm. 71 de 23 junio de 1965, según enmendada.”

()

R. del S. 4

Por el señor Fas Alzamora:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sostenibilidad de la Montaña del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que realice una investigación a los fines de que se explore y confirme la existencia de un Banco de Germoplasma en Puerto Rico.”

()

R. del S. 5

Por el señor Fas Alzamora:

“Para ordenar a las Comisiones de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sostenibilidad de la Montaña y de Recursos Naturales y Asuntos Energéticos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el impacto y efecto de la plaga *Raiioellia indica* (ácaro rojo de la palma) en la agricultura, el ambiente y los recursos naturales de Puerto Rico.”

()

R. del S. 6

Por el señor Ríos Santiago:

“Para extender un mensaje de condolencia del Senado de Puerto Rico a la familia de don Pedro Toledo Dávila, quien sirvió como Superintendente de la Policía.”

()

R. del S. 7

Por el señor Pérez Rosa:

“Para ordenar a las comisiones de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Micro-Empresas y de Banca, Seguros y Telecomunicaciones del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre los factores que han contribuido al aumento en las quiebras y analizar nuevas políticas públicas a los fines de reducir el número de quiebras.”

()

R. del S. 8

Por el señor Santiago Negrón:

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico que realice una amplia investigación sobre los efectos y perspectivas de la Ley Núm. 120 del 31 de octubre de 1994, según enmendada, mejor conocida como Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, a los fines de documentar la pertinencia de hacer permanente el arbitrio del 4% impuesto mediante la Ley Núm. 154 del 2010, de evaluar aquellas otras enmiendas al ordenamiento contributivo que conduzcan a que, como respuesta a la crisis fiscal del país, se pueda lograr que la contribución efectiva sobre los pagos efectivos a los accionistas u oficinas centrales o corporaciones matrices de las empresas foráneas incluidas en dicha disposición alcance el 10% y de auscultar las vías necesarias para simplificar las estructuras contributivas aplicables al sector corporativo.”

()

R. del S. 9

Por la señora López León:

“Para ordenar a la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana, Economía Social del Senado de Puerto Rico, llevar a cabo una investigación sobre Departamento de la Familia, en

relación a los mecanismos utilizados en el manejo de querellas de maltrato tanto de menores como de personas de edad avanzada durante la pasada administración.”

()

R. del S. 10

Por el señor Rodríguez González:

“Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el realizar una investigación exhaustiva en torno al funcionamiento y facilidades del Programa Mar Sin Barreras, que ubica en el balneario público “La Monserrate” de Luquillo, así como los planes, sin alguno, de extender dicho programa a otros balnearios públicos de Puerto Rico.”

()

R. del S. 11

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar, a través de la Secretaría del Senado de Puerto Rico, al Ayudante General de la Guardia Nacional, a entregar al Portavoz del Partido Nuevo Progresista, el informe detallado sobre los gastos incurridos al cierre de cada operación realizada de conformidad con el párrafo octavo de la Orden Ejecutiva 2013-001, la cual autoriza la activación de la Guardia Nacional de Puerto Rico.”

()

R. del S. 12

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para crear la Comisión Especial para el Desarrollo del Puerto de las Américas Rafael “Churumba” Cordero Santiago; para establecer sus propósitos; disponer su composición y funciones; autorizar la adopción de un reglamento interno; y delimitar el término de su mandato.”

()

R. del S. 13

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico realizar una abarcadora investigación relacionada con la otorgación de bonos extravagantes a empleados en la Administración de Compensación por Accidentes de Automóviles y en la Corporación para el Fondo del Seguro de Estado por parte de la administración saliente cuando la Ley de Reforma Fiscal de 2006, Ley Núm. 103-2006, expresamente prohíbe la otorgación de compensaciones finales discrecionales a funcionarios que cesan en sus funciones.”

()

R. del S. 14

Por el señor Vargas Morales:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva en torno a la falta de medicamentos, la escasez de personal, los problemas de planta física, así como la posible pérdida de la acreditación del Hospital Psiquiátrico Forense de Ponce; y detallar los hallazgos y exponer recomendaciones en un informe.”

()

R. del S. 15

Por el señor Vargas Morales:

“Para expresar la adhesión del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a toda iniciativa ante el gobierno de los Estados Unidos, incluyendo la radicación en el Congreso de cualquier iniciativa que incluya la determinación de eximir al Puerto de Las Américas Rafael Cordero Santiago en todo o, al menos en su fase de transbordo, de la aplicación de las leyes federales de cabotaje, entendiéndose la misma como una medida de desarrollo económico y creación de empleos en Puerto Rico.”

()

R. del S. 16

Por el señor Rodríguez González:

“Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico el realizar una exhaustiva investigación en torno a la operación, funcionamiento y mantenimiento del Sistema de Transportación Marítima para Vieques y Culebra, en particular en cuanto a los planes, acciones y gestiones realizadas por la Autoridad de Transporte Marítimo (ATM) para cumplir los acuerdos con las administraciones municipales de Vieques y Culebra; las condiciones y servicios que se prestan como parte del sistema para las personas de mayor edad, personas con impedimentos y los conciudadanos de Vieques y Culebra que diariamente están obligados a utilizar los servicios de lancha para trasladarse a la Isla Grande y para otros fines relacionados. Así también, para la debida identificación de enmiendas y cambios necesarios al marco legal vigente para mejorar dicho sistema, examinar el uso de los recursos asignados a éste, la participación efectiva de los Alcaldes de Vieques y Culebra en la toma de decisiones sobre el mismo y la inclusión de la comunidad, la academia y grupos profesionales como colaboradores en este esfuerzo.”

()

R. del S. 17

Por el señor Vargas Morales:

“Para expresar la adhesión del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a toda iniciativa ante el gobierno de los Estados Unidos, incluyendo la radicación en el Congreso de cualquier iniciativa que incluya la determinación de eximir al Puerto de Las Américas Rafael Cordero Santiago en todo o, al menos en su fase de transbordo, de la aplicación de las leyes federales de

cabotaje, entendiéndose la misma como una medida de desarrollo económico y creación de empleos en Puerto Rico.”

()

R. del S. 18

Por el señor Rodríguez González:

“Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico que evalúe las necesidades apremiantes de los municipios de Río Grande, Luquillo, Culebra y Vieques en cuanto al desarrollo de infraestructura vial y de servicios básicos para todos los sectores dentro de sus límites territoriales; coordinar el desarrollo e implementación de un Plan Interagencial a los fines de atender eficazmente las necesidades identificadas, así como autorizar el impulso de aquellas obras, mecanismos y acciones específicas para garantizar el desarrollo de dichos municipios y para otros fines.”

()

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 19

Por el señor Torres Torres:

“Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el funcionamiento de los Centros de Servicios al Conductor (CESCO) del Departamento de Transportación y Obras Públicas ante los serios problemas operacionales confrontados por dicha dependencia gubernamental a punto de concluir el año 2012.”

R. del S. 20

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva con relación a la implantación y desarrollo del Programa de Mediación de Conflicto Escolar en el Departamento de Educación de Puerto Rico.”

R. del S. 21

Por los señores Bhatia Gautier y Torres Torres:

“Para adoptar las reglas de procedimientos y gobierno interno del Senado de Puerto Rico.”

R. del S. 22

Por los señores Bhatia Gautier y Torres Torres:

“Para designar las Comisiones Permanentes del Senado de Puerto Rico y sus correspondientes jurisdicciones.”

R. del S. 23

Por la señora González López:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico a llevar a cabo una investigación de seguimiento sobre el programa de mejoras físicas de escuelas públicas conocido como “Escuelas para el Siglo XXI”.”

R. del S. 24

Por la señora González López:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico a llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre la situación y el estado de las escuelas vocacionales adscritas al Departamento de Educación; incluyendo, pero sin limitarse a las siguientes áreas: infraestructura; necesidad de equipo y materiales para la enseñanza vocacional; necesidad de personal docente y no docente; la necesidad de reevaluar el currículo de educación vocacional a tono con la demanda de estos ofrecimientos vocacionales en el mercado laboral; la calidad de la enseñanza vocacional; la población beneficiada; el porcentaje de retención en las escuelas vocacionales; recopilación de estadísticas de ubicación posterior en el mercado laboral, entre otras.”

R. del S. 25

Por la señora González López:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico a llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre el estado de la infraestructura y el funcionamiento de las escuelas adscritas a la Unidad de Escuelas Especializadas de la Secretaría de Servicios Académicos del Departamento de Educación de Puerto Rico.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, devolviendo firmada por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo, la R. C. del S. 1064.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, doce comunicaciones, remitiendo firmados por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 3727; 3891 y las R. C. de la C. 1437; 1579; 1588; 1589; 1591; 1602; 1604; 1614; 1616 y 1618.

La Secretaria del Senado informa que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. de la C. 3891 y las R. C. de la C. 1437; 1579; 1588; 1589; 1591; 1604; 1614 y 1616 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del licenciado Philippe A. Mesa Pabón, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, veintinueve comunicaciones, informando que el Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY NUM. 302-2012.-

Aprobada el 20 de diciembre de 2012.-

(P. de la C. 4061) “Para enmendar la Sección 1051.06 y añadir la Sección 1051.10 a la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de ampliar el por ciento que puede reclamar un donante al Patronato de Santa Catalina como crédito contra la contribución; para otorgar un crédito contributivo por donaciones a fundaciones de ex gobernadores bajo ciertas circunstancias; y para otros fines relacionados.”

LEY NUM. 303-2012.-

Aprobada el 21 de diciembre de 2012.-

(P. del S. 2741) “Para enmendar los Artículos 2, 3, 5 y 6 de la Ley 216–2011, según enmendada, conocida como “Ley de Transición del Programa de Impulso a la Vivienda”, con el propósito de extender la fecha de vencimiento de los incentivos vigentes hasta el 30 de junio de 2013; enmendar el Artículo 16 de la Ley 124 - 1993, según enmendada, a los fines de flexibilizar el periodo que tienen los beneficiarios para cumplir con las horas de servicio comunitario cuando se acogen a los beneficios del “Programa Mi Nuevo Hogar”; y para otros fines relacionados.”

LEY NUM. 304-2012.-

Aprobada el 21 de diciembre de 2012.-

(P. del S. 2742) “Para enmendar los Artículos 2.2, 3.3, 7.3 y 8.3 de la Ley 27-2011, conocida como la “Ley de Incentivos Económicos para la Industria Filmica de Puerto Rico”, a los fines de incorporar enmiendas técnicas, aclarar definiciones, disposiciones y otros términos; y para otros fines.”

LEY NUM. 305-2012.-

Aprobada el 21 de diciembre de 2012.-

(P. de la C. 3894) “Para enmendar el inciso (c) del Artículo 2.7 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, a fin de incluir dentro de la notificación a las partes y las agencias del orden público, la responsabilidad de ingresar en el Archivo Electrónico de Ordenes de Protección, la información contenida en la orden de protección expedida por los tribunales.”

LEY NUM. 306-2012.-

Aprobada el 21 de diciembre de 2012.-

(P. de la C. 4062) “Para enmendar el inciso (c) del Artículo 8 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", a fin de disponer que los saldos no obligados de la Oficina de la Procuradora de la Mujer pueden continuar en los libros de la misma por un periodo de hasta tres años.”

LEY NUM. 307-2012.-

Aprobada el 26 de diciembre de 2012.-

(P. de la C. 3891) “Para enmendar el Artículo 4, añadir un nuevo Artículo 5, y re-enumerar los subsiguientes artículos de la Ley 191-2000, con el fin de rectificar la asignación anual de fondos que se otorga al Programa Rafael Martínez Nadal y establecer una aportación anual al Museo Prócer Rafael Martínez Nadal, y para otros fines.”

LEY NUM. 308-2012.-

Aprobada el 28 de diciembre de 2012.-

(P. de la C. 3727) “Para enmendar el Artículo 172 del “Código Civil de Puerto Rico de 1930”, según enmendado, añadiendo un segundo párrafo a los fines de establecer la Tutela voluntaria.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 234-2012.-

Aprobada el 17 de diciembre de 2012.-

(R. C. del S. 885) “Para enmendar el Título y los Artículos 1, 2 y 6 de la Resolución Conjunta Núm. 1 de 28 de febrero de 1985, según enmendada, a los fines de extender el término de vigencia de la asignación hasta el año 2020, inclusive; aumentar la referida aportación de tres millones (3,000,000) a cuatro millones (4,000,000) de dólares anuales; y disponer que el Fideicomiso Olímpico (Fondo Permanente para la Administración, Operación y Desarrollo de Bienes Destinados al Movimiento Olímpico de Puerto Rico) sea el recipiente de los fondos asignados para el uso y disposición del Albergue Olímpico.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 235-2012.-

Aprobada el 17 de diciembre de 2012.-

(R. C. del S. 939) “Para enmendar el Título y los Artículos 1 y 2 de la Resolución Conjunta Núm. 2 de 28 de febrero de 1985, según enmendada, a los fines de extender el término de la vigencia de dicha asignación hasta el año 2020, inclusive; aumentar la aportación de dos millones trescientos mil (2,300,000) a tres millones ochocientos mil (3,800,000) dólares anuales; y para otros fines relacionados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 236-2012.-

Aprobada el 20 de diciembre de 2012.-

(R. C. de la C. 1606) “Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, como custodio de las propiedades del Gobierno de Puerto Rico, a ceder en usufructo la parcela y las edificaciones que enclavan en la antigua Escuela Román Baldorioty de Castro en San Juan, a la Universidad Carlos Albizu; y para otros fines.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 237-2012.-

Aprobada el 21 de diciembre de 2012.-

(R. C. del S. 70) “Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia libre de costo al Municipio de Sabana Grande, de la antigua Escuela Dr. Manuel Quevedo Báez que ubica en el Barrio Santana, Carretera 120, de dicha municipalidad.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 238-2012.-

Aprobada el 21 de diciembre de 2012.-

(R. C. del S. 269) “Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a vender, por el precio de un dólar (\$1.00), al Municipio de Guayanilla, la Escuela Central Rufina, que ubica en el Barrio Rufina de dicha municipalidad, con el fin de convertirla en un centro para niñas maltratadas; y para otros fines.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 239-2012.-

Aprobada el 21 de diciembre de 2012.-

(R. C. del S. 271) “Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a vender, por el precio de un dólar (\$1.00) al Municipio de Guayanilla, la Escuela Bienvenido Castro, que ubica en el Barrio Macaná de dicha municipalidad, con el fin de convertirla en un centro para niños maltratados; y para otros fines.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 240-2012.-

Aprobada el 21 de diciembre de 2012.-

(R. C. del S. 287) “Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia libre de costo al Municipio de Utuado, de la Escuela Sabana Grande, que ubica en la

Carretera PR-611, km 4.5, cerca de la entrada del Sector La Sanche de dicha municipalidad, con el fin de establecer un albergue permanente para refugiados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 241-2012.-

Aprobada el 21 de diciembre de 2012.-

(R. C. del S. 878) “Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas transferir libre, de costo, al Servicio de Extensión Agrícola, de la Universidad de Puerto Rico, la titularidad del terreno y estructura de la que fue la Escuela José D. Pepín Hernández de Camuy, la cual está localizada en el barrio Camuy Arriba Carr. 119, Km. 10.9 de dicho Municipio.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 242-2012.-

Aprobada el 21 de diciembre de 2012.-

(R. C. del S. 1059) “Para crear un Comité Ejecutivo para realizar un estudio de viabilidad y redactar una propuesta del Municipio de Arecibo para el traspaso de la titularidad y la administración del Aeropuerto Regional de Arecibo Antonio (Nery) Juarbe a dicho Municipio; y para otros fines relacionados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 243-2012.-

Aprobada el 21 de diciembre de 2012.-

(R. C. del S. 1061) “Para reasignar al Municipio de Arecibo la cantidad de tres millones de dólares (\$3,000,000) provenientes de los apartados (d) y (e) del inciso 37 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 84-2012; para reasignar al Municipio de Adjuntas la cantidad de trescientos sesenta y cinco mil dólares (\$365,000), provenientes de la R. C. 116-2007, R. C. 1-2009, R. C. 108-2009; para reasignar al Municipio de Guaynabo y al Municipio de Toa Baja cien mil dólares (\$100,000), respectivamente, provenientes de la R. C. 29-2011, para ser utilizados para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 244-2012.-

Aprobada el 26 de diciembre de 2012.-

(R. C. del S. 1064) “Para reasignar al Municipio de Canóvanas la cantidad de ciento setenta y un mil ochocientos cincuenta y cinco dólares con cincuenta centavos (\$171,855.50), provenientes de los sobrantes de fondos previamente asignados a dicho Municipio a través de la R.C. 650 – 1991 (\$116.50); R.C. 651 – 1991 (\$2,014); R.C. 679 – 1995 (\$4,889.70); R.C. 72 del 15 de julio de 1988 (\$7,112.51); R.C. 753 – 1995 (\$1,744.32); R.C. 105 del 2 de julio de 1987 (\$20,001.40); R.C. 153 – 1995 (\$2,797.69); R.C. 18 del 18 de mayo de 1987 (\$465.61); R.C. 123 del 16 de julio de 1988 (\$10,091.50); R.C. 257 – 1994 (\$2,008); R.C. 267 – 1994 (\$400.81); R.C. 27 – 1995 (\$440); R.C. 28 del 7 de julio de 1987 (\$19.08); R.C. 307 – 1993 (\$1,404.22); R.C. 359 – 1992 (\$36.99); R.C. 378 – 1995 (\$55); R.C. 432 – 1992 (\$7,334); R.C. 52 del 22 de agosto de 1990 (\$1,344.65); R.C. 462 – 1996 (\$4,000); R.C. 474 – 1991 (\$100); R.C. 481 – 1996 (\$68.08); R.C. 491 – 1991 (\$3,100); R.C. 501 – 1994 (\$125); R.C. 80 – 1991 (\$5,160); R.C. 81 – 1991 (\$5); R.C. 81 del 9 de julio de 1985 (\$4,650); R.C. 377 – 1995 (\$1,500); R.C. 414 del 17 de agosto de 1990

(\$2,060); R.C. 52 – 1993 (\$845); R.C. 602 – 1991 (\$95); R.C. 623 – 1991 (\$389.37); R.C. 77 del 21 de junio de 1988 (\$11,956.20); R.C. 102 del 11 de julio de 1988 (\$50); R.C. 103 del 2 de julio de 1987 (\$24.40); R.C. 145 del 19 de julio de 1986 (\$266.68); R.C. 146 del 21 de julio de 1988 (\$501); R.C. 147 del 19 de julio de 1986 (\$1,431.51); R.C. 207 del 12 de junio de 1990 (\$3,000); R.C. 218 – 1991 (\$55,413.49); R.C. 270 del 9 de julio de 1990 (\$9,275.06); R.C. 290 – 1991 (\$34.44); R.C. 386 – 1994 (\$1,431.04); R.C. 445 – 1996 (\$3); R.C. 446 – 1994 (\$35); R.C. 116 – 1993 (\$2,200); R.C. 432 – 1995 (\$330); R.C. 491 – 1994 (\$30); R.C. 513 – 1992 (\$0.25); R.C. 514 – 1992 (\$1,000); y de la R.C. 517 – 1994 (\$500), para ser utilizados para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para reasignar al Municipio de Adjuntas, al Municipio de Yauco, al Municipio de Guánica, al Municipio de Maricao, al Municipio de Ponce y al Municipio de Lares, la cantidad de doscientos veintiocho mil ciento cincuenta y un dólares con cuarenta y un centavos (\$228,151.41), provenientes \$72,411.47 de la Sección 1, Apartado 2, inciso (a) de la R.C. 77-2011; \$9,516.80 de la Sección 1, Apartado 2, inciso (b) de la R.C. 29-2011; y \$146,223.14 de la Sección 1, Apartado 2, incisos (b), (c) y (d) de la R.C. 5-2012, para ser transferidos para diferentes fines, según se describe en la Sección 2; para asignar a los municipios de Aibonito, Camuy, Ceiba, Cidra, Florida, Guánica, Guaynabo, Gurabo, Las Piedras, Maricao, Moca, Naguabo, Naranjito, San Sebastián, Santa Isabel y Trujillo Alto, la cantidad de \$5,400,000, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes, según se describe en la Sección 3; para reasignar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto los sobrantes de la Ley 242 – 2011 para la realización de obras y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 4; para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos; para autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 245-2012.-

Aprobada el 26 de diciembre de 2012.-

(R. C. de la C. 1437) “Para liberar de condiciones restrictivas reclamables por el Estado la finca #9 del Proyecto La Trapa localizada en el Barrio Furnias del Municipio de Las Marías, inscrita en el folio #130 del Tomo #153 y bajo el Número de Catastro 235-000-004-02-000; para que se registre tal liberación; y para otros fines relacionados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 246-2012.-

Aprobada el 26 de diciembre de 2012.-

(R. C. de la C. 1579) “Para enmendar la R. C. 59-2012 para disponer una nueva sección que permita al Gobierno Municipal de Fajardo la oportunidad de establecer desarrollo de facilidades para la generación de energía renovable y para reenumerar las actuales secciones, de manera conforme a la presente Resolución Conjunta.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 247-2012.-

Aprobada el 26 de diciembre de 2012.-

(R. C. de la C. 1588) “Para reasignar y transferir de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura al Municipio de Manatí la cantidad de treinta mil (30,000.00) dólares de los fondos consignados en la R. C. 92-2012, en la Sección 1, apartado 6, inciso (a), para que sean utilizados

según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 248-2012.-

Aprobada el 26 de diciembre de 2012.-

(R. C. de la C. 1589) “Para reasignar y transferir de la Compañía de Parques Nacionales al Municipio de Morovis, la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil dólares (450,000.00) de los fondos consignados en las R. C. Núm. 9-2012, en la Sección 1, apartado 4, incisos (a), (b) y (c) y R. C. Núm. 84-2012, en la Sección 1 apartado 59, inciso (b), para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 249-2012.-

Aprobada el 26 de diciembre de 2012.-

(R. C. de la C. 1591) “Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) a vender por el precio de un dólar (\$1.00) al Municipio de Fajardo, la antigua Escuela Belaval, que ubica en la calle Garrido Morales en el Barrio Pueblo en el Municipio de Fajardo, para establecer condiciones, y para otros fines relacionados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 250-2012.-

Aprobada el 26 de diciembre de 2012.-

(R. C. de la C. 1604) “Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes la transferencia al Municipio de Arecibo de la titularidad del Estadio Luis Rodríguez Olmo y del Centro de Formación y Desarrollo Adaptado en Arecibo; para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas o al titular de los terrenos donde ubican el Estadio Luis Rodríguez Olmo y el Centro de Formación y Desarrollo Adaptado, hacer las gestiones necesarias para transferir al Municipio de Arecibo la Titularidad de los Terrenos donde ubican ambas instalaciones; para ordenar a la Autoridad de los Puertos transferir por el precio nominal de un dólar al Municipio de Arecibo la titularidad de sus facilidades en el Puerto Marítimo en Arecibo, incluyendo la estructura conocida como el “Outboard”; para ordenar al Banco Gubernamental de Fomento a transferir por el precio nominal de un dólar al Municipio de Arecibo la titularidad de la antigua escuela vocacional Antonio Luchetti, localizada en la Carretera Número 10, Barrio Rodríguez Olmo; ordenar a la Autoridad de los Puertos transferir por el precio nominal de un dólar al Municipio de Arecibo la titularidad de la denominada “Fábrica de Aceites”, localizada en el Barrio Islote; ordenar a la Administración de Terrenos transferir por el precio nominal de un dólar al Municipio de Arecibo la titularidad de la Parcela número 6505, de 41.15 cuerdas, localizada en el Barrio Rodríguez Olmo y de la Parcela número 6735, de 20.27 cuerdas, localizada en la Carretera 681 intersección con la Carretera número 6681, Barrio Islote; ordenar a la Autoridad de Tierras transferir por el precio nominal de un dólar al Municipio de Arecibo la titularidad de la Finca Las Mercedes, localizada en la Carretera número 10, al norte de la PR-22, en el Barrio Rodríguez Olmo y la Finca Las Claras, de 160 cuerdas, localizada entre la Carretera número 2 y la PR-22, en el Barrio Domingo Ruiz; y para otros fines.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 251-2012.-

Aprobada el 26 de diciembre de 2012.-

(R. C. de la C. 1614) “Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas o a su titular, la transferencia gratuita al Municipio de Mayagüez de la titularidad del terreno donde ubica la estatua de Eugenio María de Hostos, incluyendo la estatua; disponer que el titular del terreno viene obligado a hacer las gestiones necesarias para transferir al Municipio; y para otros fines relacionados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 252-2012.-

Aprobada el 26 de diciembre de 2012.-

(R. C. de la C. 1616) “Para ordenar a la Compañía de Fomento Industrial transferir libre de costo al Municipio de Camuy la titularidad de las facilidades y el solar donde ubicaba la fábrica Pan Am Shoe Co.; para autorizar la transferencia de la propiedad inmueble incluyendo aquella que es anexa y permanente de la propiedad mueble; y para otros fines relacionados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 253-2012.-

Aprobada el 26 de diciembre de 2012.-

(R. C. del S. 1012) “Para transferir al Municipio Autónomo de Mayagüez, la suma de quinientos mil (500,000) dólares, y al Banco de Desarrollo Económico, la suma de un millón cuatrocientos un mil ocho dólares con ochenta y cinco centavos (1,401,008.85), provenientes del Fondo Especial del Programa de Incentivos Aéreos de Vuelos Fletados de Puerto Rico del Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla, creado mediante la Ley Núm. 67- 2008, y que están bajo la custodia de la Compañía de Turismo, para que el Municipio cumpla con las obligaciones incurridas en la promoción, y el desarrollo de la actividad económica-turística para beneficio de la Región Oeste y del Destino Porta del Sol - Puerto Rico.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 254-2012.-

Aprobada el 28 de diciembre de 2012.-

(R. C. de la C. 1602) “Para asignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de cinco millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y tres dólares con diecinueve centavos (5,453,843.19) provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, a ser transferidos para llevar a cabo obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 255-2012.- veto de línea

Aprobada el 28 de diciembre de 2012.-

(R. C. de la C. 1618) “Para reasignar a las diferentes agencias, municipios e instrumentalidades públicas la cantidad de ~~quinete millones quinientos ochenta mil doscientos ochenta y ocho dólares con treinta y tres centavos (15,580,288.33)~~ ocho millones sesenta y dos mil seiscientos sesenta y

ocho dólares con ochenta y seis centavos (8,062,668.86) para llevar a cabo las obras y mejoras según se detallan en la Sección 1 a la Sección 38 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se reciban los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: Recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador Antonio. J. Fas Alzamora, ha radicado la siguiente petición por escrito: “El Senador que suscribe muy respetuosamente solicita del Alto Cuerpo que por conducto de la Secretaría del Senado se le requiera a las siguientes entidades públicas proveer al Senador que suscribe y al Senado, dentro de los próximos treinta (30) días, información relacionada al total de gastos incurridos durante los años fiscales 2009-2010, 2010-2011, 2011-2012 y el 2012-2013, así como la cantidad presupuestada para el segundo semestre del año fiscal en curso, por concepto de servicios de relaciones públicas y publicidad. Se solicita que la anterior información esté desglosada en cuánto a los gastos incurridos en el anuncio de subastas y otras adquisiciones de bienes y servicios y la base legal que obliga a dicha publicación, así como aquellas otras actividades publicitarias que no forman parte de los requerimientos dispuestos por ley para la adquisición de bienes y servicios. Se solicita también que al proveer la información se indique la entidad o entidades por conducto de la cual se han realizado gastos, incluyendo el nombre de la agencia o agente de publicidad, y en los casos de adquisición de tiempo y espacio en medios que se han realizado directamente, sin intermediarios, que así se indique. La información anterior debe incluir gastos de producción, difusión y comisiones pagadas. Se solicita que dicha información le sea requerida a las siguientes agencias o entidades públicas:

1. Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico (PRFAA)
2. Administración de Asuntos de Energía (AAE)
3. Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA)
4. Administración de Corrección (AC)
5. Administración de Desarrollo Socioeconómica de la Familia (ADSEF)
6. Administración de Familias y Niños (ADFAN)
7. Administración de Instituciones Juveniles (AIJ)
8. Administración de Recursos Naturales (ARN)
9. Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV)
10. Administración de Seguros de Salud (ASES)

11. Administración de Servicios Generales (ASG)
12. Administración de Servicios Médicos (ASEM)
13. Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)
14. Administración de Terrenos (AT)
15. Administración de Vivienda Pública (AVP)
16. Administración de la Industria y el Deporte Hípico
17. Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura (ASR)
18. Administración de Derecho al Trabajo (ADT)
19. Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET)
20. Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN)
21. Administración para el Sustento de Menores (ASUME)
22. Administración para la Rehabilitación de las Comunidades (ARCO)
23. Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (AEMEAD)
24. Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA)
25. Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)
26. Autoridad de Carreteras y transportación (ACT)
27. Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra (ACDC)
28. Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS)
29. Autoridad de Edificios Públicos (AEP)
30. Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)
31. Autoridad de Facilidades Industriales (AFICA)
32. Autoridad de Tierras de Puerto Rico (ATPR)
33. Autoridad de Transporte Marítimo (ATM)
34. Autoridad de los Puertos (AP)
35. Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico (ADCCPR)
36. Autoridad del Puerto Las América (APA)
37. Autoridad para el Financiamiento Proyectos cuenca Caribe (CARIFA)
38. Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI)
39. Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (AFV)
40. Banco Gubernamental de Fomento (BGF)
41. Banco de Desarrollo Económico (BDE)
42. Centro de Diabetes de Puerto Rico (CDPR)
43. Centro de Estudio y documentación Sobre la Educación Superior Puertorriqueña (CEDESP)
44. Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM)
45. Colegio Universitario de Justicia Criminal (Academia de Policía Criminal)
46. Comisión Apelativa del Servicio Público
47. Comisión Industrial de Puerto Rico (CIPR)
48. Comisión de Derechos Civiles (CDC)
49. Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico (CDCOOP)
50. Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación (CIPA)

51. Comisión de Servicio Público (CSP)
52. Comisión para Ventilar Querellas Municipales (CVQM)
53. Comisión para la Seguridad en el Tránsito (CST)
54. Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico
55. Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO)
56. Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico
57. Compañía de Turismo de Puerto Rico
58. Compañía para el Desarrollo Integral del a Península de Cantera
59. Consejo General de Educación
60. Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos
61. Consejo de Educación Superior de Puerto Rico (CES)
62. Corporación Orquesta Sinfónica de PR
63. Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de PR
64. Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo
65. Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas
66. Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública
67. Corporación de Seguros Agrícolas
68. Corporación del Centro Bellas Artes
69. Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe
70. Corporación del Conservatorio de Música
71. Corporación del Fondo del Seguro del Estado
72. Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña
73. Corporación para el Desarrollo Rural (CDR)
74. Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica
75. Corporación para las Artes Musicales
76. Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico
77. Cuerpo de Emergencias Médicas (CEM)
78. Departamento de Justicia y sus dependencias
79. Departamento de Asuntos del Consumidor
80. Departamento de Corrección y Rehabilitación
81. Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
82. Departamento de Educación
83. Departamento de Estado
84. Departamento de Hacienda
85. Departamento de Recreación y Deportes
86. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
87. Departamento de Salud
88. Departamento de Transportación y Obras Públicas
89. Departamento de la Vivienda
90. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
91. Escuela de Artes Plásticas
92. Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico
93. Guardia Nacional de Puerto Rico
94. Instituto de Ciencias Forenses

95. Instituto de Cultura Puertorriqueña
96. Instituto de Estadísticas
97. Junta de Gobierno 9-1-1
98. Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones
99. Junta Revisora de Permisos y Uso de Terrenos
100. Junta de Calidad Ambiental
102. Junta de Libertad Bajo Palabra
103. Junta de Planificación
104. Junta de Relaciones del Trabajo
105. Lotería de Puerto Rico
106. Oficina Central de Comunicaciones y Prensa
107. Oficina Estatal de Conservación Histórica
108. Oficina de Administración de los Tribunales
109. Oficina de Asuntos de la Juventud
110. Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH)
111. Oficina de Exención contributiva Industrial
112. Oficina de Gerencia de Permisos
113. Oficina de Gerencia y Presupuesto
114. Oficina de Servicios con Antelación al Juicio
115. Oficina de la Procuradora de las Mujeres
116. Oficina de la Procurada del Paciente
117. Oficina de Ética Gubernamental
118. Oficina del comisionado de Asuntos Municipales
119. Oficina del comisionado especial Para Vieques y Culebra
120. Oficina del Comisionado Residente en Washington
121. Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras
122. Oficina del Comisionado de Seguros
123. Oficina del Contralor de Puerto Rico
124. Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión.
125. Oficina del Gobernador
126. Oficina del Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente
127. Oficina del Procurador de las Personas Pensionadas y de la Tercera Edad
128. Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos
129. Oficina del Procurador del Ciudadano
130. Oficina del Procurador del Veterano
131. Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas
132. Policía de Puerto Rico
133. Salud Correccional
134. Departamento de la Familia
135. Sistema de Retiro para Maestros
136. Sistema de Información de Justicia Criminal
137. Universidad de Puerto Rico

Además de lo anterior, muy respetuosamente se solicita que en aquellos casos que sean aplicables, se indique si la fuente del gasto es de naturaleza federal, en cuyo caso debe incluirse la disposición o programa correspondiente bajo el cual se autoriza y requiere el gasto.”

Del Honorable Harry Márquez Hernández, Secretario de Hacienda Interino, Departamento de Hacienda, una comunicación, remitiendo la Orden Ejecutiva 2012-67, titulada “Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico para enmendar la Orden Ejecutiva de 22 de febrero de 1989, Boletín Administrativo Núm. 5288-A, según enmendada por la Orden Ejecutiva de 8 de abril de 1994, Boletín Administrativo Núm. OE-1994-19, a fin de establecer directrices para la Liquidación de Licencias a los Funcionarios nombrados por el Gobernador”.

Del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, dos comunicaciones, remitiendo los Informes Anuales 2011-2012 sobre el impacto de la Ley Núm. 20-2012, conocida como la Ley para fomentar la Exportación de Servicios y sobre el impacto de las leyes de incentivos económicos industriales: Ley Núm. 73-2008, Ley Núm. 135-1997 e iniciativas económicas estratégicas.

De la señora Loida Soto Nogueras, Secretaria, Junta de Planificación, cinco comunicaciones, remitiendo el Caso PICA, titulado “Adoptando el Programa de Inversiones de cuatro años para los años Fiscales 2012-2013 a 2015-2016”; el Caso Núm. JP-ZIT-06-07 sobre Resolución Núm. JP-ZIT-06-07-01 titulada “Adoptando la delimitación y designación de la Zona de Interés turístico de los Municipios de Arecibo-Barceloneta”; Caso Núm. JP-PT-77 sobre Resolución Núm. JP-PT-77-03 titulada “Adoptando el Plan Territorial del Municipio de Culebra”; el Caso Núm. JP-PT-68 sobre Resolución Núm. JP-PT-68-3 titulada “Adoptando el Plan Territorial del Municipio de Aibonito” y el Caso Núm. JP-PT-42 sobre Resolución JP-PT-42-4 titulada “Adoptando el Plan Territorial del Municipio de Naranjito”.

Del señor Julio Alicea Vasallo, Director Ejecutivo, Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2011-2012, según lo dispuesto en la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968.

Del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, Oficina de la Directora de Contraloría, una comunicación, remitiendo los informes realizados por las firmas de auditores externos Brioso, García & Co. y Vega-Fournier, Rivera-Rosas sobre todos los contratos suscritos como parte del Programa de Comunidades Especiales, según lo dispuesto en las Resoluciones Conjuntas 76-2011 y 186-2011.

De la Oficina del Procurador del Veterano, dos comunicaciones, remitiendo los informes anuales 2009-2010 y 2010-2011, según lo dispuesto en la Ley Núm. 57 de 27 de junio de 1987, según enmendada.

Del señor Frederick Muhlach Santos, Director Ejecutivo, Desarrollo Económico y Comercio, una comunicación, remitiendo Estados Financieros Auditados, Informe de las Actividades Realizadas y el Informe de Arrendamientos de Terrenos Vigentes, según lo dispuesto en la Ley Núm. 13 de 16 de mayo de 1962, según enmendada.

De la señora Annie Alonso-Amador, Psy. D., MSW, Directora, Instituto de Deficiencias en el Desarrollo, Centro Universitario para la Excelencia en Educación, Investigación y Servicio de la Escuela Graduada de Salud Pública, Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2011-2012.

De la señora Carmen J. Hernández, Ph. D., Rectora, Universidad de Puerto Rico, Recinto de Humacao, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2010-2011.

Del Honorable Carlos A. López Rivera, Alcalde, Municipio de Dorado, una comunicación, remitiendo el Plan Estratégico para las Personas con Impedimentos del Municipio de Dorado correspondiente a los años 2012-2014, según lo dispuesto en la Ley Núm. 238-2004.

Del Honorable Guillermo Somoza Colombani, Secretario, Departamento de Justicia, una comunicación, remitiendo el Informe Anual sobre el Estado de las Privatizaciones correspondientes al Año Fiscal 2012, según lo dispuesto en la Ley Núm. 136-2003, según enmendada.

De la señora Marisel Ortiz Rivera, Auditora Municipal, Municipio Autónomo de San Sebastián, una comunicación, remitiendo el Informe Anual sobre el Estado de las Privatizaciones correspondientes al Año Fiscal 2012, según lo dispuesto en la Ley Núm. 136-2003, según enmendada.

Del Municipio de Dorado, una comunicación, remitiendo el Informe Anual sobre el Estado de las Privatizaciones correspondientes al Año Fiscal 2012, según lo dispuesto en la Ley Núm. 136-2003, según enmendada.

Del Municipio de Utuado, una comunicación, remitiendo el Informe Anual sobre el Estado de las Privatizaciones correspondientes al Año Fiscal 2012, según lo dispuesto en la Ley Núm. 136-2003, según enmendada.

Del señor José E. Rovira Buset, Oficial Ejecutivo para Asuntos Estatales, Guardia Nacional de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2011-2012, requerida por la Ley Núm. 103-2006, según enmendada.

Del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2011-2012, requerida por la Ley Núm. 103-2006, según enmendada.

De la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2011-2012, requerida por la Ley Núm. 103-2006, según enmendada.

Del Departamento de Justicia, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2011-2012, requerida por la Ley Núm. 103-2006, según enmendada.

Del Departamento de Asuntos del Consumidor, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2011-2012, requerida por la Ley Núm. 103-2006, según enmendada.

Del señor Alberto J. Carranza Amador, Director de Presupuesto y Finanzas, Oficina de Servicios con Antelación al Juicio, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2011-2012, requerida por la Ley Núm. 103-2006, según enmendada.

De la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2011-2012, requerida por la Ley Núm. 103-2006, según enmendada.

De la Comisión Estatal de Elecciones, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2011-2012, requerida por la Ley Núm. 103-2006, según enmendada.

De la señora Aritzza González Fernández, Directora de Finanzas, Departamento de Estado, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2011-2012, requerida por la Ley Núm. 103-2006, según enmendada.

De la Oficina del Procurador de las Personas Pensionadas y de la Tercera Edad, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2011-2012, requerida por la Ley Núm. 103-2006, según enmendada.

De la Oficina de Administración de las Procuradurías, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2011-2012, requerida por la Ley Núm. 103-2006, según enmendada.

De la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2011-2012, requerida por la Ley Núm. 103-2006, según enmendada.

De la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2011-2012, requerida por la Ley Núm. 103-2006, según enmendada.

De la Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2011-2012, requerida por la Ley Núm. 103-2006, según enmendada.

De la Oficina del Inspector General de Permisos, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2011-2012, requerida por la Ley Núm. 103-2006, según enmendada.

De la Oficina de Gerencia de Permisos, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2011-2012, requerida por la Ley Núm. 103-2006, según enmendada.

De la Junta Revisora de Permisos y Usos de Terrenos, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2011-2012, requerida por la Ley Núm. 103-2006, según enmendada.

De la señora Ana M. Pérez Reyes, Gerente de Finanzas y Presupuesto, Oficina del Contralor Electoral, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2011-2012, requerida por la Ley Núm. 103-2006, según enmendada.

De la Autoridad de Transporte Marítimo, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2011-2012, requerida por la Ley Núm. 103-2006, según enmendada.

De la Administración de Asuntos Energéticos, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2011-2012, requerida por la Ley Núm. 103-2006, según enmendada.

De la Oficina del Procurador del Veterano, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2011-2012, requerida por la Ley Núm. 103-2006, según enmendada.

De la Oficina del Procurador de la Salud, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2011-2012, requerida por la Ley Núm. 103-2006, según enmendada.

De la Corporación del Proyecto Enlace del Caño Martín Peña, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2011-2012, requerida por la Ley Núm. 103-2006, según enmendada.

De la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico, dos comunicaciones, remitiendo Certificación para el año fiscal 2010-2011 y 2011-2012, requerida por la Ley Núm. 103-2006, según enmendada.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se reciban las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones, así como para que se apruebe la petición del senador Fas Alzamora.

SR. PRESIDENTE: Para que se reciban ¿Alguien se opone a que se reciban las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo? Recibidos. Y pasaríamos ahora...

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para que de los documentos incluidos en esa Sección, se remitan a mi oficina...

SR. PRESIDENTE: Sí.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Los identificados con la letra c), d), f), i), l).

SR. PRESIDENTE: C), d), f), i), l).

SRA. SANTIAGO NEGRON: C), d), f), i), l).

SR. PRESIDENTE: Muy bien, señora Secretaria, que sean remitidos a la oficina de la senadora Santiago dichos documentos.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.
 SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
 SR. TORRES TORRES: Para continuar con el Orden de los Asuntos.
 SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y Recordación Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Resolución de Pésame:

R. del S. 6

Por el señor Ríos Santiago:

“Para extender un mensaje de condolencia del Senado de Puerto Rico a la familia de don Pedro Toledo Dávila, quien sirvió como Superintendente de la Policía.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Pedro Toledo Dávila, ~~considerado por muchos como el mejor Superintendente que ha pasado por la Policía de Puerto Rico,~~ tuvo una carrera larga y fructífera, al desempeñarse no sólo como jefe Superintendente de la Policía de Puerto Rico, sino también como ingeniero de la Agencia Federal de Aeronáutica y el Espacio (NASA) ~~NASA~~, agente del Negociado Federal de Investigaciones (FBI) ~~FBI~~ y abogado.

Nacido en Ponce y criado en Juana Díaz, se graduó de ingeniero mecánico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico. Al poco tiempo, inició su carrera en la NASA, donde trabajó en el diseño del acondicionador de aire del cohete Saturno V, la nave que por primera vez fue a la Luna con tripulación. A finales de la década del '60, ingresó en el FBI. Allí fue supervisor de la Unidad de Crímenes Violentos, asesor legal, representante de prensa, poligrafista y negociador. Además dirigió las oficinas de Albuquerque y Miami. Posteriormente, siendo agente, ~~Toledo~~ se graduó de leyes de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana.

Toledo Dávila fue el principal negociador durante los motines en las cárceles de Atlanta ocurridos en 1987, ~~donde un grupo de presos cubanos se negaban a ser repatriados tras el éxodo del Mariel~~. Unos años más tarde, en 1991, participó en las negociaciones durante los disturbios en una prisión federal de Alabama. En esa ocasión, más de nueve rehenes fueron tomados por 121 detenidos ~~cubanos~~. Luego pasó a ser supervisor de la División de Crímenes Violentos ~~de la del~~ FBI en Puerto Rico hasta el 1992.

En el 1993, bajo el mandato del entonces gobernador, Pedro Rosselló González, el licenciado Pedro Toledo asume el cargo de superintendente de la Policía, puesto que ocupó durante los ocho años de incumbencia del Dr. Rosselló. ~~Es en esa época que el nombre de Pedro Toledo se convierte en uno conocido en toda la Isla.~~ Bajo la administración del Dr. Pedro Rosselló, Toledo Dávila ~~fue gestor y portaestandarte de la llamada~~ promovió la estrategia de “Mano Dura contra el Crimen”. Ante los problemas de drogas y violencia que agobiaban a la Isla, Toledo Dávila ~~ordenó~~ propició la colaboración de la Guardia Nacional para trabajar en conjunto con la Policía de Puerto Rico. ~~Aunque~~

~~en ese momento era admirado por muchos y criticado por otros, lo que es un hecho es que durante su mandato el número de asesinatos en la Isla pasó de lo que hasta ese momento había sido la cifra más alta de 995 homicidios en 1994, a 690 homicidios en el 2000. Una reducción a cerca de dos terceras partes en seis años.~~

~~Aunque en~~ En el año 2001 decide ejercer como abogado privado, ~~no pasó mucho tiempo para que~~ Posteriormente, en el 2005, bajo el mandato del gobernador Aníbal Acevedo Vilá, Toledo fue reclutado nuevamente para dirigir la Policía de Puerto Rico, cargo que ocupó. ~~En esta ocasión estuvo hasta el 2008. en la posición.~~ Cabe destacar que en las últimas décadas Toledo ha sido el único Superintendente que se mantuvo en la posición durante la totalidad de los cuatrienios en los que fue designado.

~~No cabe duda que en su posición de Superintendente tenía que tomar decisiones difíciles, pero siempre fue más conciliador que polémico. El legado de Pedro Toledo Dávila también incluye, además, iniciativas para mejorar el salario y la calidad de vida de los policías, en particular mejor sueldo. Cuando en Puerto Rico se menciona la posición de Superintendente de la Policía en indiscutible que para muchos la imagen que viene a la mente es la del licenciado Pedro Toledo Dávila.~~

~~Es menester del~~ El Senado de Puerto Rico reconoce la aportación de Pedro Toledo Dávila al servicio público y expresa a su familia un mensaje institucional de condolencia ante su deceso. ~~exaltar la gran aportación de quien en vida fue don Pedro Toledo Dávila a la calidad de vida de esta Isla.~~

~~Que la Presencia de Nuestro Señor sirva de bálsamo y acompañe a su la familia.~~

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender ~~un~~ el mensaje de condolencia del Senado de Puerto Rico a la familia de Pedro Toledo Dávila por el sentido fallecimiento de éste.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la familia de Pedro Toledo Dávila.

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos, que incluye la Resolución del Senado Número 6, presentada por el compañero senador Carmelo Ríos, con las enmiendas sugeridas que ya fueron discutidas con el distinguido compañero Senador.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, no me ha sido notificada copia del anejo.

SR. PRESIDENTE: Vamos a estar seguros que los Senadores tienen copias de los anejos.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para solicitar que la Delegación de la Minoría se una a la Resolución del Senado 6, de la autoría del compañero Ríos Santiago.

SR. PRESIDENTE: Se une, si no hay objeción, se une la Delegación de la Minoría.

SR. RIOS SANTIAGO: No hay objeción, señor Presidente, como usted manifiesta, y vamos a solicitar en estos momentos, señor Presidente, que se deje sin efecto la Regla 32.2 del Reglamento del Senado y que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, junto a la Resolución del Senado Número...

SR. PRESIDENTE: Señor Senador, señor Senador, vamos primero a aprobar la Resolución del Senado 6.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: señor Vicepresidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, antes de aprobar la Resolución del Senado 6, quisiera que si ninguno de los compañeros tiene objeción, que se incluya a la Delegación del Partido Popular como coautor de esa Resolución del Senado 6, que extiende un mensaje de condolencia del Senado a la familia del Superintendente de la Policía fallecido, don Pedro Toledo Dávila.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

Adelante.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos, incluyendo la Resolución Número 6, debidamente enmendada, como ha sido informada y presentada por el senador Carmelo Ríos.

SR. PRESIDENTE: Ya eso lo habíamos aprobado. Si no hay objeción, se incluye en el Orden.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Senador.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, es que tengo dudas con relación a la enmienda. ¿Estamos introduciendo enmiendas a esa Resolución en el día de hoy?

SR. PRESIDENTE: ¿A la Resolución del Senado 6?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, que escuché que se habrá de introducir enmiendas en el día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Si, ése es el caso, creo que debe traerse esa medida para entonces atender e introducir las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, las enmiendas fueron discutidas con el autor de la medida, senador Carmelo Ríos, el cual accedió a las mismas, básicamente son de estilo en su contenido. El Senador así las aceptó.

SR. RIOS SANTIAGO: Eso es correcto, señor Presidente, si dentro de la posibilidad, un breve receso para atender los asuntos procesales y así estar todos en la misma página.

SR. PRESIDENTE: Si, lo que yo sugiero, lo que yo sugiero, vamos a decretar un receso de 60 segundos literalmente, pero lo que yo sugiero es que se le entregue copia -yo tengo las enmiendas, las acabo de ver- que se le entregue copia al senador Seilhamer, son enmiendas de estilo más que de otra cosa, y que las pueda resolver.

Receso de 60 segundos.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor vicepresidente Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, como punto de información a los compañeros, en el entirillado electrónico que aparece en cada una de las computadoras están las enmiendas que se sugirieron y se presentaron en el Anejo A de la Resolución del Senado 6. Cada uno de los compañeros tiene acceso en su computadora a las medidas y a las enmiendas. Así que en orden con el Orden de los Asuntos, puede continuar con el próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Debidamente informado el Cuerpo, que tienen que utilizar para las enmiendas, utilicen la computadora que tienen en sus escritorios, que tienen toda la información para no... Pero comoquiera a los Portavoces hay que darle copia en papel de las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, conversado con los Portavoces del Partido Nuevo Progresista y del Partido Independentista y el autor de la Resolución del Senado 6, nos mantenemos en la petición que hicimos al Cuerpo. Ha sido enmendada esa Resolución, discutida con el autor, bajo la Regla 18 de este mismo Senado. Al aprobarse de la forma en que se solicitó, se estaría aprobando con dichas enmiendas. Eso fue lo discutido con los señores Portavoces y con el autor de la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguien objeta que sea incluido, que se apruebe el Anejo A? Aprobado el Anejo A.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante, adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, no habiendo asuntos pendientes, que se continúe con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar, para poder darle paso a la Resolución del Senado 6, que se deje sin efecto la Regla 32.2 del Reglamento del Senado y que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, la Resolución del Senado 21 y 22.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Hay objeción.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción... ¿Hay objeción? Hay objeción del compañero Seilhamer a que se deje sin efecto la Regla 32.2 del Reglamento del Senado y que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día la Resolución del Senado 21 y la Resolución del Senado 22. Habiendo objeción, aquéllos que están a favor de la objeción, oh, perdón,

aquéllos que están a favor... -vamos a organizarnos- Aquéllos que están a favor de la solicitud del compañero portavoz Torres Torres de que se deje sin efecto la Regla 32.2, dirán que sí. Aquéllos que están en contra dirán que no. Primer “ruling”, se deja sin efecto la Regla 32.2, los sí cargan la votación.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante, que se conforme el Calendario y que se lea.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario Lectura, se lee la Resolución del Senado 21, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos:

“RESOLUCIÓN

Para adoptar las reglas de procedimientos y gobierno interno del Senado de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro sistema democrático exige profundizar en la apertura del Gobierno, que la ciudadanía tenga más fácil acceso a las esferas donde se toman las decisiones y que se establezcan mecanismos novedosos efectivos de participación ciudadana. Puerto Rico ha reclamado este poder de conocer y contribuir en todas las etapas de los procesos gubernamentales, como parte del actual movimiento hacia una nueva forma de gobernar.

El Senado del Estado Libre Asociado, en su función representativa, no sólo hace valer este clamor ciudadano de pleno acceso y participación, sino que asume un compromiso inviolable de respeto a esta misión encomendada. Ese compromiso nos lleva a la adopción de medidas que permitan una mayor divulgación y conocimiento de la labor legislativa, así como a fomentar excelencia en la calidad del trabajo. Ofrecemos a nuestra ciudadanía, un Senado de puertas abiertas, que viabiliza el intercambio positivo de ideas, que promueve el debate de altura, responsable en el análisis, diligente, sensible a las necesidades del Pueblo y consciente de que junto a las demás Ramas de Gobierno le corresponde generar la transformación política, social y económica que Puerto Rico necesita.

Nuestra ejecución será enérgica y dinámica hacia la promulgación de leyes de creación de empleos, que promuevan el desarrollo económico y la inversión, que reduzcan la alta incidencia criminal que nos azota, que sientan las bases para un sistema de educación pública de calidad, y que mejoren la calidad de vida de todos los puertorriqueños. Con estos propósitos principales como norte, y teniendo siempre presente que somos representantes de todos los puertorriqueños, este Senado adopta estas reglas de procedimientos y gobierno interno como una herramienta eficaz para cumplir con sus responsabilidades y prerrogativas constitucionales.

Iniciamos la Decimoséptima Asamblea Legislativa, dirigiendo todos nuestros esfuerzos a mantener informado al pueblo sobre los asuntos públicos y a restaurar la credibilidad y confianza del País en esta insigne institución.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se adoptan las reglas para los procedimientos y gobierno interno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que se incluyen a continuación:

I- ADOPCIÓN, ENMIENDA, SUSPENSIÓN E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO**REGLA 1****A. DISPOSICIONES INTRODUCTORIAS**Sección 1.1- Título

Esta Resolución se conocerá como "Reglamento del Senado de Puerto Rico".

Sección 1.2- Facultad para su Adopción

Este Reglamento se adopta en virtud de la autoridad que le confiere a este Cuerpo la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la cual se dispone que cada Cámara "adoptará las reglas propias de los cuerpos legislativos para sus procedimientos y gobierno interno".

Sección 1.3- Propósitos

Este Reglamento se adopta con el propósito de garantizar el ordenamiento lógico y confiable en lo que respecta al proceso legislativo, así como establecer unas normas y directrices efectivas, encaminadas a los procesos parlamentarios y a las cuestiones ministeriales y administrativas. Con tales mecanismos, inspirados en un espíritu democrático, se asegura a todos los miembros del Cuerpo la oportunidad de participar, activa y concienzudamente, en los procedimientos analíticos y decisorios del Senado.

Este instrumento procesal asegura el respeto a los derechos individuales de los Senadores y las Senadoras, tanto aquéllos de Mayoría, como a los de la Minoría Parlamentaria y fortalece la deliberación responsable en lo que respecta a la aprobación de piezas legislativas que propendan al desarrollo de un mejor gobierno. A través de este Reglamento, se valida la facultad de la Mayoría para adelantar su gestión legislativa, mientras se garantiza el derecho de participación de la Minoría Parlamentaria.

Sección 1.4- Aplicabilidad

Este Reglamento será aplicable:

- a) A todos los Senadores y Senadoras, funcionarios y empleados del Senado, a las Comisiones Permanentes y Especiales, y a cualquier otra oficina u organismo adscrito al Senado o bajo el control de éste. Las Comisiones Conjuntas se regirán de conformidad con las disposiciones que adopte la Asamblea Legislativa al respecto.
- b) A todo ciudadano citado por el Senado, por su Presidente o por sus Comisiones Permanentes o Especiales y a todo aquel ciudadano que comparezca voluntariamente, sin que medie citación alguna, con relación a la materia relativa a su comparecencia, mientras dure su relación con el Cuerpo o hasta que termine su comparecencia o sea excusado.

Sección 1.5- Interpretación del Reglamento

El Presidente velará por el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento. A esos fines, tendrá la facultad exclusiva de interpretarlo y aplicarlo de manera justa y liberal, tomando como marco decisorio el orden, la dignidad, la integridad del Cuerpo y sus procedimientos.

En aquellos casos en que se susciten cuestiones que no hayan sido previstas en este Reglamento, las decisiones se determinarán utilizando, entre otros, los siguientes criterios:

- (a) Decisiones anteriores del Senado;
- (b) La regla correspondiente del “Manual de Práctica Parlamentaria” de Jefferson.

REGLA 2

B. ENMIENDA O SUSPENSIÓN DEL REGLAMENTO

Sección 2.1- Enmiendas al Reglamento

Este Reglamento podrá ser enmendado mediante Resolución presentada en la Secretaría y seguirá el trámite ordinario de una Resolución. Para su aprobación requerirá el voto afirmativo por lista de la mayoría absoluta de los miembros del Senado, excepto aquéllas cuyos propósitos estén recogidos por la Sección 6.1 de este Reglamento y que requerirán el consentimiento unánime de la totalidad de los miembros del Senado.

Sección 2.2- Suspensión del Reglamento

Las disposiciones de este Reglamento podrán ser suspendidas en cualquier momento por moción presentada y luego secundada por once (11) miembros del Senado. Al ser presentada, el Senador o Senadora deberá expresar los propósitos de la misma. Una vez secundada esta moción de suspensión, deberá ser aprobada por no menos de la mayoría absoluta del total de los miembros del Senado y sus alcances quedarán limitados a los propósitos planteados por su autor o autora. Aquellas mociones de suspensión cuyos propósitos estén recogidos por la Sección 6.1 de este Reglamento, requerirán el consentimiento unánime de la totalidad de los miembros del Senado. La vigencia de los efectos de esta moción nunca trascenderá el día de sesión en que fue votada.

REGLA 3

A. RELACIONES CON LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Sección 3.1- Relaciones entre ambos Cuerpos

Las relaciones entre el Senado y la Cámara de Representantes se regirán de acuerdo con las disposiciones constitucionales y estatutarias, así como por los reglamentos o normas conjuntas que a estos efectos adopten los Cuerpos mediante Resolución Concurrente.

Sección 3.2- Manifestaciones

Ningún miembro del Senado, funcionario o empleado de éste hará manifestaciones indebidas o impropias sobre los trabajos, procedimientos y gobierno interno de la Cámara de Representantes ni sobre alguno de sus miembros, funcionarios o empleados, en su capacidad oficial.

Sección 3.3- Expresiones durante Sesión

En el transcurso de una sesión del Senado, sólo se podrá hacer mención de la Cámara de Representantes para hacer expresiones oficiales sobre medidas pendientes de consideración o aprobadas por dicho Cuerpo. Ningún Senador o Senadora podrá referirse en forma de crítica a los

procedimientos parlamentarios ni a los criterios legislativos de la Cámara. Tampoco se harán expresiones sobre sus miembros, funcionarios o empleados.

En caso que un Senador o Senadora actuare en contravención a lo dispuesto en esta Sección, el Presidente del Senado, a iniciativa propia o mediante una Cuestión de Orden planteada por un miembro, llamará al orden al Senador o Senadora, en el uso de la palabra, para que se abstenga de inmediato de hacer tales expresiones. Las manifestaciones que el Senador o Senadora ya hubiere vertido al respecto podrán ser borradas del récord por orden del Presidente.

III - CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SENADO

REGLA 4

A. CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SENADO

Sección 4.1- Comienzo del Término

El término del cargo para el cual se eligen los Senadores y Senadoras comienza, según la Sección 8 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el día 2 de enero siguiente a la fecha en que se celebre una elección general.

Sección 4.2- Certificado de Elección y Certificado de Radicación del Estado de Situación Auditado

A partir del día 2 de enero en que comience su término y con anterioridad a la prestación de su juramento y a la celebración de la Sesión Inaugural del Senado de la Asamblea Legislativa correspondiente, cada Senador o Senadora entregará al Secretario del Senado el Certificado de Elección y el Certificado de Radicación del Estado de Situación Revisado que le expida la autoridad electoral competente.

El Secretario recibirá, además, la certificación que expida la autoridad electoral competente sobre los Senadores y Senadoras que resultaron electos en las elecciones generales.

Con tal información, el Secretario preparará un libro de registro, en el cual hará constar el nombre completo de cada Senador o Senadora, la fecha del Certificado de Elección, el hecho de haber sido electo o electa por Acumulación o por determinado Distrito Senatorial y el nombre de los funcionarios que expiden el documento.

Los certificados se devolverán a los Senadores o Senadoras después de la Sesión Inaugural.

Sección 4.3- Juramento

A partir del día 2 de enero en que comience su término, cada Senador o Senadora prestará juramento de su cargo ante el Secretario del Senado. A estos efectos, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 186 del Código Político, según enmendado, que hace referencia al juramento del cargo y lo establecido en el Artículo 208 del Código Político, que dispone un término para la prestación del mismo.

Los Senadores o Senadoras comenzarán en el ejercicio de sus funciones al momento de prestar dicho juramento. El Secretario hará constar, en el Acta de la Sesión Inaugural, la fecha y el texto del juramento prestado por cada Senador o Senadora electos por Acumulación o por Distrito.

Sección 4.4- El Secretario en Funciones de Presidente

El Secretario del Senado actuará como Presidente del Cuerpo desde el día 2 de enero siguiente a una elección general, hasta que el Senado elija su Presidente y éste preste juramento y quede instalado en el cargo.

En el ejercicio de tales funciones, el Secretario tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Actuará como funcionario ejecutivo del Senado, con todos los poderes y prerrogativas de la Presidencia;
- b) Mantendrá en funciones la Secretaría del Senado, ejerciendo también todos los deberes que ésta conlleva;
- c) Será custodio de todas las propiedades del Senado; inclusive, deberá gestionar la devolución de aquellas en poder de los Senadores o Senadoras que han cesado en sus cargos al día 1ro. de enero siguiente a la elección general;
- d) Hará los desembolsos propios de su incumbencia, incluyendo aquéllos que sean necesarios para la celebración de la Sesión Inaugural de la Asamblea Legislativa;
- e) Informará al Senado, mediante documento escrito, que entregará al Presidente electo, sobre todas sus gestiones, determinaciones, desembolsos y obligaciones incurridas en su carácter de Presidente en funciones;
- f) Tomará el juramento de los Senadores y Senadoras electos, según lo dispuesto en esta Regla;
- g) Ocupará la Presidencia en la Sesión Inaugural, cumpliendo con los deberes que se disponen en este Reglamento.

Sección 4.5- Legislador en Función de Presidente

En caso de que el cargo de Secretario del Senado estuviese vacante o que éste se encontrase ausente o impedido para ejercer como Presidente del Cuerpo, el Senador o Senadora en funciones de la Mayoría Parlamentaria, que tenga mayor antigüedad como miembro de la Asamblea Legislativa, desempeñará las gestiones de Presidente, asignadas al Secretario.

REGLA 5**B. SESIÓN INAUGURAL Y ELECCIÓN DE FUNCIONARIOS**Sección 5.1- Celebración

La Sesión Inaugural del Senado de la Primera Sesión Ordinaria de cada Asamblea Legislativa se celebrará el segundo lunes del mes de enero siguiente a unas elecciones generales, comenzando a las 11:30 am.

Sección 5.2- Elección de Funcionarios; Vacantes

En la Sesión Inaugural se elegirán los siguientes funcionarios:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Sargento de Armas

El Presidente y el Vicepresidente serán electos de entre los miembros del Senado, mientras que el Secretario y el Sargento de Armas no podrán ser miembros de dicho Cuerpo.

De surgir posteriormente una vacante como consecuencia de la renuncia, remoción o muerte de cualquiera de estos cuatro funcionarios, el cargo será cubierto inmediatamente por elección, si el

Senado estuviera reunido en Sesión Ordinaria o Extraordinaria. De no estarlo, la elección se llevará a efecto en la primera Sesión que se celebre después de ocurrir la vacante. En este caso, el Presidente designará un sustituto para que ejerza tales funciones interinamente. Si el cargo vacante fuera el de Presidente, el Vicepresidente actuará en su lugar hasta que el Presidente sea electo y tome posesión de su cargo.

En caso de resultar vacantes los cargos de Presidente y Vicepresidente, el Secretario o el Senador o Senadora de la Mayoría Parlamentaria que esté en el desempeño de su cargo y que tenga mayor antigüedad como miembro de la Asamblea Legislativa, presidirá el Cuerpo a los únicos efectos de que éste elija inmediatamente los nuevos funcionarios. De no estar reunido el Cuerpo, el Presidente en funciones convocará a una Sesión Extraordinaria a estos fines.

Sección 5.3- Procedimientos Especiales en la Sesión Inaugural

La Sesión Inaugural se celebrará siguiendo los procedimientos generales que se indican a continuación:

- a) El Secretario del Senado ocupará la Presidencia, para lo cual tendrá igual autoridad y facultad que la establecida por Ley y por Reglamento para el Presidente del Senado. El Secretario resolverá todas las cuestiones parlamentarias que se planteen, pero sus decisiones serán apelables al Cuerpo;
- b) Se llamará al orden y se escucharán los himnos de Puerto Rico y de Estados Unidos;
- c) Se leerán las certificaciones oficiales expedidas por la autoridad electoral competente, haciéndose constar los nombres de los Senadores y Senadoras electos;
- d) En caso de que haya algún miembro del Cuerpo sin prestar aún el juramento, el Secretario procederá a tomarle el mismo, siempre y cuando haya cumplido con los requisitos establecidos en la Sección 4.2 de este Reglamento. Se informará para récord el cumplimiento de este requisito por parte de todos los Senadores y Senadoras, incluyéndose en el Acta el texto del juramento. Si algún Senador o Senadora no hubiese prestado dicho juramento, se expresarán las razones por las cuales éste no ha cumplido con dicho requerimiento de ley;
- e) Se pasará lista para determinar la existencia del quórum reglamentario. Este será determinado por el Presidente en funciones. Se entenderá oficialmente constituido el Cuerpo cuando el número de Senadores y Senadoras presentes, debidamente certificados y juramentados, sea mayor de la mitad de los escaños del Senado;
- f) Luego de constituido el Senado, se permitirán unas breves invocaciones religiosas o reflexiones;
- g) Los partidos políticos representados en el Cuerpo expresarán oficialmente los nombres de sus Portavoces y Portavoces Alternos;
- h) Se nominarán los candidatos a la Presidencia del Senado y éste se elegirá por la mayoría de los miembros que componen el Cuerpo, mediante votación. Dicha votación podrá ser a viva voz, pase de lista o dividiendo el Cuerpo, si fuera necesario. El Presidente en funciones, luego del conteo, anunciará de inmediato el resultado de la votación.
- i) El Presidente en funciones proclamará la elección del Presidente del Senado y designará una Comisión para que lo escolte hasta el Estrado Presidencial. Este prestará el juramento de su cargo ante el Presidente en funciones y luego de ser instalado pronunciará su mensaje inaugural;

- j) Terminado el mensaje del Presidente, se procederá a la nominación y elección del Vicepresidente, del Secretario y del Sargento de Armas, lo que se hará a viva voz. Los candidatos electos prestarán juramento ante el Presidente y tomarán posesión de sus respectivos cargos.
Si no pudiere elegirse cualquiera de estos tres funcionarios en la Sesión Inaugural, su elección se celebrará en la próxima sesión, pero el Presidente deberá designar para el cargo a un funcionario interino;
- k) El Senado recibirá, en el Salón de Sesiones, a los Miembros de la Cámara de Representantes para aceptar los saludos y los informes protocolarios. El Presidente nombrará una comisión de los miembros del Senado para reciprocarse la visita y presentar los saludos correspondientes a la Cámara de Representantes. Ambas comisiones acordarán una visita conjunta al Gobernador de Puerto Rico para presentarles los saludos de la Asamblea Legislativa, informarle de la constitución de ambos Cuerpos y notificarle que ya están listos para escuchar su Mensaje sobre la Situación del Estado.

La comisión del Senado rendirá un informe al Cuerpo, en relación con la visita al Gobernador de Puerto Rico, en la sesión más próxima a dicha visita.

Sección 5.4- Adopción de Reglamento en Sesión Inaugural

El Senado deberá adoptar durante la Sesión Inaugural las reglas que regirán sus procedimientos y gobierno interno. A estos fines podrá, de entenderlo conveniente, ratificar el Reglamento anterior, vigente hasta ese momento, el cual continuará en vigor en su totalidad hasta que el mismo sea enmendado o derogado.

REGLA 6

C. EL PRESIDENTE

Sección 6.1- Facultades y Obligaciones

El Presidente del Senado tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Será el jefe ejecutivo del Cuerpo en todos los asuntos legislativos y administrativos durante todo el cuatrienio para el cual fue electo. Cuando sea permisible por ley o por reglamento, podrá delegar aquellas funciones que estime necesarias para el fiel cumplimiento de su encomienda;
- b) Presidirá las reuniones del Senado, las de la Comisión Total y las de la Comisión Total Especial;
- c) Decidirá todas las situaciones parlamentarias del Cuerpo, incluyendo las Cuestiones de Orden que le planteen en las sesiones;
- d) Nombrará las Comisiones Permanentes y Especiales del Senado; designará y sustituirá a sus miembros y funcionarios; llenará las vacantes y designará los miembros del Senado en lo que respecta a las Comisiones Conjuntas. En cuanto a las Comisiones Especiales, podrá nombrar copresidentes o designar la presidencia y la vicepresidencia de éstas en forma alterna anual;
- e) Referirá a las Comisiones Permanentes, para su consideración y estudio, los Proyectos de Ley y Resoluciones; podrá referir a cualquier Comisión, incluyendo las Especiales, aquellos asuntos de interés público que deben ser investigados o estudiados por ésta, y solicitará de la misma el informe correspondiente. El Presidente no estará limitado por la jurisdicción de las Comisiones Permanentes y Especiales

- para referir asuntos y medidas a las mismas. El Presidente podrá delegar en el Secretario el trámite de referir medidas o asuntos a las diferentes Comisiones;
- f) Referirá a cada Comisión aquellos nombramientos que correspondan, según la jurisdicción de la misma;
 - g) El Presidente podrá delegar las funciones de coordinación de las Comisiones Permanentes en el Vicepresidente, en el Portavoz de la Mayoría o el Portavoz Alternativo de la Mayoría;
 - h) Firmará todos los Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones concurrentes, aprobadas por la Asamblea Legislativa, para ser enviadas al Gobernador; firmará todo mandamiento o citación que se expida por orden del Senado;
 - i) Citará a Sesiones Extraordinarias o Especiales, conforme a lo dispuesto en la Constitución, en las leyes y en este Reglamento;
 - j) Mantendrá en todo momento, el orden y el decoro en todos los predios, estructuras y facilidades del Senado. En caso de ocurrir algún desorden en la Sala de Sesiones, estando el Senado reunido, el Presidente podrá ordenar la suspensión de la sesión o decretar un receso, a fin de tomar la acción que corresponda;
 - k) Tendrá la obligación de votar en todos los asuntos, a menos que desee ser excusado, para lo cual llamará a presidir al Vicepresidente o a cualquier otro Senador o Senadora, en ausencia o excusa de aquél. Esta solicitud se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Sección 40.1 de este Reglamento;
 - l) Si desea presentar alguna moción o tomar parte en algún debate, llamará a presidir al Vicepresidente o a cualquier otro Senador o Senadora, en ausencia o excusa de aquél. A estos efectos, el Presidente ocupará un sitio entre los Senadores o Senadoras;
 - m) Cuando esté ausente o tenga que ausentarse de la sesión y no esté presente el Vicepresidente, podrá nombrar a cualquier otro Senador o Senadora para que lo sustituya.
 - n) Podrá encomendar a una Comisión Permanente o Especial, el estudio de cualquier asunto que considere de naturaleza urgente o de interés público, cuando el Senado no estuviese reunido en Sesión Ordinaria o Extraordinaria;
 - o) Podrá designar un asesor parlamentario, quien tendrá acceso continuo al Hemiciclo, en cumplimiento de su gestión legislativa;
 - p) Tendrá su Cuerpo Asesor y de Peritaje, el cual estará compuesto por asesores, técnicos y peritos, quienes tendrán acceso continuo al Hemiciclo para asesorar al Presidente, el Senado y a sus Comisiones en el estudio e investigación de asuntos legislativos. A estos mismos fines y cuando lo estime necesario, podrá crear, además, Unidades Especiales de Investigación, las cuales podrán ser asignadas a trabajar en coordinación con cualquiera de las Comisiones del Senado, por el término que dure el estudio o investigación o por el que disponga el Presidente;
 - q) Representará al Senado y comparecerá ante el Tribunal General de Justicia de Puerto Rico o ante un Tribunal de los Estados Unidos en cualquier acción que se radique contra el Senado, sus funcionarios, Comisiones y funcionarios de éstas, por razón de sus funciones legislativas. Esta facultad se extiende a los mecanismos en ley para revisar o apelar decisiones ante tribunales de mayor jerarquía. Radicará a nombre del Senado o intervendrá en aquellas acciones judiciales en las cuales él estime que puedan afectarse los derechos, facultades y prerrogativas del

Senado, sus funcionarios, Comisiones y los funcionarios de éstas, en el desempeño de sus gestiones legislativas. Esta facultad también se extiende a los mecanismos de revisión y de apelación.

El Presidente podrá contratar abogados, peritos y técnicos, así como cualesquiera otros servicios que estime necesarios para el cumplimiento de esta encomienda y la consiguiente representación ante los tribunales de Justicia;

- r) Tendrá a su cargo los asuntos administrativos del Senado. En tal capacidad, organizará y dirigirá las actividades relativas al funcionamiento del Cuerpo, incluyendo, entre otras, la selección, nombramiento, clasificación, ascenso, retribución, disciplina, cese, destitución, sanciones del personal y promulgación de normas para la administración de éste; preparación, manejo y divulgación pública del presupuesto; control de compras y desembolsos de fondos públicos; administración de la propiedad y sistemas para inventario de equipo y material; adopción de métodos de contabilidad; y contratación de bienes y servicios.
A estos fines, el Presidente adoptará y hará cumplir aquellas normas y reglas que garanticen la confiabilidad de los procedimientos en cada caso en particular y que hagan más efectiva la ejecución de las gestiones administrativas. El Presidente podrá delegar en los funcionarios pertinentes cualesquiera de estas gestiones, mediante Orden al efecto;
- s) Nombrará un Auditor Interno con el objetivo de velar que los recursos del Senado se hayan utilizado conforme a las leyes y disposiciones reglamentarias aplicables. A tales efectos, el Auditor Interno rendirá un informe anual por escrito al Senado, el cual será publicado en el Internet.
- t) Velará por el estricto cumplimiento de este Reglamento, así como de los principios constitucionales y legales que rigen el Poder Legislativo.
- u) Podrá establecer una Oficina de Pre-intervención de Asignaciones Legislativas, cuya opinión tenga que emitirse previo a aprobarse una asignación legislativa, a fin de garantizar mayor pulcritud en la asignación de fondos;
- v) Establecerá un registro de cabilderos, accesible al público vía Internet y emitirá la reglamentación aplicable para garantizar la transparencia de la intervención de los cabilderos dentro del proceso legislativo;
- w) Será responsable de que se cumpla cabalmente con el contenido de la Ley del Estado Digital de 2000, incluyendo acceso por Internet a medidas e informes legislativos, documentos administrativos y la transmisión vía Internet de las sesiones legislativas y las principales audiencias públicas. Dichas transmisiones podrán ser por las emisoras del Gobierno o el sistema de cable TV;
- x) Ofrecerá oportunidades de adiestramiento y educación legislativa continua durante todo el cuatrienio para mejorar la capacidad de los Senadores y Senadoras, asesores, empleados y ciudadanos particulares. De esta forma, la “Academia Legislativa” estará activa durante todo el cuatrienio;
- y) Ejecutará, además, todas aquellas funciones que le sean asignadas por disposición constitucional, legal o reglamentaria, así como aquellas dispuestas por el Senado o las que sean necesarias para llevar a cabo su encomienda, pero que no estén en contravención con nuestro ordenamiento jurídico.

Sección 6.2- Origen de la Facultad para Ejercer Cargo de Presidente

En el descargo de las funciones legislativas, así como en el transcurso de las sesiones, se identifican tres (3) variantes del rol de Presidente por el origen de la facultad para ejercer tal cargo, a saber:

- a) Presidente en propiedad: es aquél miembro oficialmente electo por el Cuerpo para asumir el cargo;
- b) Presidente en funciones: es aquel que tiene la responsabilidad de ocupar el cargo por disposición de ley o reglamento en determinadas circunstancias. Estos son el Secretario, el Vicepresidente o el Senador o Senadora de la Mayoría Parlamentaria que esté en el ejercicio de su cargo y que tenga mayor antigüedad como miembro de la Asamblea Legislativa;
- c) Presidente Accidental: es el Senador o Senadora designado por el Presidente o, en su defecto, por el Vicepresidente para ejercer el cargo en determinada sesión o parte de ella, según se dispone en la Sección 6.3 de este Reglamento.

Sección 6.3- Presidente Accidental

El Presidente podrá nombrar a cualquier Senador o Senadora para que ocupe la silla presidencial y ejerza las funciones de Presidente Accidental en aquellos casos en que tenga que ausentarse, excusarse de votar o que desee presentar una moción o participar en un debate y el Vicepresidente se encontrare ausente o se excuse a esos efectos.

El Presidente en funciones y el Presidente Accidental tendrán en tal capacidad, los mismos deberes, facultades y prerrogativas del Presidente en propiedad, así como cualesquiera otros que le hayan sido asignados por ley o por reglamento en lo que respecta a su posición en el Cuerpo.

Este nombramiento no podrá extenderse por más de una sesión sin el consentimiento del Cuerpo.

REGLA 7

CH. EL VICEPRESIDENTE

Sección 7.1- Funciones como Vicepresidente

El Vicepresidente tendrá los mismos deberes e iguales atribuciones que el Presidente del Senado, mientras sustituya a éste en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, ayudará al Presidente en sus gestiones como tal, y realizará todas aquellas funciones que le sean delegadas por el Presidente o asignadas por el Cuerpo o por nuestro ordenamiento jurídico.

Sección 7.2- Vicepresidente en funciones de Presidente

Según lo dispuesto en la Sección 6.2 de este Reglamento, el Vicepresidente desempeñará las funciones de Presidente en caso de ausencia de éste y mientras dure la misma, cuando éste desee excusarse de votar o cuando vaya a presentar una moción o a participar en un debate. Igualmente, en caso de muerte, renuncia o remoción del Presidente, el Vicepresidente, según lo dispuesto en la Sección 5.2 de este Reglamento, ejercerá tales funciones hasta que sea electo y ocupe su cargo el nuevo Presidente.

Sección 7.3- Designación de Presidente Accidental

En el ejercicio de sus funciones como Presidente, el Vicepresidente podrá nombrar a un Senador o Senadora para que le sustituya en los casos dispuestos en la Sección 6.3 de este Reglamento.

REGLA 8

D. EL SECRETARIO

Sección 8.1- Funciones del Secretario

El Secretario tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Será el Presidente en funciones, según se dispone en la Sección 4.4 de este Reglamento, y tendrá, a estos fines, los mismos derechos y prerrogativas que han sido asignados al Presidente en propiedad. Ocupará la Presidencia en la Sesión Inaugural y desempeñará todas aquellas funciones prescritas en dicha Sección;
- b) Una hora antes del comienzo de cada sesión, hará disponible de forma electrónica, a través del escritorio virtual accesible en la banca del Hemiciclo de cada Senador o Senadora el Acta de la sesión anterior, la relación de los Proyectos de Ley, Resoluciones y Mociones de expresiones del Cuerpo radicadas, el Orden de los Asuntos, así como el Calendario de las Órdenes Especiales del Día; los Proyectos de Ley, Resoluciones y Mociones consignando expresiones del Cuerpo a ser considerados por el Senado, así como copia de los Informes de Comisiones y aquellos documentos que deben ser de su conocimiento o acción, o en relación con los cuales conste una orden del Senado o del Presidente a estos efectos.
El Secretario entregará al Portavoz de cada Delegación dos (2) copias en papel de cada documento que esté disponible electrónicamente a través de los escritorios virtuales. Esto se hará al inicio de cada Sesión o cuando se vaya a considerar la medida o asunto;
- c) Pasará lista al comienzo de cada sesión o cuando le sea requerido y llamará por segunda vez a los Senadores y Senadoras ausentes. Manifestará al Presidente el número de los miembros presentes en el Hemiciclo para la determinación de quórum. Leerá al Senado los documentos que deban ser de conocimiento de éste, por orden del Presidente, conforme a las disposiciones de este Reglamento;
- d) Preparará el Acta correspondiente a cada sesión del Senado, firmará cada una de ellas conjuntamente con el Presidente del Senado y conservará éstas para su publicación anual. Será responsable de la preparación del material que deba incluirse en el Diario de Sesiones y tendrá a su cargo su reproducción y distribución;
- e) Preparará una Relación de los Proyectos, Resoluciones y Peticiones radicadas en el Senado y de los recibidos de la Cámara de Representantes; y llevará un libro registro donde anotará todos los trámites, gestiones y diligencias de los Cuerpos y sus Comisiones, relativos a tales Proyectos, Resoluciones y Peticiones, incluyendo desde su radicación hasta el trámite final. Preparará además, una Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame radicadas en el Senado.
Dará el número que corresponda a las medidas legislativas que se radiquen en Secretaría, las cuales seguirán de inmediato el trámite pertinente, según se dispone en este Reglamento;

- f) Preparará un informe mensual de asistencia de los Senadores y las Senadoras a las sesiones, accesible al público a través del portal electrónico del Senado de Puerto Rico. En el mismo detallará la asistencia, ausencias y ausencias autorizadas por motivos justificados, tales como: enfermedad, imposibilidad física de comparecencia o por encontrarse en gestiones oficiales por encomienda del Presidente o del Senado;
- g) Anotará en el libro de registros el trámite sobre los documentos enviados a los Presidentes de Comisiones; y remitirá a éstos las peticiones, memoriales, Proyectos de Ley, Resoluciones y nombramientos que les corresponda estudiar o investigar, los informes devueltos por el Senado para acción ulterior y cualquier otro documento que esté dirigido a la Comisión. Preparará una relación de las medidas a las cuales le falten diez (10) días para el vencimiento del plazo para que las Comisiones radiquen los informes que se establecen en la Sección 31.1 de este Reglamento, para informar a la Comisión de Reglas y Calendario, al Presidente de cada una de las Comisiones concernidas y, de igual forma, al pleno del Senado en la sesión más próxima;
- h) Custodiará los archivos y documentos que se relacionen con el proceso parlamentario del Senado y mantendrá un sistema de archivo, conservación y disposición de documentos, usando las normas de la tecnología moderna. No permitirá que salga de Secretaría ningún documento original, a menos que medie una orden del Presidente o del Cuerpo;
- i) Preparará un Texto Aprobado de cada medida que incluya el texto a enmendarse o a derogarse, de toda Ley o Resolución Concurrente, que enviará certificado a la Cámara de Representantes con la documentación correspondiente, incluyendo el envío electrónico.
- j) Preparará el enrolado de todo Proyecto de Ley, Resolución Conjunta y Resolución Concurrente originada en el Senado, para la correspondiente certificación final por ambos Cuerpos; y firmará todo enrolado certificando su exactitud;
- k) Enviará al Gobernador de Puerto Rico, debidamente certificados, aquellos Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones Concurrentes, originados en el Senado, que hayan sido aprobados por ambos Cuerpos Legislativos;
- l) Será el custodio del Sello Oficial del Senado y sellará todas las órdenes, citaciones o documentos del Senado; será responsable de certificar y notificar, a quien corresponda, los acuerdos adoptados por el Senado en sus sesiones;
- m) Será responsable de la publicación de avance del libro de leyes y resoluciones de cada año. Compilará e imprimirá las Decisiones del Presidente, así como distribuirá el Reglamento y cualquier otra disposición o enmienda reglamentaria que adopte este Cuerpo.
Dará publicidad también a cualquier otra información, cuando le sea requerido por disposición reglamentaria o por orden del Presidente o del Cuerpo;
- n) Cuando el Presidente convoque a una Sesión Especial o a una Sesión Extraordinaria, será responsable de preparar la convocatoria para la firma del Presidente y hará entrega de la misma al Sargento de Armas para el trámite correspondiente;
- o) Será responsable de requerir de las Ramas Ejecutiva y Judicial el envío al Senado de todos los informes y documentos dispuestos por ley o que le hayan sido solicitados. Deberá establecer un sistema de seguimiento continuo de estas gestiones y deberá informar periódicamente al Presidente y al Senado sobre el progreso de tales gestiones;

- p) Será responsable del funcionamiento de su Oficina y de cualesquiera otras que le sean asignadas por el Cuerpo o por el Presidente y les suplirá el equipo necesario para realizar su labor; velará por el fiel cumplimiento de los deberes de los empleados de la Secretaría y firmará las solicitudes de vacaciones, de ausencia por enfermedad, así como las hojas de asistencia diaria y semanal de éstos; informará al Presidente de cualquier falta o indisciplina por parte de los empleados de la Secretaría en el desempeño de sus funciones y deberes; y rendirá un informe anual al Presidente sobre las gestiones de la Secretaría, incluyendo en dicho informe datos estadísticos sobre las labores legislativas, el cual deberá incluirse en la página del Internet o Intranet;
- q) Diseñará un procedimiento mediante el cual se le facilite a la ciudadanía y a la Prensa el acceso a los documentos bajo la custodia del Senado, con excepción de los expedientes de personal de los empleados y funcionarios del Cuerpo, los documentos que formen parte de una investigación en proceso por parte del Cuerpo o de sus Comisiones y los documentos e informes que afectan la intimidad del nominado y su familia, producto de las investigaciones realizadas en torno a los nombramientos sometidos por el Gobernador. Si las copias solicitadas son certificadas, se requerirá la cancelación de un sello de rentas internas de tres (3) dólares y a un costo de cinco (5) centavos por página reproducida y cualquier otro costo por concepto de gastos administrativos en la búsqueda o supervisión. Si las copias solicitadas no son certificadas, sólo se cobrará el costo de reproducción. La Prensa acreditada podrá obtener una copia de estos documentos sin costo alguno;
- r) Coordinará con la Oficina de Comunicaciones la divulgación de las nóminas del Senado, que incluye la de los miembros del Cuerpo, lo mismo que la de todos los contratos y nombramientos otorgados;
- s) Mantendrá abierta la Oficina de Radicaciones y Trámites durante el decimoquinto día después de que un Senador o Senadora haya radicado su renuncia al cargo, según lo dispone nuestro ordenamiento;
- t) Procurará e implantará el uso de sistemas de información y divulgación electrónica para cumplir con sus deberes aquí enumerados;
- u) Publicará en el portal electrónico del Senado información sobre las Vistas Públicas a celebrarse por las Comisiones, la fecha, hora y el lugar de reunión, asunto a discutirse, y procedimiento para cualquier ciudadano asistir y participar.
- v) Desempeñará cualquier otra función que le sea impuesta por ley o reglamento, por orden del Cuerpo o del Presidente.

Sección 8.2- Separación del Cargo

El Secretario, por ser un funcionario de confianza del Cuerpo, podrá ser separado de su cargo en cualquier momento, mediante el voto afirmativo de una mayoría absoluta de los Senadores y Senadoras en votación secreta.

Asimismo, en caso de faltas, estará sujeto a las sanciones disciplinarias que disponga, a su discreción, el Presidente.

REGLA 9

E. SARGENTO DE ARMAS

Sección 9.1- Funciones y Responsabilidades

El Sargento de Armas tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Será el responsable de la seguridad y el orden en los predios, estructuras y facilidades del Senado.
En el ejercicio de esta función y mediante autorización u orden del Cuerpo o del Presidente, podrá efectuar los arrestos que se disponen en este Reglamento, así como solicitar la intervención de la Policía de Puerto Rico o de cualquier otra entidad dedicada a la prestación de servicios de seguridad y vigilancia;
- b) Dará cumplimiento a las disposiciones de la Regla 26 de este Reglamento, relativa al acceso a la Sala de Sesiones, galerías y pasillos del Senado;
- c) Asistirá a todas las sesiones del Senado;
- d) Ejecutará las órdenes del Senado y del Presidente, así como las de los Presidentes de las Comisiones;
- e) Distribuirá la correspondencia de los Senadores y las Senadoras y los documentos que deban ser distribuidos por orden del Cuerpo, de los Presidentes de las Comisiones o del Secretario, y diligenciará de inmediato las citaciones y convocatorias que se expidan;
- f) Proveerá a los Senadores los materiales de escritorio en el Hemiciclo y será responsable del servicio de ujieres en el Senado y en las Comisiones;
- g) Cumplirá fielmente con todas las demás funciones y responsabilidades que se le impongan por ley o por reglamento, o que le sean asignadas por el Cuerpo o por el Presidente.

Sección 9.2- Separación del Cargo

El Sargento de Armas, por ser un funcionario de confianza del Cuerpo, podrá ser separado de su cargo en cualquier momento mediante el voto afirmativo de una mayoría absoluta de los Senadores en votación secreta.

Asimismo, en caso de faltas, estará sujeto a las sanciones disciplinarias que disponga, a su discreción, el Presidente.

REGLA 10

F. PORTAVOCES

Sección 10.1- Designación

Todo partido político que esté representado en el Senado, tendrá derecho a designar, de entre sus miembros, a un Portavoz, y de estar representado por dos (2) o más Senadores o Senadoras, a un Portavoz Alterno. El del partido de Mayoría se denominará el Portavoz de Mayoría y el de cada partido minoritario se conocerá como Portavoz de Minoría. El Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario será nombrado según se establece en el inciso (d) de la Sección 6.1 de este Reglamento.

Sección 10.2- Funciones del Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario

- a) Establecerá el Calendario de Órdenes Especiales del Día y encauzará los trabajos del Cuerpo a través de los planteamientos y propuestas que correspondan; y velará por la tramitación ordenada y eficiente de los asuntos ante el Cuerpo;
- b) Dividirá el tiempo asignado a la Mayoría entre aquellos Senadores y Senadoras que participarán en un debate, cuando se hayan acordado reglas especiales para el mismo e informará al Presidente el orden y el tiempo que corresponderá a cada intervención;

- c) Concertará acuerdos con las delegaciones legislativas para el adecuado y efectivo funcionamiento del Cuerpo. Será responsable del cumplimiento de la parte que le corresponda de tales compromisos o acuerdos;
- d) Podrá consumir el último turno inicial, conforme a la Regla 24.7 de este Reglamento, sin sujeción a tiempo determinado;
- e) Se encargará de llamar, para la consideración del Cuerpo, las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día;
- f) Realizará todas aquellas funciones delegadas por el Presidente o asignadas por el Cuerpo.

Sección 10.3- Funciones de los Portavoces

- a) Representará y hablará a nombre del grupo de Senadores y Senadoras de su partido, así como de los caucus o conferencias celebradas por éstos;
- b) Expresará y tramitará los acuerdos de su grupo en términos parlamentarios;
- c) Promoverá y llevará a cabo conversaciones con los miembros del Senado y será responsable del cumplimiento de la parte que le corresponda en los compromisos y acuerdos que se generan en tales conversaciones;
- d) Hará recomendaciones relativas al nombramiento y sustitución de los Senadores y las Senadoras de su partido en las Comisiones Permanentes y Especiales;
- e) Dividirá el tiempo asignado a su delegación entre aquellos Senadores y Senadoras que participarán en un debate, cuando se hayan acordado reglas especiales para el mismo, e informará al Presidente el orden y el tiempo que corresponderá a cada intervención.

Sección 10.4 - Funciones del Portavoz Alterno

- a) El Portavoz Alterno tendrá los mismos deberes e iguales atribuciones que el Portavoz, mientras sustituya a éste en el ejercicio de sus funciones.
- b) Asimismo, ayudará al Portavoz en sus gestiones como tal y realizará todas aquellas funciones que le sean delegadas por el Portavoz de la Mayoría o Minoría, según sea el caso.

REGLA 11

G. DETERMINACIÓN Y JURISDICCIÓN DE COMISIONES PERMANENTES

Sección 11.1- Determinación de Comisiones Permanentes y Especiales

El Senado organizará sus trabajos a través de Comisiones Permanentes. Su creación y su jurisdicción se determinará mediante Resolución del Senado.

La creación y jurisdicción de las Comisiones Especiales se determinará por una Resolución del Senado y el término de vigencia no excederá de seis (6) meses, a menos que se disponga un término diferente.

Sección 11.2- Jurisdicción

Se remitirá a las Comisiones Permanentes los Proyectos, Resoluciones, mensajes, peticiones, memoriales, documentos y nombramientos tomando como base la jurisdicción en particular de cada Comisión, según ésta se establezca en la Resolución del Senado que se adopte para la determinación o creación de Comisiones, con excepción de lo establecido en el inciso (e) de la Sección 6.1 de este Reglamento.

REGLA 12**H. MIEMBROS DE LAS COMISIONES**Sección 12.1- Designación de los Miembros y sus Cargos

El Presidente del Senado designará los miembros de las Comisiones Permanentes en las que habrá por lo menos un miembro de cada partido de minoría representado en el Senado. Los cargos en las Comisiones se adjudicarán de la siguiente manera:

- a) El Senador o Senadora que figure en primer término en la lista de miembros de una Comisión Permanente será el Presidente de ésta;
- b) El que figure en segundo lugar será el Vicepresidente;
- c) El Senador o Senadora designado en el tercer lugar será el Secretario;
- d) El Senador o Senadora de cada minoría representada en el Cuerpo, a quien se haya designado en primer término, será el Portavoz de la Minoría del partido que represente.

En caso de que ocurran vacantes en tales cargos, el Presidente designará al sucesor, haciendo los cambios o sustituciones que estime convenientes.

Sección 12.2- Designación en Coordinación con los Portavoces

En el ejercicio de su facultad para designar los miembros de las Comisiones Permanentes, el Presidente consultará a los Portavoces de los Partidos en lo que respecta a la designación de los Senadores o Senadoras de Mayoría y Minoría a las mismas, tomando las determinaciones que estime convenientes para asegurar el eficaz funcionamiento de los trabajos legislativos.

Sección 12.3- Dejar de Formar Parte de Caucus

En caso de que un Senador o Senadora dejare de formar parte del Caucus del partido por el cual salió electo o designado, su posición en las Comisiones a las cuales hubiere sido nombrado podrá quedar vacante, a solicitud expresa del Portavoz de dicho partido.

No obstante, el Presidente le garantizará a dicho Senador o Senadora su derecho a pertenecer a Comisiones y, a tales efectos, le designará como miembro de aquellas Comisiones que él estime pertinente.

Sección 12.4- Asistencia a las Reuniones de Comisión; Ausencia Excesiva

Será deber de los miembros de una Comisión asistir y participar en las reuniones de ésta. El Secretario de la Comisión llevará un registro de asistencia a las mismas.

Cuando un Senador o Senadora falte consecutivamente a tres reuniones regulares de una Comisión de la cual es miembro en propiedad, deberá excusar sus ausencias a satisfacción de la Comisión, al ser requerido a estos efectos. De no hacerlo, el Presidente de la Comisión notificará de tal hecho al Presidente del Senado, quien procederá a tomar la acción correspondiente, incluyendo la notificación al Portavoz del partido correspondiente, sanciones disciplinarias o la sustitución del Senador o Senadora en dicha Comisión.

Sección 12.5- Inhibirse en Asuntos Ante la Comisión

Un miembro de una Comisión deberá inhibirse de participar en cualquier asunto que esté ante dicha Comisión en el cual él tenga algún interés directo.

Sección 12.6- Miembros "Ex Officio"

El Presidente, Vicepresidente, los Portavoces, los Portavoces Alternos y los pasados Presidentes del Senado serán miembros "*ex officio*" de todas las Comisiones Permanentes y podrán participar en las deliberaciones, trabajos y votaciones de éstas.

No obstante, todas las Senadoras que no sean miembros en propiedad de la Comisión de Asuntos de la Mujer o por virtud de lo dispuesto en el primer párrafo de esta Sección, serán miembros "*ex officio*" de dicha Comisión.

REGLA 13**I. FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS EN LAS COMISIONES**Sección 13.1- Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes

Las Comisiones Permanentes del Senado tendrán las siguientes funciones y facultades:

- a) Investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquéllos que le sean referidos; disponiéndose, que en el caso de que se le ordene o se le refiera la realización de cualquier investigación, estudio o evaluación, deberán verificar la existencia y analizar el contenido de aquellos informes aprobados por el Senado o la Cámara de Representantes en pasados cuatrienios, sobre estudios o investigaciones que traten sobre asuntos o temas similares a los que se le hayan encomendado realizar durante la presente Asamblea Legislativa, con el propósito de extender el enfoque cronológico, fáctico e histórico de la facultad investigativa del Senado y sus Comisiones;
- b) Celebrar audiencias públicas y reuniones ejecutivas, citar testigos, oír testimonios, inclusive bajo juramento, y solicitar toda aquella información documental o de cualquier otra naturaleza que estime necesaria para su gestión. La Comisión deberá notificar al autor de una medida que esté bajo su jurisdicción, a fin de que éste participe en aquellas audiencias y reuniones en las que la medida esté siendo considerada.
Las Comisiones utilizarán como base para las recomendaciones, enmiendas o sustitutivos, sólo aquellos cambios que sean germanos a la medida original;
- c) Redactar y radicar proyectos de ley, resoluciones y medidas sustitutivas;
- d) Evaluar, fiscalizar y dar continuo seguimiento a la organización y adecuado funcionamiento de aquellas agencias, departamentos, oficinas y entidades del Gobierno de Puerto Rico que estén dentro de su jurisdicción, a fin de determinar si las mismas están cumpliendo efectivamente con las leyes, reglamentos y programas que le correspondan conforme a su propósito y mandato.
- e) Evaluar y recomendar al Senado, la confirmación o rechazo de los nombramientos que le correspondan, los cuales por mandato constitucional o de ley, requieren el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.
Cada Comisión mantendrá un récord de todos los candidatos nominados con información de tipo personal, preparación académica, experiencia, estado financiero y de situación y aquellos otros datos que faciliten la evaluación del nominado, que sean obtenidos en las audiencias públicas. Se asegurará que el nominado cumple con las leyes contributivas del Gobierno, y que conoce las normas éticas que le sean de aplicación a su profesión o al cargo al cual sea nominado.

- f) Proveer al Secretario la información necesaria para que pueda circular, por lo menos con dos (2) días de anticipación, en al menos un periódico diario de circulación general en Puerto Rico o en la Internet; el calendario, la fecha, lugar, hora y asuntos a tratarse en las audiencias públicas.
- g) Toda Comisión garantizará el derecho de todo ciudadano a expresarse y opinar sobre un asunto bajo su consideración mediante la comparecencia a vistas públicas o por escrito. De igual forma, asegurará y facilitará la presencia de la prensa en las vistas públicas permitiendo la transmisión de éstas por radio y televisión.
- h) Todas las Comisiones Permanentes vendrán obligadas a revisar aquellas leyes existentes cuyo contenido o asunto están bajo la jurisdicción de sus respectivas Comisiones, para estar en posición de preparar y someter al Cuerpo un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El propósito será actualizarlas a la realidad social y jurídica vigente.
- i) Cada Comisión recibirá los informes del Contralor de Puerto Rico que le correspondan y tendrá ciento veinte (120) días para radicar su informe.

Sección 13.2- Reglas de Funcionamiento Interno

Para el fiel y efectivo cumplimiento de sus obligaciones, las Comisiones aprobarán reglas de funcionamiento interno, las cuales no podrán estar en contravención con nuestro ordenamiento constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial ni con las disposiciones de este Reglamento, especialmente con las secciones subsiguientes relativas a las normas generales de procedimiento que prevalecerán en las Comisiones. Las reglas adoptadas por dichas Comisiones entrarán en vigor, luego de ser radicadas en Secretaría y que sean notificadas al Cuerpo en la sesión más inmediata.

Sección 13.3- Calendario y Programa de Trabajo

Cada Comisión preparará un programa semanal de trabajo, incluyendo todas las reuniones o audiencias públicas a celebrarse, en el cual se harán constar las medidas y asuntos que se considerarán durante ese período, así como el lugar, fecha y hora exacta en que se celebrará cada reunión o audiencias. El Presidente de la Comisión hará entrega de este programa al Secretario del Senado, a la Comisión de Reglas y Calendario y al Sargento de Armas, a más tardar el jueves de la semana anterior, a fin de divulgar los planes de trabajo a todos los Senadores y Senadoras y a los medios informativos.

El Presidente de cada Comisión preparará una agenda para cada reunión, en la cual incluirá todos los asuntos a ser considerados, indicando el orden correspondiente a cada uno, según el programa semanal dispuesto en el párrafo anterior.

Sección 13.4- Notificación de Reuniones

El itinerario de reuniones semanales o convocatorias se notificará a los Senadores y Senadoras miembros de una Comisión, mediante comunicación escrita o de manera electrónica. Cualquiera de los medios utilizados, constituirá notificación suficiente de la fecha, hora y lugar en que se celebrarán las reuniones especificadas en el itinerario. De surgir un cambio en el mismo, se notificará en el turno de Mensajes y Comunicaciones de la sesión más inmediata o se remitirá una comunicación escrita o de manera electrónica a los miembros de la Comisión. En caso de no estar reunido el Cuerpo, el Presidente de la Comisión o el Secretario Ejecutivo de ésta notificará de inmediato a los miembros sobre dichos cambios.

No se llevará a cabo ninguna otra reunión de Comisión, a menos que se haya notificado con suficiente antelación la fecha, hora y lugar en que ésta se llevará a cabo. La notificación debe realizarse, al menos, con dos (2) días laborables, previo a la reunión citada. No obstante, en aquellos casos de alto interés público, se podrá obviar el factor tiempo, pero el Presidente, antes de proceder con dicha reunión, deberá constatar, con certeza, que todos los miembros de la Comisión han sido debidamente citados y notificados.

Sección 13.5- Gestiones para Notificación a Senadores y Senadoras

Cualquier objeción al proceso de notificación y citación no será válida cuando el Presidente de la Comisión demuestre que se hicieron gestiones razonables para notificarle, incluyendo el que al no haberlo conseguido personalmente o por teléfono, se le informó de dicha citación a uno de sus empleados directos o familiares más cercanos para que éstos le informaran de tal citación a la mayor brevedad posible.

Sección 13.6- Reuniones Abiertas al Público

Las reuniones de las Comisiones serán públicas, excepto cuando éstas celebren sesiones administrativas, reuniones ejecutivas o cuando surja de este Reglamento una disposición en contrario.

Sección 13.7- Audiencias Públicas

La Comisión a la que se le asigna en primer orden la consideración de una medida o asunto, será la única autorizada a celebrar audiencias públicas y citar deponentes al efecto. Esta vendrá obligada a coordinar la participación en dichas audiencias de las otras Comisiones a las que se les haya referido el mismo asunto. Los informes que se radiquen por la Comisión con jurisdicción primaria, incluirán en detalle, las gestiones realizadas y la evidencia de las mismas que demuestren el cumplimiento de esta obligación.

Las Comisiones con responsabilidad secundaria podrán celebrar audiencias públicas por separado sobre dicho asunto, siempre que tengan la aprobación escrita previamente, del Presidente de la Comisión con responsabilidad primaria o del Presidente del Senado, quien deberá así notificarlo a la Comisión con responsabilidad primaria.

Luego que se determine la celebración de una audiencia pública, el Presidente de la Comisión tomará las medidas necesarias para su divulgación y se comunicará con el Presidente del Senado para viabilizar la celebración de la audiencia.

El Sargento de Armas será responsable de hacer los arreglos pertinentes para la celebración de dicha audiencia. Esta deberá celebrarse en las salas provistas al efecto por el Senado. No obstante, se podrán celebrar audiencias públicas fuera del Capitolio, con el propósito de promover la participación ciudadana, con la aprobación por escrito del Presidente del Senado.

En el transcurso de la audiencia pública, la Comisión oír a e interrogará a las personas citadas, así como a aquellas otras personas interesadas a las que se le asigne un turno a estos efectos, previa solicitud. Los deponentes podrán expresar oralmente y por escrito sus puntos de vista. La Comisión recibirá también para su estudio todos los testimonios escritos que le sean sometidos.

Sólo los Senadores y Senadoras podrán intervenir en los interrogatorios de una Comisión, pero dicha Comisión podrá conceder en su Reglamento al Presidente de la misma, discreción para hacer excepciones ocasionales a esta regla en el caso de asesores, investigadores o peritos del Senado, de la Comisión o de un Senador o Senadora miembro permanente de la misma. Los

miembros de la Comisión podrán tener presentes a sus asesores durante el proceso de las audiencias para consultarlos durante la misma, siempre que ello no interrumpa los trabajos de la Comisión.

El Presidente de la Comisión velará por el orden y el decoro de los trabajos, pudiendo limitar y condicionar el acceso de personas a las audiencias o reuniones, a fin de preservar la tramitación ordenada y eficiente de los trabajos. El Presidente de la Comisión podrá decretar un receso en cualquier momento.

Para fines de la audiencia pública, el Presidente de la Comisión, aún cuando no haya quórum, tendrá autoridad para comenzar la misma, para recesar y para recibir información oral o escrita de los deponentes citados. En estos casos la asistencia de los miembros presentes tendrá el efecto de una reunión debidamente celebrada.

Las audiencias públicas se celebrarán con el único propósito de escuchar testimonios, formular preguntas y lograr el máximo de información sobre los asuntos que estén siendo considerados por la Comisión. No se permitirá debate entre los Senadores o Senadoras y los deponentes. Las expresiones de los Senadores o Senadoras en torno a su posición personal sobre una medida o asunto, así como los acuerdos de la Comisión al respecto, no se efectuarán en las audiencias públicas.

Las audiencias públicas serán anunciadas por lo menos con dos (2) días de anticipación en un periódico diario de circulación general y/o la Internet, ofreciéndole así al público una verdadera oportunidad de informarse, participar u opinar. Este término no aplicará en casos de alto interés público, aunque se utilizarán todos los medios disponibles para notificar a la ciudadanía sobre la celebración de la audiencia.

Sección 13.8- Reuniones Ejecutivas y Extraordinarias

El Presidente de una Comisión podrá convocar a reunión ejecutiva o extraordinaria cuando lo estime necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades. La notificación a los miembros de la Comisión se hará de acuerdo con lo dispuesto en las Secciones 13.4 y 13.5 de este Reglamento. Se podrán celebrar dichas reuniones al finalizar una audiencia pública cuando hayan sido incluidas en la convocatoria a la audiencia o cuando los Senadores y Senadoras hubieren sido debidamente citados, según las disposiciones de esta Regla.

Con excepción de los miembros de la Comisión, ninguna persona podrá entrar o participar en una reunión ejecutiva sin el consentimiento previo del Presidente de la misma o mediante la votación afirmativa de la mayoría absoluta de la Comisión o previa autorización del Presidente.

Sección 13.9- Consideración de Medidas o Asuntos ("Mark-up Sessions")

Una Comisión con jurisdicción primaria sobre un asunto podrá, a iniciativa de su Presidente, celebrar sesiones públicas de consideración ("Mark-up Sessions") para enmendar, aprobar o rechazar medidas o asuntos referidos a la Comisión. El Presidente del Senado podrá requerir al Presidente de una Comisión realizar dicha sesión para considerar una medida o asunto en particular.

Sección 13.10- Reuniones Durante Sesión

Ninguna Comisión, con excepción de la de Reglas y Calendario y Asuntos Internos, podrá reunirse mientras el Senado está en sesión, a menos que medie el consentimiento previo del Cuerpo.

Sección 13.11- Quórum

Al comienzo de cada reunión de una Comisión se pasará lista para la determinación de quórum. El Presidente hará constar los nombres de los miembros presentes al comienzo de la

reunión y mencionará para el récord los nombres de aquéllos que lleguen posteriormente. El quórum consistirá de una mayoría de los miembros permanentes de la Comisión.

El Presidente de la Comisión certificará los miembros presentes en cada reunión, quienes deberán firmar una hoja de asistencia y será responsable por la información incluida en dicha certificación.

Sección 13.12- Acuerdos; Votación

Ninguna Comisión adoptará acuerdos en relación con una medida o asunto bajo su consideración, a no ser en una reunión ordinaria, extraordinaria o ejecutiva que haya sido debidamente convocada, según las Secciones 13.4 y 13.5 de este Reglamento, y a la cual haya asistido el quórum reglamentario. En caso de quórum, se podrán adoptar acuerdos mediante el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes, según se disponga en el Reglamento de la Comisión.

No obstante, en aquellos casos en que citare a una Comisión y no se lograre el quórum requerido, el Presidente podrá, de entenderlo necesario, someter a los miembros de la Comisión, mediante referéndum, los asuntos que habrían de acordarse en dicha reunión.

En la hoja de referéndum se hará constar el lugar, fecha y hora exacta en que se había citado a la Comisión, a tales fines y para la cual no se logró quórum.

Los Senadores emitirán su voto en la hoja de referéndum, requiriéndose para la aprobación del asunto bajo consideración el voto afirmativo de la mayoría de los miembros de la Comisión.

Sección 13.13- Actas y Expedientes Oficiales

Cada Comisión preparará y conservará un Libro de Actas sobre las reuniones celebradas. En cada Acta se consignará lo siguiente:

- a) Número de control del Acta con las tres (3) iniciales de la Comisión y un número según se defina por Orden Administrativa.
- b) El lugar, fecha y hora de la reunión;
- c) Los miembros presentes y los ausentes;
- d) Las medidas y asuntos bajo consideración;
- e) Los nombres de los deponentes y de las personas o instituciones a quienes representan;
- f) Las decisiones tomadas por la Comisión informando la votación emitida por cada miembro, en caso de que se vote por lista o referéndum.

El expediente oficial de una Comisión en relación con las medidas o asuntos bajo su consideración incluirá todos los documentos y trámites que correspondan a éstos. Formarán parte de dicho expediente copia de la medida original, copia de las enmiendas propuestas, copia de cualquier informe fiscal o actuarial y de declaraciones y opiniones escritas de partes interesadas, las Actas de las vistas públicas y las Actas de las reuniones en las cuales se tomaron o se adoptó el informe final, así como una copia de dicho informe. Estos documentos serán públicos.

Al finalizar el término de cada Asamblea Legislativa, el Presidente de cada Comisión entregará al Secretario del Senado los Libros de Actas de la Comisión y sus expedientes oficiales y éste los enviará a la Biblioteca Legislativa, según se dispone en la Ley Núm. 59 de 19 de junio de 1964, según enmendada. El archivo de estos documentos será coordinado con la Oficina de Administración de Documentos Públicos del Senado de Puerto Rico.

Sección 13.14- Citaciones

El Presidente del Senado y los Presidentes de Comisiones Permanentes o Especiales, tendrán facultad para expedir órdenes de citación a cualquier persona o entidad para que comparezca a declarar, suministrar información o entregar cualquier evidencia documental o física, o ambas cosas, dentro de un proceso de investigación, conforme a lo dispuesto en los Artículos 31 a 35, inclusive, del Código Político, según enmendado, (Capítulo 9, Título 2 - LPRA, Comparecencia y Examen de Testigos).

En aquellos casos en los que el Senado emita una orden de citación que requiera la producción de documentos a las agencias o corporaciones públicas del Estado Libre Asociado, sobre la cual terceros puedan abrigar un derecho a la intimidad, se le deberá notificar formalmente, con razonable anticipación, al individuo afectado por dicho requerimiento. Dicha notificación deberá contener lo siguiente: información específica y detallada expresando la razón, el propósito y pertinencia de la solicitud, a la luz de la investigación que se está llevando a cabo y la disposición legal que faculta a la Comisión Legislativa a realizar tal requerimiento.

Las órdenes serán firmadas por el Presidente y/o el Presidente de una Comisión Permanente o Especial, previo al visto bueno escrito del Presidente del Senado.

Toda orden de citación será entregada al Sargento de Armas para su diligenciamiento inmediato.

Sección 13.15- Gestiones Durante el Receso Legislativo

El Presidente de cada Comisión preparará un programa de trabajo detallado para el receso legislativo, el cual notificará al Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario y Asuntos Internos y al Presidente del Senado.

El propósito de este programa es atender todas las medidas y asuntos que estuvieren pendientes de consideración en la Comisión.

El programa de trabajo deberá ser aprobado por el Presidente del Senado, ya que las Comisiones no podrán reunirse los sábados, domingos y días feriados durante el receso legislativo, a menos que tengan la autorización previa y por escrito de éste.

Las Comisiones prepararán y radicarán sus informes sobre las medidas y asuntos que han considerado durante el período de receso tan pronto concluyan con dicha gestión.

Sección 13.16- Uso de la Internet por las Comisiones

Todas las Comisiones Permanentes podrán utilizar la red internacional de informática (Internet) para todos los propósitos de la Comisión, incluyendo, sin limitación, publicar los calendarios de reuniones o audiencias, publicación de los procedimientos de la Comisión, dar acceso en vivo al público en general, por audio o vídeo a los procedimientos de la Comisión, y para recibir testimonios, opiniones, y cualquier tipo de información.

Sección 13.17- Aplicabilidad de Reglas a Comisiones Especiales y Conjuntas

Las disposiciones de esta Regla o cualesquiera otras relativas a las Comisiones Permanentes, serán aplicables a las Comisiones Especiales y Conjuntas, en todo aquello que no conflija con las condiciones peculiares de éstas, sus funciones o su mandato, a menos que el Senado, mediante Resolución, adopte cualesquiera otros acuerdos al respecto.

**IV - REGLAS UNIFORMES PARA REGIR
INVESTIGACIONES CONDUCTIDAS POR LAS
COMISIONES PERMANENTES O ESPECIALES
DEL SENADO DE PUERTO RICO**

REGLA 14

Sección 14.1- Declaración de la Política del Cuerpo

Los Cuerpos Legislativos deben ejercer su poder de investigación con prudencia y justicia, cuidando que se protejan los derechos de las personas e instituciones afectadas por una pesquisa, lo mismo que los intereses de los sectores representados en el organismo legislativo que la lleva a cabo.

Las Cámaras Legislativas, por décadas, han realizado investigaciones de gran impacto en la vida puertorriqueña. Esa experiencia nos sugiere la necesidad de establecer un cuerpo de reglas básicas, objetivas y uniformes, para gobernar las investigaciones legislativas, que se le encomiendan a las comisiones permanentes o especiales, mediante resoluciones del Senado.

Sección 14.2- Aplicabilidad

Esta regla entrará en vigor solamente si la Resolución que ordena la investigación así lo dispone, cuando se nombre un oficial investigador o por moción aprobada por mayoría de los miembros del Cuerpo en votación por lista. Esta regla no será de aplicación a la Comisión de Ética del Senado de Puerto Rico, que se rige por su propio Reglamento.

Sección 14.3- Plan de Trabajo

Las Comisiones o a las que se les encomiendan investigaciones aprobarán, previo a cualquier trámite o proceso, un plan de trabajo. Este proveerá, entre otros aspectos, la necesidad o conveniencia de designar un oficial investigador, lo mismo que asesores o peritos cuya especialidad se requiera; posibles deponentes; el reclamo de documentación, y el tiempo estimado para concluir la investigación.

El plan de trabajo podrá ser modificado, alterado o ampliado a solicitud del investigador de Mayoría, con la aprobación de la Comisión.

Sección 14.4- Forma de conducir las Investigaciones

Las Comisiones citarán ante ellas a los deponentes para prestar testimonio, lo mismo en sesión ejecutiva, que en audiencia pública. Todos los miembros de una determinada Comisión, podrán solicitar, a través de su Presidente, la citación de testigos o el requerimiento de documentos.

Ningún testimonio será presentado en audiencia pública sin que la Comisión haya tenido la oportunidad de escucharlo en vista ejecutiva, o, en los casos que aplique, el Oficial Investigador que haya informado a la Comisión el contenido de la declaración o documento, siempre que el testigo o los documentos estén disponibles.

Se pondrá a la disposición de los miembros de la Comisión copia de cualquier documento, objeto, o elemento de prueba que se interese utilizar en el transcurso de la deposición de cualquier testigo, con por lo menos tres (3) días de antelación a la fecha señalada para la reunión ejecutiva, siempre que la misma estuviera disponible para proveerla a los miembros de la Comisión dentro de este término. Los documentos que el Presidente haya determinado que sean de naturaleza sensitiva o confidencial no podrán salir de la custodia directa de los funcionarios de la Comisión y los mismos

serán revisados por los miembros en las facilidades de la Comisión o en el lugar que determine el Presidente de la Comisión.

El Presidente de la Comisión establecerá el máximo de tiempo a los miembros de la Comisión para que realicen sus interrogatorios.

Sección 14.5- Derechos de los Deponentes

Se concederá a cada deponente:

- 1) El derecho a que se le notifique personalmente y haciendo constancia de la citación personal, con por lo menos dos (2) días calendario de antelación ante el Oficial Investigador y con, por lo menos, cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para su comparecencia a la audiencia pública o reunión ejecutiva.
- 2) El derecho a comparecer acompañado de abogado en todas las etapas de la investigación.
- 3) El derecho a consultar con su abogado durante su deposición o interrogatorio.
- 4) El derecho a dirigirse directamente a la Comisión por un tiempo máximo de quince (15) minutos antes de iniciar su deposición en la reunión ejecutiva o al concluir la misma. El Presidente de la Comisión podrá concederle tiempo adicional de estimarlo necesario.
- 5) El derecho a formular peticiones pertinentes a su testimonio ante la Comisión y a que las mismas se atiendan en un período no mayor de cuarenta y ocho (48) horas laborables luego de ser formuladas. La pertinencia de dichas peticiones la evaluará y adjudicará el Presidente de la Comisión.
- 6) El derecho a no recibir acercamientos de oficiales investigadores cuando éstos violen derechos amparados por las Constituciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América.

Sección 14.6- Expresiones de Miembros de la Comisión

Cuando se trate de audiencias públicas, el Presidente de la Comisión y los Portavoces de la Minoría, en dicha Comisión, así como también los miembros "ex officio" de la misma tendrán derecho de hacer expresiones al comienzo y al final del proceso investigativo, por un término de tiempo que se establecerá al inicio de la audiencia para cada Delegación con miembros "ex officio" presentes.

Sección 14.7- Forma de conducir las investigaciones

Además de los derechos de cada Delegación consignados en la Sección 14.6 anterior, cada Delegación tendrá derecho a:

- 1) Interrogar, a través de sus miembros o de su Oficial Investigador, a deponentes o testigos que comparezcan ante la Comisión durante el tiempo que se hubiere establecido para los interrogatorios. Los investigadores de Minoría dispondrán de la mitad del tiempo utilizado por el oficial investigador de la Mayoría Parlamentaria, hasta un máximo de una (1) hora, cualquiera de los dos que resulte menor.
- 2) Obtener para su Oficial Investigador toda la evidencia recopilada a lo largo del proceso investigativo. Al iniciarse éste, se acordará la forma en que se llevará a cabo el intercambio de evidencia e información.
- 3) Los documentos internos de trabajo correspondientes a las dependencias del Senado serán gestionados directamente por los Oficiales Investigadores de cada Delegación.

Los documentos externos al Senado serán gestionados por el investigador de Mayoría, el que deberá suplir copia a los investigadores de Minoría.

Sección 14.8- Oficiales Investigadores

La Comisión velará que en el desempeño de sus responsabilidades, los Oficiales Investigadores respeten la dignidad y la reputación de los individuos e instituciones con las que intervengan, y cuidarán porque se proteja la imagen del Senado ante la comunidad, velando por la total confidencialidad de los hallazgos de la investigación, hasta tanto la Comisión autorice su divulgación.

- 1) El Oficial Investigador de cada Delegación recomendará al personal de apoyo que estime necesario para el cumplimiento de su función, dentro de los límites presupuestarios que se establezcan y pondrá a la disposición de los miembros de la Comisión la evidencia que se haya descubierto en el transcurso de la investigación, conforme al procedimiento que se hubiere establecido.

Sección 14.9- Financiamiento de las Investigaciones Legislativas

Cada Delegación Senatorial Legislativa recibirá un presupuesto que deberá utilizarlo de la forma más eficiente y adecuada que le permita desempeñar sus funciones legislativas de fiscalización y cualquier otra responsabilidad inherente a su función.

Sección 14.10- Uso de Recursos Adicionales a los Asignados

Los gastos de la investigación se circunscribirán al presupuesto fijado por el Senado de Puerto Rico para ello, y queda prohibido el uso de recursos externos al Senado de Puerto Rico en el financiamiento de la investigación. La referida prohibición no cubre servicios y recursos prestados gratuitamente, siempre que no se afecte la integridad y confidencialidad de las investigaciones. Sobre este extremo, el Presidente de la Comisión hará la determinación correspondiente.

Sección 14.11- Producción de Informes

- a) Cada investigación debe concluir con un informe completo de la Comisión al Cuerpo.
- b) El informe contendrá una relación clara de los hallazgos de la investigación, así como una formulación de las recomendaciones de acción legislativa que dichos hallazgos aconsejan.
- c) Las Comisiones encargadas de una investigación podrán rendir, de tiempo en tiempo, informes parciales al Senado.
- d) La producción de informes finales y parciales responderá al calendario de trabajos que la Comisión o el Senado determinen.
- e) Cuando la investigación se le asigna a una comisión especial, una vez aceptado el informe, transferirá toda la documentación a una comisión permanente, acorde con la recomendación realizada por el Presidente.

Sección 14.12- Votos particulares

- a) Cada miembro de una comisión investigativa tendrá el derecho de incluir, conjuntamente con el informe de la Comisión, sea éste final o parcial, su voto particular sobre el informe. Asimismo, podrá cada Delegación Minoritaria unir un voto al informe de la Mayoría.

- b) La Comisión a cargo de una investigación dará un tiempo razonable a sus miembros para redactar sus votos y unirlos al informe que someta al Senado al concluir la pesquisa, en aquellos casos que sea necesario.

V - PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

REGLA 15

A. RADICACIÓN, IMPRESIÓN Y TRÁMITE DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Sección 15.1- Facultad para Radicar

Solamente los Senadores y Senadoras y las Comisiones Permanentes podrán radicar proyectos de ley y resoluciones.

Un Senador o Senadora podrá radicar un proyecto de ley o resolución, en cualquier momento. Sin embargo, ningún proyecto de ley presentado después de los primeros ciento veinte (120) días de comenzada la Primera Sesión Ordinaria y sesenta (60) días después de comenzada la Segunda Sesión Ordinaria anual, podrá ser considerado en la misma sesión. Estos términos podrán ser variados por votación afirmativa de la mayoría de los miembros del Cuerpo, según lo dispuesto en las Secciones 2 y 5 de la Ley Núm. 9 de 9 de abril de 1954, según enmendada.

En la Sesión Extraordinaria las medidas llevarán la numeración correlativa y cronológica que les correspondan, pero no podrán ser consideradas en el transcurso de esa Sesión, a menos que sean incluidas en la Convocatoria del Gobernador.

Sección 15.2- Trámite para Radicar

La radicación de una medida se hará entregando en Secretaría un original y dos (2) copias escritas y debe venir acompañada de su radicación electrónica. El original contendrá la firma del autor, o sus autores, si fuera más de un Senador o Senadora, o la del Presidente de la Comisión que la presente.

Asimismo, la medida contendrá la firma de los Senadores o Senadoras que, sin ser los autores principales de ésta, suscriben la misma. El encabezamiento será según lo dispuesto en la Sección 15.5 de este Reglamento.

Sección 15.3- Numeración de Medidas

Al radicarse un Proyecto de Ley, Resolución Conjunta, Resolución Concurrente o Resolución del Senado, el Secretario entregará una copia con el Sello Oficial de la Secretaría como recibo de la medida presentada a la que se ha asignado una numeración correlativa y cronológica.

Esta numeración se llevará en forma continua por todo el término de una Asamblea Legislativa, y la misma será consecutiva entre sí, pero separada en lo que respecta a cada tipo de medida.

Toda medida legislativa, una vez radicada, deberá ser incluida en el sistema computadorizado en orden y por clasificación.

El Registro será hecho por separado y debe estar disponible para el público en general, tanto a quienes acudan personalmente, como por Internet.

Sección 15.4- Formato de Proyectos de Ley y Resoluciones

Los Proyectos de Ley y Resoluciones originadas en el Senado constarán de las siguientes partes en este orden:

1. Encabezamiento
2. Título
3. Exposición de Motivos
4. Cláusula Decretativa (o Resolutiva)
5. Cláusula de cumplimiento (si aplica)
6. Cláusula de vigencia
7. Cuerpo

En esta parte los Proyectos de Ley se componen de artículos, y las Resoluciones se componen de secciones.

Cuando falte cualquiera de las partes de una medida, el Secretario no aceptará la radicación de la misma, a menos que se haga la corrección correspondiente.

Sección 15.5- Encabezamientos

En el encabezamiento de toda medida se indicará el número correspondiente a la Asamblea Legislativa en que se radique, así como el de la Sesión Ordinaria o Extraordinaria a la que corresponda.

El encabezamiento seguirá el siguiente formato:

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO	
Asamblea	Sesión
Legislativa	Ordinaria o
	Extraordinaria
SENADO DE PUERTO RICO	
P. del S.	
(Fecha)	
Presentado por	
Suscrito por.....	
Referido a la Comisión.....	

Las Resoluciones se ajustarán al mismo formato, excepto que las Resoluciones Conjuntas se designarán "R.C. del S.", Resoluciones Concurrentes "R. Conc. del S.", y las Resoluciones del Senado "R. del S."

El Secretario proveerá un sistema de macros electrónicos que permitirá el montaje de la medida, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

Al radicarse una medida de administración, entiéndase aquella legislación que promueve el Gobernador de Puerto Rico, se considerará que fue presentada por los Senadores o Senadoras afiliados al partido al cual pertenece el Gobernador. No obstante, no significará necesariamente que éstos endosan la medida.

Sección 15.6- Título

Todo Proyecto de Ley o Resolución tendrá un título corto, en el cual se expresará en forma clara y concisa, el asunto y propósito del mismo, de manera que, de la lectura del título se entienda el propósito de la medida.

Ninguna medida, con excepción de la del Presupuesto General, podrá contener más de un asunto.

Cuando un Proyecto de Ley tenga como propósito enmendar cualesquiera leyes vigentes, el título deberá indicar las partes de cada ley que son objeto de enmienda, expresando el artículo, sección, inciso o párrafo que corresponda, el número de la ley, su fecha de aprobación y si la misma

ha sido enmendada. Cuando el proyecto tenga como propósito enmendar un Código, su título deberá incluir el nombre por el cual éste se conoce.

Sección 15.7- Exposición de Motivos

Los Senadores y Senadoras deberán incluir en las medidas que radiquen una Exposición de Motivos en la que expresen cuáles son, a su juicio, las razones que hacen meritoria la aprobación de aquéllas.

La Exposición de Motivos se insertará entre el Título y la Cláusula Decretativa o Resolutiva.

Sección 15.8- Cláusulas Decretativas o Resolutivas

Todo Proyecto de Ley o Resolución contendrá una Cláusula Decretativa o Resolutiva, según sea el caso, las cuales se incluirán después del Título o de la Exposición de Motivos.

Las cláusulas serán las siguientes:

- a) Proyectos de Ley: "Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico".
- b) Resoluciones Conjuntas y Concurrentes: "Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico".
- c) Resoluciones del Senado: "Resuélvese por el Senado de Puerto Rico".

El formato electrónico proveerá para hacer el montaje en el formato correcto.

Sección 15.09- Cláusula de Vigencia

Esta dispondrá, específicamente, la fecha o el momento en que entrará en vigor la legislación.

Sección 15.10- Cuerpo

El cuerpo de una medida se refiere al texto dispositivo de la misma.

Sección 15.11- Enmienda a Ley Vigente

En aquellos casos en que la medida radicada enmiende alguna ley vigente, las partes que se eliminan del texto, si alguna, aparecerán en letras ennegrecidas y entre llaves [**negritas**]; aquellas partes que se adicionen al texto, si alguna, aparecerán en letra cursiva (*itálica*). Se utilizará letra tipo simple para aquellas partes del texto en que la intención legislativa sea mantenerlas inalteradas.

Sección 15.12- Relación de Medidas Radicadas

De manera constante e inmediata a la radicación de una medida, se actualizará y estará en el sistema electrónico el premontaje de la relación de proyectos de ley y resoluciones radicada en Secretaría. De igual forma, serán referidas a la Comisión o Comisiones que corresponda, independientemente si la misma fue radicada durante algún receso legislativo.

Una hora antes del comienzo de cada sesión, la Secretaría tendrá en el escritorio del Hemiciclo de todos los Senadores y Senadoras la relación final de las medidas radicadas, que debe contener el Título de la Medida, Autor y Comisión a la que fue referida. Se podrá presentar más de una relación de proyectos de ley y resoluciones por cada sesión.

Los proyectos de ley y resoluciones incluidos en esta relación serán los comprendidos en la primera lectura de medidas radicadas que se hace dentro del Orden de los Asuntos en el transcurso de una sesión, de acuerdo a lo dispuesto en la Regla 24.5 de este Reglamento.

Sección 15.13- Solicitud para ser Suscribiente

Luego de radicada una medida un Senador o Senadora podrá incluir su nombre como suscribiente de la misma, llenando la solicitud correspondiente. Dicha solicitud deberá tener la autorización de por lo menos uno (1) de los autores originales, que será consignada mediante la firma de éste último. La solicitud deberá ser entregada al Secretario en el transcurso de la sesión en que aparezca dicha medida, incluida en la relación de medidas radicadas y referidas a Comisiones. En tal caso, el Senador o Senadora será incluido en el encabezamiento de la medida en la parte en que se expresa "Suscrito por...". De no estar presente en dicha sesión por lo menos uno (1) de los autores originales, el Senado podrá autorizar, mediante moción al efecto, la inclusión de suscribientes.

Transcurrida esa sesión, la solicitud a tales efectos se incluirá en el Diario de Sesiones, al igual que en el Internet; el nombre del Senador o Senadora solicitante aparecerá impreso en las copias de la medida que se impriman con posterioridad a dicha sesión en su próxima etapa de tramitación.

Sección 15.14- Distribución

Luego de radicada una medida, el Secretario tramitará y distribuirá la misma de la forma siguiente:

- a) El original se remitirá al Presidente, quien indicará en la primera página de la medida a qué Comisiones será referida la misma. Esta no podrá ser enviada a más de tres (3) Comisiones, a menos que medien circunstancias excepcionales. Luego de este trámite, dicho original será devuelto a Secretaría. El Presidente podrá delegar en el Secretario la función de referir las medidas a las Comisiones, conforme a lo dispuesto en el inciso (e) de la Sección 6.1 de este Reglamento.
- b) Se enviará una copia electrónica de la medida radicada luego de ser asignada a la Comisión o Comisiones correspondientes a:
 - 1) La Comisión de Reglas y Calendario;
 - 2) Oficina de Prensa o Comunicaciones del Senado;
 - 3) Todos los Senadores y Senadoras.

Si la medida no es asignada a Comisión o Comisiones el mismo día de su radicación, se enviará un adelanto electrónico que esté debidamente identificado como tal.

- c) La medida será divulgada por Internet.
- d) Se remitirá por copia electrónica a los ciudadanos que así lo soliciten.
- e) Se entregará o remitirá copia física o electrónica de ésta a los periodistas que así lo soliciten.

Sección 15.15- Impresión de Documentos

El Secretario ordenará la disponibilidad de las medidas a través de la Internet y la impresión de medidas.

Sección 15.16- Resoluciones del Senado

Las Resoluciones del Senado no se imprimirán hasta que sean aprobadas por el Cuerpo, a menos que el Senado disponga otra cosa. Sin embargo, las mismas estarán disponibles en el Internet.

Sección 15.17- Medidas Idénticas

En aquellos casos en que el Senador o Senadora presente un Proyecto de Ley o Resolución idéntico o muy similar a otro, que esté vigente en términos de trámite y que haya sido presentado anteriormente por un Senador o Senadora, el Secretario, antes de procesar la presentación de dicho proyecto, podrá notificar al autor sobre tal duplicación, a fin de que dicho Senador o Senadora determine la acción a seguir.

De no lograr un entendido se referirá a la Comisión de Asuntos Internos para que se recomiende al Cuerpo una determinación final sobre el asunto.

Sección 15.19- Retiro de Medida

Un proyecto de ley o resolución podrá ser retirado por su autor o la totalidad de sus autores, según sea el caso, mediante notificación escrita o verbal al Cuerpo, en cualquier momento antes de que sea radicado el informe de cualquiera de las Comisiones a las cuales hubiere sido referido.

Sección 15.20- Eliminación de Medidas Originales

Todo Proyecto de Ley o Resolución original quedará sin efecto y se eliminará de cualquier trámite o relación estadística relativa a medidas pendientes en el Cuerpo, en los siguientes casos:

- a) Cuando el Senado apruebe una medida sustitutiva;
- b) Cuando el Senado tenga pendientes dos o más medidas similares o idénticas y se apruebe una de ellas; y
- c) Cuando el Senado, en lugar de una medida propia que se encuentra en trámites, apruebe una similar o idéntica de la Cámara de Representantes.

El Secretario será responsable de llevar a cabo esta acción, una vez haya notificado al autor de la medida.

Sección 15.21- Medidas Presentadas por Comisiones y Medidas Sustitutivas

Luego de impresas, las medidas radicadas por las Comisiones Permanentes, incluyendo las sustitutivas, se enviarán a la Comisión de Reglas y Calendario para su inclusión en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, a menos que el Cuerpo disponga otro trámite.

REGLA 16

B. RESOLUCIONES CONJUNTAS

Sección 16.1- Definición

Las Resoluciones Conjuntas son aquellas medidas legislativas aprobadas por ambos Cuerpos y por el Gobernador de Puerto Rico, las cuales perderán su fuerza de ley y su vigencia al realizarse la obra o cumplirse el propósito interesado. Estas no formarán parte de los estatutos permanentes de Puerto Rico.

Sección 16.2- Trámites

Las Resoluciones Conjuntas seguirán los mismos trámites de un Proyecto de Ley para su aprobación, según se dispone en este Reglamento.

REGLA 17**C. RESOLUCIONES CONCURRENTES**Sección 17.1- Definición

Las Resoluciones Concurrentes son aquellas medidas aprobadas por ambos Cuerpos, las cuales se utilizan para:

- a) Proponer enmiendas a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;
- b) Consignar expresiones de la Asamblea Legislativa que no tienen carácter de legislación;
- c) Disponer sobre el gobierno interno de la Asamblea Legislativa.

Sección 17.2- Trámites en General

Las Resoluciones Concurrentes, excepto las que propongan enmiendas a la Constitución, luego de radicadas, serán referidas a la Comisión de Reglas y Calendario y Asuntos Internos, la cual rendirá su informe, radicándolo en Secretaría. Rendido el informe, dicha Comisión lo incluirá en el Calendario de Órdenes Especiales del Día. El trámite de las Comisiones podrá obviarse si el Senado acuerda incluir, de inmediato, la Resolución en dicho Calendario. Luego de ser aprobadas, éstas pasarán a la Cámara de Representantes siguiendo los mismos trámites que las medidas legislativas, excepto que no requieran la aprobación del Gobernador.

Sección 17.3- Enmiendas a la Constitución

Las Resoluciones Concurrentes que propongan enmiendas a la Constitución, luego de radicadas, se tramitarán en la misma forma que un Proyecto de Ley, siendo referidas para su consideración y estudio a las Comisiones Permanentes o Especiales que a estos efectos se disponga. Una vez aprobadas dichas Resoluciones Concurrentes serán enviadas al Gobernador, aun cuando éstas no requieren su aprobación, así como a los funcionarios concernidos para que éstos procedan a la ejecución de los trámites correspondientes que se establecen en nuestro ordenamiento constitucional y jurídico.

Sección 17.4- Aprobación

Conforme a lo establecido en la Sección 1 del Artículo VII de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, las Resoluciones Concurrentes que proponen enmiendas a la Constitución se entenderán aprobadas al obtener el voto afirmativo de por lo menos dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada Cámara. En tal caso, se someterá la enmienda a los electores mediante un referéndum especial.

No obstante, la Asamblea Legislativa podrá disponer que el referéndum se celebre conjuntamente con la elección general siguiente, siempre que la Resolución Concurrente se apruebe por no menos de tres cuartas partes del número total de los miembros de cada Cuerpo.

Las demás Resoluciones Concurrentes se entenderán aprobadas en forma final al obtener el voto afirmativo de la mayoría de los miembros que componen cada Cámara.

REGLA 18**CH. RESOLUCIONES DEL SENADO**Sección 18.1- Definición

Las Resoluciones del Senado son aquellas medidas que utiliza el Cuerpo para:

- a) formular peticiones del Senado;

- b) consignar expresiones del Cuerpo que no tengan carácter de legislación;
- c) disponer sobre el gobierno interno del Cuerpo;
- d) ordenar un estudio o una investigación.

Sección 18.2- Petición Tramitada como Resolución

Cualquier Senador o Senadora deberá presentar una petición verbal o escrita ante el Cuerpo para que éste, a nombre del Senado, solicite información a cualquiera de las Ramas del Gobierno, sus dependencias, subdivisiones u oficinas, así como a los funcionarios o empleados de éstas.

De haber objeción en el Cuerpo a la petición planteada por el Senador o Senadora, la misma se llevará a votación sin debate. De prevalecer la objeción a tal solicitud, se radicará y tramitará en forma de Resolución del Senado y la misma seguirá los trámites correspondientes a este tipo de medida.

De no haber objeción a la petición, el requerimiento se tramitará a nombre del Senado a través del Secretario. Este será responsable de llevar y tener disponible un registro y de asegurar el cumplimiento del requerimiento. De no cumplirse con la entrega de la información requerida en un período razonable, el Secretario enviará un segundo requerimiento, proveyendo un plazo adicional de tres (3) días laborables. De no cumplirse con el requerimiento, notificará al Cuerpo para que éste adopte las medidas que correspondan para compeler al cumplimiento de lo ordenado en la petición. A estos efectos, el Cuerpo podrá, inclusive, acudir al Tribunal, conforme a las disposiciones de ley aplicables.

Sección 18.3- Trámites

Las Resoluciones del Senado, luego de ser radicadas, se referirán a la Comisión de Reglas y Calendario y Asuntos Internos, la que rendirá su informe, radicándolo en Secretaría. Rendido el informe, la referida Comisión lo incluirá en el Calendario de Órdenes Especiales del Día. El trámite relativo al informe de la Comisión podrá ser obviado si el Senado acuerda incluir de inmediato la Resolución en dicho Calendario.

Sin embargo, las resoluciones para expresar felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza, pésame, y de recordación, se radicarán en la Secretaría del Senado y serán incluidas, no más tarde de las setenta y dos (72) horas siguientes a su radicación, por orden numérico y con título completo, en una relación de las resoluciones de esa clase que prepara dicha oficina. Esa lista deberá ser distribuida a los miembros del Senado como anejo al Orden de los Asuntos. Estas serán atendidas en el turno de mociones del Orden de los Asuntos para que si algún Senador o Senadora objeta cualquiera de las mismas así se lo manifieste al Cuerpo, en cuyo caso serán incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

De no haber objeciones, el Secretario recomendará al Senado las enmiendas de estilo necesarias, las cuales deberá presentar en cualquier momento antes de que las resoluciones sean sometidas a votación. Cuando un Senador o Senadora objete cualquiera de esas enmiendas y su oposición no puede resolverse en la misma sesión que la presente, la medida será referida a la Comisión de Asuntos Internos para que se siga el trámite reglamentario.

Si no hay oposición a las enmiendas que recomiende el Secretario, éste incluirá las resoluciones que no hayan sido objetadas, con sus enmiendas, en el Calendario de Votación de la sesión que corresponda.

REGLA 19**D. PROYECTOS Y RESOLUCIONES POR PETICIÓN**Sección 19.1- Radicación por Petición

Los Senadores y Senadoras podrán radicar medidas legislativas a petición de cualquier ciudadano, grupo u organización que tenga interés en el asunto. Se hará constar tal solicitud en el encabezamiento del proyecto o resolución, incluyendo al lado de la firma del Senador o Senadora la frase "(Por Petición)".

Sección 19.2- Respaldo de la Medida

Cuando un Senador o Senadora radicare cualquier medida legislativa por petición, no vendrá obligado a respaldar la misma.

Sección 19.3- Trámite

Las medidas legislativas radicadas "Por Petición" se tramitarán, según le fuere aplicable, de la misma forma que se dispone en este Reglamento para los demás proyectos de ley y resoluciones.

VI- LAS SESIONES**REGLA 20****A. RADICACIÓN DE MEDIDAS POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**Sección 20.1- Trámite para Radicar

La radicación de una medida de la Cámara de Representantes se hará entregando las comunicaciones y sus copias debidamente certificadas. Deberá venir acompañada de una radicación electrónica en la que se incluya el encabezamiento de la medida.

Sección 20.2- Registro de Medidas

Al radicarse una medida de la Cámara de Representantes se hará un registro inmediatamente. Se devolverá una copia de la certificación con el sello de Secretaría como recibo al Oficial de Trámite que diligenció la medida.

REGLA 21**A. CLASIFICACIÓN DE SESIONES**Sección 21.1- Clasificaciones

Las Sesiones del Senado se clasifican en:

- a) Ordinarias
- b) Extraordinarias
- c) Especiales
- d) Especiales de Interpelación
- e) Especiales Conjuntas

Sección 21.2- Sesiones Ordinarias

La Ley Núm. 9 de 9 de abril de 1954, según enmendada, dispone en su Sección 1 que las Sesiones Ordinarias anuales de la Asamblea Legislativa son las siguientes:

- a) una primera Sesión que comienza el segundo lunes de enero y terminará el 30 de junio y;

- b) una segunda Sesión que comenzará el tercer lunes de agosto y terminará el martes, previo al tercer jueves del mes de noviembre. En los años de elecciones generales no se celebrará esta segunda Sesión.

Estos términos podrán extenderse mediante Resolución Conjunta, la cual deberá ser aprobada en la Sesión Ordinaria que se pretende extender.

Sección 21.3- Sesiones Extraordinarias

Las Sesiones Extraordinarias son las que se celebran en cualquier fecha de un año natural en la cual no se esté celebrando una Sesión Ordinaria, según lo dispuesto en esta Regla.

Estas Sesiones podrán ser convocadas por el Gobernador o por el Presidente del Senado, según se dispone en la Constitución del Estado Libre Asociado y en este Reglamento.

- a) Sesiones Extraordinarias Convocadas por el Gobernador:

Según lo dispuesto en la Sección 10 del Artículo III y la Sección 4 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Gobernador podrá convocar a la Asamblea Legislativa o al Senado, respectivamente, a una Sesión Extraordinaria, la cual no podrá extenderse por más de veinte (20) días naturales.

En dicha Sesión sólo podrán considerarse los asuntos, proyectos de ley y resoluciones conjuntas incluidas en la Convocatoria del Gobernador o en un mensaje especial de éste enviado en el transcurso de la misma. No obstante, el Senado, en el ejercicio de sus funciones constitucionales e inherentes, también podrá considerar en tal Sesión cualquier expresión o asunto interno del Cuerpo, incluyendo aquellos nombramientos enviados por el Gobernador y pendientes de aprobación por el Senado, utilizando para ello los procedimientos dispuestos en este Reglamento.

- b) Sesiones Extraordinarias Convocadas por el Presidente:

El Presidente podrá convocar al Senado a Sesión Extraordinaria para tratar asuntos urgentes que no sean proyectos de ley y resoluciones conjuntas. No se podrá considerar ningún asunto que no esté expresamente incluido en dicha convocatoria.

- c) Convocatorias y Citación:

En las convocatorias para Sesiones Extraordinarias se expresarán el día y la hora en que dará comienzo dicha Sesión, así como una relación sucinta de los asuntos que se considerarán en la misma.

Será responsabilidad del Sargento de Armas tramitar inmediatamente la convocatoria citando a los Senadores y Senadoras por los medios más rápidos posibles y haciéndoles llegar copia de la misma.

Sección 21.4- Sesiones Especiales y Especiales Conjuntas

Las Sesiones Especiales son aquellas que se celebran en cualquier momento durante el período de una Asamblea Legislativa, las cuales podrán ser convocadas por el Presidente o acordadas por el Senado para llevar a cabo una función de importancia al Cuerpo o de interés público, que no sea la consideración de proyectos de ley o resoluciones conjuntas. En aquellos casos en que el Senado acuerde la celebración de tal Sesión Especial, el asunto a considerarse en ésta se hará constar en el acta de la sesión en que se haya tomado dicha determinación. También podrá celebrarse, con igual propósito, Sesiones Especiales conjuntas entre el Senado y la Cámara de Representantes convocadas por los Presidentes de ambos Cuerpos.

El asunto deberá especificarse en la convocatoria y el Senado no podrá tomar acuerdos ni resoluciones que no sean relativos a dicho asunto. La convocatoria expresará también el día y hora en que comenzará dicha Sesión.

El Sargento de Armas tramitará inmediatamente la convocatoria, citando a los Senadores por los medios más rápidos posibles y haciéndoles llegar copia de la misma.

Sección 21.5- Sesiones de Interpelación

Las Sesiones de Interpelación son sesiones especiales del Senado que podrán ser convocadas por el Presidente o a solicitud de la mayoría de los miembros que componen el Senado.

Estas Sesiones estarán encaminadas a investigar el funcionamiento de Departamentos, Agencias, Autoridades, Administraciones, Juntas, Comisiones, Oficinas, Dependencias, Servicios, Negociados, Compañías y Corporaciones Públicas del Gobierno de Puerto Rico. En las mismas se podrán citar para que comparezcan personalmente para investigación los Jefes de dichas entidades gubernamentales. La citación se tramitará conforme a lo dispuesto en la Sección 13.14 de este Reglamento.

Las investigaciones aquí indicadas estarán orientadas a obtener información de interés público que contribuya a mejorar el eficiente desempeño de las obligaciones encomendadas por ley a tales organismos del Estado. El proyecto o los proyectos que surjan como consecuencia de la investigación realizada en una Sesión de Interpelación sólo podrán considerarse en una Sesión Ordinaria o en una Sesión Extraordinaria convocada por el Gobernador que incluya tales proyectos.

Cuando así actúe el Senado, el Cuerpo se constituirá en Comisión Total, la cual presidirá el Presidente del Senado, que recomendará reglas especiales para el procedimiento a seguir en tales sesiones. Estas reglas especiales serán aprobadas por el Senado sin debate.

REGLA 22

B. DÍAS Y HORAS DE SESIONES; RECESOS Y SUSPENSIÓN DE TRABAJO

Sección 22.1- Días y Horas

El Senado, como Cuerpo, desempeñará sus labores legislativas mediante la celebración de sesiones. En el cumplimiento de esta gestión, el Senado se reunirá todos los lunes a la 1:00 P.M. y los jueves a las 11:00 A.M., a menos que el Cuerpo por una mayoría de los presentes determine otra hora. Los demás días, las sesiones se celebrarán según sea acordado por una mayoría de los miembros presentes. Toda moción para suspender o recesar trabajos expresará el día preciso y la hora en que volverá a reunirse el Cuerpo. Cuando el lunes o jueves sea día feriado, la mayoría de los miembros presentes podrá acordar reunirse otro día, previo consentimiento de la Cámara de Representantes según se dispone más adelante.

Sección 22.2- Final del Día de Sesión

Las Sesiones terminarán no más tarde de la 6:00 de la tarde de ese mismo día, exceptuando que por acuerdo de mayoría se haya iniciado la discusión de un asunto o medida antes de las 5:30 de la tarde y por la importancia del asunto requiera pasar la hora límite de finalizar la Sesión. No se iniciará la consideración de ningún asunto o medida pasadas las 5:30 de la tarde. Esta disposición se suspenderá durante los últimos cinco (5) días de consideración de medidas y durante los cinco (5) días finales de trámite legislativo de las sesiones.

Sección 22.3- Receso; Suspensión

Los términos con respecto a la duración de una sesión se definen de la siguiente manera:

- a) La interrupción temporera de los trabajos durante un mismo día legislativo se considerará un receso. No obstante, el Cuerpo, por acuerdo de la mayoría presente, podrá decretar un receso que trascienda de un día legislativo a otro. En tal caso, el Acta y el Diario de Sesiones se prepararán para cada día legislativo como si se tratara de sesiones distintas.
- b) Cuando concluyan las labores de un día legislativo se entenderá que el Cuerpo ha suspendido la sesión por ese día.
- c) La suspensión final de las reuniones del Senado en cualesquiera Sesión Ordinaria o Extraordinaria se conocerá como suspensión "sine die".

El Senado, a su discreción, podrá suspender o recesar sus trabajos de un día para otro. Pero esto no podrá extenderse por más de tres días consecutivos sin el consentimiento previo de la Cámara de Representantes, según se dispone en Sección 13 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Para fines de este Reglamento suspender o levantar son sinónimos.

No procederá una moción para levantar los trabajos del Senado "sine die" en un día que no sea el último día de Sesión Ordinaria ni el último día en que pueda reunirse el Senado en Sesión Extraordinaria, a menos que medie una notificación con un día de antelación a la Cámara de Representantes o que dicho Cuerpo haya consentido a que el Senado levante "sine die".

Sección 22.4- Mociones para Recesar o Suspender los Trabajos

Las mociones para declarar un receso o para suspender o levantar la sesión son privilegiadas y estarán siempre en orden, siempre y cuando no se interrumpa a un Senador o Senadora en el uso de la palabra o cuando se disponga otra cosa en este Reglamento. Tales mociones no podrán ser debatidas ni enmendadas y serán aprobadas mediante el voto afirmativo de la mayoría presente.

Cuando el Senado reanude sus trabajos, luego de un receso en un mismo día de sesión, seguirá considerando el mismo asunto que estaba ante el Cuerpo al decretarse dicho receso. En este caso, la moción para recesar expresará la hora precisa en que volverá a reunirse el Cuerpo. No obstante, cuando se trate de un receso que trascienda de un día legislativo a otro, se actuará de conformidad a lo dispuesto en la Regla 23 de este Reglamento.

Cuando se suspenda o recese la sesión para un próximo día, el asunto que estaba siendo considerado por el Cuerpo al decretarse dicha suspensión, será considerado como primer asunto en el Orden de los Asuntos del día en que el Senado vuelva a reunirse, a menos que el Cuerpo acuerde otra cosa por mayoría presente.

REGLA 23**C. ASISTENCIA - QUÓRUM**Sección 23.1- Deber de Asistencia

Será deber de cada Senador o Senadora asistir y permanecer en todas las sesiones del Senado y en las reuniones de las Comisiones a las que pertenezca como miembro en propiedad.

Sección 23.2- Notificación de Ausencias

Cuando un Senador o Senadora tenga que ausentarse, éste deberá informar de inmediato sus motivos al Presidente. De no ser posible, lo hará en la próxima sesión a que asistiere o a través de otro Senador o Senadora, quien lo notificará en el curso de la sesión en que aquél estuviere ausente.

El Presidente del Senado, o el de una Comisión, en cuanto a una reunión de ésta, podrá excusar la ausencia de un Senador o Senadora por una razón meritoria y concederle autorización a estos efectos. No obstante, éste deberá cumplir con lo dispuesto en el párrafo anterior.

Cuando la ausencia sea por más de tres días, el Senador o Senadora deberá notificar al Cuerpo por escrito solicitando una autorización. Si se ausentare sin que ésta le haya sido concedida, estará sujeto a las sanciones disciplinarias que determine el Cuerpo salvo que evidencie en su primera comparecencia inmediata alguna razón de emergencia que le impidiera solicitar la autorización.

Sección 23.3- Excusa o Permiso Oficial

Cuando un Senador o Senadora se encuentre desempeñando una encomienda asignada por el Senado o por el Presidente y por tal razón no pudiere asistir a las sesiones del Cuerpo o a las reuniones de una Comisión, será oficialmente excusado a estos efectos y tendrá derecho al cobro de dieta.

Se considerará oficialmente excusado o excusada de asistir a una reunión de una Comisión, cualquier Senador o Senadora que esté asistiendo a otra Comisión de la cual también sea miembro en propiedad, o donde se está considerando un asunto de su autoría.

Sección 23.4- Definición de Quórum

El quórum será una mayoría del número total de los miembros que componen el Senado.

El quórum será requisito para que el Senado tome acuerdos válidos sobre las medidas o asuntos ante el Cuerpo, según se dispone en este Reglamento.

Sección 23.5- Pase de Lista

Será responsabilidad del Secretario pasar lista al comenzar la sesión de cada día, cuando se llame al Cuerpo o en cualquier otra ocasión que sea necesario para llevar a cabo una votación o determinar la presencia de quórum.

El pase de lista será por orden alfabético de apellidos, figurando el Presidente en último término.

Se hará un primer pase de lista llamando a todos los Senadores y Senadoras. Inmediatamente se procederá a llamar por segunda vez a los Senadores y Senadoras que no estuvieron presentes en el primer pase de lista. Efectuado este segundo pase de lista, de no existir suficiente número de Senadores y Senadoras para constituir quórum, la mayoría de los miembros presentes podrá recesar los trabajos de la sesión en ese mismo día con el propósito de compeler la asistencia de los miembros ausentes, en cuyo caso el Sargento de Armas procederá conforme se dispone en la Sección 23.7 de este Reglamento, o podrá recesar los trabajos de la sesión para otro día, determinando la fecha y hora en que se reanudarán los trabajos.

No se considerará ausente a un Senador o Senadora que, por causa justificada, llegare después de la segunda llamada. El Senador o Senadora notificará inmediatamente su llegada al Secretario, quien lo registrará presente en el Acta.

En aquellos casos en que no se celebre la sesión por falta de quórum, se considerará la asistencia de los Senadores y Senadoras presentes como si la sesión legislativa se hubiere celebrado.

Sección 23.6- Planteamiento de Quórum

Luego de haberse determinado la existencia de quórum al comienzo de una sesión mediante el correspondiente pase de lista, un Senador o Senadora podrá plantear la cuestión de quórum solamente cuando se someta a votación al Cuerpo una medida o asunto que esté siendo considerado por éste. El planteamiento se hará antes de comenzar el proceso de votación.

El Presidente detendrá los trabajos y ordenará al Secretario que pase lista y le indique el número de Senadores y Senadoras presentes. El Presidente informará al Cuerpo los resultados del conteo y declarará la presencia o ausencia de quórum. Este procedimiento será sin debate.

El Secretario hará constar en el Acta el planteamiento de quórum y el nombre del Senador o Senadora que lo presentó, así como los Miembros que se encontraban presentes y ausentes en ese momento. También se hará constar el resultado del conteo y cualquier determinación que tome el Cuerpo una vez conocido dicho resultado.

Sección 23.7- Presencia y Ausencia de Quórum; Requerimiento a Senadores y Senadoras Ausentes

En caso de que surja un planteamiento de quórum, según lo establecido en la Sección que antecede, el Presidente dispondrá lo siguiente:

- a) De haber quórum, los trabajos continuarán o se reanudarán donde se habían interrumpido;
- b) De no haber quórum, el Presidente podrá:
 1. Suspender los trabajos de la sesión mediante acuerdo de una mayoría de los presentes; o
 2. Declarar un receso y ordenar al Sargento de Armas que requiera la presencia en la sesión de todos los Senadores y Senadoras ausentes de la sala, excepto los excusados o excusadas. El Sargento de Armas procederá de inmediato con dicha orden, la cual no será debatible.

El Sargento de Armas informará al Presidente el resultado de sus gestiones, a fin de que el Senado tome la acción que estime pertinente, incluyendo, de entenderlo necesario, ordenar el arresto de dichos Senadores o Senadoras.

Mientras esté en proceso la ejecución de esta orden y hasta que se logre el quórum, el Senado no podrá continuar los trabajos, excepto para suspender los mismos hasta una fecha determinada.

Cuando un Senador o Senadora sea traído involuntariamente ante el Senado por el Sargento de Armas, ocupará su sitio y se excusará ante el Cuerpo, expresando sus motivos. Este podrá excusarlo o imponerle una multa no mayor de quinientos (500) dólares.

REGLA 24

D. ORDEN DE LOS ASUNTOS EN LAS SESIONES

Sección 24.1- Comienzo de la Sesión

Al comenzar la sesión del día, el Presidente ocupará la silla presidencial y llamará al orden. El Secretario pasará lista para determinar la presencia de quórum. De no haberlo, se actuará de conformidad con las disposiciones de la Sección 23.5 de este Reglamento.

De haberlo, se entenderá constituido el Cuerpo. En ese caso, se procederá con la Invocación y/o reflexión y luego comenzarán los trabajos.

Sección 24.2- Turnos Iniciales

Concluida la Invocación, el Presidente concederá un máximo de seis (6) turnos iniciales de no más de cinco (5) minutos de duración, a petición de los Senadores y Senadoras que están presentes al inicio de los trabajos. El Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario y Asuntos Internos tendrá la opción de consumir el último turno inicial, sin límite de tiempo.

El Senador o Senadora en el uso de la palabra deberá ajustarse a las normas de integridad, respeto y decoro que establece el proceso parlamentario. Cuando un Senador o Senadora esté en el uso de la palabra en su turno inicial, no podrá ser interrogado por sus expresiones. No obstante, éste podrá ser interrumpido para la presentación de una cuestión de orden o de privilegio personal o del Cuerpo.

Sección 24.3- Actas

Luego de constituido reglamentariamente el Senado, el Presidente someterá el Acta de la sesión anterior para la acción correspondiente. Cualquier moción para enmendarla, corregirla o aprobarla, estará sujeta a lo dispuesto en la Sección 25.2 de este Reglamento.

El Acta deberá aprobarse por la mayoría de los Senadores y Senadoras presentes, según se dispone en la Sección 25.3 de este Reglamento.

Sección 24.4- Orden de los Asuntos

Luego de la aprobación del Acta, el Secretario informará al Senado los asuntos a ser considerados y se continuarán los trabajos del Cuerpo en el siguiente orden:

1. Peticiones de Información y Solicitudes de Turnos Iniciales al Presidente, conforme a lo dispuesto en la Sección 24.2 de esta Regla;
2. Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas, en este orden;
3. Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas, en este orden;
4. Lectura de la Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones radicadas y su envío a las diferentes Comisiones;
5. Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo;
6. Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones;
7. Mociones y Resoluciones incluidas en el Anejo del Orden de los Asuntos descritos en la Sección 18.3 de este Reglamento;
8. Asuntos Pendientes;
9. Lectura del Calendario de Órdenes Especiales del Día;
10. Discusión de Órdenes Especiales del Día; y
11. Calendario de Aprobación Final.

Sección 24.5- Cambio en el Orden

No podrá alterarse el orden de los asuntos sin la aprobación de la mayoría de los miembros presentes. Asimismo, se seguirá estrictamente el orden de los calendarios, a menos que el Senado

por mayoría presente declare que el asunto para el cual se solicita prioridad es uno de carácter privilegiado. En tal caso, se alterará el orden del calendario y se procederá a discutir de inmediato el asunto en cuestión.

Toda moción para variar el orden de los asuntos o de los calendarios se votará sin debate.

Sección 24.6- Calendario Especial

Cuando el Senado acuerde declarar de carácter privilegiado uno o varios asuntos, éstos se incluirán en un calendario especial que se preparará a estos efectos. Los asuntos se discutirán en el orden estricto en que aparecen en dicho calendario.

Para alterar el orden de dicho calendario y discutir uno de sus asuntos con preferencia a otros en el mismo, será requisito indispensable el consentimiento de la mayoría absoluta.

REGLA 25

E. CONTENIDO DEL ACTA Y DEL DIARIO DE SESIONES

Sección 25.1- Definición y Contenido del Acta

El Acta es el instrumento constitucional y jurídico que utiliza el Senado de Puerto Rico para hacer constar en forma sucinta los hechos relativos al trámite de las medidas legislativas y la votación sobre éstas. También se incluyen en dicho documento otros asuntos que por su naturaleza resultan de importancia para el Cuerpo.

Las Actas de las sesiones del Senado deberán incluir, entre otras cosas, la información siguiente:

- a) La hora en que comienza y termina la sesión;
- b) El nombre de los Senadores y las Senadoras presentes y ausentes, expresando cuáles de éstos han solicitado y obtenido permiso para su ausencia;
- c) Una relación de todos los informes radicados por las Comisiones;
- d) El hecho de que un proyecto ha sido impreso y ha sido leído en el Hemiciclo;
- e) El nombre del autor o suscribientes, de haberlos, conforme a la Sección 15.12 de este Reglamento, y el título de todas las medidas radicadas en el Senado y de las que se reciben de la Cámara de Representantes;
- f) Las Comisiones a las cuales se han referido tales medidas;
- g) Incluir las enmiendas que se aprueben con relación a las medidas;
- h) Todos los acuerdos adoptados por el Senado y el resultado de todas las votaciones, consignándose en aquéllas que se celebren por lista o por medios electrónicos, el nombre de los Senadores y Senadoras que votaron a favor o en contra de la medida bajo consideración;
- i) El hecho de que el Presidente ha firmado las medidas aprobadas;
- j) Mención de los mensajes que se reciban en el Senado de parte del Gobernador de Puerto Rico, de los departamentos, agencias y dependencias de la Rama Ejecutiva, de la Rama Judicial y de la Cámara de Representantes;
- k) Expresión sucinta de las cuestiones de orden planteadas y las decisiones del Presidente al respecto;
- l) La elección de funcionarios del Senado, la prestación del juramento y la toma de posesión del cargo;
- m) Las Comisiones nombradas y la designación de los Senadores y las Senadoras que formarán parte de tales Comisiones y los cargos que ocuparán en éstas;

- n) Cualquier otro asunto o información que deba incluirse por disposición de Ley o Reglamento; y
- ñ) Las objeciones del Gobernador a las medidas del Senado cuando son devueltas sin su aprobación, así como las medidas que no fueron firmadas por el Gobernador, ni devueltas con sus objeciones, por la Asamblea Legislativa haber levantado sus trabajos antes de los diez (10) días de haberse sometido las medidas al Gobernador.

Sección 25.2- Aprobación del Acta

En cada sesión, luego que se determine la existencia de quórum, conforme a la Sección 24.3 de este Reglamento, el Presidente preguntará si hay enmiendas al Acta de la reunión del día anterior. Si no hubiere objeciones a la misma, ésta se considerará aprobada. De plantearse alguna objeción, el Senado resolverá dicha cuestión antes de pasar a otro asunto, aprobando el Acta de acuerdo con la determinación que adopte el Cuerpo en relación con la objeción.

Toda moción para enmendar, corregir o aprobar el Acta será cuestión privilegiada y se votará sin debate.

Sección 25.3- Votación

Las mociones señaladas en la Sección anterior se aprobarán por mayoría de los Senadores y Senadoras presentes. La determinación que se tome al respecto no podrá someterse a reconsideración.

Sección 25.4- Autenticación del Acta

El Acta de cada sesión del Senado será autenticada mediante la firma del Presidente y del Secretario del Senado.

Sección 25.5- Impresión del Acta

Será deber del Secretario reproducir diariamente una copia del Acta de la reunión del día anterior. Esta se distribuirá inmediatamente a los Senadores y Senadoras en el escritorio del Hemiciclo, excepto durante los últimos diez (10) días de sesión.

Cualquier error u omisión en dichas copias impresas será notificado al Cuerpo por el Secretario para que se tome la acción que corresponda.

Sección 25.6- Libro de Actas

Al finalizar cada Asamblea Legislativa, Secretaría preparará una compilación oficial de todas las Actas del cuatrienio, la cual se conocerá como "Libro de Actas del Senado".

Copia de este libro se enviará a la Biblioteca Legislativa para su conservación, archivo y referencia, según se dispone en la Ley Núm. 59 de 19 de junio de 1964, según enmendada y estará disponible en el Internet.

Tal función se hará en coordinación con la Oficina de Administración de Documentos Públicos del Senado de Puerto Rico.

Sección 25.7- Materia no Incluida en el Acta

A menos que el Cuerpo adopte un acuerdo contrario, el Acta no incluirá lo siguiente:

- a) Discursos de los Senadores y Senadoras y de los invitados del Cuerpo;
- b) Los debates;
- c) Votos explicativos;

- d) Artículos o editoriales de periódicos; y
- e) Texto de los mensajes del Gobernador, de las otras Ramas del Gobierno o de la Cámara de Representantes.

Estas materias serán incluidas textualmente en el Diario de Sesiones.

Sección 25.8- Diario de Sesiones

El Diario de Sesiones es el instrumento de origen constitucional y jurídico que utiliza la Asamblea Legislativa para dar a la publicidad, textualmente, todos los procedimientos y sucesos que acontecen en las sesiones de ambos Cuerpos.

Las disposiciones relativas al Diario de Sesiones están incluidas en la Sección 17 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la Ley Número 24 de 24 de julio de 1952, la cual dispone sobre el contenido del mismo y los procedimientos al respecto. El Secretario del Senado será responsable de preparar todo el material informativo que deba ser incluido en dicha publicación, de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico.

Sección 25.9- Sistemas de Grabación

El Secretario podrá usar el sistema de grabaciones en cintas magnetofónicas o cualquier otro sistema de tecnología moderna para la reproducción textual de todos los procedimientos y acontecimientos que se susciten en cada sesión, los cuales tienen que estar incluidos en detalle en el Diario de Sesiones. Dichas cintas, o cualquier otro sistema utilizado, no podrán ser usados para otro propósito que no sea la publicación del Diario de Sesiones, a menos que medie la aprobación de la mayoría absoluta del Cuerpo.

Las grabaciones que se tomen para el Diario de Sesiones deberán ser conservadas como documentos de carácter histórico y su conservación y custodia estará sujeta a las disposiciones de la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, conocida como "Ley de Administración de Documentos Públicos de Puerto Rico".

REGLA 26

F. ORDEN Y COMPORTAMIENTO - SALA DE SESIONES Y GALERIAS

Sección 26.1- Sesión Pública

Las sesiones del Senado serán públicas, según lo dispuesto en la Sección 11 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Los ciudadanos podrán asistir a las mismas, presenciándolas desde la Galería Alta que se encuentra en el tercer piso de la estructura principal del Capitolio. El público deberá guardar el mayor respeto hacia los actos del Senado y se comportará con el orden y decoro que se establece en este Reglamento.

Sección 26.2- Atención Durante los Procesos

Mientras se encuentre alguna votación en proceso, los Senadores y Senadoras no podrán comentar o hablar entre sí ni dejar su asiento.

Cuando sea un Senador o Senadora el que estuviere en el uso de la palabra, los demás miembros del Cuerpo no comentarán entre sí, ni pasarán entre el orador y la Presidencia.

Sección 26.3- Mención de Personas en las Galerías

Ningún Senador o Senadora será ofensivo con aquellas personas presentes en la Galería Alta o en el Salón de Mujeres Ilustres.

Sección 26.4- Escritorio del Secretario

Ninguna persona, con excepción de los Senadores y Senadoras y los funcionarios del Senado, podrá acercarse al escritorio del Secretario, durante una sesión del Cuerpo.

Cuando se esté votando por lista, ninguna persona, incluyendo los Senadores y Senadoras, podrá acercarse al escritorio del Secretario. Se exceptúa, sin embargo, aquellos funcionarios o empleados del Senado cuya presencia en ese momento sea imprescindible por la naturaleza de sus funciones.

Sección 26.5- Tertulias

Durante el transcurso de una sesión no se podrán celebrar tertulias y conversaciones en los pasillos aledaños a la Sala de Sesiones. Asimismo, en todas las facilidades del Senado se guardará el orden y decoro que debe prevalecer en el Cuerpo.

Sección 26.6- Personas Ajenas al Cuerpo

Con excepción de las personas permitidas en la Sala de Sesiones y en el Salón de Mujeres Ilustres, según lo dispuesto en la próxima Sección, ninguna persona ajena a la Asamblea Legislativa podrá entrar al Hemiciclo durante el transcurso de una sesión.

Sección 26.7- Entrada a la Sala de Sesiones

Cuando el Senado esté en sesión, sólo se permitirá la entrada a la Sala de Sesiones a las siguientes personas:

- a) Los Senadores y Senadoras;
- b) El Gobernador de Puerto Rico y el Secretario de Estado;
- c) El Comisionado Residente;
- d) Los Representantes de la Cámara;
- e) El Secretario, el Subsecretario, el Asesor Parlamentario, el Sargento de Armas del Senado, el Secretario y el Sargento de Armas de la Cámara;
- f) Los funcionarios y empleados de la Sala de Sesiones del Senado, cuando estén en el desempeño de sus funciones oficiales;
- g) Las personas invitadas por acuerdo del Senado así como aquellas personas autorizadas por determinación del Presidente;
- h) Ex-Legisladores;
- i) Los Asesores de los Portavoces y del Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario, según notificado al Secretario y registrado por el Sargento de Armas, pero nunca podrán coincidir más de tres en el Hemiciclo a la vez por cada uno de ellos;
- j) Un asesor o asistente por Senador, según notificado al Secretario y registrado por el Sargento de Armas;
- k) El Director de la Oficina de Servicios Legislativos y el Superintendente del Capitolio; y
- l) El Director (a) de la Oficina de Asesores del Presidente, el Director (a) de la Oficina de Asesores Legislativos y los asesores adscritos a ambas dependencias.

Sección 26.8- Entrada al Salón de Mujeres Ilustres

Cuando el Senado está en sesión, sólo se permitirá la entrada al Salón de Mujeres Ilustres a las siguientes personas:

- a) Las personas permitidas en la Sala de Sesiones;
- b) Los Jueces del Tribunal Supremo;
- c) Los Secretarios, Jefes de Agencias y Alcaldes;
- d) Los ex-Gobernadores, ex-Comisionados Residentes y ex-Secretarios de Gobierno;
- e) Ex-Legisladores;
- f) El ex-Secretario y el ex – Sargento de Armas del Senado;
- g) Los funcionarios y asesores de la Oficina de Servicios Legislativos, en el desempeño de sus funciones;
- h) Los ayudantes especiales del Gobernador, en el desempeño de sus gestiones;
- i) Los ayudantes ejecutivos, asesores y empleados de los Senadores y Senadoras y de las Comisiones, y cuando éstos estén en el desempeño de sus funciones. Cada Senador o Senadora notificará al Secretario y se registrará por el Sargento de Armas el nombre de aquel personal que él interese que se le permita la entrada; y
- j) Las personas invitadas al Salón por acuerdo del Senado o por determinación del Presidente.

Sección 26.9- Salón Café

El Salón Café es parte del área de trabajo del Senado. A esos efectos, la entrada al mismo estará restringida a aquellas personas descritas en los incisos (a) al (h) de la Sección 26.7 y en los incisos (b) al (e) de la Sección 26.8 de este Reglamento.

Sección 26.10- Asientos

Será deber del Sargento de Armas proveer asientos en la Sala de Sesiones para los invitados del Senado en ocasiones extraordinarias, tales como la lectura de Mensajes Especiales del Gobernador. Asimismo, proveerá durante la Sesión Inaugural o en cualquiera otra ocasión que determine el Cuerpo o el Presidente, los palcos y lugares especiales en la Sala de Sesiones, el Salón de Mujeres Ilustres y la Galería Alta, para los invitados y visitantes autorizados del Senado.

En ningún caso, en el transcurso de una sesión o acto, se permitirá a persona alguna que no sea un miembro del Cuerpo ocupar los asientos designados para los Senadores y Senadoras y el Presidente.

Sección 26.11- Palco para los Representantes de Medios Noticiosos

El Secretario asignará y preparará un palco en la Galería Alta para los representantes de los medios noticiosos. Los periodistas así autorizados tendrán derecho a ocupar los asientos que se les asignen y a utilizar las facilidades de dicho palco. Los periodistas autorizados también tendrán acceso al Salón de Mujeres Ilustres mientras esté reunido el Senado, por determinación del Presidente.

El Presidente del Senado podrá cancelar en cualquier momento la autorización de un periodista que actúe contrario al orden y decoro del Cuerpo o que no cumpla, en lo pertinente, con las demás disposiciones de este Reglamento.

Sección 26.12- Palco para Familiares de Senadores y Senadoras

El Secretario podrá asignar y preparar un palco en la Galería Alta para ser utilizado por los familiares de los Senadores y Senadoras, al igual que proveer acceso preferencial de éstos a la Galería Alta.

Sección 26.13- Prohibido Fumar

Se prohíbe fumar, sin excepción alguna, en la Sala de Sesiones, en el Salón Café, en el Salón de Mujeres Ilustres, en la Galería Alta y áreas aledañas a la Sala de Sesiones, según dispuesto por nuestro ordenamiento.

Sección 26.14- Vestimenta

Durante las horas de sesión o en las reuniones de Comisión, los Senadores o Senadoras, así como los funcionarios y empleados del Senado que desempeñen labores en la Sala de Sesiones, Galerías, Salón Café o en los Salones de Audiencias y ascensores, usarán ropa formal y adecuada, incluyendo esta disposición, en lo que respecta a varones, el uso de traje completo. Se considerará vestimenta inapropiada el uso de zapatos deportivos “tennis”, el uso de zapatos de caballeros sin medias, mahones, pantalones cortos, camisillas sin mangas, blusas cortas, de escote profundo o con espalda al descubierto, faldas o trajes muy cortos o ajustados, entre otros. El Presidente determinará la vestimenta que deban usar los empleados del Senado en el desempeño de su gestión en el Hemiciclo y en las Comisiones.

Sección 26.15- Propaganda Política

Queda prohibida la colocación o instalación de rótulos, afiches, fotos o cualquier otro material alusivo a asuntos político-partidista, o proselitista, en cualquier oficina, dependencia, o propiedad del Senado o en sus vehículos oficiales.

Esta prohibición no aplica a aquellos rótulos, fotos, afiches, placas o cualquier otro objeto análogo que haya sido obsequiado o adquirido por un Senador o Senadora, ni aquéllos que se puedan considerar objetos de colección si los mismos son instalados en el interior de las oficinas y siempre que no puedan apreciarse desde el exterior de las mismas.

VII- ASPECTO PROCESAL Y PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO EN LAS SESIONES

REGLA 27

A. MOCIONES EN GENERAL

Sección 27.1- Definición

Una moción es cualquier solicitud planteada al Cuerpo por un Senador o Senadora, la cual conlleva algún tipo de acción o determinación por parte del Senado, con excepción de los proyectos de ley y resoluciones.

Sección 27.2- Regla General

Las mociones sólo podrán presentarse en el turno correspondiente del Orden del Día, con excepción de lo que se dispone en la Regla 28 de este Reglamento sobre Mociones Privilegiadas.

Cuando se presente una moción, el Presidente la someterá de inmediato a la consideración del Cuerpo. El Presidente, a iniciativa propia o a petición de cualquier Senador o Senadora, podrá

disponer que, a través de la Secretaría, se entregue a los Senadores o Senadoras copia escrita de la moción antes de someter ésta a la consideración del Cuerpo.

Esta disposición sobre moción escrita no será aplicable a las mociones privilegiadas, a las de privilegio personal o de Cuerpo, ni a las incidentales, subsidiarias, o de rutina parlamentaria.

Sección 27.3- Presentación de Mociones

No se podrá presentar ninguna moción cuando medie cualquiera de las siguientes circunstancias:

- 1) Mientras se pasa lista;
- 2) Mientras se está votando, hasta conocerse el resultado de la votación;
- 3) Cuando esté planteada la cuestión previa; y
- 4) Cuando un Senador o Senadora está en el uso de la palabra, exceptuando las disposiciones en la Sección 38.7 de este Reglamento.

Sección 27.4- Separación de Mociones

Cuando una moción trate sobre diferentes asuntos que deban considerarse separadamente, el Presidente, a petición de un Senador o Senadora o a su discreción, procederá a dividir los asuntos para someterlos a la consideración del Senado.

Sección 27.5- Expresiones del Cuerpo

Las expresiones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame, se radicarán por escrito en forma de mociones en la Secretaría del Senado hasta una (1) hora antes del comienzo de cada Sesión, la cual preparará una relación de las mismas para ser distribuida a los miembros del Senado como un anejo al Orden de los Asuntos. Estas serán atendidas en el turno de mociones del Orden de los Asuntos para que si algún Senador o Senadora objeta la misma, así se lo manifieste al Cuerpo, en cuyo caso la moción será retirada. El proponente de la moción tendrá la opción de radicarla en forma de Resolución del Senado.

De no haber expresión alguna objetando una moción de las antes mencionadas, el Secretario dará curso de la misma sin que se someta a votación.

El Senado no considerará ninguna moción de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame que se aparte de lo aquí dispuesto, salvo por consentimiento de la mayoría absoluta.

Sección 27.6- Resolución en Lugar de Moción

Cuando se someta un asunto al Cuerpo, en forma de moción, siendo en realidad una resolución de acuerdo a las disposiciones de este Reglamento, el Presidente, a iniciativa propia o a petición de un Senador o Senadora, no permitirá la consideración del asunto. En su lugar, el Presidente ordenará que se le dé el trámite reglamentario de una resolución a dicha moción.

Cuando se presente una moción para consignar una expresión del Cuerpo en torno a una persona o evento, se aplicará lo dispuesto en la Sección 18.3 de este Reglamento.

Sección 27.7- Retiro

El autor o la totalidad de los autores de una moción podrá retirarla en cualquier momento antes de que se apruebe la moción en sí o una enmienda a ésta.

REGLA 28**B. MOCIONES PRIVILEGIADAS**Sección 28.1- Clases de Mociones Privilegiadas

El Presidente no podrá aceptar ninguna moción mientras se está debatiendo un asunto por el Cuerpo, con excepción de las siguientes mociones privilegiadas:

- a) Para levantar la sesión;
- b) Para declarar un receso;
- c) Para que el asunto bajo consideración quede sobre la mesa;
- d) Para proponer la cuestión previa;
- e) Para proponer que se releve a una Comisión de considerar un asunto y que éste pase a la Comisión Total o al Calendario de Órdenes Especiales del Día;
- f) Para aplazar el asunto hasta una fecha determinada;
- g) Para posponer el asunto indefinidamente;
- h) Para enmendar; y
- i) Para proponer que el asunto pase a una Comisión.

Dichas mociones no se presentarán mientras un Senador o Senadora esté en el uso de la palabra.

Sección 28.2- Preferencia; Votación

Las mociones señaladas en la Sección anterior tendrán preferencia de acuerdo al orden en el que han sido enumeradas. De éstas, las primeras cinco (5) se votarán sin debate.

REGLA 29**C. LECTURA DE DOCUMENTOS**Sección 29.1- Solicitud de Lectura

En el transcurso de una sesión, cualquier Senador o Senadora podrá solicitar la lectura de un documento que sea de interés público, siempre y cuando no se esté llevando a cabo un debate o haya sido otro asunto de naturaleza preferente ante el Cuerpo, según las disposiciones de este Reglamento.

Sección 29.2- Objeción

Si hubiere objeción a la lectura del documento, la solicitud se llevará a votación sin debate y se necesitará el voto afirmativo de cuatro quintas (4/5) partes de los miembros presentes para ser aprobada.

Sección 29.3- Lectura

En caso de que no hubiere objeción a la solicitud de lectura, o luego de que el Senado mediante votación hubiere ordenado la misma, el Presidente del Senado indicará al Secretario que proceda a la lectura del documento.

REGLA 30**CH. PETICIONES AL SENADO**Sección 30.1- Peticiones al Senado

Cualquier ciudadano podrá formular peticiones al Cuerpo en relación con cualquier asunto que sea de su interés.

Al recibirse una petición formal al Cuerpo, ésta se remitirá al Secretario, a fin de que dicha petición siga los trámites correspondientes.

REGLA 31

D. MENSAJES Y COMUNICACIONES

Sección 31.1- Informe al Senado

El Secretario recibirá todos los mensajes y comunicaciones del Gobernador, de la Cámara de Representantes y de la Rama Ejecutiva y Judicial que sean dirigidos al Cuerpo. Este informará al Senado de tal recibo en la sesión más inmediata, dando cuenta de la notificación en el momento que le corresponda dentro del orden de los asuntos, según lo dispuesto en la Sección 24.5 de este Reglamento.

En aquellos casos en que los mensajes y comunicaciones sean considerados de importancia especial, éstos podrán ser informados al Senado en cualquier momento dentro de la sesión con el consentimiento de la mayoría presente.

De informarse al Senado un mensaje o comunicación en forma verbal, el Secretario informará el asunto mediante comunicación escrita a todos los Senadores y Senadoras no más tarde del próximo día laborable.

REGLA 32

E. INFORMES DE COMISIONES

Sección 32.1- Asignación de Medidas y Asuntos a Varias Comisiones; Informes Conjuntos

El Presidente del Senado referirá a las Comisiones las medidas y asuntos para su consideración, los cuales no podrán ser asignados a más de tres (3) Comisiones. No obstante, cuando medien circunstancias excepcionales el Presidente podrá, a su discreción, enviar tales medidas o asuntos a aquellas Comisiones que estime convenientes.

La Comisión a la que se le asigna en primer orden la consideración de una medida o asunto, tendrá la responsabilidad primaria de rendir el informe correspondiente. Esta deberá coordinar con las demás comisiones designadas para rendir un informe conjunto, gestión que se hará en comunicación escrita. Estas, de entenderlo conveniente o necesario, podrán aceptar o denegar rendir un informe en conjunto.

En caso de que cualquiera de las Comisiones a las cuales haya sido referida una medida rinda su informe, la Comisión de Reglas y Calendario notificará a las demás Comisiones sobre el recibo de la misma, enviándoles copia de ésta. Si dentro del término de tres (3) días laborables dichas Comisiones no procedieran a rendir el suyo o a solicitar una prórroga al Senado, se procederá con el relevo automático de esta(s) comisión (es) mediante moción al Cuerpo. La Comisión de Reglas y Calendario procederá, conforme a este Reglamento, entonces a incluir la medida o asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, de así entenderlo conveniente. De surgir diferencias entre las Comisiones sobre una medida o asunto, el Senado considerará en primer orden el informe radicado por la Comisión con jurisdicción primaria. Esta disposición no aplicará a las medidas que disponen una asignación de fondos. Ninguna medida será considerada en el pleno del Senado sin que haya sido previamente considerada por una Comisión y venga acompañada de un Informe recomendando la aprobación de la misma, salvo que por excepción, exista una medida de alto interés público que por la naturaleza de su contenido, no deba remitirse al proceso legislativo ordinario.

Sección 32.2- Término Para Rendir Informes

Las Comisiones deberán rendir su informe recomendando la aprobación o no aprobación dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la fecha en que se le sometió la medida o asunto bajo su consideración. Esta norma no aplicará a la Comisión de Hacienda cuando esté considerando el presupuesto general de gastos y medidas de asignación relacionadas con el presupuesto del Gobierno de Puerto Rico. El Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario, estará atento a la agenda de las Comisiones para que se cumpla con esta disposición. El Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario, durante los primeros cien (100) días de comenzada la sesión, solicitará a las Comisiones que entreguen un informe detallado en el cual establezcan las medidas asignadas, status de las mismas, plan de trabajo establecido para la medida y el tiempo promedio en completar el plan de trabajo.

En caso de tardanza en la radicación de informes, éste constatará las razones de la Comisión, y recomendará al Cuerpo las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta disposición.

Sección 32.3- Moción de Descargue

Cualquier Senador o Senadora podrá presentar una moción de descargue para que se releve a una Comisión de considerar o informar un asunto en particular que le ha sido referido, previa autorización por escrito del Presidente de la Comisión que esté atendiendo la medida en Primera Instancia. En caso de no obtener la autorización del Presidente de la Comisión, el Presidente del Senado podrá conceder o denegar el descargue. Este requisito no aplicará a los descargues de Resoluciones del Senado.

Mediante tal descargue, de ser aprobado, se podrá disponer:

- 1) Que la medida o asunto se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día para ser considerado de inmediato por el Cuerpo; o
- 2) Que dicha medida o asunto sea referido a otra Comisión.

Esta moción será considerada sin debate y se decidirá por mayoría del total de los Miembros del Cuerpo. No obstante, el Presidente podrá, a modo de orientación, permitir que el Presidente de la Comisión a la cual fue referido el proyecto y el promovente de dicha moción presenten sus puntos de vista al respecto ante el Cuerpo, al igual que un Senador o Senadora en oposición de la moción.

Sección 32.4- Informes de Minorías

Las minorías de una Comisión podrán radicar sus informes en la Secretaría del Senado y éstos circularán conjuntamente con el informe de la Comisión. El Senado podrá votar con relación a dichos informes de minoría sólo en aquellos casos en que se derrote el dictamen de la mayoría. Cualquier Senador o Senadora podrá hacer referencia a un informe de Minoría mientras se está debatiendo o considerando el informe de la Mayoría.

En caso de que se derrotare el informe de la mayoría y hubiese más de un informe de minoría, éstos serán considerados dándole prioridad a los que aparezcan suscritos por el mayor número de Senadores y Senadoras. Si éstos estuvieren suscritos por igual número, se determinará a base de la fecha de su radicación.

Sección 32.5- Radicación y Contenido

Las Comisiones radicarán sus Informes en la Secretaría del Senado, mediante un original y dos (2) copias. El original del Informe será firmado por el Presidente de la Comisión o Comisiones con jurisdicción sobre el asunto, según sea el caso. Cuando una Comisión proponga enmiendas a

alguna medida legislativa, deberá hacerlo mediante un entirillado electrónico que formará parte del Informe, y sustituirá la versión original. En caso de que la comisión no recomiende enmiendas, entonces la versión impresa de la medida legislativa deberá acompañar el Informe.

En dichos Informes se incluirá, en el orden siguiente: el encabezamiento que identifica el informe, introducción, una exposición del alcance del Informe, las recomendaciones de la Comisión y una exposición del alcance de la medida. El Informe deberá incluir, además, una breve exposición de los comentarios vertidos por los deponentes o personas que hayan sometido sus memoriales explicativos, así como la forma en que se atendieron las preocupaciones u objeciones identificadas durante el proceso evaluativo de la iniciativa.

Todo Informe y su correspondiente entirillado deberá ser radicado en la Secretaría para que el mismo sea tramitado de acuerdo al Reglamento y deberá tener las iniciales del Presidente de la Comisión Informante en cada una de las páginas. En los Informes negativos, que son aquéllos donde se recomienda la no aprobación de la medida, las Comisiones explicarán las razones que tuvieron para el rechazo de las medidas.

Todo Informe recomendando la aprobación de un Proyecto o Resolución Conjunta deberá incluir una sección intitulada “Impacto Fiscal Municipal” en la que certifique el impacto fiscal que tendrá el proyecto o resolución conjunta y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Además, se deberá incluir otra sección intitulada “Impacto Fiscal Estatal” donde se certifique el impacto fiscal de la medida y las recomendaciones para atender el mismo si existe un impacto fiscal negativo, según lo establecido en el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006.

Sección 32.6- Copias de Informes

Al recibo del Informe de una Comisión, el Secretario del Senado entregará copia electrónica del mismo a la Comisión de Reglas y Calendario y a los Portavoces de Mayoría y Minoría el mismo día de su radicación, al igual que se divulgará por Internet. Se entregará copia de éste a los periodistas que así lo soliciten y al Archivo.

Cuando se reciban las copias reproducidas del informe, el Secretario enviará diez (10) copias del mismo a la Comisión de Reglas y Calendario de forma inmediata, para que determine si el informe amerita incluirse, y el turno que le correspondería en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

Sección 32.7- Informes de Reglas Especiales

Los informes de la Comisión de Reglas y Calendario sobre reglas especiales de debates se someterán a la aprobación del Cuerpo sin discusión.

Sección 32.8- Asignación de Fondos

Todo proyecto de ley o resolución que dispone una asignación de fondos deberá ser referido a la Comisión o Comisiones con jurisdicción sustantiva primaria, así como a la Comisión de Hacienda. La Comisión con jurisdicción primaria evaluará el aspecto sustantivo y el fiscal, pero en éste último caso seguirá las directrices de la Comisión de Hacienda. Para poder ser considerado por el Cuerpo, el informe de la medida será conjunto con la Comisión de Hacienda.

Sección 32.9- Informes con Enmiendas

En aquellos casos en que en un informe de Comisión se proponga la aprobación de enmiendas para un Proyecto de Ley o Resolución, dichas enmiendas se discutirán y votarán con preferencia a cualesquiera otras.

En el entirillado electrónico, las enmiendas propuestas que sugieran texto adicional aparecerán en letra simple y subrayado (subrayado), y aquéllas que sugieran texto eliminado aparecerán en tachado (~~tachado~~).

La aprobación de las enmiendas contenidas en el informe equivaldrá a la aprobación del mismo.

Sección 32.10- Reconsideración de Informes Negativos

Cuando los informes negativos se sometan sin explicaciones, los autores de las medidas rechazadas podrán, dentro de los dos (2) días laborables siguientes a la notificación por la Secretaría, solicitar por escrito al Presidente de la Comisión correspondiente la reconsideración de la decisión. A partir de la radicación de esta solicitud, la Comisión tendrá un término máximo de tres (3) días laborables para atenderla. Transcurrido dicho término sin que la Comisión hubiese actuado, la solicitud se considerará rechazada.

Si se concede la reconsideración, el próximo día laborable la Comisión informará al Senado su decisión a través de la Secretaría y a partir de esa fecha, tendrá un término que no excederá de quince (15) días para someter su informe final.

Sección 32.11- Informes de Resoluciones del Senado

Cuando el informe sea de una Resolución del Senado sobre algún estudio o investigación, el mismo deberá estar identificado como: Informe Parcial, que significa que habrá más informes, o Informe Final, que significa que, con la radicación del mismo, la Comisión concluye el trabajo encomendado.

REGLA 33

F. MEDIDAS SUSTITUTIVAS

Sección 33.1- Definición

Una medida sustitutiva es un proyecto de ley o resolución que, luego de ser considerado por la Comisión a la cual fue referido, se redacta y radica con un texto totalmente nuevo, en lugar de enmiendas particulares, como un mecanismo inusual de economía procesal.

Sección 33.2- Enmiendas

Una medida sustitutiva es una enmienda a la medida original y, por tanto, la misma estará sujeta a todas las disposiciones constitucionales, estatutarias y reglamentarias relativas a enmiendas.

REGLA 34

G. COMITÉ DE CONFERENCIA

Sección 34.1- Cuándo Procede

Se podrá solicitar la designación de un Comité de Conferencia en los siguientes casos:

- a) Cuando el Senado no concurra con las enmiendas que introduzca la Cámara de Representantes a un Proyecto de Ley, Resolución Conjunta o Concurrente, que se haya originado en el Senado;

- b) Cuando la Cámara de Representantes no concurra con las enmiendas que haya introducido el Senado a un Proyecto de Ley, Resolución Conjunta o Concurrente de la Cámara.

Sección 34.2- Procedimientos

Cuando el Senado no esté de acuerdo con las enmiendas adoptadas por la Cámara de Representantes en relación con una medida originada en el Senado, éste podrá solicitar a la Cámara que se nombre un Comité para discutir dichas enmiendas.

Asimismo, cuando sea la Cámara de Representantes quien solicite tal Comité de Conferencia, entre los cuales siempre se incluirá el autor de la medida, para la discusión de enmiendas con las cuales no concurra, el Senado accederá de inmediato a tal solicitud.

El Presidente designará los miembros del Cuerpo que compondrán la comisión del Senado en un Comité de Conferencia. El Secretario notificará a la Cámara sobre tal designación.

Sección 34.3- Composición y Plan de Trabajo del Comité

El Comité de Conferencia estará compuesto de una Comisión de Miembros del Senado y otra de la Cámara. Cada Comisión tendrá su Presidente, los cuales deberán reunirse tan pronto sean designados para definir y fijar el plan de trabajo que regirá en el Comité de Conferencia.

Sección 34.4- Ausencia de Acuerdo

En caso de que no se logre un acuerdo entre los Cuerpos en la primera etapa de conferencia, el Senado podrá aceptar, a su discreción, una petición de la Cámara para nuevas conferencias o, de entenderlo conveniente o necesario, proceder a solicitar las mismas.

Sección 34.5- Informes de Comité de Conferencia

Los informes rendidos por el Comité de Conferencia se distribuirán y considerarán en el momento en que sean presentados al Cuerpo. En dichos informes no se enmendará ninguna materia sobre la cual no hubiere controversia, pudiéndose hacer solamente recomendaciones sobre aquellos asuntos en los cuales los Cuerpos no habían podido llegar a un acuerdo. Estos informes de conferencia deberán venir acompañados del entirillado electrónico.

Los miembros del Comité no insertarán ni eliminarán materia en el texto que contravenga el mandato recibido por los Cuerpos ni sus acuerdos previos.

Esta disposición no será aplicable a los informes relativos a la resolución del presupuesto general y a los de presupuestos especiales.

REGLA 35

H. COMISIÓN TOTAL

Sección 35.1- Propósito

La Comisión total es un procedimiento de naturaleza parlamentaria mediante el cual el Cuerpo en pleno se constituye en una Comisión con el propósito de lograr, en la consideración de un asunto, una discusión más libre e informal que la de un cuerpo deliberativo funcionando bajo sus reglas ordinarias de procedimiento.

Sección 35.2- Constitución

A iniciativa del Presidente del Senado o a moción de un Senador o Senadora, el Senado podrá en cualquier momento constituirse en Comisión Total para considerar un asunto que así lo amerite. Tal determinación será considerada por el Cuerpo sin debate.

Sección 35.3- Presidencia

El Presidente del Senado ejercerá las funciones de Presidente de la Comisión Total.

Sección 35.4- Reglas Aplicables

En consideración a la amplitud de la discusión y del debate que conlleva la Comisión Total, de acuerdo a lo expresado en la Sección 35.1 de este Reglamento, el Reglamento del Senado regirá para los procedimientos de dicha Comisión sólo en aquellos casos en que sea claramente aplicable y que no desvirtúe los propósitos de la misma.

Sección 35.5- Turnos

El Presidente fijará los turnos en pro y en contra para el debate, así como el tiempo que utilizará cada Senador o Senadora a estos fines.

Sección 35.6- Mociones

La única moción admisible en la Comisión Total será la que se plantee para someter enmiendas.

Sección 35.7- Consideración de Medidas Legislativas

Los proyectos de ley y resoluciones que estén ante la consideración de la Comisión Total deberán ser leídos en su totalidad antes de ser discutidos. Se podrá prescindir de este requisito mediante voto afirmativo de la mayoría de los miembros del Cuerpo. De ser éste el caso, se procederá entonces a la lectura y discusión de la medida tomando cada sección o artículo de la misma individualmente.

Las medidas ante la Comisión Total no podrán tacharse o interlinearse. Las enmiendas se anotarán, expresando página y línea, según se vayan aprobando, a fin de que el Senado tome la acción posterior que corresponda a base de tales recomendaciones.

Sección 35.8- Consideración de Asuntos

Cuando la Comisión Total esté considerando un asunto que no sea una medida legislativa, le serán aplicables también las disposiciones de esta Regla. El informe de la Comisión será sometido al Senado para la acción posterior que corresponda.

Sección 35.9- Votación

En la Comisión Total no se utilizará la votación por lista.

Sección 35.10- Procedimiento para Levantar la Comisión Total

El Presidente, por iniciativa propia o a solicitud de cualquier Senador o Senadora, podrá levantar la Comisión Total, pero tal determinación deberá ser acordada por el Cuerpo sin debate.

El Presidente del Senado notificará al Cuerpo las recomendaciones de la Comisión Total para la acción que corresponda.

Sección 35.11- Comisión Total Especial

La Comisión Total Especial es un recurso parlamentario para abrir a la discusión ciudadana determinado asunto ante la consideración del Senado, celebrando audiencias públicas con la participación de todos los miembros del Cuerpo, llevando el Senado a los pueblos de la isla para discutir determinado asunto y así el pueblo podrá presenciar y participar directamente en su propia comunidad, municipalidad o región.

A esos efectos, el Presidente, a iniciativa propia, o a moción de un Senador o Senadora constituirá el Senado en Comisión Total Especial y convocará a audiencias en el lugar, fecha y hora que determine, especificando el asunto a discutirse.

El Presidente del Senado fungirá como Presidente de la Comisión Total Especial y, una vez concluido el proceso de audiencias públicas, rendirá un informe especial a la Comisión a la que se le haya encomendado en primera instancia el asunto discutido en Comisión Total Especial, ésta lo tomará en consideración y lo hará formar parte del Informe de la Comisión.

REGLA 36

I. CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Sección 36.1- Definición

El Calendario de Órdenes Especiales es un documento preparado por la Comisión de Reglas y Calendario, en la cual se incluyen todas las medidas o asuntos informados por una Comisión o descargados por vía de excepción en casos de alto interés público, los cuales deberán ser considerados en determinado día legislativo, según el orden en el que fueron incluidos en dicho Calendario.

No podrá considerarse ninguna medida o asunto que no esté incluido en el Calendario, excepto los que correspondan a Asuntos Pendientes, según lo dispuesto en la Sección 24.4 o cuando se prepare un Calendario Especial, según la Sección 24.6 de este Reglamento.

Sección 36.2- Envío del Calendario

El Calendario de Órdenes Especiales del Día se enviará a los Senadores y Senadoras con no menos de dos (2) días calendario de antelación a la fecha en que va a ser considerado. Esta disposición se suspenderá durante los últimos diez (10) días de consideración de medidas y durante los cinco (5) días finales del trámite legislativo de las Sesiones Ordinarias. En el caso de las Sesiones Extraordinarias esta disposición no aplicará.

Sección 36.3- Lectura

Cuando se estén considerando los asuntos incluidos en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se dará lectura a los proyectos de ley y resoluciones, a fin de que se puedan introducir, discutir y aprobar enmiendas.

En caso de que tales medidas se hubiesen leído en Comisión Total, sólo se leerán las enmiendas o recomendaciones para la acción correspondiente del Senado.

Sección 36.4- Corrección de Medidas

El Senado podrá, por acuerdo de una mayoría absoluta, determinar que cualquier proyecto de ley o resolución sea referido nuevamente a Comisión para su consideración ulterior o para la corrección de cualquier error de forma o estilo, que deba subsanarse antes de la votación final.

REGLA 37**J. ENMIENDAS**Sección 37.1- Preferencia

Todo proyecto de ley o resolución estará sujeto a enmiendas, las cuales deben ser germanas al asunto bajo consideración. Se dará preferencia a las enmiendas escritas sobre las orales.

Sección 37.2- Enmiendas no Consideradas

No podrán ser tomadas en consideración las siguientes enmiendas:

- a) Aquéllas que estén en contradicción con el asunto al que se refiere el proyecto de ley o resolución;
- b) Aquéllas que varíen su propósito;
- c) Las que no estén directamente relacionadas con dicho asunto.

Sección 37.3- Requisito para Formular Enmiendas

Las enmiendas que se formulen para proyectos de ley y resoluciones deberán indicar en forma expresa las páginas y líneas en que éstas deban de introducirse.

Sección 37.4- Orden de Discusión de Enmiendas

Cuando un asunto esté siendo discutido por el Cuerpo, se podrá proponer una enmienda, así como una enmienda a esa primera enmienda. En tal caso la segunda enmienda se discutirá y votará antes que la primera. Una vez se haya tomado un acuerdo sobre dicha segunda enmienda, se procederá a discutir la primera. Se dispondrá de las enmiendas antes que del asunto principal.

Cuando las enmiendas se formulen por escrito, se dispondrá de éstas en el orden estricto en que fueron formuladas. Por acuerdo de la mayoría presente se podrán leer todas las enmiendas y proceder a debatir las mismas en conjunto, pero esto no será aplicable a los informes de Comisión, los cuales se rigen por lo dispuesto en la Sección 32.9 de este Reglamento.

Sección 37.5- Nuevas Enmiendas

Mientras una enmienda o una medida o asunto esté siendo discutido, no se podrá presentar ninguna nueva enmienda.

Sección 37.6- Retiro de Enmiendas

El autor de una enmienda podrá retirarla antes de que se someta a votación.

Sección 37.7- Posposición de Enmiendas

Una enmienda a un proyecto de ley o resolución podrá ser pospuesta indefinidamente, sin que por ello se posponga la consideración de la medida.

Sección 37.8- Cláusula Decretativa o Resolutiva

Una moción para eliminar la cláusula decretativa o resolutiva de un proyecto de ley o resolución, será considerada como una enmienda. Esta tendrá preferencia sobre cualesquiera otras enmiendas pendientes.

En la discusión de este tipo de enmienda se podrá debatir sobre los méritos de la medida.

En caso de ser aprobada tal moción, el proyecto de ley o resolución quedará derrotado. De no ser aprobada, ésta no podrá presentarse nuevamente.

Sección 37.9- Enmiendas al Título

Las enmiendas al título de un proyecto de ley o resolución sólo se presentarán, considerarán y aprobarán después de que haya sido aprobada dicha medida dentro del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

Sección 37.10- Aprobación de Enmiendas

Las enmiendas se aprobarán por una mayoría de los Senadores y Senadoras presentes, excepto en los casos en que expresamente se disponga lo contrario en este Reglamento.

REGLA 38**K. DEBATES**Sección 38.1- Solicitud Para el Uso de la Palabra

Cuando un Senador o Senadora desee hacer uso de la palabra para intervenir en la discusión de cualquier asunto ante el Cuerpo, se pondrá de pie dirigiéndose al Presidente de esta manera:

"Señor Presidente" o "Señora Presidenta", según sea el caso.

El Presidente responderá:

"Señor Senador" o "Señora Senadora" y le identificará por sus apellidos.

El Senador o Senadora, luego de haber sido reconocido, podrá dirigirse al Senado desde su pupitre y desde el atril.

Sección 38.2- Asignación y Orden del Turno

El Presidente reconocerá a los Senadores y Senadoras que habrán de participar en un debate, concediendo el uso de la palabra en el orden de la solicitud. Cuando dos o más Senadores o Senadoras soliciten la palabra al mismo tiempo, el Presidente decidirá el orden del turno, dando preferencia al miembro que no se hubiere expresado todavía, si éste fuere el caso.

Cuando dos o más Senadores o Senadoras de una misma delegación soliciten la palabra al mismo tiempo, el Presidente dará preferencia al Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario o al Portavoz o Portavoz Alterno de ser uno de éstos los Senadores o Senadoras que solicitaron la palabra.

Sección 38.3- Derecho a Abrir y Cerrar Debate

El Presidente de la Comisión que informa una medida o asunto tendrá derecho a abrir y cerrar el debate sobre el mismo. Cuando hubiere más de una Comisión informando, cerrará el debate el mismo Senador o Senadora que lo abrió.

También tendrá tal derecho el autor de una medida o asunto que no hubiere sido informado por una Comisión o el que hubiere presentado una moción debatible.

La aprobación de la cuestión previa no impedirá el ejercicio del derecho de cerrar el debate, según lo establecido en esta Sección. En caso de que tal moción fuera aprobada se procederá a conceder sin dilación el turno correspondiente al cierre del debate. Luego se someterá a votación el asunto inmediato que estaba siendo discutido al momento de la presentación y aprobación de la cuestión previa.

Sección 38.4- Turnos, Exposición y Rectificación

Ningún Senador o Senadora hablará más de dos (2) veces sobre un mismo asunto en el curso de un debate. El primero será el turno de exposición que durará quince (15) minutos y el segundo

será el turno de rectificación, al cual corresponden cinco (5) minutos. No obstante, otros Senadores o Senadoras que no hubieren hablado podrán ceder su tiempo total al Senador y Senadora en el uso de la palabra, pero éste no podrá hablar más de cuarenta y cinco (45) minutos en el turno de exposición ni más de quince (15) minutos en el turno de rectificación. Sólo podrán ceder su tiempo de rectificación aquellos Senadores y Senadoras que participaron en el turno de exposición.

Cualquier Senador o Senadora podrá solicitar tiempo adicional al que le fuera autorizado o cedido para su turno de exposición y rectificación, lo que le podrá ser concedido por mayoría de los miembros presentes.

No se podrá hacer uso del turno de rectificación hasta tanto todos los Senadores y Senadoras que soliciten y obtengan un turno de exposición hayan participado en el debate. Previo a reconocer a un Senador o Senadora para el primer turno de rectificación, el Presidente alertará verbalmente a los Senadores y Senadoras presentes que se propone finalizar la oportunidad para consumir turnos de exposición. Luego de comenzada la ronda de rectificación ningún Senador o Senadora podrá hacer uso de la palabra por primera vez en el debate.

El Presidente llevará el tiempo correspondiente a cada turno.

Cuando un Senador o Senadora sea avisado que su tiempo se ha agotado, éste cesará de hablar y ocupará su asiento.

Sección 38.5- Asuntos Ajenos al Debate

Los Senadores o Senadoras en el uso de la palabra hablarán ciñéndose al asunto en discusión. No le será permitido expresarse sobre cuestiones de índole personal, ajenas e irrelevantes al debate.

En caso de que el Senador o Senadora en el uso de la palabra no cumpliera con lo antes expuesto o con cualquiera de las disposiciones de este Reglamento, el Presidente, a iniciativa propia, o a solicitud de otro Senador o Senadora, podrá llamarlo al orden. Este no podrá continuar en el uso de la palabra y ocupará su asiento, a menos que solicite autorización del Presidente para explicar sus palabras. En caso que el Presidente accediere a escuchar su explicación y la aceptare, le podrá permitir continuar su intervención ciñéndose a las normas reglamentarias del Cuerpo.

Sección 38.6- Llamada al Orden

El Presidente, a iniciativa propia o a petición de un Senador o Senadora, podrá llamar al orden en cualquier momento a un Miembro del Cuerpo cuando éste haya incurrido en una falta o en violación a las disposiciones de este Reglamento. La llamada al orden se hará en el momento inmediato en que el Senador o Senadora haya incurrido en falta o violación.

En caso de una determinación de esta naturaleza, el Senador o Senadora afectado respetará el dictamen de la Presidencia, pero podrá apelar tal decisión ante el Cuerpo. La apelación será inmediatamente tramitada y resuelta sin debate por el voto de la mayoría de los Senadores y Senadoras presentes. Si la apelación resultare favorable al Senador o Senadora, éste continuará en el uso de la palabra.

Sección 38.7- Interrupción en el Uso de la Palabra

Cuando un Senador o Senadora se encuentra en el uso de la palabra, éste no podrá ser interrumpido excepto en los siguientes casos:

- a) Cuando se levante una cuestión de orden o de privilegio personal o del Cuerpo que requiera una determinación inmediata;
- b) Cuando se le dirija una pregunta, siempre y cuando el Senador o Senadora en el uso de la palabra consienta a la misma. De surgir tal situación, el Senador o Senadora que

desea hacer una pregunta se dirigirá al Presidente notificándole su intención. El Presidente cuestionará al orador si desea escuchar la pregunta. Este podrá escucharla, pero no tendrá obligación de contestarla. De hacerlo, los primeros dos (2) minutos del tiempo que consuma en la contestación serán descontados del que le corresponda al Senador o Senadora que hizo la pregunta.

REGLA 39

L. CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL

Sección 39.1- Preparación y Consideración

Cuando se haya terminado la consideración del Calendario de Órdenes Especiales del Día, pasarán al Calendario de Aprobación Final los proyectos de ley y resoluciones que acuerde el Cuerpo. Este calendario podrá ser considerado de inmediato o en el día y hora que determine la Comisión de Reglas y Calendario.

Sección 39.2- Corrección de Medidas Antes de Aprobación Final

Cuando una medida legislativa esté siendo considerada por el Senado en el Calendario de Aprobación Final, no se permitirán enmiendas ni debate sobre la misma. No obstante, el Senado podrá durante este trámite considerar cualesquiera enmiendas necesarias para corregir errores o para conformar la redacción a los textos de los estatutos vigentes. Estas enmiendas se votarán sin debate.

Sección 39.3- Votación

La votación final de una medida legislativa se llevará a efecto por lista o electrónicamente. Los resultados de la votación serán incluidos en el Acta de la sesión correspondiente.

Ningún proyecto de ley o resolución se considerará aprobado a menos que una mayoría de los miembros del Cuerpo vote a su favor.

REGLA 40

M. VOTACIONES

Sección 40.1- Participación en Votación

Los Senadores y Senadoras presentes al momento de llevarse a cabo una votación estarán obligados a participar en la misma emitiendo su voto, salvo las siguientes excepciones:

- a) Los Senadores y Senadoras deberán abstenerse de votar cuando tengan un interés personal directo en el asunto sometido;
- b) Los Senadores y Senadoras podrán abstenerse de votar, con el consentimiento de la mayoría presente, cuando exista un conflicto de interés que limite la integridad de su voto;

En todos aquellos casos en que un Senador o Senadora solicite que se le permita abstenerse de votar en la votación final electrónica o por lista, el asunto se resolverá sin debate antes de que finalice la misma. Si la decisión del Cuerpo fuere en la negativa, el Senador o Senadora que solicitó la abstención vendrá obligado a emitir su voto.

Sección 40.2- Senadores y Senadoras Ausentes

Cualquier Senador o Senadora podrá pedir antes de comenzar una votación que se llame al Hemiciclo a los Senadores y Senadoras que se encuentren fuera del mismo, pero en el área del Capitolio.

Asimismo, una mayoría de los Senadores y Senadoras presentes podrá acordar que se suspenda la votación por un término de veinticuatro (24) horas y que se obligue a los miembros ausentes que se encuentren fuera del área del Capitolio, pero dentro de la Isla, a que asistan a la votación en el día y hora que se disponga a estos efectos.

El Sargento de Armas será responsable de poner en ejecución las disposiciones de este Reglamento a tales efectos.

Sección 40.3- Entrada a la Sala de Sesiones

Cuando un Senador o Senadora ausente entrare a la Sala de Sesiones, el Presidente le explicará en forma sucinta el asunto que está sometido a votación ante el Senado.

Sección 40.4- Votación a Viva Voz y División del Cuerpo

En aquellos casos en que los asuntos bajo consideración no requieren votación por lista o electrónica, el Presidente los someterá al Cuerpo en los términos siguientes:

"Los Senadores y Senadoras que estén por la afirmativa dirán sí". Luego señalará, "Los que estén por la negativa dirán no".

Cuando el Presidente no estuviere seguro del resultado de la votación o a solicitud de los Portavoces de las Minorías o Portavoces Alternos ordenará la división del Cuerpo. Primero se levantarán los que estén por la afirmativa y luego que éstos tomen asiento, se levantarán los que estén en contra. Cuando un Senador o Senadora no esté seguro del resultado de la votación, así se lo expresará al Presidente y éste, a su discreción, determinará si es o no necesario la división de Cuerpo.

El Secretario hará el conteo requerido en ambos casos e informará al Presidente los resultados, quien expresará entonces cuál ha sido la acción determinada por el Senado a través de dicha votación.

Sección 40.5- Votación Electrónica o Votación por Lista

Todos los miembros del Senado emitirán su voto de forma electrónica. Para ello, cada senador y senadora tendrá acceso en su escritorio a un escritorio virtual en el cual, verá las medidas incluidas en la votación en formato electrónico y tendrá la opción de votar por cada medida incluida en el Calendario de Aprobación Final. No obstante, el senador o senadora que desee abstenerse en una o varias medidas, deberá solicitar el consentimiento del Cuerpo antes de que finalice la votación, según se establece en la Sección 40.1 de esta Regla. En caso de que se autorice la abstención, el Presidente ordenará al Secretario que permita al senador o senadora abstenerse en el Sistema Electrónico de Votación.

La votación final deberá efectuarse en un periodo no mayor de quince (15) minutos o cuando hayan emitido su voto todos los senadores y senadoras presentes en la Sesión y así lo verifique el Secretario. No obstante, de ser necesario tiempo adicional, el Presidente, podrá conceder a su discreción tiempo adicional, el cual no podrá exceder de quince (15) minutos. De otra parte, durante los últimos cinco (5) días de consideración de medidas y durante los cinco (5) días finales del trámite legislativo de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, el Presidente podrá solicitar al Cuerpo reducir el periodo de tiempo de una votación electrónica, pero el periodo de votación nunca será menor de cinco (5) minutos. Dicha solicitud del Presidente deberá ser aprobada por mayoría de los miembros presentes en la Sesión, antes de comenzar el proceso de votación.

El Presidente no admitirá la entrada al Sistema Electrónico de Votación, de ningún voto después que haya concluido la votación y se haya ordenado al Secretario que dé por concluido el acceso al Sistema. No obstante, el Presidente podrá ordenar al Secretario que llame a aquellos Senadores o Senadoras que no hubiesen votado durante el periodo de tiempo dispuesto para la votación electrónica para que emitan su voto verbalmente y dicho voto se registrará en el sistema electrónico por el Secretario. Luego de emitir su voto, cada senador y senadora recibirá un correo electrónico con un resumen del resultado anotado de su votación. El Secretario establecerá un sistema de monitores en el Hemiciclo, dónde se divulgará el proceso de votación y su resultado final por medida y por senador o senadora. Una vez finalizada la votación, el Secretario informará al Cuerpo el resultado de la votación y el Presidente certificará dicho resultado. El resultado de la votación estará disponible a los senadores y senadoras, como también al público en general, a través del sistema de información del Senado y deberá incluirse en el Portal de Internet o Intranet, una vez se haya certificado la votación.

Ningún funcionario, empleado o individuo, podrá emitir el voto por un miembro del Senado, así como ningún Senador o Senadora podrá emitir su voto por otro miembro del Senado. De así hacerlo, además de las sanciones que sean prescritas por la ley, dicho funcionario podrá ser sancionado en la forma que el Senado determine en su Código de Ética.

Cuando el Presidente determine que no se utilizarán los medios electrónicos para votar, el Secretario llamará por lista a todos los miembros del Cuerpo para que éstos expresen su voto. Una vez se culmine el primer pase de lista para votar, el Secretario llamará de nuevo a aquellos Senadores y Senadoras que no hubiesen votado en la primera llamada.

Sección 40.6- Voto Explicativo

Una vez terminado el proceso de votación, cualquier Senador o Senadora podrá radicar un voto explicativo en relación con la determinación que emitiera al momento de dicha votación, dentro del término de quince (15) días posterior a la consumación del voto.

El voto explicativo será incluido en el Diario de Sesiones del día en el que el Secretario informe al Cuerpo de tal radicación. La inclusión en el Diario se hará al final de la sesión que se celebre en dicho día.

REGLA 41

N. TRÁMITES FINALES DE PROYECTOS Y RESOLUCIONES

Sección 41.1- Límite en los Trámites

No se llevará a cabo trámite alguno sobre ningún proyecto de ley o resolución, después del 25 de junio, en caso de estarse celebrando la Primera Sesión Ordinaria Anual, o después del segundo jueves del mes de noviembre, cuando se esté llevando a efecto la segunda, a menos que la medida haya sido aprobada en votación final por ambos Cuerpos.

Estos términos podrán ser variados mediante Resolución Conjunta, según se dispone en la Ley Número 9 de 9 de abril de 1954, según enmendada.

Sección 41.2- Impresión y Envío

Todo proyecto de ley o resolución que haya sido aprobado por el Senado será impreso en tipo uniforme. El Secretario enviará tres (3) copias certificadas de éstos a la Cámara de Representantes y su correspondiente envío electrónico para su consideración.

REGLA 42**Ñ. RECONSIDERACIÓN DE ASUNTOS**Sección 42.1- Solicitud

Cualquier Senador o Senadora podrá solicitar la reconsideración de un asunto resuelto por el Cuerpo. El Senado podrá acordar dicha reconsideración siempre que la solicitud se haga en el transcurso de la misma sesión en que se consideró el asunto o al siguiente día de sesión.

Sección 42.2- Reconsideración en Votación Electrónica o Votación por Lista

Cuando una votación se hubiere llevado a cabo de forma electrónica o por lista, según dispuesto en la Sección 40.5 de este Reglamento, sólo podrá solicitar la reconsideración de la determinación tomada por el Cuerpo con respecto a la medida o asunto votado, el Senador o Senadora que, mediante su voto, fuera parte del grupo que obtuvo la mayoría en dicha votación.

Sección 42.3- Moción Secundada

Toda moción que se plantee para reconsiderar un asunto deberá ser secundada.

Sección 42.4- Reconsideración y Devolución de Medidas Aprobadas por el Senado

El Senado, por mayoría absoluta, podrá determinar la reconsideración de aquellos proyectos de ley o resoluciones del Senado aprobados por éste y que hayan pasado a la Cámara de Representantes para su consideración, o de aquellas medidas del Senado aprobadas por ambos Cuerpos que hayan pasado a la consideración del Gobernador. De así determinarlo el Cuerpo, se solicitará la devolución de la medida a la Cámara o al Gobernador, según sea el caso.

Una vez se reciba la medida, ésta se referirá a la Comisión de Reglas y Calendario para su trámite correspondiente o cualquier otra Comisión que el Cuerpo determine.

Sección 42.5- Reconsideración de Medidas Vetadas

Cuando el Senado reciba una comunicación del Gobernador devolviendo un proyecto o Resolución Conjunta del Senado con sus objeciones, o la Cámara de Representantes remita un proyecto o Resolución Conjunta de la Cámara, devuelta por el Gobernador con sus objeciones, debidamente aprobada en reconsideración, copia del texto enrolado de la medida junto a la comunicación del Gobernador, será circulada a todos los Senadores y Senadoras para su conocimiento y la medida será automáticamente incluida en el Calendario de Aprobación Final del próximo día de sesión ordinaria. Se podrá remover el asunto de dicho Calendario de Aprobación Final mediante Moción aprobada por una mayoría absoluta.

REGLA 43**O. CONSIDERACIÓN DE PROYECTOS Y RESOLUCIONES PENDIENTES DE APROBACIÓN**Sección 43.1- Consideración en Próximas Sesiones

El Senado podrá considerar nuevamente, dentro del término de una misma Asamblea Legislativa, cualquier proyecto o resolución que no hubiere sido derrotado ni aprobado en votación final en determinada sesión.

La consideración de dicho proyecto o resolución se llevará a efecto en cualquier Sesión Ordinaria subsiguiente o en una Extraordinaria, si el asunto fuere incluido en la Convocatoria del Gobernador. A tales efectos, se partirá del trámite en el cual se había quedado en la sesión anterior.

Sección 43.2- Asignación de Turnos

Al terminar una Sesión Ordinaria o una Extraordinaria de una misma Asamblea Legislativa, todos aquellos asuntos que quedaren pendientes en los diferentes Calendarios de Órdenes Especiales del Día o de Aprobación Final serán referidos automáticamente a la Comisión de Reglas y Calendario. La Comisión será responsable del trámite ulterior de dicha medida o asunto, según las disposiciones de este Reglamento.

REGLA 44**P. CUESTIÓN DE ORDEN**Sección 44.1- Definición

Una cuestión de orden es aquella moción que se presenta por un Senador o Senadora, en la cual se plantea algún aspecto relativo a la aplicación, cumplimiento o interpretación del Reglamento.

Sección 44.2- Planteamiento

La cuestión de orden se someterá al Presidente del Senado, quien deberá resolverla de inmediato. No obstante, de entenderlo necesario, el Presidente podrá reservar su decisión sobre tal cuestión de orden, pero deberá emitirla dentro del término de dos (2) días laborables de haber sido ésta sometida. Este término podrá extenderse por mayoría de los miembros presentes a solicitud del Presidente.

Sección 44.3- Debate

Cuando se presente una cuestión de orden, el Presidente no permitirá ningún debate al respecto. No obstante, de entenderlo necesario para orientación e información, el Presidente podrá conceder la palabra a cualquier Senador o Senadora para que se exprese en pro o en contra de los méritos de la cuestión de orden planteada.

La etapa de turnos terminará a discreción del Presidente y cada turno individualmente no podrá exceder de cinco (5) minutos.

Sección 44.4- Apelación al Cuerpo

La decisión del Presidente con respecto a una cuestión de orden será apelable al Cuerpo. La apelación será solicitada por el Senador o Senadora que hizo el planteamiento de orden, quien la deberá someter tan pronto se conozca dicha decisión.

Al solicitarse la apelación, a menos que el Senado decida otra cosa, el Presidente podrá conceder un turno en pro y uno en contra de cinco (5) minutos cada uno para que los Senadores o Senadoras se expresen sobre los méritos de la misma. La apelación se resolverá por mayoría de los Senadores y las Senadoras presentes.

REGLA 45**Q. CUESTIÓN DE PRIVILEGIO**Sección 45.1- Clases de Privilegio

Hay dos clases de cuestiones de privilegio, las cuales se definen así:

a) Privilegio del Cuerpo:

Son aquellas cuestiones que se plantean al Cuerpo sobre hechos o expresiones que afecten los derechos, la dignidad, el decoro, la seguridad y la seriedad del Senado, así como la integridad de sus procedimientos.

b) Privilegio de los Senadores y Senadoras:

Son aquellas cuestiones que se plantean al Cuerpo para señalar hechos o expresiones que afectan los derechos, la reputación o la conducta oficial de los Senadores y Senadoras, individualmente, en su capacidad representativa o como miembro del Cuerpo.

Sección 45.2- Planteamiento

Un Senador o Senadora podrá presentar en cualquier momento una cuestión de privilegio personal o del Cuerpo. Este hará primeramente una exposición sucinta indicando en qué consiste el privilegio. De permitírsele el Presidente, el Senador o Senadora explicará entonces en detalle el planteamiento en un período que no excederá de diez (10) minutos, a menos que el Senado, por mayoría de los presentes, acuerde extenderle dicho término.

El Presidente podrá resolver, luego de la exposición sucinta o al terminarse el planteamiento en detalle, que dicha cuestión no constituye privilegio personal o del Cuerpo.

Esta decisión podrá ser apelada al Cuerpo, pero la apelación se votará sin debate, debiendo ser resuelta por mayoría de los miembros presentes.

En aquellos casos en que se determine por el Presidente o por el Cuerpo que el planteamiento involucra una cuestión de privilegio, se considerarán las medidas o remedios necesarios para corregir o evitar que tal situación persista en sus efectos o que la misma vuelva a repetirse.

Sección 45.3- Preferencia

Las cuestiones de privilegio personal o del Cuerpo tendrán preferencia sobre los demás asuntos, excepto:

- 1) En el pase de lista;
- 2) Cuando se esté considerando el Acta de la sesión anterior;
- 3) Cuando el Secretario esté cumpliendo con sus funciones de lectura de documentos y calendarios;
- 4) Cuando se haya presentado una moción para recesar o levantar la sesión;
- 5) Cuando se esté votando, hasta conocerse el resultado de la votación;
- 6) Cuando esté planteada la cuestión previa.

REGLA 46

R. CUESTIÓN PREVIA

Sección 46.1- Definición

La cuestión previa es una moción que se utiliza para terminar un debate en el Cuerpo y traer sin dilación ante el mismo el asunto inmediato que estaba siendo debatido, para que éste sea votado finalmente sin más discusión.

Sección 46.2- Planteamiento de la Cuestión Previa

La cuestión previa podrá plantearse en cualquier momento en el transcurso de un debate, conforme a lo dispuesto en la Regla 28 de este Reglamento sobre Mociones Privilegiadas. Esta moción deberá ser secundada por tres (3) Senadores o Senadoras.

No se podrá utilizar la cuestión previa cuando el Senado se encuentre reunido en Comisión Total.

Sección 46.3- Votación de la Cuestión Previa

Al plantearse la cuestión previa, el Presidente la someterá a votación sin debate alguno. Si la determinación del Senado fuere afirmativa, cesará de inmediato todo debate del asunto que está en discusión y éste se someterá de seguido a votación. En tal caso, se procederá al cierre del debate, conforme a lo dispuesto en la Sección 38.3 de este Reglamento.

En caso de que la determinación del Senado fuere negativa en cuanto a la aprobación de la cuestión previa, ésta no podrá plantearse nuevamente en relación con el mismo asunto, hasta que haya transcurrido por lo menos media hora del primer planteamiento.

REGLA 47

S. NOMBRAMIENTOS

Sección 47.1- Procedimientos

Cuando el Gobernador envíe un nombramiento al Senado para consejo y consentimiento, el Presidente lo recibirá y entregará al Secretario para su anotación en el Registro de Nombramientos. El nombramiento será referido de inmediato a la Comisión o Comisiones con jurisdicción sobre el mismo y lo notificará a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

El Secretario informará al Cuerpo el nombramiento propuesto en la primera sesión que se celebre después de su recibo.

En aquellos nombramientos para jueces cuya nominación recaiga en jueces en funciones o que lo han estado en algún momento desde el 5 de diciembre de 1991, el Presidente de la Comisión le notificará al Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico sobre dicha nominación con un requerimiento de que remita a la Comisión, dentro de un término de diez (10) días, un informe de la evaluación que haya efectuado la Comisión de Evaluación Judicial, adscrita a su Oficina, de dicho nominado, la cual será confidencial, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley Núm. 91 de 5 de diciembre de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Sistema de Evaluación de Jueces y Candidatos a Jueces”.

La Comisión con jurisdicción procederá a considerar el nombramiento y a someter un informe.

El examen y consideración de los nombramientos propuestos por el Gobernador, así como el análisis del informe sometido al Cuerpo, se harán con el mayor decoro y respeto a la dignidad e integridad de las personas nominadas.

Sección 47.2- Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos

Se crea la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos que será dirigida por un Director, nombrado por el Presidente del Senado.

Sección 47.3- Término de Duración de Nombramientos Propuestos

Los nombramientos enviados por el Gobernador para el consejo y consentimiento del Senado tendrán vigencia de acuerdo a las siguientes reglas:

- a) Nombramiento enviado durante una Sesión Ordinaria: Cuando un nombramiento sea enviado en el transcurso de una Sesión Ordinaria y el Senado no toma acción definitiva al respecto aprobando o desaprobandolo antes de concluir dicha Sesión, el nombramiento expirará al terminar la misma.
- b) Nombramiento de receso: La regla general es que el término para su consideración se extiende hasta la conclusión de la Sesión Ordinaria siguiente a la fecha del

nombramiento. No obstante, de celebrarse una o más Sesiones Extraordinarias convocadas por el Gobernador o por el Presidente del Senado durante dicho receso, el Senado, a su discreción, podrá, en el transcurso de cualesquiera de éstas, considerar e informar el nombramiento y tomar acción definitiva al respecto.

- c) Nombramiento incluido en la convocatoria de una Sesión Extraordinaria: El Senado, a su discreción, podrá considerar, informar y tomar acción sobre dicho nombramiento. Si no se tomare acción definitiva al respecto, o si los trámites no se concluyeran por cualquier razón, el nombramiento seguirá en vigor hasta la conclusión de la siguiente Sesión Ordinaria, a menos que el Senado decidiera actuar sobre el nombramiento en otra Sesión Extraordinaria convocada por el Gobernador o por el Presidente.

Sección 47.4- Nombramientos no enviados por el Gobernador

En caso de que el Gobernador designare a una persona para un cargo que requiera el consejo y consentimiento del Senado, el Cuerpo, aun cuando el Gobernador no hubiere sometido tal nominación, podrá considerar dicho nombramiento cuando tuviere conocimiento del mismo y de que la persona designada está ejerciendo el cargo en cuestión.

Sección 47.5- Radicación de Informes

No se podrá radicar el informe sobre un nombramiento propuesto por el Gobernador hasta que hayan transcurrido cinco (5) días de haberse recibido el mismo en el Senado, a menos que el Cuerpo por mayoría absoluta tome otro acuerdo al respecto.

Sección 47.6- Inclusión en el Calendario

Tan pronto sea recibido el informe de nombramiento en Secretaría, éste será referido a la Comisión de Reglas y Calendario que podrá ordenar su inclusión en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

Sección 47.7- Contenido del Informe

No se permitirá la radicación de un informe en que se incluyan recomendaciones sobre varios nombramientos. Cada informe describirá la posición para la cual se ha designado a un nominado, su preparación y experiencia, los procedimientos celebrados por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos y la Comisión o Comisiones y cualquier otra información que sea relevante en la consideración de la recomendación de la Comisión o Comisiones informantes.

Sección 47.8- Votación

Los nombramientos serán aprobados por la mayoría de los miembros presentes en la sesión, siempre que al momento de la votación haya quórum.

Sección 47.9- Notificación al Gobernador

El Secretario del Senado notificará al Gobernador de Puerto Rico las determinaciones del Cuerpo relativas a nombramientos tan pronto éstas sean acordadas. No obstante, la notificación al Gobernador no se efectuará hasta tanto haya expirado el plazo en que puede solicitarse la reconsideración de un asunto, según se dispone en este Reglamento.

REGLA 48**T. PRESUPUESTO**Sección 48.1- Publicidad del Presupuesto del Senado

Al igual que las nóminas, el Presupuesto del Senado será un documento público que estará disponible para su inspección y reproducción en la Secretaría del Senado. El público podrá obtener copia certificada de este documento en la Secretaría del Senado cancelando un sello de rentas internas de tres (3) dólares y a un costo de cinco (5) centavos por cada página reproducida. Si las copias solicitadas no son certificadas sólo se cobrará el costo de reproducción. Los Senadores y Senadoras y la prensa acreditada podrán obtener una copia sin costo alguno. El presupuesto de todos los Senadores y Senadoras de las Comisiones Permanentes y Especiales, de todas las oficinas administrativas u organismos adscritos al Senado de Puerto Rico, estará disponible gratuitamente mediante el Internet.

Sección 48.2- Publicidad de Actas de Reuniones para Confección del Presupuesto

Las actas de las sesiones en que la Comisión de Hacienda reciba y considere el Presupuesto del Senado, también serán documentos públicos sujeto a lo antes dispuesto. El documento de presupuesto deberá incluir las asignaciones de fondos específicas para las oficinas de los Senadores y Senadoras, la asignación adicional de fondos para la delegación de cada partido político representado en el Senado y la asignación de fondos para la operación de las Comisiones Permanentes y Especiales. El Presidente del Senado y los Portavoces de Minoría realizarán la distribución del presupuesto adicional de sus respectivas delegaciones, atendiendo criterios de necesidad, propiedad y equidad en el ejercicio de las funciones legislativas y los derechos representativos de los constituyentes. La distribución del presupuesto adicional respetará la libertad de conciencia y acción que necesitan los Senadores y Senadoras para actuar. Por tales consideraciones no podrán ser denegados, reducidos, disminuidos o utilizados como mecanismo para tomar represalias, disciplinar o penalizar a los miembros de las distintas delegaciones, a menos que medie un plan de reducción de gastos y economías que implemente de manera uniforme.

Sección 48.3- Aprobación del Presupuesto del Senado

El presupuesto del Senado no cobrará vigencia hasta que sea aprobado por una mayoría del total de miembros de la Comisión de Hacienda.

El documento de presupuesto deberá incluir las asignaciones de fondos específicas para las oficinas de los Senadores y Senadoras, la asignación adicional de fondos para la delegación de cada partido político representado en el Senado y la asignación de fondos para la operación de las Comisiones Permanentes y Especiales. El Presidente del Senado y los Portavoces de Minoría realizarán la distribución del presupuesto adicional de sus respectivas delegaciones, atendiendo criterios de necesidad, propiedad y equidad en el ejercicio de las funciones legislativas y los derechos representativos de los constituyentes. La distribución del presupuesto adicional respetará la libertad de conciencia y acción que necesitan los Senadores y Senadoras para actuar. Por tales consideraciones no podrán ser denegados, reducidos, disminuidos o utilizados como mecanismo para tomar represalias, disciplinar o penalizar a los miembros de las distintas delegaciones.

VIII- VIAJES FUERA DE PUERTO RICO

REGLA 49

A. AUTORIZACIÓN

Sección 49.1- Regla General

Se autorizarán viajes fuera de Puerto Rico en gestiones oficiales con cargo a fondos públicos para participar de actividades y reuniones que legítimamente ayuden en el desempeño de su función a Senadores y Senadoras, empleados y funcionarios.

La solicitud se realizará mediante comunicación al Presidente para su autorización, la cual contendrá información precisa y detallada sobre las actividades a realizarse. Una vez aprobada, la solicitud de viaje será tramitada con sujeción al Reglamento y Normas aplicables de la Oficina de Finanzas.

Sección 49.2- Informes de Viajes

Los Senadores y Senadoras, funcionarios o empleados que utilicen recursos públicos para viajar fuera de Puerto Rico rendirán, ante la Secretaría del Senado, un informe detallado sobre el viaje, incluyendo los costos relacionados. Este informe se radicará durante los siguientes diez (10) días laborables, siguientes a la culminación del mismo. Dicho informe estará disponible en el Internet.

Sección 49.3- Pago de Gastos

Todo gasto relacionado a viajes fuera de Puerto Rico se efectuará con cargo al presupuesto de cada Senador o Senadora o a sobrantes del mismo. En el caso de los funcionarios y empleados administrativos, será con cargo al fondo de la oficina a la cual está adscrito el funcionario o el empleado en cuestión. El Presidente podrá hacer transferencias de otras partidas presupuestarias, para cubrir los gastos de un determinado viaje.

IX- DISPOSICIONES GENERALES

REGLA 50

A. DISPOSICIONES GENERALES

Sección 50.1- Ética Pública

Ningún Senador o Senadora recogerá, recibirá o entregará cheques para el desembolso de fondos legislativos.

Sección 50.2- Citaciones Judiciales o Administrativas

Se requerirá a todo Senador o Senadora notificar al Cuerpo toda citación judicial o administrativa y todo caso judicial en el que sea parte o testigo, en el momento que tenga conocimiento del mismo. Esta notificación se radicará ante la Secretaría del Senado. Si se tratara de un asunto confidencial, deberá demostrarse el carácter confidencial, pero aún así, se notificará aunque sin ofrecer detalles.

Sección 50.3- Sesiones y Eventos Especiales

Las sesiones y eventos especiales serán la excepción y no la norma. Los mismos serán reducidos al mínimo.

Sección 50.4-Auspicios

Queda terminantemente prohibido el proveer auspicios o pagos para actividades privadas.

Sección 50.5- Reuniones Comunitarias (“Town Meetings”)

Cada Senador o Senadora de Distrito podrá celebrar reuniones comunitarias en los municipios que comprenda su Distrito representativo. Estas reuniones se celebrarán en lugares accesibles y serán abiertas al público y anunciadas con no menos de dos (2) días de antelación, previa autorización del Presidente, a fin de escuchar a los ciudadanos de su distrito y mantener contacto directo y periódico con el pueblo.

X- CÓDIGO DE ÉTICA**REGLA 51****A. CODIGO DE ETICA**Sección 51.1- Resolución del Senado

El Código de Ética se dispondrá en una Resolución del Senado que a esos efectos se adopte. Hasta tanto así se apruebe, se mantendrá en vigor el Código de Ética del Senado correspondiente a la Asamblea Legislativa anterior.

XI- RENUNCIA DE SENADOR O SENADORA**REGLA 52****A. RENUNCIA**Sección 52.1- Renuncia

Esté o no en sesión el Senado, las renunciaciones efectuadas por los Senadores o Senadoras se dirigirán al Presidente del Senado, por conducto de la Secretaría. Independientemente de la fecha de efectividad de la renuncia, ésta advendrá final y firme cuando transcurran quince (15) días desde la presentación de la misma sin que ésta haya sido retirada. Una vez transcurridos dichos quince (15) días, se pasará a llenar la vacante según dispone la Sección 8 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y las disposiciones de la Ley Núm. 78-2011, según enmendada, conocida como “Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI”. Además, se notificará al organismo directivo central del partido con derecho a llenar la vacante, que luego de llevar a cabo los procesos dispuestos a esos efectos por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el “Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI”, notificará al Presidente del Senado la selección del sustituto. Dicho término será uno fatal e improrrogable, por lo que de ser feriado el último día, el término no se extenderá al próximo día laborable. A esos efectos, el Senado de Puerto Rico tendrá que tomar todas las providencias necesarias para garantizar el término pleno de los quince (15) días al Senador o Senadora que ha sometido una carta de renuncia para poder retirar la misma, según dispone el Artículo 207 del Código Político, según enmendado por la Ley Núm. 287 del 15 de septiembre de 2004.

XII- VIGENCIA DEL REGLAMENTO

REGLA 53

A. VIGENCIA

Sección 53.1- Vigencia

Este Reglamento comenzará a regir desde el momento de su aprobación y tendrá una vigencia de acuerdo a lo establecido en la Sección 5.4 de este Reglamento.

Sección 53.2- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y deroga cualquier otra Resolución que sobre este asunto se hubiera aprobado anteriormente.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario Lectura, se lee la Resolución del Senado 22, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos:

“RESOLUCIÓN

Para designar las Comisiones Permanentes del Senado de Puerto Rico y sus correspondientes jurisdicciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro sistema democrático exige profundizar en la apertura del gobierno, que la ciudadanía tenga más fácil acceso a las esferas donde se toman las decisiones y que se establezcan mecanismos novedosos efectivos de participación ciudadana. Puerto Rico ha reclamado este poder de conocer y contribuir en todas las etapas de los procesos gubernamentales, como parte del actual movimiento hacia una nueva forma de gobernar.

El Senado del Estado Libre Asociado, en su función representativa, no sólo hace valer este clamor ciudadano de pleno acceso y participación sino que asume un compromiso inviolable de respeto a esta misión encomendada. Ese compromiso nos lleva a la adopción de medidas que permitan una mayor divulgación y conocimiento de la labor legislativa, así como a fomentar excelencia en la calidad del trabajo. Ofrecemos a nuestra ciudadanía, un Senado de puertas abiertas, que viabiliza el intercambio positivo de ideas, que promueve el debate de altura, responsable en el análisis, diligente, sensible a las necesidades del Pueblo y consciente de que junto a las demás Ramas de Gobierno le corresponde generar la transformación política, social y económica que Puerto Rico necesita.

Nuestra ejecución será enérgica y dinámica hacia la promulgación de leyes de creación de empleos, que promuevan el desarrollo económico y la inversión, que reduzcan la alta incidencia criminal que nos azota, que sientan las bases para un sistema de educación pública de calidad, y que mejoren la calidad de vida de todos los puertorriqueños. Con estos propósitos principales como norte, y teniendo siempre presente que somos representantes de todos los puertorriqueños, este Senado constituye sus comisiones permanentes como una herramienta eficaz para cumplir con sus responsabilidades y prerrogativas constitucionales.

Iniciamos la Decimoséptima Asamblea Legislativa, dirigiendo todos nuestros esfuerzos a mantener informado al pueblo sobre los asuntos públicos y a restaurar la credibilidad y confianza del País en esta insigne institución.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se establecen las Comisiones Permanentes del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la jurisdicción correspondiente a cada una de éstas, conforme a lo que se establece a continuación:

COMISIÓN DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

Tendrá a su cargo todos los asuntos relacionados con el presupuesto del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo los recaudos del Fondo General, los fondos especiales y las aportaciones procedentes de fondos federales. Además, tendrá la responsabilidad de evaluar el estimado de los recaudos proyectados para un determinado año fiscal y el financiamiento correspondiente mediante la contratación de empréstitos.

Por otro lado, evaluará toda la legislación o asunto de interés relacionado con las asignaciones aprobadas y desembolsadas durante los años anteriores, y las recomendaciones aplicables para gastos de funcionamiento, la realización de obra pública y las aportaciones de capital.

De igual forma, estudiará el estimado de ingresos e inversiones, basado en la legislación que imponga o liberalice nuestro sistema de contribuciones y que proporcione recursos procedentes de cualesquiera fondos disponibles, la deuda pública del estado y las condiciones de pago para los empréstitos cuya contratación se recomiende. En este contexto, evaluará el proceso de recaudación, custodia, depósito, contabilidad, inversión, pre-intervención y el uso de los fondos públicos para los fines de ley señalados. En resumen, atenderá todo asunto de naturaleza fiscal en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Además, evaluará el presupuesto en términos de su aportación para crear empleos. En este contexto, evaluará las peticiones presupuestarias recomendadas por el Gobernador para los departamentos, corporaciones públicas, agencias, programas y demás entidades públicas. Durante este proceso, la referida Comisión tomará en consideración todos los recursos de la agencia y corporación o entidad evaluada, incluyendo los fondos federales, fondos especiales, donaciones y ventas de servicios o activos, así como cualquier otro ingreso aplicable.

Finalmente, esta Comisión será responsable de evaluar y recomendar al Cuerpo la confirmación o rechazo de los siguientes funcionarios:

- 1- Secretario de Hacienda
- 2- Miembros de la Junta de Contabilidad

**COMISIÓN DE GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL
E INNOVACIÓN ECONÓMICA**

Intervendrá en la legislación dirigida a la creación, modificación, división, consolidación, integración o la supresión de agencias o unidades operacionales de las tres Ramas del Gobierno de Puerto Rico; la celebración de elecciones, plebiscitos, referendos o cualquier otra consulta al pueblo y demás asuntos generales del Gobierno Estatal que no hayan sido delegados a otras Comisiones.

Además, investigará toda medida legislativa dirigida a prevenir o atacar el fraude gubernamental, el nepotismo, la malversación de fondos públicos y cualesquiera otras prácticas contrarias a la ética, que puedan existir en las entidades del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo sus departamentos, agencias y municipios.

De esta forma, investigará y recomendará legislación que propenda a la erradicación de la corrupción dentro del Gobierno y maximizar la eficiencia gubernamental. En este proceso se incluirá la

evaluación, análisis e investigación de todo tipo de transacciones dirigidas a proveer servicios públicos a través de entidades no gubernamentales.

Además, dará seguimiento a la implantación y reforma continua de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme y a los reglamentos aprobados al amparo de este estatuto, y será responsable del estudio de la legislación relacionada a los bienes de dominio público, común y patrimonial del Pueblo de Puerto Rico.

En cuanto a la innovación económica, tendrá jurisdicción sobre el estudio de las medidas legislativas que incidan en el establecimiento de prioridades para viabilizar el desarrollo socioeconómico de nuestro pueblo, incluyendo nuestra participación dentro de la comunidad económica mundial, y los proyectos estratégicos de naturaleza económica. Además, colaborará en la integración de propósitos, recursos y esfuerzos entre las agencias y programas de desarrollo económico gubernamentales, así como las iniciativas desarrolladas entre el sector público y privado.

Además, la Comisión tendrá una visión integral de la ciencia y la tecnología en la innovación económica y reconocerá que la importancia de la actividad científica y la comercialización de invenciones. En ese sentido, promoverá las actividades relacionadas a la ciencia y la tecnología que se realizan en las universidades del País y en las distintas empresas establecidas para incentivar las mismas.

Esta Comisión será responsable de evaluar y recomendar al Cuerpo la confirmación o rechazo de los siguientes funcionarios:

- 1- Secretario de Estado
- 2- Contralor de Puerto Rico
- 3- Director de la Oficina de Ética Gubernamental
- 4- Director de la Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico
- 5- Administrador de Servicios Generales
- 6- Comisionado y miembros de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación "CIPA"
- 7- Miembros de la Comisión de Servicio Público
- 8- Miembros de la Comisión Especial Permanente del Sistema de Retiro del Servicio Público
- 9- Miembros de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Edificios Públicos
- 10- Presidente de la Comisión Industrial
- 11- Miembros de la Comisión Industrial
- 12- Miembros de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado
- 13- Miembros del Consejo Médico Industrial del Fondo del Seguro del Estado
- 14- Miembros de la Junta de Directores de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA)
- 15- Miembros de la Junta Examinadora de Decoradores y Diseñadores de Interiores
- 16- Secretario de Desarrollo Económico y Comercio
- 17- Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial
- 18- Miembros de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial
- 19- Miembros de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico
- 20- Miembros de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico

COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Formulará por vía de legislación, la transformación de nuestra política pública para garantizar al máximo la seguridad de nuestros ciudadanos. Además, intervendrá en el estudio de los servicios que le corresponden al Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Corrección y Rehabilitación, los componentes de dichas entidades, la Guardia Nacional, y su interacción con entidades privadas u otras agencias del Estado, para el control de la criminalidad.

En este contexto, la referida Comisión, atenderá toda legislación dirigida a controlar y disminuir la delincuencia, con el fin de desarrollar una acción concertada dentro de claras normas prioritarias que conduzcan a la solución y prevención del crimen.

La Comisión entenderá en lo relativo a las asignaciones de fondos y recursos para programas de seguridad pública y aquellos programas gubernamentales que puedan tener impacto directo en la prevención de la criminalidad. Además, evaluará todo lo concerniente a la política pública sobre el sistema judicial, incluyendo todo asunto relacionado con los funcionarios encargados de implantar la seguridad y el orden dentro de la Rama Judicial. En este contexto, evaluará todo lo concerniente a la política pública sobre el cuerpo legal que rige el sistema criminal, el penal y el evidenciario.

De igual forma, realizará estudios jurídicos de índole penal o criminal que el Cuerpo le asigne y que no estén comprendidos en la jurisdicción de cualquier otra comisión permanente o que, por su importancia y complejidad, ameriten atención especial. Además, entenderá en todo lo concerniente a la política pública sobre nuestro sistema civil, incluyendo el Registro de la Propiedad, el ejercicio de la profesión de la abogacía y la notaría; los servicios sociales en los tribunales; la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la legislación federal y la de los estados, los tribunales federales y estatales y las reclamaciones contra el Estado.

También tendrá jurisdicción primaria sobre todo el cuerpo legal que rige el sistema civil tales como el Código Civil, el Código de Construcción, la Ley Hipotecaria y su reglamento y las Reglas de Procedimiento Civil.

Además, tendrá jurisdicción primaria en todos los asuntos relacionados a los derechos de nuestros veteranos, sus pensiones, el derecho de estudio, servicios médicos, rehabilitación física, préstamos para hogares, las exenciones contributivas para el empleo, la compensación por desempleo y otros.

Finalmente, esta Comisión será responsable de evaluar y recomendar al Cuerpo la confirmación o rechazo de los siguientes funcionarios:

- 1- Jueces del Tribunal Supremo
- 2- Secretario de Justicia
- 3- Procurador General de Puerto Rico
- 4- Jueces del Tribunal de Apelaciones
- 5- Jueces de Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior y Sala Municipal
- 6- Superintendente de la Policía
- 7- Secretario de Corrección y Rehabilitación
- 8- Presidente de la Junta de Libertad Bajo Palabra
- 9- Miembros de la Junta de Libertad Bajo Palabra
- 10- Administrador de Corrección
- 11- Ayudante General de la Guardia Nacional
- 12- Administrador de Instituciones Juveniles
- 13- Fiscales Generales, de Distrito y Auxiliares
- 14- Jefe del Cuerpo de Bomberos

- 15- Miembros del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente
- 16- Registradores de la Propiedad
- 17- Miembros de la Junta de Directores del Instituto de Ciencias Forenses
- 18- Miembros de la Comisión de Derechos Civiles
- 19- Miembros del Comité de Derechos de las Víctimas
- 20- Miembros de la Junta de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras
- 21- Procurador del Veterano

COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN

Tendrá jurisdicción primaria sobre toda legislación o asunto relativo a las profesiones de la salud, así como a las entidades públicas y privadas que prestan o deban prestar servicios de salud de cualquier tipo. Examinará de manera continua el Departamento de Salud, así como todas las demás agencias e instrumentalidades públicas relacionadas con los servicios de salud, incluyendo las entidades que operan o administran seguros o planes médicos o de medicina. Realizará los estudios necesarios para establecer una política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cuyo norte sea que todo ciudadano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico esté cubierto por un plan de seguro y la viabilidad de establecer un plan integral de salud para todos los ciudadanos. Será responsable también del estudio y análisis de toda la infraestructura pública y privada de las facilidades médico hospitalarias de diagnóstico y tratamiento en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Tendrá facultar para investigar todo lo relacionado para la prestación de servicios de salud, tanto en las facilidades médico hospitalarias que pertenecen al Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades, incluyendo los programas de educación médica y de otras profesiones relacionadas con la salud, tanto en instituciones públicas como privadas.

Será responsable por examinar, fiscalizar, desarrollar evaluaciones y estudios, y evaluar legislación para implantar la política pública de todo lo que incide sobre la salud de los ciudadanos; incluyendo, prioritariamente el efecto de la privatización de servicios y venta de las facilidades médico-hospitalarias sobre los pacientes médico-indigentes y la salud en general, La responsabilidad de la Comisión se extiende a las profesiones que ofrecen cualquier servicio de salud, a los servicios médico-hospitalarios, de diagnóstico y tratamiento, a las agencias o instrumentalidades que recopilan estadísticas y que hacen investigaciones y desarrollos de nuevas tecnologías en el campo de la salud y las industrias que elaboran medicinas y medicamentos y artefactos prostéticos, a los que los distribuyen y los venden, a los servicios de agua potable de toda naturaleza, a los alcantarillados sanitarios, a la salud ocupacional, a la salud mental, incluyendo las agencias públicas y privadas que combaten el alcoholismo y la drogadicción, en resumen, la salud en general.

La Comisión deberá prestar atención especial a la situación de emanación de gases y otros focos de contaminación que han estado afectando la salud de maestros, estudiantes, personal no docente y visitantes en las escuelas del país.

Además, la Comisión pasará juicio en todo lo relacionado con los asuntos pertenecientes a la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades, el desarrollo de una vida saludable y la adecuada nutrición en la población.

Esta Comisión tendrá jurisdicción primaria para evaluar y recomendar al Cuerpo la confirmación o rechazo de los siguientes funcionarios:

1. Secretario del Departamento de Salud
2. Procurador de la Salud
3. Director Ejecutivo del Cuerpo de Emergencias Médicas

4. Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica
5. Miembros de la Junta de Farmacias de Puerto Rico
6. Miembros de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico
7. Miembros de la Junta Dental Examinadora
8. Miembros de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud
9. Miembros de la Junta de Directores del Centro de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico
10. Miembros de la Junta Evaluadora del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles
11. Miembros de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica
12. Miembros de la Junta Examinadora de Administradores de Servicio de Salud
13. Miembros de la Junta Examinadora de Tecnólogos Dentales
14. Miembros de la Junta de Terapia Física
15. Miembros de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas de Barbería
16. Miembros de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico
17. Miembros de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza
18. Miembros de la Junta Examinadora de Naturópatas
19. Miembros de la Junta Examinadora de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico
20. Miembros de la Junta de Ópticos de Puerto Rico
21. Miembros de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico
22. Miembros de la Junta Examinadora de Podiatras
23. Miembros de la Junta Examinadora de Psicólogos
24. Miembros de la Junta Examinadora de Químicos
25. Miembros de la Junta Examinadora de Técnicos de Cuidado Respiratorio de Puerto Rico
26. Miembros de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento de Puerto Rico
27. Miembros de la Junta Examinadora de Tecnólogos de Medicina Nuclear
28. Miembros de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos
29. Miembros de la Junta Examinadora de Terapeutas de Masaje
30. Miembros de la Junta Examinadora de Patólogos del Habla Lenguaje, Audiovisual y Terapistas del Habla Lenguaje
31. Miembros de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas
32. Miembros de la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO

Esta comisión será responsable de formular una política pública que garantice la igualdad de oportunidades dentro del ámbito educativo, que trascienda el periodo ordinario de asistencia al sistema de enseñanza y se extienda durante toda la vida de nuestros ciudadanos. En este contexto, atenderá como una prioridad los programas de Educación Especial, en defensa de los derechos de nuestros niños con limitaciones físicas, sensoriales y de aprendizaje. También atenderá la reforma educativa, así como los estudios y las investigaciones que permitan rectificar, orientar, adoptar, implantar y supervisar la política normativa para la educación pública.

Además, evaluará la reglamentación, la acreditación y la creación de condiciones que inspiren y mejoren al maestro; la planificación y construcción de toda obra pública que propicie el proceso de

enseñanza-aprendizaje; el desarrollo de servicios complementarios a la instrucción para su enriquecimiento y efectividad; el énfasis en los programas de educación especializada; la acreditación de las escuelas y las instituciones privadas pre- universitarias.

Tendrá jurisdicción sobre la dirección, la administración, la investigación y la enseñanza vocacional, post-secundaria y universitaria, con el debido reconocimiento de la autonomía universitaria.

De igual forma, esta Comisión será responsable de evaluar y recomendar al Cuerpo la confirmación o rechazo de los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Educación
2. Miembros de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico
3. Miembros del Consejo de Educación de Puerto Rico
4. Miembros de la Junta de Apelaciones del Sistema de Personal de Educación
5. Miembros de la Junta de Retiro para Maestros de Puerto Rico

COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA MUJER

Esta comisión será responsable de evaluar la legislación relacionada al discrimen por razón de género, violencia doméstica, hostigamiento sexual, los derechos de las madres solteras y el desarrollo pleno de la mujer en todas sus facetas.

De igual forma, supervisará las agencias públicas y las entidades privadas, cuya función principal corresponda a los derechos de la mujer.

Finalmente, esta Comisión será responsable de evaluar y recomendar al Cuerpo la confirmación o rechazo del siguiente funcionario:

- 1- Procurador de la Oficina de la Procuradora de la Mujer

COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN

Entenderá en la compleja problemática del desarrollo urbano, así como los instrumentos de ley y reglamentos que lo gobiernan. Evaluará los estudios que se realicen para la formulación de planes dirigidos al uso armónico, racional y ordenado de los terrenos, de modo que propendan a la subdivisión, la urbanización, el diseño y edificación, la investigación, conceptualización, financiamiento, programación, diseño, construcción y uso de los sistemas viales y de transportación colectiva; la planificación adecuada y uso de los terrenos en el desarrollo, diseño y construcción de facilidades comunitarias o de estacionamiento y tránsito; seguridad de los sistemas viales; estudio de la transportación; estudio de nuevos métodos de transporte estatal y local; obras públicas estatales, vías públicas; facilidades de transportación pluvial o aérea, el fortalecimiento de la infraestructura mediante proyectos estratégicos de transportación terrestre en masa, ferroviaria, marítima y aérea, en los aeropuertos, muelles, autopistas y carreteras, en proyectos de acueductos, alcantarillados, electricidad, producción y transmisión de energía, entre otros; así como la integración de todos los sectores infraestructurales, físicos y de belleza que mejoren la calidad de vida en las áreas urbanas.

Además, los estudios e investigaciones relacionadas a la promoción del desarrollo urbano, los proyectos estratégicos de infraestructura que propendan al desarrollo económico o urbano, independiente de si están en su fase de planificación, diseño o construcción, y los asuntos de índole federal o estatal que pudieran incidir sobre éstos, en particular sobre la interacción de propósitos, recursos y esfuerzos intergubernamentales o con los sectores privados y comunitarios relacionados al mismo.

Atenderá todo lo relacionado a las leyes y reglamentos que inciden sobre el desarrollo de infraestructura, construcción de viviendas y edificaciones en Puerto Rico. Su objetivo en ese sentido

será procurar una armonía entre el desarrollo y la protección de nuestro ambiente y recursos naturales. Además, reducirá la reglamentación y legislación excesiva en el área del desarrollo y la construcción. De igual forma, entenderá en los procesos de reformas para simplificar la tramitación de permisos, endosos y consultas en las distintas agencias del Gobierno necesarias para viabilizar un óptimo desarrollo urbano.

A esos fines, tendrá la responsabilidad primaria de evaluar y formular la política pública para viabilizar el desarrollo infraestructural y reducir y/o eliminar los problemas relacionados al desparrame urbano. Dará continuidad a los estudios ya realizados y a la política pública esbozada para salvaguardar y proteger la infraestructura en los diferentes municipios, ante la prevalencia de incendios, huracanes, inundaciones, terremotos, maremotos y otros desastres naturales, al igual que en casos de desastres aéreos u otros accidentes catastróficos.

Esta Comisión será responsable de evaluar y recomendar al Cuerpo la confirmación o rechazo de los siguientes funcionarios:

- 1- Secretario de Transportación y Obras Públicas
- 2- Director de la Oficina de Gerencia de Permisos
- 3- Director de la Oficina del Inspector General de Permisos
- 4- Miembros de la Junta Revisora de Permisos y Usos de Terrenos
- 5- Miembros de la Junta de Directores de la Autoridad de los Puertos
- 6- Miembros de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de las Américas
- 7- Junta de Directores de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads
- 8- Miembros de la Junta de Apelaciones sobre Construcción y Notificación
- 9- Miembros de la Junta Examinadora de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas
- 10- Miembros de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores
- 11- Miembros de la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales
- 12- Miembros de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces
- 13- Miembros de la Junta Examinadora de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces
- 14- Miembros de la Junta Examinadora de Delineantes
- 15- Miembros de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico

COMISIÓN DE AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA

Evaluará todos los programas y servicios existentes que sirvan a la industria agropecuaria para encauzar, definir, implantar, administrar, supervisar, re-enfocar y rectificar la política pública, en torno a la misma.

Esta responsabilidad se extenderá a la experimentación y la investigación agrícola, al fomento y la incentivación de la producción, la mecanización cuando la misma sea viable y conveniente, la industrialización de procesos, la política salarial del trabajo agrícola, el mercadeo, la distribución, la educación, la capitalización y la provisión de crédito y de financiamiento para actividades agrícolas; la provisión y desarrollo de obras, incluyendo viviendas y servicios públicos en las zonas rurales que estimulen y mejoren las condiciones de vida del agricultor y del trabajador agrícola y que propendan a un desarrollo rural integrado, capaz de ofrecer a los residentes de la ruralía la mejor calidad de vida posible.

Además, trabajará toda medida o asunto sobre la seguridad alimentaria, en miras de establecer un diagnóstico de la situación alimentaria en Puerto Rico y promover unas metas para lograr una mayor satisfacción de la oferta alimenticia para los puertorriqueños.

De igual forma, esta Comisión atenderá el área geográfica de aquellos municipios unidos por la Cordillera Central y la Sierra de Cayey, aquí denominada de la Montaña, compuesta por los siguientes municipios: Adjuntas, Aguas Buenas, Aibonito, Barranquitas, Cayey, Ciales, Cidra, Comerío, Corozal, Jayuya, Lares, Las Marías, Maricao, Morovis, Naranjito, Orocovis, Utuado y Villalba. En este contexto, evaluará los programas y formulará las propuestas que propendan al desarrollo integral de los municipios localizados en la región de la montaña, para atender sus necesidades de desarrollo económico, desarrollo urbano y rural, empleo, recreación, transportación y protección pública.

Esta Comisión será responsable de evaluar y recomendar al Cuerpo la confirmación o rechazo de los siguientes funcionarios:

- 1- Secretario de Agricultura
- 2- Miembros del Comité de Conservación de Suelos de Puerto Rico
- 3- Director Ejecutivo de la Administración de Terrenos
- 4- Miembros de la Junta de Directores de la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico
- 5- Miembros de la Junta de Gobierno de la Administración de Terrenos
- 6- Miembros de la Junta Examinadora de Agrónomos
- 7- Miembros de la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios
- 8- Miembros de la Sub-Junta de Tecnología Veterinaria de Puerto Rico

COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, AMBIENTALES Y ASUNTOS ENERGÉTICOS

Esta Comisión será responsable de los estudios, investigaciones y recomendaciones legislativas para la política pública en todo lo relacionado a nuestros recursos naturales, tales como la preservación, la utilización, la conservación, reforestación y el uso sostenible de los terrenos, el control de las inundaciones, la preservación y uso de las reservas de agua, el tratamiento y distribución de agua potable y el tratamiento y disposición adecuada de las aguas servidas; la conservación y expansión de las áreas de mangle y otros bosques; el balance entre la pesca y la abundancia de las especies marinas; la salud de la vida silvestre, el manejo de las especies introducidas; los arrecifes de coral, praderas de yerbas marinas y la salud en general de nuestros terrenos sumergidos; los yacimientos mineros y su explotación responsable y los yacimientos arqueológicos, así como todos los asuntos relacionados con la producción de energía, incluyendo la política pública referente a la generación y distribución de energía renovable; la reducción y el manejo adecuado de los desperdicios sólidos; el reciclaje y re-uso de residuos, incluyendo desperdicios orgánicos; y la conservación y manejo de las especies de flora y fauna de valor alimenticio o ecológico, incluyendo las especies en estado crítico, amenazadas o en peligro de extinción.

De esta forma, promoverá el uso equilibrado y justo del recurso agua, así como el desarrollo de un adecuado sistema de tratamiento y distribución de agua potable; el tratamiento y la disposición de las aguas servidas; la generación y distribución de energía, con fuentes que reduzcan la huella de carbono para mejorar nuestro ambiente y asegurarnos tarifas justas para todos los sectores, elementos fundamentales para asegurar este principio.

Además, velará por todo lo relacionado con la contaminación ambiental y la disposición de desperdicios sólidos, incluyendo políticas de reciclaje y estudios continuos sobre la vida útil de nuestros vertederos. A tales fines, realizará estudios e investigaciones y recomendará los re-enfoques

en la política pública que sean necesarios. Llevará a cabo los estudios e investigaciones pertinentes que permitan formular la política pública sobre la calidad ambiental incluyendo, entre otros, el saneamiento de los terrenos, del agua y del aire para asegurar la óptima calidad de vida, el control de las emisiones al aire y las descargas en el agua, sobre los terrenos, el manejo de desperdicios mediante el control y la degradación de los desperdicios tóxicos para que no sean dañinos a la vida animal y vegetal.

La Comisión atenderá con prioridad aquellos problemas de contaminación ambiental que puedan tener consecuencias adversas sobre la salud humana.

De igual forma, será responsable de todo estudio concerniente a las determinaciones específicas sobre mejoras permanentes y permisos de construcción y de uso de terrenos que ameriten análisis de impacto ambiental, en consideración a los reglamentos, mapas o planos existentes.

Por otro lado, atenderá todos los asuntos relacionados a la producción y consumo de energía. Velará por la calidad del ambiente en general; tomará acción en torno a los impactos sobre la isla del calentamiento global y sus efectos, las costas, infraestructura y ecosistemas. Formulará políticas de desarrollo sostenible y justicia ambiental. Tendrá a su haber las propuestas y formulación de la política energética de la Isla, especialmente aquella dirigida a la reducción de la dependencia en los combustibles de fuentes fósiles y el fomento en la creación y uso de combustible orgánico, el uso de tecnología de fuentes renovables y la autosuficiencia energética. De igual forma, liderará la agenda legislativa para viabilizar la implementación del Plan de Uso de Terreno. Además, deberá atender cualquier otro asunto que le delegue el Senado de Puerto Rico.

Esta Comisión será responsable de evaluar y recomendar al Cuerpo la confirmación o rechazo de los siguientes funcionarios:

- 1- Secretario de Recursos Naturales y Ambientales
- 2- Miembros de la Junta de Planificación
- 3- Miembros de la Junta de Calidad Ambiental
- 4- Miembros de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Desperdicios Sólidos
- 5- Miembros de la Junta Examinadora de Geólogos
- 6- Miembros de la Junta Examinadora de Operadores de Plantas de Tratamiento de Aguas Potables y Aguas Usadas
- 7- Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales
- 8- Miembros Junta de Gobierno Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
- 9- Miembros Junta de Gobierno Autoridad de Energía Eléctrica

COMISIÓN DE COOPERATIVISMO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y MICRO-EMPRESAS

Esta Comisión será responsable de atender todo lo relacionado con el desarrollo del cooperativismo, las pequeñas y medianas empresas y las microempresas, como parte integral del desarrollo económico de Puerto Rico. Esto incluirá la investigación y los estudios que sean necesarios para definir, implantar, dirigir, administrar, supervisar y re-enfocar la política gubernamental sobre estas materias, la asistencia técnica, el adiestramiento, el mercadeo local, el intercambio con el exterior, los incentivos, el financiamiento y cualquier otro aspecto relacionado con las áreas asignadas.

Entre los asuntos que atenderá estarán aquellos relacionados con el desarrollo de programas para brindarle a pequeños y medianos comerciantes herramientas para su desarrollo empresarial, incluyendo programas de capacitación, asesoramiento técnico directo y financiamiento, así como nuevas oportunidades de negocios y competitividad. Además, evaluará las iniciativas gubernamentales para impulsar el esfuerzo multisectorial (público, privado, académico, sindical, PYMES) en la

promoción de inversión en Puerto Rico. De igual forma, entenderá en los procesos de reformas para simplificar la tramitación de permisos, endosos y consultas en las agencias del Gobierno.

Dicha Comisión realizará estudios, investigaciones, citará y escuchará personalidades del ámbito comercial y del cooperativismo, a fin de promover el máximo desarrollo socio-económico de la Isla. Además, evaluará la experiencia de otros estados y territorios de los Estados Unidos continentales, otros países, así como la aplicable dentro de Puerto Rico en las áreas que se le encomienda por este medio.

Finalmente, esta Comisión será responsable de evaluar y recomendar al Cuerpo la confirmación o rechazo de los siguientes funcionarios:

- 1- Comisionado de Desarrollo Cooperativo
- 2- Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico
- 3- Miembros de la Junta de Directores de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico

COMISIÓN DE TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN

La Comisión será responsable de atender todo lo relacionado con la promoción y el desarrollo del turismo interno y externo, de las facilidades aéreas y marítimas así como de todo aquello que propenda al desarrollo del turismo. Incluye la investigación y los estudios que permitan definir, implantar, dirigir, administrar, supervisar y re-enfocar la política gubernamental sobre turismo, la asistencia técnica, el adiestramiento, el mercadeo nacional e internacional, los incentivos, el financiamiento, la transportación turística y cualquier otro aspecto relacionado con esta materia.

Esta Comisión realizará estudios, investigaciones, citará y escuchará personalidades del mundo de los negocios, de la industria y otros, a fin de promover el turismo como sector importante para el desarrollo económico del país. Mantendrá una supervisión y relación directa con todas las dependencias gubernamentales, organizaciones públicas y privadas que promuevan y estén relacionadas al turismo.

Será también responsable de la formulación de la política normativa que propenda al desarrollo y cultivo de las artes, la conservación de los valores que nos unen como pueblo, así como aquellos que nos acercan al mundo entero, la preservación y difusión de la cultura puertorriqueña, la presentación continua y diversa de programas artísticos de todo género, la estética y la preservación de sitios y áreas históricas.

Tendrá jurisdicción sobre: el intercambio artístico y cultural entre Puerto Rico y los Estados Unidos de América y las demás naciones del mundo; el arte público, eventos, actividades artísticas y culturales; el teatro, el cine, la radio y la televisión; y mantendrá una supervisión y relación directa con todas las dependencias gubernamentales, organizaciones públicas y privadas que promuevan y estén relacionadas con el arte y la cultura.

Así mismo, tendrá la responsabilidad de participar en la formulación de la política pública para fomentar la recreación y el deporte como un aspecto esencial a la vida y desarrollo comunitario en Puerto Rico, a la vez que propicie la activa y consecuente participación de los atletas en eventos locales, nacionales e internacionales. Mantendrá un inventario de las facilidades físicas deportivas y recreativas, asegurando su óptima conservación; promover e intervenir en la promoción, planificación y construcción de aquellas obras que hagan falta.

Atenderá los reclamos del programa de educación física en los planteles públicos del país, la masificación del deporte y el desarrollo de atletas de alto rendimiento, manteniendo una supervisión y

relación directa con todas las dependencias gubernamentales, organizaciones públicas y privadas que promuevan el deporte y la recreación.

Trabjará en todo lo relacionado con la recreación no deportiva, tales como, los parques nacionales y otras áreas de recreación pasiva.

La globalización es un proceso económico, tecnológico, social y cultural a gran escala, que consiste en la creciente comunicación e interdependencia entre los distintos países del mundo unificando sus mercados, sociedades y culturas, a través de una serie de transformaciones sociales, económicas, jurídicas y políticas que les dan un carácter global.

A esos efectos, esta Comisión evaluará, propiciará y atenderá todo asunto concerniente a las relaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con los demás países del mundo, incluyendo proyectos o acuerdos de cooperación e intercambio o cualquier acción internacional. Estudiará, recomendará y promocionará actividades parlamentarias, comerciales e industriales o de cualquier otro tipo con otros países con el fin de maximizar la economía de Puerto Rico. A esos fines, le recomendará al Cuerpo la acción legislativa necesaria sobre los acuerdos internacionales que llevará a cabo la Rama Ejecutiva, dirigida a garantizar la eficacia, continuidad y obligatoriedad de dichos acuerdos. Evaluará y fiscalizará las oficinas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el extranjero. Atenderá la expresión de la cultura puertorriqueña ante todas las naciones considerando la política pública y la defensa de la nacionalidad puertorriqueña. Así mismo, mantendrá lazos de información, diálogo y convenio con los gobiernos y parlamentos de los Estados Unidos de América y demás naciones, al igual que con las organizaciones internacionales de tipo gubernamental, parlamentaria, jurídica, política, comercial, cultural, deportiva, económica, científica, artística, turística, educativa, humanitaria, entre otros. Fomentará la participación del Senado de Puerto Rico en organizaciones internacionales. Estimulará la creación de organismos parlamentarios internacionales que promuevan el intercambio de ideas y legislación que contribuyan en la solución de los problemas socioeconómicos de Puerto Rico y de otras naciones participantes.

Mantendrá una supervisión y relación directa con todas las dependencias gubernamentales, organizaciones públicas y privadas que promuevan y estén relacionadas con asuntos internacionales. Investigará, estudiará y entenderá en la mejor manera, la más racional y efectiva forma, de ejecutar e implantar la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre cualesquier asunto relacionado a la Globalización. Fiscalizará a los agentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico designados en ley para llevar a cabo la política pública en el ámbito internacional.

Esta Comisión será responsable de evaluar y recomendar al Cuerpo la confirmación o rechazo de los siguientes funcionarios:

- 1- Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico
- 2- Miembros de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico
- 3- Miembros de la Junta de Directores de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico
- 4- Miembros de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña
- 5- Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Conservación Histórica
- 6- Miembros del Consejo para la Conservación y Estudio de Sitios y Recursos Arqueológicos Subacuáticos
- 7- Miembros del Consejo para la Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico
- 8- Miembros de la Junta de Acreditación de Actores
- 9- Miembros de la Junta Examinadora de Actores de Teatro y Junta Examinadora de Histotécnicos e Histotecnólogos

- 10- Miembros de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública
- 11- Miembros de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas
- 12- Miembros de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales
- 13- Miembros de la Junta de Directores del Conservatorio de Música
- 14- Miembros de la Junta de Directores del Instituto de Planificación Lingüística
- 15- Miembros de la Junta de Directores de la Corporación para el Desarrollo de la Artes, Ciencias e Industrias Cinematográficas de Puerto Rico
- 16- Miembros de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales
- 17- Secretario del Departamento de Recreación y Deportes
- 18- Administrador de la Industria y el Deporte Hípico
- 19- Miembros de la Junta Hípica

COMISIÓN DE RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CREACIÓN DE EMPLEOS

Será responsable por las condiciones de trabajo, salarios, relaciones obrero-patronales, adiestramiento y re-adiestramiento de nuestros trabajadores, los programas de empleo existentes; los servicios de orientación laboral, la capacitación sindical, el desempleo y la seguridad de empleo; prevención, compensación y rehabilitación por motivo de accidentes del trabajo, trabajadores migrantes y el trabajo en general.

Además, intervendrá en la formulación de política pública en el área de los recursos humanos. A esos fines, será responsable de la protección, la seguridad, los derechos y las garantías aplicables a nuestros empleados públicos, incluyendo la responsabilidad recíproca del empleado y el Gobierno Estatal.

Además, estudiará alternativas novedosas para promover la creación de empleos, mediante la inversión de capital por el sector privado, tanto local y nacional como del exterior y para crear el clima idóneo para la permanencia y el fortalecimiento de las actividades económicas en la Isla.

De igual forma, entenderá en la fijación de precios, alquileres, tarifas, ofertas y calidad de productos; aspectos de competencia, monopolios, ventas a plazos, financiamientos y crédito que afecten al consumidor; garantías, pesas y medidas; prácticas engañosas; anuncios y publicidad; servicios al consumidor; educación al consumidor y servicios al ciudadano por las agencias del Gobierno; celebrará vistas para escuchar a los ciudadanos sobre sus experiencias en la contratación de servicios de mejoras y construcción de residencias y comercios, instalaciones y reparaciones eléctricas y de plomería, impermeabilización de techos y todo tipo de servicio al hogar y comercios.

A esos fines, evaluará la conveniencia de establecer mecanismos que garanticen al consumidor el cumplimiento por los contratistas de los servicios que ofrecen, así como de las garantías en la fijación de precios, alquileres, tarifas y calidad de productos; en aspectos relacionados a ventas a plazos, financiamiento y crédito que afecten al consumidor; en las garantías sobre productos y servicios, pesas y medidas, prácticas engañosas, anuncios y publicidad, servicios y educación al consumidor, análisis y revisión de toda legislación concerniente a los asuntos del consumidor, y estudio del problema del efecto de la legislación federal en el costo de vida en Puerto Rico.

Esta Comisión será responsable de evaluar y recomendar al Cuerpo la confirmación o rechazo de los siguientes funcionarios:

- 1- Secretario del Trabajo y Recursos Humanos
- 2- Administrador de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH)”

- 3- Administrador del Sistema de Administración de los Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico "SARHELA"
- 4- Administrador de la Administración de Desarrollo Laboral
- 5- Presidente de la Comisión Apelativa de Servicio Público
- 6- Comisionados Asociados de la Comisión Apelativa de Servicio Público
- 7- Miembros de la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público
- 8- Administrador del Derecho al Trabajo
- 9- Miembros de la Administración de Desarrollo Laboral
- 10- Administrador de la Administración de Desarrollo Laboral
- 11- Director de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos
- 12- Miembros de la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público
- 13- Presidente de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico
- 14- Miembros de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico
- 15- Miembros de la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público
- 16- Director Ejecutivo de la Administración de Adiestramientos de Futuros Empresarios y Trabajadores
- 17- Secretario de Asuntos del Consumidor
- 18- Procurador del Ciudadano (Ombudsman)
- 19- Miembros de la Junta Asesora del Departamento de Asuntos del Consumidor sobre el Sistema de Clasificación de Programas de Televisión y Juguetes Peligrosos
- 20- Miembros de la Junta de Contratistas de Servicios de Impermeabilización, Sellado y Reparación de Techos de Puerto Rico
- 21- Miembros de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros
- 22- Miembros de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas
- 23- Miembros de la Junta Examinadora de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado
- 24- Miembros de la Junta Examinadora de Técnicos en Electrónica
- 25- Miembros de la Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL

Será responsable por el bienestar de los ciudadanos, mediante la satisfacción de derechos económicos, sociales y culturales, promoviendo la reducción de desequilibrios económicos y sociales. A tales fines, se establecen las siguientes áreas de acción que esta Comisión atenderá:

Seguridad Social - Ante la crisis de desarrollo mundial y de expansión poblacional se ha considerado la necesidad de distribuir los recursos más equitativamente, prestando atención prioritaria a la vivienda, alimentación, energía y salud. Ante tal situación, surge un nuevo concepto de desarrollo, protector del progreso humano hacia el futuro el cual se ha denominado desarrollo sustentable.

Para que el desarrollo sustentable sea más que una frase, se tiene que tener en cuenta el contexto social de la población, enfocar la sostenibilidad de sectores económicos, países,

municipios, barrios, casas individuales, bienes, servicios, y ocupaciones, entre otras. Además, es vital el apoyo de los sistemas políticos, la participación ciudadana en democracia, la protección del patrimonio cultural y natural, la solidaridad y cooperación internacional.

Deben satisfacerse las necesidades de los seres humanos como alimentación, ropa, vivienda y trabajo, pues si la pobreza es habitual, el mundo estará encaminado a catástrofes de varios tipos, incluidas las ecológicas. Asimismo, el desarrollo y el bienestar social, están limitados por el nivel tecnológico, los recursos del medio ambiente y la capacidad del ambiente para absorber los efectos de la actividad humana.

Derechos Civiles - El derecho civil es parte de los derechos naturales. Son conocidos como derechos de primera generación. Algunos de estos derechos, como el derecho a la libertad, a expresarse, a reunirse, a profesar una religión, transitar libremente dentro del territorio y el derecho a poseer propiedad se consideran derechos fundamentales.

Esta Comisión será responsable de evaluar la legislación relacionada a viabilizar el mandato constitucional de garantizar todos los derechos y libertades garantizadas por las Constituciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la de Estados Unidos de América, así como descriminalizar cualesquiera sanciones penales que coarten manifestaciones públicas consumadas dentro de determinadas localidades del estado y eliminar restricciones existentes en menoscabo de la libertad de prensa.

Economía Social – Se entiende como economía social aquellas actividades económicas y empresariales que se ubican entre la economía del sector público y la economía privada capitalista. En otros países se incluye en la economía social la economía solidaria, del tercer sector y la autogestión. Por tanto, esta Comisión velará y recomendará política pública que vaya acorde con la economía solidaria, el principio de participación democrática, estableciendo la participación ciudadana, incluyendo el tercer sector (interés público), así como toda estructura o proceso que incluya la responsabilidad social empresarial, la autogestión, la solidaridad mercantil, el desarrollo local y la sustentabilidad de todos. Asimismo, será responsable de promover legislación, evaluación e implantación de una política pública que atienda los reclamos de todos los programas y servicios que necesita la población de personas con impedimentos, personas de edad avanzada, personas con desventaja social, incluyendo los servicios sociales a las madres, niños y jóvenes, adultos y las situaciones de maltrato de menores.

Esta Comisión velará y hará todo lo que esté al alcance, para que los programas y servicios que necesitan dichas poblaciones sean accesibles, disponibles y aceptables. De forma tal, que se obtenga una calidad de servicio óptimo y que reciban asistencia económica y social, rehabilitación física, económica y psicológica así como buena asistencia nutricional y provisión de alimentos. Por tanto, investigará de ser necesario todos los programas y/o servicios sociales y económicos, las estructuras licenciadas que ofrezcan servicios a niños, jóvenes y adultos incluyendo las instituciones para la atención y rehabilitación de niños con problemas sociales, y los sistemas de pensiones y seguridad social.

Alentará, además, aquellos servicios que promuevan la cohesión familiar, siendo responsable de promover la legislación e implantación de una política pública que atienda los reclamos por aquellos programas y servicios que necesita la familia puertorriqueña.

Esta Comisión será responsable de recomendar legislación relacionada con el discrimen por razón de género, violencia doméstica, hostigamiento sexual, derechos de nuestras madres solteras y desarrollo pleno de todos los sectores de nuestra sociedad.

De igual forma investigará y supervisará las agencias públicas cuya función principal se refiera a la familia y a toda entidad privada que reciba fondos del Estado y que se relacionen con asuntos relacionados a la competencia de esta Comisión.

Además, será responsable de promover legislación, evaluación e implantación de una política pública que atienda los reclamos por aquellos servicios que necesita la población de personas con impedimentos, envejecientes y personas con desventaja social, incluyendo los servicios sociales a la madre, los niños y los jóvenes, y las situaciones de maltrato de menores y de envejecientes.

Esta Comisión será responsable de evaluar y recomendar al Cuerpo la confirmación o rechazo de los siguientes funcionarios:

1. Secretario de la Familia
2. Administrador de la Oficina de Administración de las Procuradurías
3. Procurador de las Personas Pensionadas y de la Tercera Edad
- 2- Administrador de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) y los Jueces Administrativos de ASUME
- 3- Procuradores de Relaciones de Familia
- 4- Procurador de Menores
- 5- Miembros del Consejo Consultivo para los Asuntos de la Vejez
- 6- Procurador de las Personas con Impedimentos
- 7- Miembros de la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación
- 8- Director Ejecutivo de la Oficina de Asuntos de la Juventud
- 9- Miembros del Consejo Asesor sobre Asuntos de la Juventud
- 10- Junta de Directores del Fideicomiso de los Niños
- 11- Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y Autogestión
- 12- Miembros de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales

COMISIÓN DE AUTONOMÍA MUNICIPAL, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN

Esta Comisión entenderá en el desarrollo de la política gubernamental hacia la institución del municipio, primer contacto entre el individuo y el Gobierno; la provisión de mecanismos adecuados para el financiamiento de los servicios y la obra pública municipal; la definición y protección de los derechos de los empleados públicos municipales; la interrelación operacional, racional y práctica entre el Gobierno Municipal y las agencias del Estado y entre los propios gobiernos municipales, incluyendo los asuntos relacionados a los consorcios y el fomento y desarrollo de la mayor autonomía municipal para la atención pronta a los problemas que afectan los municipios.

Esta Comisión será responsable de evaluar y recomendar al Cuerpo la confirmación o rechazo de los siguientes funcionarios:

- 1- Comisionado de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales
- 2- Miembros de la Comisión para Ventilar Querellas Municipales

COMISIÓN DE BANCA, SEGUROS Y TELECOMUNICACIONES

Evaluará las operaciones de la banca, la industria de telecomunicaciones, las aseguradoras, su trato al consumidor y su contribución al desarrollo económico de Puerto Rico.

Entenderá en la evaluación sistemática anual, dentro de una visión macroeconómica de las actividades con impacto económico de agencias como el Comisionado de Instituciones Financieras, el Comisionado de Seguros y el Banco de Desarrollo Económico y otras entidades gubernamentales que fiscalizan o promueven el desarrollo de instituciones financieras en Puerto Rico.

Esta Comisión será responsable de evaluar y recomendar al Cuerpo la confirmación o rechazo de los siguientes funcionarios:

- 1- Comisionado de la Oficina del Comisionado de Seguros
- 2- Comisionado de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras
- 3- Miembros de la Junta Reglamentadora de las Telecomunicaciones de Puerto Rico

COMISIÓN DE VIVIENDA Y COMUNIDADES SOSTENIBLES

Esta Comisión entenderá en la formulación y adopción de medidas dirigidas a viabilizar la política pública que propenda a la provisión de vivienda de tipo diverso que reúna las condiciones de salubridad y de convivencia en un ambiente enriquecedor a la vida de los sectores residenciales y sus residentes; y en la planificación adecuada y uso de los terrenos en el desarrollo y construcción de la vivienda y facilidades vecinales de infraestructura. Incluye la vivienda rural y urbana, la propiedad horizontal, el saneamiento y mejoramiento ambiental, rehabilitación en su sitio de aquellas áreas que lo ameriten, sectores residenciales y urbanizaciones públicas y privadas, las invasiones de terreno y los programas diversos respecto a la vivienda.

Como parte de su responsabilidad de viabilizar la consecución de una vivienda digna, segura y salubre y un entorno de vivienda adecuado para cada ciudadano, la Comisión de Vivienda también ejercerá jurisdicción sobre todos aquellos proyectos de ley o de resolución presentados en el Senado o referidos a éste, incluyendo las conjuntas y concurrentes, relacionados con lo siguiente:

- (a) El diseño y la elaboración e implantación de programas de vivienda, federales, estatales o municipales;
- (b) creación de oportunidades de acceso a vivienda propia;
- (c) asistencia de vivienda para personas de bajos ingresos;
- (d) creación, rehabilitación y protección de viviendas a precios accesibles;
- (e) cumplimiento con la legislación y reglamentación federal o estatal sobre equidad en materia de vivienda;
- (f) ayuda a las personas sin hogar;
- (g) promoción del desarrollo económico en vecindarios rezagados y necesitados; y
- (h) ayuda a los sectores poblacionales para satisfacer sus necesidades de desarrollo.

Además, creará, mediante legislación, mecanismos de promoción e incentivos para la participación del sector privado en el desarrollo de vivienda, incluyendo aspectos de permisología e inventario de terrenos, así como mecanismos para proveer asistencia financiera para proyectos de autogestión dirigidos a la construcción o rehabilitación de viviendas de familias de escasos recursos.

Esta Comisión será responsable de evaluar y recomendar al Cuerpo la confirmación o rechazo del siguiente funcionario:

1. Secretario del Departamento de la Vivienda

COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

Esta Comisión evaluará toda medida que atienda los programas gubernamentales que afecten a los municipios que comprenden las áreas rurales de Puerto Rico, y formulará propuestas que propendan al desarrollo integral de estas localidades, a fin de atender sus necesidades de desarrollo económico, empleo, ambiente, recreación, transportación y seguridad pública.

COMISIÓN DE ÉTICA E INTEGRIDAD LEGISLATIVA

Esta Comisión investigará los señalamientos realizados contra los funcionarios, empleados y miembros electos del Senado de Puerto Rico, sobre posibles violaciones de ley o actuaciones contrarias al Código de Ética correspondiente. De esta forma, investigará casos de conflictos de intereses entre los miembros de dicha Rama Legislativa y señalamientos sobre el uso ilegal de fondos públicos o el uso de propiedad del estado para beneficio personal. En este contexto, establecerá y aplicará las normas de comportamiento aplicables a los funcionarios y empleados de la Legislatura, responsabilidad para la que propiciará la participación ciudadana.

De igual forma, ofrecerá recomendaciones para garantizar una sana administración, al promover legislación centrada en erradicar la corrupción gubernamental y fiscalizará el ejercicio del poder público, conforme lo ordena la Constitución.

Se encargará de la evaluación e implantación del Código de Ética del Senado, asegurará su cumplimiento e investigará cualquier violación a dicho reglamento y cualquier otro esquema antiético o ilegal que menoscabe el orden público o los derechos de la ciudadanía.

A tales fines, será responsable de investigar, recomendar legislación a tenor con sus informes, citar testigos, ordenar la producción de evidencia y tomar cualquier otra providencia dentro de su esfera de acción, para promover la integridad dentro de la Asamblea Legislativa. La Comisión recomendará al Cuerpo, cuando así lo entienda necesario, referir a las agencias correspondientes cualquier situación que amerite su atención inmediata, con el propósito de minimizar efectos adversos a la sana administración pública o la prescripción de acciones civiles, criminales o administrativas. En fin, promoverá legislación eficaz dirigida a establecer mecanismos preventivos para garantizar una administración pública honesta, íntegra y transparente.

COMISIÓN DE CORPORACIONES PÚBLICAS Y ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS

Esta Comisión evaluará y analizará las decisiones adoptadas o en proceso de adopción, por aquellas entidades públicas que reestructuren el proceso de la fijación de tarifas o precios para la obtención de servicios esenciales, tales como el servicio eléctrico, agua, transporte masivo y telecomunicaciones, entre otros. Entre ellas se encuentran: la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad Metropolitana de Autobuses y la Administración de Compensación por Accidentes de Automóviles, entre otras.

En este contexto, la Comisión dará seguimiento a sus normas operacionales, el servicio proporcionado, la eficiencia en su planificación, programación y financiamiento, el mantenimiento de sus plantas físicas y equipo, el financiamiento de sus expansiones, la contratación y subasta de obras y servicios, sus procedimientos de auditoría y de un adecuado manejo económico orientado al crecimiento.

Además, esta Comisión entenderá, por sí o concurrentemente, en la evaluación, análisis y seguimiento de toda aquella legislación vigente que tiene disposiciones que ordenan o requieren a las agencias, dependencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, que le sometan a la Asamblea Legislativa diversos informes en torno a la labor realizada, resultados de la implantación de la ley, niveles en la prestación de servicios, cumplimientos de objetivos dispuestos en la legislación y el desarrollo de proyectos, entre otra información. La información obtenida será utilizada para promover legislación o enmiendas a las leyes vigentes, incentivar el estudio sobre asuntos que inciden sobre el desarrollo socioeconómico de nuestros ciudadanos y para cumplir nuestra responsabilidad de mantener

informado al pueblo sobre la gestión pública, sobre el funcionamiento de nuestras corporaciones públicas.

Además fiscalizará todos los asuntos relacionados a la ley Número 29-2009, que establece las alianzas público-privadas dentro de nuestra jurisdicción.

Esta Comisión será responsable de evaluar y recomendar al Cuerpo la confirmación o rechazo del siguiente funcionario:

1. Junta de Directores para la Autoridad para las Alianzas Público Privadas

COMISIÓN DE REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS

Intervendrá en la consideración de iniciativas legislativas que incidan sobre la estructura, el procedimiento, la administración, el presupuesto y el funcionamiento del Senado, las relaciones entre ambos Cuerpos y con las otras Ramas de Gobierno. De igual forma, considerará las resoluciones de investigación, para crear comisiones especiales y aquellas que constituyan expresiones del Senado.

Además, podrá realizar estudios sobre los referidos temas, recomendará la creación y/o eliminación de las comisiones especiales y resolverá aquellos conflictos que le refiera el Presidente del Senado. Brindará asesoramiento en general al Presidente y al Senado sobre asuntos de administración.

De igual forma, supervisará el trabajo de las comisiones a los fines de que se cumpla con la agenda, programa de reuniones y las medidas pertinentes para el cumplimiento con los calendarios de órdenes especiales. En este contexto, será responsable de preparar el Calendario de Órdenes Especiales del Día y, una vez el Presidente del Senado así lo autorice, lo presentará electrónicamente ante la Secretaría del Senado.

Además, notificará a las Comisiones sobre las enmiendas que introduzca la Cámara de Representantes en medidas originadas por Senado y brindará ayuda a las Comisiones para determinar la decisión de concurrir con las mismas o recomendar la creación de Comités de Conferencia de acuerdo a lo establecido por el Reglamento. Finalmente, la Comisión tendrá jurisdicción sobre cualquier otro asunto referido por el Presidente del Senado o por el Senado en Pleno.

Sección 2.- Las Comisiones designadas se compondrán de los siguientes miembros:

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas – 9 miembros

Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica – 9 miembros

Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos – 7 miembros

Comisión de Salud y Nutrición – 5 miembros

Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo – 7 miembros

Comisión de Asuntos de la Mujer – 9 miembros

Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación – 5 miembros

Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sostenibilidad de la Montaña – 5 miembros

Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos – 5 miembros

Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Micro-Empresas – 5 miembros

Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización – 7 miembros

Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos – 5 miembros

Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social – 7 miembros

Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización – 5 miembros

Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones – 5 miembros

Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles – 5 miembros
 Comisión de Desarrollo Rural – 5 miembros
 Comisión de Ética e Integridad Legislativa – 5 miembros
 Comisión de Corporaciones Públicas y Alianzas Público-Privada – 5 miembros
 Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos – 5 miembros

Sección 3.- Las Comisiones Permanentes, cuya composición sea de nueve (9) miembros, contarán con siete (7) Senadores de Mayoría y dos (2) Senadores de Minoría; las de siete (7) miembros, contarán con seis (6) Senadores de Mayoría y un (1) Senador de Minoría; y las de cinco (5) miembros, contarán con cuatro (4) Senadores de Mayoría y un (1) Senador de Minoría. Además, las Comisiones Permanentes tendrán miembros ex-officio, con excepción de la Comisión de Ética e Integridad Legislativa y la Comisión de Asuntos de la Mujer, según se dispone en el Reglamento del Senado.

Sección 4.- De surgir algún nombramiento que requiera consejo y consentimiento del Senado, y el mismo no esté contemplado o asignado a una Comisión Permanente en esta Resolución, el Presidente determinará la Comisión Permanente a la que le corresponda atender dicho nombramiento conforme su jurisdicción.

Sección 5.- Las Jurisdicciones definidas en esta Resolución no limitarán la facultad del Presidente del Senado para referir asuntos y medidas legislativas a las Comisiones que considere deban atender las mismas.

Sección 6.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para comenzar con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: La discusión, conforme al Calendario de Ordenes Especiales del Día, traemos a consideración la Resolución del Senado 21.

SR. PRESIDENTE: Deje que la compañera Secretaria llame la medida. Deje que la llame ella, ella llama la medida y entonces le toca a usted.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 21, titulada:

“Para adoptar las reglas de procedimientos y gobierno interno del Senado de Puerto Rico.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Esta Resolución del Senado 21 adoptaría las Reglas de Procedimiento y Gobierno Interno de este Senado. Es una Resolución que ha sido presentada para nuestra regulación interna, garantizando, entre otras cosas, el acceso a la información de todos los

asuntos ante la consideración del Senado, la viabilización de la participación de todos los sectores en la discusión de ideas ante la consideración de este Cuerpo Legislativo, la eliminación de las limitaciones existentes en el menoscabo del trabajo de fiscalización que le corresponde a la Minoría Legislativa. Establece además, como Reglamento de este Cuerpo, las bases necesarias para facilitar el trabajo durante la sesión legislativa, deroga las disposiciones que impiden el libre acceso de los medios a la información en las inmediaciones de este Recinto, restituye los derechos de las minorías en todas sus dimensiones, incluyendo la capacidad para poder reclamar la comparecencia de un determinado testigo en el ejercicio de la función investigativa de este Senado y el acceso a la información relacionada a los nombramientos realizados por el señor Gobernador que requiere nuestro consejo y consentimiento. Elimina, además, las distinciones existentes entre los miembros de la Mayoría y la Minoría, para garantizar su participación en el debate de ideas y permitir un voto informado al momento de evaluar los méritos de una iniciativa.

Esto conformaría, señor Presidente, compañeros y compañeras Senadoras, el Reglamento del Senado de Puerto Rico, conformado en esta Resolución Número 21, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Planteado entonces el asunto de la Resolución del Senado 21.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz de la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, yo quisiera someter ante la consideración del Cuerpo, una moción para que la Resolución del Senado 21, que trata con el Reglamento, se deje en Asuntos Pendientes. Y me fundamento en el hecho de que en comunicado que yo le dirigí a usted, señor Presidente, el 5 de diciembre, y que tengo acuse de recibo, precisamente le solicitaba que le hicieran llegar a nuestra Delegación, el borrador del Reglamento, de manera que nosotros tuviéramos la oportunidad de examinarlo, revisarlo y también de introducir nuestras recomendaciones. No fue hasta el pasado viernes, 11 de enero, en horas tarde de la noche, el compañero Portavoz me hizo llegar el Reglamento. Ese fin de semana, pues lo circulé a todos los compañeros y compañeras. No hemos tenido la oportunidad de examinarlo como corresponde, y la realidad es que tenemos muchas, muchas sugerencias para hacer, en ánimo de tener un Reglamento completo y que recoja todo el insumo de los compañeros; siendo este Senado de puertas abiertas, pues precisamente quisiéramos plantearlo ante el Cuerpo, que se nos permita y se nos dé un tiempo adicional para examinar el Reglamento y ante la consideración, pues esa solicitud para que pase a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Hay una moción presentada por el compañero.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, antes de objetar la moción del compañero, quisiera un turno sobre la Moción.

SR. PRESIDENTE: Adelante. ¿Es un turno sobre la moción?

SR. DALMAU SANTIAGO: Sobre la moción del compañero.

SR. PRESIDENTE: Sí, adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, señor Presidente, yo entiendo que algún compañero de la Minoría pueda tener alguna duda sobre el Reglamento que vayamos a aprobar en el día de hoy, pero le quiero hacer saber a los compañeros de la Minoría, el Reglamento quedó prácticamente igual, el Reglamento que hemos estado utilizando el pasado cuatrienio y que ellos utilizaron durante todo el cuatrienio. Así que deben estar familiarizados con ese Reglamento de la A a la Z. Alguna enmienda de estilo que cualquier asesor de la Delegación de Minoría, prácticamente con una ojeada, pueda darse cuenta. La inmensa mayoría del Reglamento que se está considerando en el día de hoy fue el

que se utilizó el cuatrienio pasado y que se utilizó por los compañeros que están en Minoría y que tuvieron la oportunidad, no solamente de leerlo, sino de ejecutarlo durante cuatro años.

Así que me tengo que oponer a la moción del compañero. Desde el 11 de enero, al día de hoy, 15, es tiempo suficiente para darle una ojeada a un Reglamento que fue vigente por 4 años y que ya tuvieron la oportunidad ellos, no solamente de leerlo, sino de ejecutarlo.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Nolasco, ¿sobre la moción?

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sí, es para aclararle a mi compañero Dalmau Santiago, que nuestra Delegación ha estado trabajando y ha estado leyendo. Tenemos recomendaciones, más de 23 recomendaciones. Pero no hemos podido decirle a nadie a quién vamos a hacerle las recomendaciones, porque no nos hemos podido reunir, no hemos podido contactar a la Delegación de la Mayoría para decirle, éstas son nuestras recomendaciones. Si eso pasa, muy bien. Y el senador Seilhamer, para proteger la participación de las minorías, ha presentado la moción. Por eso es que queremos que podamos reunirnos con la Mayoría para decirles cuáles son nuestras preocupaciones, que son preocupaciones legítimas de este Reglamento.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Santiago, ¿sobre la moción?

SRA. SANTIAGO NEGRON: Sobre la moción.

SR. PRESIDENTE: Sí, adelante.

SR. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, no sé cómo funcionaron las cosas en el cuatrienio pasado, pero ciertamente era la tradición de cuatrienios anteriores, una reunión formal de los Portavoces donde se discutiera el borrador del Reglamento, artículo por artículo.

En esta ocasión, en mi caso, se me remitió vía correo electrónico, hará tres días el Reglamento. Yo no creo que haga daño el propiciar una reunión entre los Portavoces, donde se dilucide, si realmente hay enmiendas que ameritan un debate en el Hemiciclo o hay enmiendas que se puedan incorporar mediante el consenso.

Yo coincido con algunos de los señalamientos, que sé que va a hacer la Delegación del Partido Nuevo Progresista. Creo que hay otros asuntos que pueden ser objeto de negociación. No creo que le haga daño a la institución ni a los trabajos el decretar un receso y acordar una breve reunión entre los Portavoces, donde se pueda discutir la posibilidad de negociar esas enmiendas.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Yo quisiera, sobre la moción, plantearle al distinguido compañero Vicepresidente del Senado, lo siguiente. Si usted hace memoria, distinguido compañero, recordará que en enero del año 2009, usted fue coautor de la Resolución del Reglamento del Senado porque se le dio todas las oportunidades a la Delegación del Partido Popular de entonces, de participar, al grado de que fueron coautores de la medida. Así es que no puede venir hoy a decir aquí ningún compañero del Partido Popular, que basta con tres días para leer el Reglamento o que sencillamente es idéntico o muy parecido, cuando ni siquiera algunos compañeros han podido examinar con detenimiento –estoy seguro que la Delegación del Partido Popular también-, si en efecto es como dice el compañero Vicepresidente y amigo, José Luis Dalmau.

Usted fue coautor de la medida, junto con la Mayoría. Y hay cambios sustanciales, entre ellos, hay la pretensión de que el Portavoz del Partido Popular en los turnos iniciales no tenga límite de tiempo, pero los Portavoces de la Minoría, sí. ¿Eso es apertura, eso es igualdad, eso es fomentar el debate, éstos son los cambios? En el Senado anterior todos los Portavoces tenían el mismo tiempo, todos, y participaban en igualdad de condiciones. Esa es la realidad. Y hoy ustedes tienen los votos

para derrotar la moción del compañero Larry Seilhamer, y para demostrar las verdaderas intenciones del Senado Popular. Que no es cierto que buscan consenso, que no es cierto que buscan aperturas, que no es cierto que quieren dar oportunidad; que sencillamente se quieren imponer. ¿Tienen los votos? Adelante, háganlo. Pero se lo recuerdo al compañero Vicepresidente, porque usted firmó como coautor ese Reglamento en enero del año 2009, y usted sabe que era en igualdad de condiciones.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado, ¿sobre la moción?

SR. TIRADO RIVERA: Sobre la moción, señor Presidente.

¿Estamos en la derecha o estamos en la izquierda, estamos en Minoría nosotros o ellos están en Mayoría? Me confunde el compañero Thomas Rivera Schatz, cuando aquí bien sabe el compañero Larry Seilhamer que él no tenía ningún tipo de tiempo límite cuando hablaba en los turnos iniciales. Me sorprende que el Presidente del Senado, cuando nos daba una sola oportunidad y el Reglamento no decía en ningún momento, señor Presidente, que el Partido Popular, como Minoría, tenía solamente derecho a un turno. Era el que reconociera el Presidente del Senado.

Y por cierto, le recuerdo al Presidente del Senado saliente, ex Presidente Rivera Schatz, que durante meses usted y su gente no nos reconocían en un turno tan siquiera por las mañanas.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Que el senador Tirado se circunscriba a la Moción presentada por el senador Seilhamer Rodríguez, por lo tanto el compañero me imagino que va a debatir mucho más cuando sea el Reglamento, eso es muy bueno, y esperamos el debate, pero ahora, vamos a que se circunscriba a lo que es la moción presentada por el senador Larry Seilhamer Rodríguez.

SR. PRESIDENTE: Sí, hay una Cuestión de Orden presentada por la compañera, no ha lugar. Continúe, Senador.

SR. TIRADO RIVERA: Yo estoy ilustrando al señor Presidente, sobre unos hechos reales basados en una alocución del Presidente, ex-Presidente Rivera Schatz.

SR. PRESIDENTE: Adelante, Senador.

SR. TIRADO RIVERA: Así que hay que recordarle a la gente y al país. Es cierto que ahora pues están reclamando lo mismo que nosotros reclamábamos. Pero está ahí el Reglamento, el Reglamento está ahí. No había ni que leerlo, yo no... cuando me lo enviaron lo miré, y prácticamente es lo mismo del cuatrienio pasado y es lo mismo del anterior. Son reglamentos tras reglamentos que se hacen muy pocas enmiendas y ustedes los saben.

De hecho, me parece que la Delegación de Minoría, señor Presidente, tiene un problema de memoria corta y se le ha olvidado el Reglamento en 24 horas. El Reglamento está ahí, por favor, no hagan perder más tiempo a este Senado.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Martínez, adelante, sobre la moción. Y entonces votamos sobre ella, votamos sobre ella. Adelante.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Sí, de eso vamos a hablar, Presidente.

Yo creo que me voy a unir a la moción presentada del compañero Larry Seilhamer. Y en el corto tiempo que tuvimos para observar las enmiendas que se proponen, nosotros como Delegación, nos dimos a la tarea de buscar aquellas secciones en que podía haber algún tipo de enmienda. Y siendo justo, siendo responsable en mis funciones como Senador, entiendo de que tanto al compañero Larry Seilhamer como a la compañera María de Lourdes Santiago, se nos debe dar la

oportunidad de unirnos, unir, tanto los portavoces de la Minoría o al grupo de trabajo de usted, señor Presidente, para discutir este Reglamento. No es por el mero hecho de que estemos en Minoría o en Mayoría, sino que éste es el Reglamento que se va a aprobar para nosotros podernos regir como Cuerpo. Que si no aprobamos este Reglamento responsablemente, señor Presidente, de nada vale porque, obviamente, nosotros somos un Cuerpo que el pueblo avaló en las urnas democráticamente y nosotros pues tenemos que –con todo el respeto que usted se merece–, ser bien concienzudos a la hora de trabajar con el Reglamento de nuestro Cuerpo.

Muchas gracias. Son mis expresiones, señor Presidente.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Carmelo Ríos.

SR. RIOS SANTIAGO: Brevemente, señor Presidente. Aquí hay tres hechos fácticos dentro de la moción que se está discutiendo. Si hemos tenido el tiempo razonable para analizar el Reglamento, si la tradición de este Senado –ya es mi tercer cuatrienio– ha sido una cónsona con lo que se está tratando de practicar hoy. Como dice la compañera María de Lourdes, los que estuvimos en el Senado, hubo esa reunión. Y lo que es un hecho ineludible que la firma del Vicepresidente –en aquel momento, Portavoz– estaba plasmado en un Reglamento, porque hubo un consenso. Es la primera vez que yo veo un debate tan extenso sobre un reglamento.

La preocupación es genuina, señor Presidente, de que el contenido, yo no tengo por qué dudar de la palabra de José Luis Dalmau, pero sí tengo un deber indelegable, como Representante del Distrito de Bayamón, de que este Reglamento que va a regir todo el funcionamiento del Senado, sea uno que estemos votando concienzudamente de qué estamos votando. Me parece muy legítimo y teniendo un Reglamento en vigor, que si se parece tanto, como dice el compañero José Luis Dalmau, no debe haber ninguna preocupación. Y la moción del Portavoz sea una acogida, no solamente por las minorías, sino por todo el mundo, para empezar entonces con el pie derecho y con la apertura que se ha predicado en este Senado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se vote sobre la moción presentada por el Portavoz de la Minoría.

SR. PRESIDENTE: Vamos a votar sobre la moción presentada por el compañero Larry Seilhamer. La moción es para que el Reglamento del Senado se deje sobre la mesa. Para que pase a Asuntos Pendientes. Aquéllos que están a favor de la moción del senador Larry Seilhamer, se servirán decir que sí. Aquéllos que están en contra dirán que no. Derrotada la moción del senador Larry Seilhamer.

Adelante.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la Resolución del Senado 21.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Portavoz.

SR. PRESIDENTE: Senadora Nolasco, adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Quisiéramos dejar para récord cómo, por lo menos yo como miembro de la Minoría, habiendo participado el cuatrienio pasado con lo del Reglamento, habiendo permitido, por supuesto, que tanto Minoría como Mayoría pudiésemos trabajar con relación al Reglamento, sabemos que se ha convertido en una regla no escrita, tal vez en una tradición, el que las minorías sean escuchadas a la hora de preparar y radicar, o por lo menos, reaccionar una vez que se radica, la Resolución que reglamenta los procedimientos y el Gobierno interno de este Senado.

Y esto cobra mayor importancia en este Senado, porque la política pública de la Mayoría –y han estado diciéndolo desde que salieron electos-, es que promueven la inclusión y la participación. ¡Ah, y se me quedó, la convergencia!

Así que aquí si es así, que hay una política de inclusión y participación, hoy me sorprende, me sorprende totalmente el que la Resolución 21 del Senado, que es nuestro Reglamento, primero, ha sido presentada únicamente por la Mayoría, Presidente y Portavoz, cuando muy bien señalaba nuestro pasado Presidente Rivera Schatz, la vez pasada, se presentó con el Portavoz de la Minoría en aquel momento, el actual Vicepresidente de este Senado.

Así que me sorprende que hoy no se acepten las recomendaciones de las minorías, que hicimos el trabajo, aquí está el trabajo hecho, aquí está. Nuestras recomendaciones, aquí está el estudio de ese Reglamento, casi sin tiempo, pero lo recibimos electrónicamente y en nuestros teléfonos estuvimos leyendo y trabajando y aquí están las recomendaciones. Pero no hemos podido ser escuchados, porque no hay oportunidad de una reunión de los tres portavoces para decir qué tienen que aportar. ¡Ah, pero esto es inclusión, esto es participación! Así que me parece a mí, que es lamentable.

¿Y saben qué? Me sorprende que hay aspectos esenciales, que decían que no hay cambios, sí hay cambios. Hay aspectos esenciales de este Reglamento que han sido cambiados. Y no hay una justificación clara de por qué se está promoviendo ese cambio. Y me preocupa que esos cambios puedan afectar, número uno, la gestión legislativa; y que puedan afectar los mejores intereses del Pueblo de Puerto Rico.

Yo voy a traer dos ejemplos porque yo supongo que el senador Seilhamer, en su turno también traerá otros ejemplos de lo que está pasando, compañeras y compañeros de la Mayoría Parlamentaria, lo que está pasando con el Reglamento. Voy a traer la Sección 36.2 del Reglamento. Esta tiene como título Envío. La Mayoría Parlamentaria pretende reducir los días de envío de Calendario de Ordenes Especiales. En los últimos diez días de consideración de medidas, cuando antes solamente los últimos cinco días se dejaba de enviar el Calendario. Ahora quieren dejar de enviarlo los últimos diez días. Quieren que la gente no sepa qué se va a discutir aquí los últimos días, que son tan importantes. ¿Por qué? Si se ha estado haciendo bien, ¿por qué ahora quieren que sea los últimos diez días, en lugar de los últimos cinco días? Me pregunto, por qué en lugar de promover la difusión de la información sobre los asuntos que va a atender este Cuerpo, lo que hace la Mayoría es insertar un cambio en el Reglamento, escúchenme, un cambio que es fundamental e importante, que evita que se sepa qué asuntos se van a considerar.

Ahora yo, me sorprende, me sorprende que..., porque yo supongo que la prensa debe tener acceso a esa información, sobre lo que vamos a discutir aquí los últimos diez días de Sesión, que por lo general se hacen cosas más rápidas, que son importantes antes que termine la Sesión, y más si se va a hacer una sola Sesión, ¿ustedes se imaginan?

Así que la prensa, los miembros de la prensa, les invito a que miren con detenimiento este cambio en el Reglamento, ustedes los miembros de la prensa que con tanta rimbombancia fueron aquí recibidos en el día de ayer. ¿Por qué ahora quieren restringirse la información los últimos días de Sesión? Hay que poner la acción donde se pone la palabra. Si hay participación, si hay inclusión, si hay apertura, y lo decimos, tenemos que hacerlo también. El mejor ejemplo de la apertura es hoy, que no permiten que se reúnan los tres, los tres Portavoces para poder discutir los cambios.

Así que otro ejemplo –y éste es bien interesante-, es la Sección 49.3 Gastos de Viaje, Gastos de Viaje. El Reglamento actual propone que se faculte al Presidente de este Cuerpo, a realizar transferencias de otras partidas presupuestarias para cubrir gastos de viaje. ¡Ojo! Que no resulte esto en una promoción solapada de más viajes de los legisladores al exterior. ¿Por qué esas transferencias

tienen que ser para viajes? ¿Por qué no para otra cosa del Senado? ¿Por qué no para el Fondo Catastrófico del Departamento de Salud? Porque también les digo, si el dinero que van a transferir es de las dietas de los Senadores, no se crean, Mayoría Parlamentaria, que ese dinero se va a coger para irse de viaje. Nosotros, las dietas de los Senadores, el dinero que se saca de esas dietas va al Fondo Catastrófico. Y es un Fondo que amerita que se deposite dinero allí. Así que si van a transferir, mejor que sea para el fondo destinado a enfermedades catastróficas. Así que vigilantes de qué va a pasar. ¿Por qué se faculta hacer esas transferencias?

Cuidado, compañeros, que no se estén realizando cambios que se alejen de los mejores intereses del Pueblo de Puerto Rico, de los mejores intereses de esta institución, que es el Senado de Puerto Rico. Que la pulcritud que la nueva Minoría ha estado anunciando con “bombas y platillos” sea demostrada con acción afirmativa, más que con palabras. Y estaremos vigilantes. Vamos a denunciar los excesos y los planes contradictorios que pueda tener esta Mayoría con relación a los intereses del pueblo.

Y considerando que la Minoría no ha sido atendida, que no nos han dado un tiempo para reunirse, que no se ha podido dar las sugerencias que tenemos aquí al Reglamento, yo estaré votando en contra de la Resolución Número 21 de este Senado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Escucho a la Minoría Parlamentaria. Y me da lástima y me da pena por ellos. Hablan del cambio. ¡Claro que hay un cambio!, y el hecho de que estemos debatiendo y de que ustedes estén hablando, ése es el cambio. O es que se le ha olvidado a Margarita Nolasco, cuando presidía el Senado, que en la derecha había gente y el oído izquierdo no escuchaba. O es que se le olvidó en 24 horas a la Minoría del PNP, los abusos y constantes apagones de teléfono y de micrófono, perdón. Es que nos tumbaban los teléfonos muchas veces también. No podíamos ni comunicarnos tampoco en nuestras oficinas. Alguien allá abajo apretaba un botón y se iban los teléfonos de las minorías, y no podían ni comunicarnos a nuestras oficinas. Ni teléfonos ni micrófonos.

Entonces, hoy yo los veo clamando por un derecho. Sí, es bueno, yo estoy aquí para proteger los derechos de ustedes, porque yo pasé ocho años en esa silla, en la que está la compañera, ocho años luchando por los derechos de las minorías. Pero lo que no puedo permitir tampoco, compañeros, es que 24 horas después de haber entregado la Presidencia del Senado, a ustedes se les haya olvidado el Reglamento de la noche a la mañana. Yo pudiera entender que un portavoz que haya llegado luego de cuatro años, cuestione. Sí, claro, estuvo cuatro años fuera. Voy a cuestionarlo, tiene derecho. Pero la Minoría que hasta ayer era Mayoría, venir aquí a decir que no le han dado tiempo para discutir el Reglamento del Senado. Que no se les ha permitido evaluarlo, cuando el mero debate implica un cambio grande de la Presidencia del Senado hacia las Minorías. ¿Ustedes piensan que al Pueblo de Puerto Rico se le olvidó las veces que el compañero Bhatia y este servidor estábamos allí, luchando contra la Mayoría para que se nos escuchara y la Mayoría desde aquí se burlaba? ¿Ustedes piensan que al pueblo se le olvidó? No, yo voy a defender los derechos de las minorías donde sea, pero también les voy a recordar a ustedes lo mezquinos que fueron en Mayoría y cuando tengamos que cuestionárselo y recordárselo, vamos a estar aquí de frente para que no se repitan los abusos en contra de las minorías en el pasado. Cuando haya excesos de poder de esta Mayoría hacia ustedes, el primero que va a estar de frente protegiéndolos voy a ser yo, porque estuve ocho años recibiendo los golpes de la Mayoría, junto con otros compañeros.

Hay que recordarles a ustedes, compañeros, la realidad de lo que en veinticuatro (24) horas se les ha olvidado, porque hasta ayer la Presidenta saliente, era de ustedes, la Secretaria del Senado.

No voy hablar de las cosas internas que pasaron porque no me corresponde, pero es importante que el país recuerde bien claramente, dónde estuvimos hasta hace poco y cuál es el cambio que le ofrecimos al pueblo. Le ofrecimos respeto a las minorías y se le va a dar respeto a las minorías. Se les prometió escuchar al pueblo y se está escuchando al pueblo. Se está escuchando a las minorías. El mero hecho de este debate, compañeros, el mero hecho del debate implica que hay un cambio grande en la política de este Senado.

Así que, compañeros, yo estaré votando a favor de esta Resolución del Senado 21.

SR. PRESIDENTE: Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente, no hace falta que nos defienda, que se defienda él de su propia Delegación, que se encargaron de él en el Caucus cuando inició esta Mayoría del Partido Popular, eso es lo primero que le voy a decir al compañero.

Lo segundo es que hay tres planteamientos aquí, hay un hecho innegable de que cuando se inició el pasado Senado, pues el Portavoz del Partido Popular fue co-autor y se discutió, y de hecho, el Partido Popular le votó a favor, el Reglamento fue aprobado unánimemente, ése es el hecho histórico que no pueden negar. Y aquí hubo planteamientos de aperturas de equidad, de igualdad, que se distancian de lo que está ocurriendo en el día de hoy, ustedes tienen los votos para aprobarlo, adelante, apruébenlo.

Lo que ocurre es que, ¿por qué la Portavoz del Partido Independentista y el Portavoz del Partido Nuevo Progresista no pueden tener el mismo tiempo que el Portavoz del Partido Popular? Pregúntense. ¿Por qué cambian las razones para abstenerse al emitir un voto? En el Reglamento anterior, además de la situación de conflictos, se le permitía a un Senador o a una Senadora, que por razón de que no tuviera toda la información o no se sintiera preparado para emitir su voto, no tuviera que votar a favor o votar en contra, y se le permitía. ¿Por qué cambiar eso? Además de los errores que tiene el Reglamento, que hace referencia a distritos representativos donde debe decir distrito senatorial. Además de los errores que tiene en cuanto a las Comisiones, que fueron designadas de una manera en la Resolución que crea las Comisiones y llamadas de otra en el Reglamento. Es una cuestión de contenido. Es una cuestión, sencillamente de una breve reunión en la tarde de hoy, para cubrir diferencias que son salvables.

Pero de nuevo, compañeros, ustedes tienen los votos, aprueben el Reglamento y demuestren la realidad de lo que son, no de lo que dijeron ser ayer. Demuestren la realidad de lo que son y no de lo que dijeron ser ayer. Eso es lo que tiene que hacer este Senado del Partido Popular, que al día de hoy tampoco se ha presentado legislación de importancia. Y hoy estamos detenidos atendiendo la aprobación de un Reglamento, al cual adelante, ustedes nos obligan votarle en contra. Ustedes nos están obligando a votarle en contra, cuando estamos sugiriendo aquí enmiendas con la mejor buena fe, de sustancia, de contenido y de errores que tiene el Reglamento. A menos que vayan a decir que los errores que tiene el Reglamento fue porque le “jaquearon” la cuenta a alguien o a menos que vayan a negar que ustedes escribieron lo que dice el Reglamento, porque son capaces de negarlo, porque una cosa es de frente y otra cosa es en la espalda.

Así que, compañeros, hoy pueden decir lo que quieran, pueden votar como quieran y el récord lo están escribiendo desde el principio. Así que, adelante, compañeros, aprueben el Reglamento, demuestren lo que realmente son y no lo que dijeron ser en el día de ayer.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor José Luis Dalmau Santiago, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente y compañeros Senadores, aquí hay un debate este día, el día de hoy, que es normal, es natural, es el primer debate sobre el tema que tiene que ser, que es nuestro primer debate, que es la Regla de este Senado.

A mí me parece, lo que me parece increíble y me parece que un poco hasta irónico, es que este Reglamento nuevo se hizo con el espíritu de otorgarles a las minorías los poderes que se les habían quitado en el anterior. El espíritu de este Reglamento, es el espíritu de darle... yo les voy a dar dos ejemplos a ustedes, este Reglamento restituye los derechos de las minorías en todas sus dimensiones, que fueron eliminados en el Reglamento anterior, incluye la capacidad para reclamar la comparecencia de un determinado testigo en el ejercicio de la función investigativa. Eso fue eliminado a la Minoría. La Minoría en el cuatrienio pasado no tenía ese derecho, y se lo hemos restituido. Le estamos dando más derechos a la Minoría de la que Minoría en el cuatrienio pasado nunca tuvo. Entonces, la queja es o será perenne de que aun otorgando más derechos a las minorías, hay que votarle en contra al Reglamento. Yo no entiendo. Honestamente, yo no entiendo la objeción, si la objeción es puramente semántica, de que hay que cambiar una palabra aquí, una palabra allá, pues claro que la podemos cambiar, hagan la enmienda ahora, éste es el momento de hacer la enmienda. En vez, de decir que le van a votar en contra, vamos a ir una a una a las enmiendas. Yo no tengo prisa. Yo no tengo prisa hoy, quieren hacer enmiendas, vamos a ir una a una a las enmiendas. Y aquellas enmiendas que sean enmiendas que obviamente hagan sentido, las incluimos. Pero, oponerse por oponerse, me parece que es terrible para el proceso que estamos empezando en el día de hoy.

Aquí se eliminan las distinciones. Busquen el Reglamento anterior. Yo tengo copia del Reglamento anterior, había una distinción entre ser miembro de la Minoría y ser miembro de la Mayoría. Aquí se eliminaron esas distinciones, porque yo lo que quisiera sugerirle a este Cuerpo, es que los Senadores de Minorías tuvieran el mismo poder, poder que fue eliminado en el cuatrienio pasado. Así que, por qué la queja, honestamente, yo no sé. Es más, yo me atrevería sugerir a los compañeros de la Minoría que hagan una moción y la aprobamos aquí, si quieren. Que se deje el Reglamento anterior, que el Reglamento anterior no le otorgaba a las minorías derechos, que lo aprueben, adelante. Porque si aprueban el Reglamento anterior, le dan una facultad enorme al Presidente, para descartar totalmente la Minoría. Y en el espíritu precisamente de apertura que se quiere hacer en este Senado, se le han otorgado unos poderes a la Minoría para que puedan hacer su trabajo constitucional y aún así se quejan. Yo no entiendo la queja, honestamente no la entiendo.

Si lo que le estamos dando es poderes, lo que le estamos es reconociendo poderes que no tenían. La decisión está ahí plasmada. Todo el tiempo que se postergue aprobar este... es más, yo les voy a dar un consejo, yo estoy en el otro lado ahora, yo ustedes estaría corriendo para que se aprobara lo antes posible. Sin mientras no se apruebe, está el otro, que el otro no le concede ningunos derechos. Están obrando en contra de los mejores intereses de ustedes, que son la Minoría. Mi consejo es que lo aprobemos lo más rápido posible; que habrá que hacer unas enmiendas, pues claro se harán las enmiendas sobre el camino. Pero si les estamos otorgando unos poderes y unas facultades y unos derechos, y le estamos reconociendo unas facultades legislativas, yo les recomiendo que lo inteligente es que lo aprobemos lo antes posible.

Son mis palabras.

SR. VICEPRESIDENTE: El compañero senador Pérez Rosa solicitó la palabra.

SR. PEREZ ROSA: Buenas, señor Presidente.

Es para que en la Regla 32 de la Sección 32.1 y la Regla 36 de la Sección 36.1, que dispone descargue por vía de excepción en caso de interés público. Que se nos diga qué es interés público para la Mayoría y qué puede ser interés público para nosotros. Es importante identificar...

- - - -
Ocupa la Presidencia el señor Eduardo Bhatia Gautier.
- - - -

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. PEREZ ROSA: ... que es interés de ese caso. Y quién, y quién...

SR. PRESIDENTE: Senador, espere un momentito.

Cuestión de Orden, señor Senador.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, una Cuestión de Orden. El compañero Senador está presentando unas enmiendas a favor o en contra de la medida...

SR. PRESIDENTE: Para aclarar, el Senador, ¿está presentando una enmienda o está argumentando sobre el asunto? No ha presentado una enmienda. Adelante, haga su argumento, tiene catorce minutos adicionales.

SR. PEREZ ROSA: Muchas gracias, señor Presidente. Y para ver, quién autoriza ese descargue sea válido. Y quiero argumentar también, al compañero Cirilo, que sí ciertamente, yo soy nuevo y estamos en Minoría, pero hay que empezar por dar respeto y si quieren que uno, aunque esté en Minoría lo traten igual, yo creo aquí las agresiones en el momento no abundan a nada, porque todos queremos lo mejor para nuestro Puerto Rico y en especial para el Distrito Núm. 3, que este servidor representa, y vamos a estar trabajando para eso.

Señor Presidente, muchas gracias.

SR. TIRADO RIVERA: Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al Senador.

Cuestión de Orden, senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, decirle al compañero, cuando se dirija al Senador, se dirija a la Presidencia.

SR. PRESIDENTE: ¿Cuál es la Cuestión de Orden? Yo iba a eso.

SR. TIRADO RIVERA: No se dirija al Senador.

SR. PRESIDENTE: Sí. Cómo no.

SR. TIRADO RIVERA: Se le aprecia el cariño al llamarme Cirilo, pero aquí hay que seguir unas reglas y es, señor Presidente, no Cirilo.

SR. PRESIDENTE: Sí. Vamos, vamos a atender el asunto. El senador Martínez también me había pedido un turno, no sé si ya lo cede. Vamos a atender el asunto. Y tomo el asunto del senador Tirado, correcto, simplemente como orientación. A todos los Senadores, para evitar que haya debates entre los Senadores, que todas las referencias se hagan al señor Presidente y de esa manera, a la persona que esté presidiendo, sea yo o sea otra persona que incidentalmente esté presidiendo, que todos los debates se hagan a nombre del Presidente.

Eso, es todo. Es un asunto que lo vamos a ir afinando sobre la marcha.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente.

Sencillamente, un comentario con relación a lo que estamos en estos momentos discutiendo. Me parece, con todo el respeto, Su Señoría, que usted se merece.

SR. PRESIDENTE: Sí.

SRA. PADILLA ALVELO: Hemos empezado demasiado de muy temprano a una dimensión, que realmente no nos conduce a nada y me explico. Estamos sobre el Reglamento del Senado, nos compete, nos incluimos al Senado de Puerto Rico. Yo creo que si hay una nueva Legislatura, hay unos nuevos compromisos, por qué entonces esos compromisos y todas esas palabras que hemos hablado y que hemos dicho que va a ser diferente, vamos a honrarlo, señores Senadores y Senadoras.

Señor Presidente, le solicito con mucho respeto hacia su persona, por los muchos años que nos conocemos, es que evaluemos la oportunidad de que todos sean escuchados. Yo sé que derrotaron una petición del senador Larry Seilhamer. Muy bien, los procesos son así, pero me parece que ante una discusión de un documento tan importante, como es el Reglamento del Senado de Puerto Rico, vamos a dejar un poco a un lado los debates estériles que estamos llevando a cabo e ir realmente a lo que nos trae esta tarde dicho Reglamento. Aquí se han presentado quizás o se van a presentar unas enmiendas. El compañero Dalmau habló de que era prácticamente igual al vigente. No tengo duda de que sea así, pero me preocupa de que usted mencionó en su turno, de que había unos cambios donde nos hacía valer los derechos de las minorías y me preocupa qué fue lo que pasó entonces, porque si el compañero Dalmau y toda la Delegación votaron a favor, fue unánime ese Reglamento, qué es lo que hay ahora distinto que en aquel momento entonces nosotros no estábamos haciendo de la manera la más correcta, pero fue aprobado por todos y todas en el momento en que se presentó el mismo.

Me parece, y vuelvo y repito, que aunque hayan derrotado la petición del compañero Larry Seilhamer, vamos a darle la oportunidad a los Portavoces, que aunque tengan, quizás esta misma tarde antes de aprobarlo para evitar más discusiones que no conducen a nada, a que se pongan de acuerdo los tres Portavoces y vean cuál es la preocupación que tiene el Partido Nuevo Progresista, qué presenta la compañera María de Lourdes Santiago e igualmente al compañero José Torres, de eso es lo que se trata.

Me parece que el diálogo es lo mejor que se ha hecho entre los seres humanos y es donde podemos clarificar cualquier duda que pueda tener de dicho Reglamento.

Esas son mis expresiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

Señora Santiago, porque el senador Larry Seilhamer iría a un turno de rectificación.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, yo ni tan siquiera he podido tomar un turno sobre la medida, fue en la moción que yo...

SR. PRESIDENTE: Por eso, pero eso no era en su turno, hizo una moción.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, ahora que estamos discutiendo la medida, no me he expresado, y estoy haciendo esa solicitud.

SR. PRESIDENTE: Vamos entonces a la senadora Santiago y entonces vamos al senador Seilhamer y el senador Dalmau.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Cómo no.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, no sé si es que estos cuatro años fuera del Senado le dan a uno una perspectiva completamente distinta, pero lo que está pasando aquí es completamente insufrible, por no hablar de aburridísimo. Aquí hay una salida, aquí hay dos salidas posibles o la Mayoría concede la reunión y todo el mundo se reúne y vemos las enmiendas o la Minoría del Partido Nuevo Progresista presenta las enmiendas una a una y se votan. Pero éste es el proverbial caso del objeto inamovible contra la fuerza irresistible, porque por razones que ustedes entenderán, ninguna de las partes aparenta en este momento estar dispuesta hacer una cosa o la otra.

Pero repito, el debate es realmente es insufrible. Dos males juntos no hacen un bien y si abusaron en el cuatrienio pasado, pues entonces tampoco puede ser la actitud de revancha.

Por mi parte, creo que se trata de una medida suficiente, ningún reglamento es perfecto. Yo le haría quizás algunas enmiendas. Me parece que es adecuado si garantiza o no los derechos de las minorías -y aquí yo puedo hablar por experiencia, porque yo estuve en el cuatrienio de las cuatro delegaciones-, eso no lo garantiza ningún reglamento. Ahí hay un elemento de prudencia política que los que tienen en sus manos tomar las decisiones determinarán qué es lo que se tiene que hacer. Si se llevara a votación y está en manos de ambas delegaciones, que tienen el gran conflicto determinar si acceden a la reunión o si se presentan una a una las enmiendas, ustedes sabrán. Por mi parte, me parece que es una medida que atiende de manera satisfactoria, mínima quizás en algunos casos, excelentes en otras, los procesos del Senado de Puerto Rico y cualquier otro debate que no se refiera a los méritos específicos de cada uno de los procesos para los cuales se dispone ahí, me parece que ya a estas alturas francamente es innecesario.

SR. PRESIDENTE: Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, quizás lo que tenemos que tratar es de recordar cómo inició este debate hace treinta (30) o cuarenta y cinco (45) minutos. Era precisamente una solicitud de este servidor para dejar en Asuntos Pendientes la aprobación de la Resolución del Senado 21, precisamente para tener el diálogo, para tener la discusión, para discutir las enmiendas sugeridas. Esa era la intención y fue derrotada por la Delegación de la Mayoría, lo cual acepto, y ahora iniciamos el debate. Pero, señor Presidente, ahora sí que estoy confuso, porque cuando escucho al compañero Vicepresidente del Senado, que dice, mira, con una ojeada, él mismo, “una ojeada”, esas fueron las palabras, y luego, escucho a usted, señor Presidente, diciendo que es diferente, que le devuelve a la Minoría unos poderes y unas facultades, pues entonces hay aquí una contradicción.

Y señor Presidente, yo tengo preocupaciones serias y reservas con relación al Reglamento y mi intención no era votarle en contra, mi intención era discutirla. Pero vamos a la Sección 32.1, “Ninguna medida será considerada en el Pleno del Senado sin que haya sido previamente considerada por una Comisión y venga acompañado de un informe recomendando la aprobación de la misma”. Perfecto, muy bien, salvo, salvo, que por excepción exista una medida de alto interés público -que no lo define- que por la naturaleza de su contenido no deba remitirse al proceso legislativo ordinario. ¿Qué quiere decir no remitirse al proceso legislativo ordinario? Que no se radique en Secretaría. Que no tenga un número consecutivo la medida, eso es bien amplio, bien vago y me preocupa.

Por otro lado, señor Presidente, el hecho de la abstención reza en la Sección 40.1, “Los Senadores y Senadoras podrán abstenerse de votar con el consentimiento de la Mayoría presente, cuando exista un conflicto de interés que limite la integridad de su voto”. Esa es la única condición permisible para uno abstenerse. Nuestra sugerencia es añadir, cuando tenga razones de alta transcendencia moral. También, cuando no estén preparados para emitir su voto por desconocimiento del asunto sobre el cual se está votando. Yo creo que eso es transparencia, eso le da la flexibilidad al legislador para abstenerse, no necesariamente y únicamente cuando hay un posible conflicto de intereses. Señor Presidente, yo pudiera ir en otras consideraciones, que habla de Comisiones de Hacienda y Comisiones de Asuntos Internos, cuando esas Comisiones ya tienen otra nomenclatura, ya tienen otra definición, otro nombre, y hay que corregir eso. Así que, yo en estos momentos, señor Presidente, quisiera someter ante la consideración del Cuerpo, una serie de enmiendas, si me permite.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALAEn el Texto:

Página 4, línea 19

tachar “11” y sustituir por “un tercio de los”

Página 26, línea 17

tachar...

SR. PRESIDENTE: Senador, vamos una a una, para que aquí se pueda entender por los compañeros, en Secretaría realmente. ¿Usted las está presentando señor Senador, como un bloque de enmiendas? ¿No?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Es un bloque de enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Adelante. Adelante, con sus enmiendas. Adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Comienzo nuevamente, si me permite, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALAEn el Texto:

Página 4, línea 19

tachar “11” y sustituir “por un tercio de los”

Página 26, línea 17

tachar “conforme a la Regla 24.7 de este Reglamento” - y es que no hay Regla 24.7 –

Página 26, línea 18

tachar todo su contenido

Página 27, línea 8

después de “Especiales” añadir “; y Comisiones Conjuntas”

Página 29, línea 15

tachar “el Secretario” y sustituir “por el Presidente”

Página 32, líneas 14 y 15

tachar todo su contenido

Página 33, línea 6

después de “de Armas” añadir “y a los miembros permanentes de la Comisión”

Página 37, línea 23

después de “certificación.” añadir “La hoja de asistencia, el Acta, la convocatoria y referéndum, según sea el caso, deberán radicarse en la Secretaría en original y copia no más tarde de un día laborable después de celebrada la audiencia”.

Página 33, línea 14

después de “escrita” tachar “o” y sustituir por “y”

Página 49, línea 8

después de “motivos” añadir “opcional”

Página 51, línea 7

después de “Senadora” tachar “deberán incluir” y sustituir por “, a su discreción podrán”

Página 55, línea 3

tachar “Sección 15.19” y sustituir por “Sección 15.18”

Página 55, línea 8

tachar “Sección 15.20” y sustituir por “Sección 15.19”

Página 55, línea 18

tachar “Sección 15.21” y sustituir por “Sección 15.20”

Página 71, línea 22

después de “turno” tachar “, sin límite de tiempo”

Página 80, línea 6	después de “más de” tachar “3” y sustituir por “4”
Página 89, línea 23	después de “fondos” eliminar “ninguna medida”
Página 90, líneas 1 a la 4	tachar todo su contenido
Página 90, línea 8	tachar “Hacienda” y sustituir por “Hacienda y Finanzas”
Página 90, línea 10	tachar “Reglas y Calendario” y sustituir por “Reglas, Calendario y Asuntos Internos”
Página 90, línea 12	tachar “Reglas y Calendario” y sustituir por “Reglas, Calendario y Asuntos Internos”
Página 91, línea 2	después de “Senado” añadir “una medida o asunto cuyo descargue haya sido aprobado podrá ser considerado inmediatamente cuando medie el consentimiento de tres cuartas partes de la mayoría de los miembros del Cuerpo”
Página 92, línea 23	tachar “30 de agosto de”
Página 93, línea 3	tachar “25 de mayo de”
Página 93, línea 6	tachar “Reglas y Calendario” y sustituir por “Reglas, Calendario y Asuntos Internos”
Página 93, línea 10	tachar “Reglas y Calendario” y sustituir por “Reglas, Calendario y Asuntos Internos”
Página 93, línea 14	tachar “Reglas y Calendario” y sustituir por “Reglas, Calendario y Asuntos Internos”
Página 93, línea 19	tachar “Hacienda” y sustituir por “Hacienda y Finanzas”
Página 93, línea 20	tachar “Hacienda” y sustituir por “Hacienda y Finanzas”
Página 93, línea 22	tachar “Hacienda” y sustituir por “Hacienda y Finanzas”
Página 94, línea 7	después de “(tachado)” añadir “de existir necesidad de restablecer texto vigente omitido en la medida original, el mismo aparecerá doble subrayado”
Página 100, línea 7	tachar “Reglas y Calendario” y sustituir por “Reglas, Calendario y Asuntos Internos”
Página 100, línea 17	después de “últimos” tachar “10” y sustituir por “5”
Página 104, línea 7	tachar “Reglas” y sustituir por “Reglas, Calendario y Asuntos Internos”
Página 104, línea 8	tachar “Calendario”
Página 107, línea 19	tachar “Reglas y Calendario” y sustituir por “Reglas, Calendario y Asuntos Internos”
Página 108, línea 17	después de “su voto;” añadir “cuando tengan razones de alta trascendencia moral; cuando no estén preparados para emitir su voto por desconocimiento del asunto por el cual se está

Página 113, línea 17	votando; y cuando un Senador o Senadora por cualquier razón que él entienda meritoria así lo solicite al Cuerpo y éste se le autorice” tachar “Reglas y Calendario” y sustituir por “Reglas, Calendario y Asuntos Internos”
Página 114, línea 20	tachar “Reglas y Calendario” y sustituir por “Reglas, Calendario y Asuntos Internos”
Página 121, línea 12	tachar “Reglas y Calendario” y sustituir por “Reglas, Calendario y Asuntos Internos”
Página 122, línea 19	tachar “Hacienda” y sustituir por “Hacienda y Finanzas”
Página 123, línea 12	tachar “Hacienda” y sustituir por “Hacienda y Finanzas”
Página 124, línea 22	tachar “El Presidente podrá hacer transferencias de otras partidas”
Página 124, línea 23	tachar todo su contenido
Página 125, línea 20	tachar “representativo” y sustituir por “senatorial”
Página 127, línea 6	tachar “del 15 de septiembre”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Son las enmiendas, señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Hay objeción a las enmiendas presentadas por el compañero senador Larry Seilhamer. Vamos a votar sobre las enmiendas inmediatamente, todos aquéllos que estén a favor de las enmiendas presentadas por el senador Seilhamer, se servirán decir que sí. Todos aquéllos que estén en contra de las enmiendas presentadas por el senador Seilhamer, dirán que no. Derrotadas las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para un turno sobre la Resolución del Senado 21.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Dalmau Santiago. Señor Vicepresidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Insufrible. Yo escuché ahorita a alguien, a una compañera, hablar de insufrible. Insufribles fueron los pasados cuatro años. La mejor evidencia del dominio que tienen los compañeros de la Minoría del PNP, del Reglamento, lo acaba de leer el compañero Larry Seilhamer, se lo leyeron completito. Completito. De hecho, lo que más le preocupan son las abstenciones y es la Regla 40. Así que se tuvieron que haber leído las 39 iniciales, ¿verdad? Dice lo mismo, lo único que si usted tiene desconocimiento el Reglamento le permite abstenerse. Oye, ¿y venimos aquí a tener desconocimiento o venimos a legislar? Usted puede, porque no domina un asunto, pues no votar y abstenerse, pero decir que por desconocimiento y entonces para qué viene aquí.

Una compañera hablaba de que los últimos diez (10) días de Sesión se había cambiado el Reglamento para que solamente se atendiera dos días antes el Calendario por los legisladores. Aplauso, a nosotros nos daban un día, se amplió a dos. Pero voy más lejos compañeros, sí, yo firmé el Reglamento del Senado pasado, yo lo firmé y tuve una visita del ex-Presidente de este Cuerpo, Charlie Rodríguez, para recomendarle algunas cosas del Reglamento. ¿Pero saben cuando me lo

circularon? Veinticuatro (24) horas antes de aprobarlo. Y yo lo firmé y me lo dieron, la versión final, veinticuatro (24) horas antes para que me lo leyera. Y yo los invito a todos que busquen los Reglamentos de los pasados cuatrienios y los comparen con el del cuatrienio anterior.

Entonces, vamos a hablar del Reglamento, yo consumo el turno del Reglamento, pero escuché a los compañeros continuando el turno de la moción del compañero Larry Seilhamer, incluso invocando tradiciones, si aquí se acabaron las tradiciones el cuatrienio pasado, todas, todas las tradiciones se acabaron el cuatrienio pasado. ¿Será bonito invocarlas para ganar un adeptito en este momento? Todas las tradiciones, toda la cordialidad, todo el respeto que había entre Senadores de Mayoría y de Minoría, se acabó el cuatrienio pasado. Y hoy hay un nuevo Presidente, que abre este Senado a la participación que antes no había aquí, incluso en las Reglas de Debate, abren los de la Minoría primero y los de la Mayoría después, este debate no lo había el cuatrienio pasado. No lo hubo nunca en el cuatrienio pasado. De eso se trata la participación, y de esa participación que este Senado les está dando a ustedes, convéznanos a nosotros de votar por ustedes, así son los parlamentos. Convéznanos de tener los votos para votar por lo que ustedes creen. Pero que no se confunda la participación y la apertura para venir con el discurso de que hay que hacer lo que diga la Minoría. Probablemente algún proyecto bueno podremos considerar y vamos a ser inclusivos, claro que sí, y participativos, y lo demostramos hoy empezando este Senado. Aquí la regla que aplicaba el cuatrienio pasado era una y de eso quería hablar, señor Presidente, de lo que se trata la aprobación de la Resolución del Senado 21, es de la aplicabilidad de un reglamento. Aquí aplicaba una sola regla el cuatrienio pasado, la 22.9, veintidós (22) votos de Mayoría y nueve (9) de Minoría, no se aplicaba el Reglamento.

Y no hablemos de los últimos días de Sesión, donde floridamente escuché decir que la prensa debe saber lo que está pasando abajo. A nosotros nos daban la medida cinco minutos antes de aprobarla y se nos convocaba a las comisiones, y lo traigo porque es verdad, si la Comisión se iba a reunir el miércoles a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), nos llegaba la invitación de la Convocatoria a las nueve y cuarto (9:15 a.m.) del mismo día.

Hablaban también de las dietas, ya las dietas tienen su participación en las Enfermedades Catastróficas y créanme compañeros, no se van a usar las dietas para viajes a Europa como en el pasado. Las dietas ya no van a formar parte de los floridos viajes a Europa que la prensa y el país criticaban y reseñaban. Ya empezamos a ser diferentes. Los estamos escuchando.

Quisiera decirles, compañeros, que la invitación que le hizo el compañero Presidente, Eduardo Bhatia, de que presentaran la moción de que el Reglamento anterior sea el que aplicaba, es un buen argumento parlamentario, eso no lo escuchamos y escuchamos que cinco días no fueron suficientes, pero, todos en su Delegación vinieron preparados para criticar el Reglamento. Así que lo pudieron leer, ésa es la mejor evidencia.

Y señor Presidente, antes de que el señor Portavoz, Aníbal José Torres, pida la aprobación del nuevo Reglamento del Senado, quiero invitar cortés y caballerosamente, como lo he hecho siempre en el trato de mis compañeros, a que las enmiendas que leyó su Portavoz del Partido Nuevo Progresista, Larry Seilhamer, a las cuales nos pudo haber circulado con anticipación para nosotros leerlas, las someta por escrito a la Comisión de Asuntos Internos del Senado, para que sean evaluadas y consideradas con el mismo detenimiento que ellos exigen en el día de hoy en el debate.

Son mis expresiones, señor Presidente.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para consumir un turno.

SR. PRESIDENTE: Senador Portavoz, adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Seilhamer Rodríguez, él cierra el debate.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, sí, exacto para entonces mi turno...

SR. PRESIDENTE: El senador Aníbal José Torres, cierra el debate.

¿Algún Senador quiere decir algo antes de cerrar el debate?

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Carmelo Ríos.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente, sería mi primer turno, porque obviamente no estuve en la discusión, para dejar el récord claro.

SR. PRESIDENTE: Sí, sí.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente, yo tuve que ausentarme siete u ocho minutos en lo que hacía una entrevista a los medios noticiosos del país. Cuando regresé estábamos en la misma retórica de que si antes tú hacías esto, pues yo te voy hacer esto para atrás. Ese no debe ser el debate en este Senado. Yo recuerdo que en esta misma banca donde yo estoy ahora sentado, usted hacía estos planteamientos y yo estaba allí, yo lo escuchaba y usted hablaba, señor Presidente. Y entonces, cuando...

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Cuestión de Orden. ¿En qué consiste?

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Presidente, yo quisiera que nos circunscribiéramos al tema y habláramos de la Resolución, porque el tema de si la vamos a ver hoy o nos vamos a reunir o no, eso ya se derrotó en la moción de Larry Seilhamer, que hablemos sobre las enmiendas del Reglamento, para si no pasar a la votación sobre el mismo.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí. Vamos a darle un poco de espacio al Senador, para que consuma su primer turno. Adelante.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente, y es que tiene que ver con todo eso que estamos planteando, de que no puede ser un debate circunscrito a número, a que si se leyó o no se leyó, si no el procedimiento como tal, que era lo que se planteaba, pero si ésa es o ésa es la norma que se va a implementar en este Senado, pues entonces yo quizás no debo hablar aquí y lo que debo solamente es asistir, y ése no es el propósito del Parlamento. Porque usted muy bien lo planteaba, esto es un Parlamento, aquí se viene a hablar, aquí se viene a debatir ideas, aquí se viene a hablar, en algunas cosas converger y en otras cosas ser diferentes, pero lo que no puede ser es que esto sea un asunto de que porque tú me hiciste, yo te hago. Porque entonces estamos en un círculo vicioso, en el cual aquéllos que ahora juzgan a aquéllos que fueron juzgados, son iguales o peores, porque no aprendieron entonces del pasado. Y yo lo que planteo, señor Presidente, para miras de este Reglamento, es que este Reglamento solamente, yo creo que es la primera vez que se discute, pero tendremos miles o cientos que discutir y ésta no puede ser la norma.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador.

Senador Seilhamer, para su turno de rectificación.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Es correcto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Tiene cinco minutos. Adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Voy a ser bien breve, bien breve, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Yo voy a ser igual de caballeroso que el compañero Vicepresidente y me voy a reservar las respuestas de las sugerencias de la radicación de las enmiendas que él reclama. Y señor Presidente, hubo en su exposición una sugerencia de que

presentáramos una moción para dejar el Reglamento anterior vigente y yo no creo que ésa es la intención de nuestra Delegación, el imponer el Reglamento de la Asamblea Legislativa anterior. Respetamos la voluntad del pueblo y que ustedes se han convertido en la Delegación de la Mayoría, simplemente queríamos abonar y aportar al Reglamento que ustedes proponen y sugieren. Lamentablemente, lamentablemente, el senador Dalmau Santiago admite que en veinticuatro (24) horas se hizo co-autor y vino aquí al Hemiciclo y le votó a favor en veinticuatro (24) horas. Buscamos históricamente, cómo es que se aprueban los reglamentos y voy a irme a tres cuatrienios, a tres cuatrienios.

En el año 2000, bajo la Presidencia del compañero Tony Fas Alzamora, el senador Kenneth McClintock fue co-autor. Se aprobó el del cuatrienio de 2001, por unanimidad. Luego, en el 2004, entrando en al 2005, Kenneth McClintock, como Presidente; y el senador Dalmau Santiago, co-autor; y se aprobó por unanimidad. Y bajo la Presidencia de Rivera Schatz, en el 2009, José Luis Dalmau Santiago, Vicepresidente y co-autor; y se aprobó por unanimidad. Y hoy, lamentablemente, se derrota la moción de ganar un tiempito para que nosotros pudiéramos discutir esto, dejarlo en Asuntos Pendientes, pero fue derrotada. A su vez fue derrotada, el que permaneciera vigente el Reglamento anterior en lo que aprobáramos el nuevo.

Así que, ése es el récord, señor Presidente, y son mis palabras.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Seilhamer Rodríguez.

Adelante, señor Portavoz, para cerrar el debate.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, no es nada sorpresa la discusión que se ha dado en la tarde de hoy, sobre la consideración de esta Resolución del Senado 21, el Reglamento que regirá a este Cuerpo. Usted preguntaba, señor Presidente, en su turno, qué cuál era la queja. La queja es sencilla, el mensaje es claro, esto es un Senado abierto y de participación. ¿Cuál es la queja? La queja es entorpecer los trabajos y tratar de minar esa participación y ese mensaje. Claro que hay disposición a escuchar las sugerencias, los comentarios y las ideas que tengan los compañeros de la Minoría, así lo he hecho. Sabe muy bien el señor Portavoz de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, que el viernes recibió el borrador de ese Calendario y hasta anoche estuve en la disposición de reunirme para incorporar las enmiendas necesarias, como hizo la distinguida compañera Portavoz del Partido Independentista, al sugerirnos un cambio que fue incorporado, pero no, tiene que haber mala fe y no tuvieron tiempo de leerse, pero trajeron todas las enmiendas. ¿Por qué no las circularon antes? ¿Por qué no me llamaron esta mañana y me dijeron tenemos unas ideas que queremos sugerir, que queremos incluir? Con mucho gusto se hubiera hecho, lo sabe el señor Portavoz, por mi deferencia y respeto hacia él. Pero sí, hay mala fe y hay que mirar el mensaje. Aquéllos que vienen aquí tiran la piedra y se van.

Yo no estuve aquí en Senados anteriores, pero muy bien habló el compañero Cirilo Tirado y José Luis Dalmau, de cuáles eran las condiciones y cómo era que se operaba. Y éste es distinto, compañeros. Ahora, la participación será distinta, pero yo quiero que sepan, como el compañero Portavoz, se fue dos o tres cuatrienios atrás en la discusión del Reglamento, de Reglamentos de cuatrienios anteriores y le voy a dar varios ejemplos. En blanco y negro, había una oración que decía, se garantiza el derecho de las minorías a ser escuchadas, eso se eliminó en el Reglamento anterior de la pasada Asamblea Legislativa, eso no está, compañero. Y ahora son los más defensores de la prensa, ¿pero saben qué?, hipócritamente en ese mensaje a la prensa argumentan que no van a tener acceso los miembros de la prensa al contenido en la discusión de las medidas de este Senado. Les voy a leer lo que disponía ese Reglamento de la Asamblea Legislativa anterior, específicamente a los medios de comunicación, y decía: “El uso de cámaras o equipos para captar cualquier tipo de

imagen está regulado por Orden Administrativa que emitirá el Presidente del Senado”. ¿Y qué era eso? Que los distinguidos compañeros de la prensa, que están ahí, no podían tener una cámara acá, no podían tener una cámara allá, no podían pasar de allí a entrevistar a quienes ellos quisieran; y ahora vienen a decir que dónde están los derechos de la prensa del país, no seamos hipócritas.

Yo, con mucho gusto, acepto la invitación a discutir las enmiendas y con mucho gusto, señor Presidente, me reúno con el señor Portavoz del Partido Nuevo Progresista y la Portavoz del Partido Independentista y vamos a incluir las buenas enmiendas que ustedes tengan en una resolución y que este Cuerpo pase juicio; y enmendaremos el Reglamento cuando se tenga que enmendar, claro que sí. No vengamos con mala fe. Tuvieron la oportunidad y se delata el compañero cuando presenta hoy, aquí, todas esas enmiendas, que las agradezco señor Portavoz y muchas de ellas tienen validez y serán acogidas, anticipo por parte de la Delegación del Partido Popular, pero no vengamos aquí a tirar la piedra y a salir para no tener que dar cara por el pasado. Este es un Senado distinto, que yo lo garantizo que así será, de participación y de diálogo, y si hay un ejemplo de que lo podamos hacer, yo creo que lo hemos hecho ya en los primeros días.

Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 21.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 21, sin enmiendas, aquéllos que están a favor se servirán decir que sí. No, dirán que no. Aprobada la Resolución del Senado 21.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para continuar con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 22, titulada:

“Para designar las Comisiones Permanentes del Senado de Puerto Rico y sus correspondientes jurisdicciones.”

SR. PRESIDENTE: Señor senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas a la Resolución del Senado 22.

SR. PRESIDENTE: Estamos ahora en la Resolución del Senado 22, para designar las comisiones permanentes del Senado de Puerto Rico y sus correspondientes jurisdicciones.

Adelante, senador Dalmau Santiago, señor Vicepresidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, las enmiendas son las siguientes.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 6, líneas 3 y 8

eliminar todo su contenido y reenumerar los incisos siguientes

Página 10, línea 4

luego de “general,” añadir “y cómo revertir esta política pública de privatización para mejorar los servicios a la ciudadanía”

Página 11, línea 12

eliminar todo su contenido y reenumerar los incisos siguientes

Página 12, líneas 20 y 21

añadir “32- Miembros de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado 33-Miembros del Consejo Médico Industrial del Fondo del Seguro del Estado 34-Miembros de la Junta de Directores de la Administración de Compensación por Accidentes de Automóviles (ACAA)

Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Presentadas las enmiendas.

Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, solamente un comentario.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Es que hago el mismo reclamo que ellos me hicieron a mí, de por qué no me sometieron esas enmiendas para yo poder tener la oportunidad de haberlas evaluado. Si me permiten, treinta (30) segundos o tres minutos, para yo poder revisar las enmiendas.

Señor Presidente, para solicitar un brevísimo receso.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para retirar las enmiendas presentadas y someter enmiendas adicionales.

SR. PRESIDENTE: Adelante. Retiradas las enmiendas del senador Dalmau Santiago. Enmiendas adicionales.

Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 10, línea 4

luego de “general,” añadir “y cómo revertir esta política pública de privatización para mejorar los servicios a la ciudadanía”

Página 11, línea 12

eliminar todo su contenido y reenumerar los incisos siguientes

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago, ¿le faltaba algo a las enmiendas o no? Si tiene copia de las mismas, que se las entregue a Secretaría.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, ya lo hicimos.

SR. PRESIDENTE: Okay. Vamos a votar sobre las enmiendas del senador Dalmau Santiago a la Resolución del Senado 22. Aquéllos que estén a favor de las enmiendas presentadas....

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, ¿puede nuevamente repetir las enmiendas, específicamente la de la página...

SR. PRESIDENTE: Las enmiendas, senador Dalmau Santiago, que repita las enmiendas para beneficio de los Senadores que no las siguieron exactamente.

Adelante con las enmiendas.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 10, línea 4

luego de “general,” añadir “y como revertir esta política pública de privatización para mejorar los servicios a la ciudadanía”

Página 11, línea 12

eliminar todo su contenido y reenumerar los incisos siguientes

SR. PRESIDENTE: Okay. Esa es la enmienda. Todos aquéllos que estén a favor de las enmiendas presentadas por el senador Dalmau... Hay objeción. Todos aquéllos que estén a favor de la enmienda del senador Dalmau Santiago dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobadas las enmiendas del senador Dalmau Santiago.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Distinguida señora López, adelante.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para presentar una enmienda a la Resolución del Senado 22.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 9, línea 2

eliminar “18- Miembros de la Comisión de Derechos Civiles” y reenumerar los actuales incisos “19; 20 y 21” como los incisos “18; 19 y 20”

Página 33

añadir un nuevo inciso “13-Para incluir dentro de la jurisdicción de la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, el nombramiento de los miembros de la Comisión de Derechos Civiles”

SR. PRESIDENTE: Presentadas las enmiendas de la senadora López León, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Suárez Cáceres, adelante.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para enmiendas adicionales.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 36, línea 6

añadir los nuevos incisos (i), (j) y (k) para que lea como sigue: “(i) Promover el modelo de casas verdes. (j) Crear el modelo de vivienda sostenible (k) Promover la sostenibilidad de las comunidades para resolver problemas sociales”
añadir un nuevo inciso 2 para que lea como sigue: “2.- Miembros de la Junta de Directores de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico”

Página 36, línea 14

Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Enmiendas presentadas por el senador Jorge Suárez, ¿alguien se opone? No habiendo oposición, se aprueban las enmiendas.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González López.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Señor Presidente, para presentar enmiendas a la Resolución del Senado 22.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 14, líneas 1 a la 8

eliminar todo el siguiente texto: “Esta Comisión será responsable de evaluar la legislación relacionada al discrimen por razón de género, violencia doméstica, hostigamiento sexual, los derechos de las madres solteras y el desarrollo pleno de la mujer en todas sus facetas. De igual forma supervisará las agencias públicas y las entidades privadas, cuya función principal corresponda a los derechos de la mujer. Finalmente, esta Comisión será responsable de evaluar y recomendar al Cuerpo la confirmación o rechazo del siguiente funcionario: Procurador de la Oficina de la Procuradora de la Mujer”

Sería este texto sustituido por el siguiente

“Esta Comisión será responsable del estudio, evaluación e investigación para recomendar legislación pertinente con asuntos relacionados a la mujer, incluyendo, pero sin limitarse a, el

discrimen por razón de género u orientación sexual, violencia doméstica, hostigamiento sexual, derechos de las madres jefas de familia, desarrollo de la mujer como empresaria y emprendedora, condiciones laborales en equidad, entre otros. La Comisión evaluará, además, legislación que propenda al desarrollo pleno de la mujer y a viabilizar su participación vigorosa y activa en todos los asuntos de la vida cotidiana de Puerto Rico. La Comisión velará, a su vez, porque se desarrolle e implemente adecuadamente la política prevaleciente con relación al logro de la igualdad legal, social y económica de la mujer en nuestra sociedad. De igual forma, supervisará las agencias públicas y entidades privadas cuya función principal se refiera a la mujer, atendiendo toda legislación o asunto sobre los derechos de la mujer. Esta Comisión será responsable de evaluar y recomendar al Cuerpo la confirmación o rechazo de las siguiente funcionaria, tan pronto dicho nombramiento sea sometido por el Gobernador: Procuradora de la Oficina de la Procuradora de la Mujer”

Esas son las enmiendas presentas por el Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas por la compañera González? Se aprueban las enmiendas.

Senadora, si tiene copia de las enmiendas para que se las pueda presentar a Secretaría, se lo agradeceré.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Sí, claro que sí, enseguida, señor Presidente.

SR. NIEVES PEREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Nieves Pérez. Senador de San Juan, Ramón Luis Nieves. Adelante.

SR. NIEVES PEREZ: Señor Presidente, para presentar una enmienda adicional.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 34, líneas 11 y 12

sustituir “las aseguradoras” por “industria de seguros”

Esa en la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la enmienda presentada por el senador Ramón Luis Nieves? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Senador.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, va a haber unas enmiendas adicionales, que ha sugerido el compañero Vargas Morales, las están redactando en la Comisión que le corresponde al compañero Vargas Morales, no sé si ya está el documento. Vargas Morales.

Receso, señor Presidente. Breve receso.

SR. PRESIDENTE: Breve, brevísimo receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

Senador Vargas Morales.

SR. VARGAS MORALES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Martín Vargas, senador de Ponce. Enmiendas a la Resolución del Senado 22.

Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 34, línea 5

añadir “Esta Comisión tendrá, además, la responsabilidad de atender todos los asuntos relacionados a facilitar mediante legislación e investigación los procesos de descentralización y regionalización de servicios gubernamentales, a la vez que se garantice la autonomía municipal.”

SR. PRESIDENTE: ¿Esa es la enmienda?

SR. VARGAS MORALES: Esa es la enmienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la enmienda presentada por el compañero Vargas?
Aprobada la enmienda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, Luis Daniel.

SR. PRESIDENTE: Senador de Carolina, Luis Daniel Rivera Filomeno, adelante.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 29, línea 5

eliminar “15 – Miembros de la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público” y reenumerar los incisos del “16 al 25” como los incisos del “15 al 24”

SR. PRESIDENTE: Esas son las enmiendas del compañero. ¿Alguna objeción a las enmiendas? Aprobadas las enmiendas.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Señor Presidente, queremos rectificar las enmiendas propuestas a la Resolución 22, en lo que respecta a su última línea del texto leído para que fueran motivos de enmiendas por inclusión. Voy a proceder con la lectura, para que se lea de la siguiente forma y finalmente sea enmendado.

SR. PRESIDENTE: Senadora, para estar claro. ¿Usted está enmendando la enmienda?

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Sí. Presentando una enmienda a la enmienda ya propuesta.

SR. PRESIDENTE: A la ya aprobada.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Correcto. Muy breve, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante. Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

“Esta Comisión será responsable de evaluar y recomendar al Cuerpo la confirmación o rechazo de la siguiente funcionaria:

Procuradora de la Oficina de la Procuradora de la Mujer”

Ese sería el texto propuesto que estaría enmendando la enmienda propuesta.

SR. PRESIDENTE: Okay. Esa es la enmienda a la enmienda, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la enmienda a la enmienda.

Adelante.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Muchas gracias.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe según enmendada la Resolución del Senado 22.

SR. PRESIDENTE: Ante el Cuerpo la Resolución del Senado 22, que crea y designa las Comisiones Permanentes del Senado de Puerto Rico en la Decimoséptima Asamblea Legislativa y sus correspondientes jurisdicciones, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Se aprueba la Resolución del Senado 22.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Votación Final, donde se incluyan las siguientes medidas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TORRES TORRES: Las Resoluciones del Senado 21, 22 y 6.

SR. PRESIDENTE: Compañeros Senadores y Senadoras, vamos a proceder con la Votación Final, siendo ésta la primera Votación, siendo ésta la primera Votación en las máquinas para catorce (14) Senadores o quince (15) Senadores. Vamos a hacerlo con calma y con paciencia. Los compañeros de Secretaría nos van a ayudar. Los compañeros ujieres nos van a ayudar.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que esta Votación Final se considere como el Pase de Lista Final, para todos los fines legales pertinentes.

SR. PRESIDENTE: A los compañeros Senadores, si hay alguna solicitud de abstención se hace en este momento.

Votación Final.

Antes de tocar el timbre, que se va a tocar en un segundo, a los compañeros Senadores, solamente como un dato de información, estamos teniendo problemas con los aires acondicionados, han oído hoy que se prenden y se apagan. Estamos tratando de atender ese asunto con la mayor urgencia, pero por favor, le pedimos las urgencias y las disculpas a todos ustedes en lo que lo podemos resolver.

Votación Final.

Si hay algún voto explicativo o alguna abstención, éste es el momento para anunciarlo. No habiendo, se abre la Votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

R. del S. 6.

“Para extender un mensaje de condolencia del Senado de Puerto Rico a la familia de don Pedro Toledo Dávila, quien sirvió como Superintendente de la Policía.”

R. del S. 21

“Para adoptar las reglas de procedimientos y gobierno interno del Senado de Puerto Rico.”

R. del S. 22

“Para designar las Comisiones Permanentes del Senado de Puerto Rico y sus correspondientes jurisdicciones.”

VOTACION

La Resolución del Senado 6, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Angel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Angel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Angel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez,

Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total.....27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Las Resoluciones del Senado 21 y 22, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Angel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Angel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total.....19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Angel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Terminada la Votación. Los Senadores de Mayoría y de Minoría, que no se vayan, un minuto, para un anuncio.

Por el resultado de la Votación, todas las medidas fueron aprobadas en el día de hoy.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se recesen...

SR. PRESIDENTE: Sí, antes de ir al receso, todos los Senadores de Mayoría y de Minoría, es nada, es un minuto solamente, es que había un recordatorio de la actividad de ayer, que yo quería entregárselas a ustedes, que están aquí, en el Salón de al lado, es un minuto solamente los que..., si no ahora, pues después en sus oficinas, pero lo que me gustaría es personalmente entregarle un recordatorio de la Sesión del día de ayer, eso es todo. Esta aquí, en el Salón de Mujeres Ilustres, y les solicito pues como un favor personal, que si pueden pasar un minuto, me harían feliz.

Muchas gracias.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se recesen los trabajos hasta el próximo jueves, 17 de enero de 2013, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: Receso del Senado de Puerto Rico hasta el próximo jueves, 17 de enero de 2013, a las once de la mañana; siendo hoy, martes, 15 de enero de 2013, a las tres y cincuenta y tres de la tarde (3:53 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
15 DE ENERO DE 2013**

MEDIDAS

PAGINA

R. del S. 21.....	221 – 239
R. del S. 22.....	239 – 245